

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL **DÍA 29 DE JULIO DEL AÑO 2011**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA LLEVARON A CABO **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PRESIDIDA POR MINISTERIO DE LEY POR EL **C. DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN

FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ. **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO:** HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 35 DIPUTADOS PRESENTES Y 7 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO.

HABIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO: “SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **“LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ABRE HOY 29 DE JULIO DE 2011 EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES AL QUE FUE CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

CONSTITUCIONAL, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS””. GRACIAS Y LES PIDO TOMAR ASIENTO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. SECRETARIA: “ASÍ SE HARÁ DIPUTADO PRESIDENTE”.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 20 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA DIRECTIVA QUE DEBERÁ FUNGIR PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES SERÁ LA QUE FUE ELECTA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 101 APROBADO EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 118 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LO QUE ME PERMITO, PARA LOS EFECTOS LEGALES COMUNICARLE AL PLENO, Y PARA QUE QUEDE DEBIDAMENTE ESTABLECIDO EN EL ACTA Y DARLE FUERZA Y LEGALIDAD A TODOS LOS ACTOS DE ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL RECESO DEL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA DIERA LECTURA A LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE: **ACUERDO NÚMERO 192. ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 88 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCA AL PLENO A CELEBRAR EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A PARTIR DEL PRÓXIMO DÍA 29 DE JULIO DE 2011, CITÁNDOSE A LAS 12:00 HORAS. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL CONGRESO DEL ESTADO DURANTE EL PRESENTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CONFORME LO

DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN SU ARTÍCULO 60,
CONOCERÁ DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

Nº	EXP.	ASUNTO
1.	6945/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES V Y VI; 13, FRACCIÓN II, E INCISOS C) Y D); 31, FRACCIONES X, XI, Y PÁRRAFO SEGUNDO; 36, Y 37; Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 6; UN INCISO E) AL ARTÍCULO 13; Y LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTÍCULO 31, TODOS DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
2.	6901/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
3.	6960/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 365 BIS Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 374, AMBAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
4.	3851/ LXX 6394/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4 Y 7 FRACCIONES XI Y XII, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE REFORMAR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 BIS, POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 140 Y ADICIÓN DE UN TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO BIS, DELITOS CONTRA LA NIÑEZ, CAPITULO ÚNICO, DELITOS CONTRA LA FILIACIÓN, NOMBRE E IDENTIDAD CON EL ARTÍCULO 287 BIS 4 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
5.	6972/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 EN SUS FRACCIONES VI Y VIII, 5 EN LA FRACCIÓN V DEL PÁRRAFO PRIMERO Y EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, 6, 12 EN SUS FRACCIONES VIII Y IX Y 16 PÁRRAFO SEGUNDO, 26 Y 39; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 31; TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
6.	5756 4782/ LXXI 6157/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A DOS NUEVOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 282, 283, 287, 293, 411, 416, 417 Y 444 Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 283 BIS, 414 BIS, 416 BIS DEL

Nº	EXP.	ASUNTO
		CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO SE ADICIONA EL ARTÍCULO 954 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y SE REFORMA EL ARTICULO 284 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 284 BIS Y 335 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
7.	5803/ LXXI 6615/ LXXII	LEY PARA REFORMAR EL CAPÍTULO II, TÍTULO SEXTO; LOS ARTÍCULOS 92, 94, 164, 301, 308, 311, 321 Y 322 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 1068 Y 1069 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 280 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
8.	6979/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA EN LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 63 Y AL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
9.	6490/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 190 BIS FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
10.	6819/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
11.	6867/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
12.	6876/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3º Y POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
13.	6909/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
14.	6388/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 63 Y DE UN TEXTO A LAS FRACCIONES XXXVI Y XXXVII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
15.	6483/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 65 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.
16.	6978/ LXXII	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE DONE DOS PREDIOS A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Nº	EXP.	ASUNTO
17.	6874/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO PRIMERO EL PRIMERO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 1°; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18; EL PRIMERO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33; LA FRACCIÓN DÉCIMA DEL ARTÍCULO 89; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97; EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102; EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 105; LA ADICIÓN DE DOS NUEVOS PÁRRAFOS, SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 1°, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES EN SU ORDEN; UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 11, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 29; UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 33, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL EN SU ORDEN Y LOS NUEVOS PÁRRAFOS QUINTO, OCTAVO Y DÉCIMO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 102 DEL APARTADO B, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
18.	6948/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 444, ASÍ COMO ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL MISMO ARTÍCULO Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 444 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO.
19.	5811/ LXXII	INICIATIVA DE LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
20.	5510/ LXXI	INICIATIVA DE LEY DE SERVICIO PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
21.	3157/ LXX 5794/ LXXI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ASÍ COMO A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 16, ASÍ MISMO SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 28 ÚLTIMO PÁRRAFO 54, 55, 56, 58,59 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
22.	5390/ LXXI	INICIATIVA DE REFORMA EN SUS ARTÍCULOS FRACCIÓN VIII DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 26, A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 27, A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30, POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 72, POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III BIS DENOMINADO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, CON CUATRO ARTÍCULOS, EL

Nº	EXP.	ASUNTO
		79 BIS, 79 BIS 1, 79 BIS 2 Y 79 BIS 3 Y POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
23.	5999/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
24.	5526/ LXXI	INICIATIVA DE REFORMA PARA DEROGAR ARTÍCULOS 30 Y 40 DEL TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO SEXTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
25.	6955/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO.
26.	6442/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26, INCISO B, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
27.	4283/ LXXI	INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN VI DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 26, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
28.	6980/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA A LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO 213 POR EL CUAL SE REFORMÓ EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EN SU ARTÍCULO 18 BIS FRACCIONES I, II, III Y V.
29.	6951/ LXXII	ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN Y LIC. ROBERTO HUGO RUIZ CORTÉS, SECRETARIO DE DICHO MUNICIPIO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE H. CONGRESO CONCEDER EL TRÁMITE Y APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE UN LOTE CON SUPERFICIE DE 9,100.58 METROS CUADRADOS.
30.	6914/ LXXII	ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, EL CUAL REMITE ACUERDO RELATIVO A LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN A FAVOR DEL PATRONATO DE DESTELLOS DE

Nº	EXP.	ASUNTO
		LUZ A. B. P. UN ÁREA MUNICIPAL DE 2,030.42 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE UBICA EN LA ROTONDA PONIENTE, ENTRE LAS AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y RUFINO TAMAYO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE ORIENTE EN MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.
31.	6364/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
32.	6879/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 21 BIS LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
33.	6946/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS CON PUNTUALIDAD PARA LOS PROMOTORES TÉCNICOS ADSCRITOS AL PROYECTO 08 BECAS ALTERNATIVAS PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR RURAL DEL ESTADO.
34.	6900/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
35.	6963/ LXXII	LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL QUINTO REGIDOR PROPIETARIO C. DEMETRIO GONZÁLEZ AGUILAR DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.
36.	6067/ LXXII	SOLICITUD PARA QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL SUSTENTO LEGAL Y CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA.
37.	6289/ LXXII	EXHORTO AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, PARA QUE INVESTIGUE EL DESTINO DE \$300,000,000.00 (TRES CIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS FEDERALES QUE AÚN SE ENCUENTRAN POR SOLVENTAR POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008.
38.	6808/ LXXII	SOLICITUD A FIN DE QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO AUTORICE LA COMPARCENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE RINDA UN INFORME DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN DICHA DEPENDENCIA, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN EMPRENDIENDO PARA ERRADICARLAS; ASÍ MISMO EXHORTO AL CONTRALOR DEL ESTADO PARA QUE AMPLÍE LA AUDITORIA QUE REALIZA

Nº	EXP.	ASUNTO
		A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO EN LO REFERENTE A LA NÓMINA DE LA DEPENDENCIA, INSTRUYÉNDOSE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011 PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL ÁREA DE NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MENCIONADA DEPENDENCIA.
39.	6827/ LXXII	EXHORTO AL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE REVISE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
40.	6872/ LXXII	EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE REMITA DE MANERA URGENTE A ESTA SOBERANÍA, LA FECHA A REPARTIR EL FONDO METROPOLITANO 2011 A LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS PROYECTOS Y MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR LA FEDERACIÓN RELATIVO AL FONDO METROPOLITANO 2011.
41.	6880/ LXXII	EXHORTO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO PARA QUE SE PUBLIQUE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELATIVA AL DESTINO Y REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA.
42.	6891/ LXXII	EXHORTO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE ANALICE LA POSIBILIDAD DE DESTINAR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN) PARA APOYAR EL DESARROLLO Y ACTIVIDADES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA JUVENIL DE NUEVO LEÓN.
43.	6899/ LXXII	EXHORTO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A FIN DE QUE CONSIDERE REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS A LA LEY DE EGRESOS DE 2011, PARA LOGRAR UN INCREMENTO DE POR LO MENOS UN 20 POR CIENTO EN EL SALARIO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO.
44.	6256/ LXXII	SOLICITUD DE LOS CC. PRIMERA REGIDORA Y SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, PARA QUE SE REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL POR PRESUNTOS ACTOS IRREGULARES COMETIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL REFERIDO MUNICIPIO.
45.	6836/ LXXII	SOLICITUD DE LAS CC. QUINTA Y SEXTA REGIDORAS DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, PARA QUE SE REALICE UNA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2010 DEL REFERIDO MUNICIPIO POR PRESUNTAMENTE

Nº	EXP.	ASUNTO
		PRESENTAR DIVERSAS ANOMALÍAS.
46.	6554/ LXXII	PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE INSTRUYA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN DE LA OBRA EN PROCESO DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA HIDALGO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.
47.	6870/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE SE PROCEDA A PODAR DE MANERA GRATUITA TODOS LOS ÁRBOLES QUE DEBIDO A LAS PASADAS HELADAS HAN MUERTO Y REPRESENTAN RIESGO DE INCENDIO EN EL MUNICIPIO.
48.	6890/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA QUE ORDENE A LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIONES TRANSPARENTEAR EL CONCURSO PARA LA COMPRA DE UNIFORMES POLICIAZOS.
49.	6923/ LXXII	ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE UNA PRESUNTA IRREGULARIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE MONTERREY EN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARA RECONSTRUIR LA CALLE REFORMA Y SUS CALLES ADYACENTES.
50.	6789/ LXXII	ESCRITO PRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO POR EL EJERCICIO FISCAL 2011.
51.		LICENCIAS
52.	6912/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN EN SU PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 TRANSITORIO.
53.	6981	RATIFICACIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO.

POR LO TANTO ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN

MONTERREY, SU CAPITAL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE. FIRMAN: PRESIDENTE, POR MINISTERIO DE LEY, DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO. SECRETARIOS: DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES Y DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL”.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ***LA CUAL FUE APROBADA EN LA SESIÓN ANTERIOR.***

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA PARA CONSTITUIR EL PLENO DEL CONGRESO.
- 2.- DECLARATORIA DE APERTURA DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 3.- LECTURA DE LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 4.- LECTURA DEL ORDEN DÍA A QUE SE SUJETARÁ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 5.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2011.
- 6.- INFORME DE COMISIONES.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2011.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: MARÍA DE JESÚS HUERTA REA Y EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR AL PRINCIPIO DE LA SESIÓN.

ACTA NÚM. 235 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE 2011. DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA POR M. DE LEY,
C. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE 2011, CON LA ASISTENCIA DE 7 LEGISLADORES EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EN ESTE MOMENTO EL PRESIDENTE SOLICITÓ UN RECESO DE 10 MINUTOS PARA REVISAR UNA CUESTIÓN LEGISLATIVA. FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE DECLARÓ EL RECESO, SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO Y SIENDO LAS TRECE HORAS CON NUEVE MINUTOS EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN EN EL PUNTO DE...

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON **13** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 46 BIS, A FIN DE QUE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LOS CONCEPTOS DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS ESPECIALES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DESTINE EL DIEZ POR CIENTO PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE BECAS PARA ALUMNOS QUE CURSEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, INDEPENDIENTE DE LAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS VIGENTES. -SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

ASUNTOS GENERALES:

LA DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, SOLICITÓ AL PRESIDENTE PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 66 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CONVOQUE A PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES PARA EL DÍA VIERNES 29 DE JULIO DE 2011 A LAS 12:00 HORAS, CONTINUANDO LOS DÍAS 30 Y 31 DEL MES CITADO, A FIN DE CONOCER Y RESOLVER 53 ASUNTOS, EN LOS QUE SE ENCUENTRAN DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, ENTRE OTRAS, QUE LAS

DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO HAN VENIDO DESAHOGANDO, A LOS CUALES LES DIO LECTURA.- FUE APROBADA LA PROPUESTA DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO QUE SE CONVOQUE A PERÍODO EXTRAORDINARIO MAÑANA VIERNES 29 DE JULIO DE 2011, A LAS DOCE HORAS, PARA CONTINUAR LOS DÍAS 30 Y 31 DEL MES CITADO, POR UNANIMIDAD DE 7 VOTOS. EL PRESIDENTE CONVOCÓ A PERÍODO EXTRAORDINARIO E INSTRUYÓ AL OFICIAL MAYOR AUXILIAR A LA SECRETARÍA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LOS CC. DIPUTADOS.

EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE RESPETUOSAMENTE, AL LIC. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A FIN DE QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS AL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PARA QUE SE LE OTORGUE PERSONALIDAD JURÍDICA AL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 7 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HIZO ENTREGA DE UN ESCRITO AL C. PRESIDENTE, RESPECTO A CONSIDERACIONES SOBRE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITÁNDOLE QUE POR SU CONDUCTO HAGA LLEGAR A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUGAR, ESPERANDO QUE ELLO SEA DE AYUDA PARA EL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, CUESTIONANDO QUE HASTA EL DÍA DE HOY LLEGUEN ESTAS OBSERVACIONES, POR LO QUE ESPERA SE CONVOQUE ANTES DEL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES Y DICTAMINAR ESTA INICIATIVA DE LEY, Y SE TOMEN EN CUENTA ESTAS OBSERVACIONES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI. **EL PRESIDENTE EXHORTÓ A LA SECRETARÍA HACER LLEGAR A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES ESTA PROPUESTA.**

EN OTRO TEMA, EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, SEÑALÓ QUE EN NUESTRO PAÍS, LA CONSTITUCIÓN OTORGA EL DERECHO A TODO CIUDADANO MEXICANO DE FORMAR PARTIDOS POLÍTICOS. SIN EMBARGO, ESTE DERECHO CONLEVA UNA SERIE DE REQUISITOS QUE MARCAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE ESTE DERECHO PUEDA SER MATERIALIZADO. ESTA SITUACIÓN HA QUEDADO EN ENTREDICHO CON LA APROBACIÓN DEL “PARTIDO LIBERTAD”, POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL. POR ELLO, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO MANIFIESTA SU DESACUERDO CON LA APROBACIÓN DE ESTE REGISTRO, DEL CUAL EL MISMO CONSEJERO PRESIDENTE DE LA REFERIDA COMISIÓN DIO SU VOTO EN CONTRA. POR LO QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO REPUDIA EL REGISTRO DEL “PARTIDO LIBERTAD” E IMPUGNARÁ DICHO PROCESO A FIN DE QUE SE REVISE Y SE DÉ MARCHA ATRÁS AL MISMO.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 7 VOTOS. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, CITANDO A PERÍODO EXTRAORDINARIO EL DÍA DE MAÑANA 29 DE JULIO DE 2011, A LAS DOCE HORAS, INSTRUYENDO A LA OFICIALÍA MAYOR APOYAR A LA SECRETARÍA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LOS CC. DIPUTADOS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR QUE FORMEN PARTE DE LO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON EL PROPÓSITO DE PEDIRLE DE FAVOR QUE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE EL TIEMPO DEL TABLERO ELECTRÓNICO EN CADA VOTACIÓN DE CADA DICTAMEN POR TODO ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO SEA DE DOS MINUTOS EN LUGAR DE CINCO, QUE ESTÁ APROBADO”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, EN EL SENTIDO DE QUE EL TIEMPO DEL TABLERO ELECTRÓNICO EN LA VOTACIÓN DE CADA DICTAMEN SEA DE DOS MINUTOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

NUEVAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NUEVAMENTE DIPUTADO PRESIDENTE. EN VIRTUD DEL LISTADO DE EXPEDIENTES QUE EXISTE PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO, LA MAYORÍA DE ELLOS SON PARA LEER PROEMIO Y RESOLUTIVO, POR LO CUAL HAY UN PROCEDIMIENTO PARA PODER PONERLO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. TAMBIÉN, INDEPENDIENTE DE LOS QUE SE TENGAN QUE LEER COMPLETOS POR EL TIEMPO Y POR NUESTRO PROPIO REGLAMENTO AHÍ NO, PERO EN LOS OTROS, EN LOS QUE MENCIONÉ PRIMERO, QUE SE DISPENSE TAMBIÉN ESE PROCESO EN CADA DICTAMEN, QUE EN UNA SOLA VEZ, UN UNA VOTACIÓN, SE APRUEBE LA DISPENSA DE TODOS”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, EN EL SENTIDO DE QUE SOLAMENTE SE LEA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO SIN TENER QUE LLEVARSE A CABO EL PROTOCOLO ACOSTUMBRADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6981/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 6981/LXXII**) HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA 28 DE JULIO DE DOS MIL ONCE, LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA **COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN ESCRITO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE PROCESO DE RATIFICACIÓN DE LA CIUDADANA LICENCIADA MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA COMO PRESIDENTA

DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SE RECIBIÓ LA SOLICITUD REALIZADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONSIDERADA RATIFICAR EN SU ENCARGO CON MOTIVO DE ESTAR PRÓXIMO A EXPIRAR EL PLAZO DEL PERÍODO INICIAL DE 4 AÑOS AL QUE FUE DESIGNADA, PARA CONTINUAR EN EL CARGO DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVIO PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR UN PERÍODO IGUAL. ANTECEDENTES: EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007, LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ EL DECRETO 202, EN EL CUAL EXPIDE EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2011, TOMADO PROTESTA EN ESTE MISMO ACTO. EN CONSECUENCIA A QUE EL PLAZO INICIAL DE CUATRO AÑOS POR EL CUAL FUE DESIGNADA LA PRESIDENTA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA PRÓXIMO A VENCER, ES POR LO QUE DE ACUERDO A LA RECEPCIÓN DEL OFICIO 166-A/2011 QUE REMITE EL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETALLADOS EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE, SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER PARA SU APROBACIÓN, A PROPUESTA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y PREVIO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 99 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA ES LA COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MENCIONADA RATIFICACIÓN, POR LO CUAL, EN ESTE ACTO, SE PROCEDE A ANALIZAR SI LA PERSONA PROPUESTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD EXIGIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE DICHO ENCARGO. AHORA BIEN, EN FECHA 29 DE JULIO DE 2011 LA CIUDADANA LICENCIADA MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, COMPARÉCIÓ ANTE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA

COMISIÓN, EN DONDE RESPONDIÓ A LOS CUESTIONAMIENTOS E INTERROGANTES SURGIDAS DURANTE LA REFERIDA COMPARCENCIA, QUEDANDO PLENAMENTE ACREDITADO A JUICIO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN, EL REQUISITO QUE ESTABLECE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR LO CUAL CONSIDERAMOS QUE LA LICENCIADA MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA CONTINUAR EN EL CARGO DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR EL PERÍODO DE CUATRO AÑOS. POR TODO LO ANTERIOR, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO PARA FUNGIR, POR UN SEGUNDO PERÍODO DE CUATRO AÑOS, COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA CIUDADANA **LICENCIADA MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA**; CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2011-DOS MIL ONCE, PARA CONCLUIR EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE. **SEGUNDO.**- LLÁMENSE A LA CIUDADANA **LICENCIADA MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA**, PARA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS

63, FRACCIÓN XVI, 99 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RINDA SU PROTESTA DE LEY ANTE ESTA LEGISLATURA. **TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **CUARTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: LA CREACIÓN DE DERECHOS Y ESTRUCTURAS ORGÁNICAS QUE DAN FORMA AL ESTADO, RESPONDE A LA ADOPCIÓN DE ENTES QUE OSTENTAN EL PODER Y AL RECONOCIMIENTO DEL HOMBRE Y LA MUJER COMO SUJETOS DE DERECHOS, CUYO FUNDAMENTO ES LA DIGNIDAD INTRÍNSECA DEL

SER HUMANO. ASIMISMO, CABE SEÑALAR QUE EN LA MEDIDA QUE SE FORTALEZCA LA RELACIÓN GOBIERNO-SOCIEDAD, SE PODRÁ LLEGAR AL OBJETO PRIMORDIAL DE QUE NO SE OBSTRUYA LA LIBERTAD, ASÍ COMO EL QUE SE ASEGUREN LAS CONDICIONES DE IGUALDAD NECESARIAS PARA SUBSISTIR, Y A SU VEZ QUE SE ACOTE EL EJERCICIO DEL PODER. ES POR ESTO QUE SE CREÓ LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO SUS DELEGACIONES ESTATALES, A FIN RESPETAR, PROTEGER Y CUMPLIR ESOS DERECHOS DE CARÁCTER FUNDAMENTAL Y TAMBIÉN PARA OBSERVAR Y REPARAR EN SU INCUMPLIMIENTO. BAJO ESE TENOR DE IDEAS, ES DE SEÑALAR QUE A NIVEL ESTATAL LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PRESIDIDA POR LA LICENCIADA MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA, MISMA QUE FUE NOMBRADA PARA UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL AÑO 2007, ESTÁ PRÓXIMA A CONCLUIR EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PRECISANDO QUE ESTE PERÍODO PODRÁ PRORROGARSE HASTA POR UNO IGUAL, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LA ANUENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL, ASÍ COMO CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. DEBIDO A ESTO, ES QUE EN FECHA 28 DE JULIO DE 2011 FUE RECIBIDO POR ESTA SOBERANÍA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA COMO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SUSCRITA POR EL LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE LLEVARA A CABO EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 DE NUESTRA CARTA MAGNA ESTATAL. ES POR ELLO, Y COMO RESULTADO DE LA COMPARÉCENCIA DE LA MENCIONADA CIUDADANA ANTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN DONDE SE DIERON A CONOCER LOS PORMENORES DE SU CARRERA Y TRAYECTORIA A LO LARGO DE SU ENCARGO COMO PRESIDENTA DE DICHO ORGANISMO, Y POR ELLO SE DETERMINÓ APROPIADA SU RATIFICACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL Y EN PLENO CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE CONGRATULA CON LA PRESENCIA DE LA LICENCIADA MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA, A FIN DE QUE SEA RATIFICADA POR ESTA SOBERANÍA COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE HASTA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2015. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR, CONMINO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS

DIPUTADOS A REALIZAR SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE A ESTA PROPUESTA. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA FUNCIÓN DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS TIENE EN NUEVO LEÓN UN GRAN ARRAIGO, AL CONSTITUIRSE COMO UN ORGANISMO PÚBLICO AL QUE SE ENCOMIENDA LA ELEVADA TAREA DE VELAR POR EL RESPETO CABAL Y COMPLETO A LOS MÁS ELEMENTALES DERECHOS INHERENTES AL SER HUMANO. LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN SU NUMERAL 12° ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE RATIFICAR EL PLAZO DE LOS CUATRO AÑOS POR EL QUE SE ELIGE AL COMISIONADO ESTATAL DE ESTE IMPORTANTE ÓRGANO AUTÓNOMO. PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS ES UN POSTULADO QUE HEMOS VENIDO DEFENDIENDO DESDE EL ORIGEN IDEOLÓGICO MISMO DE NUESTRO PARTIDO; LA INMANENTE DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA COMO EJE RECTOR DEL PENSAMIENTO Y CRITERIO FORMAL PARA EL EJERCICIO POLÍTICO, ENCUENTRA EN LA CIUDADANA LICENCIADA MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA UNA CLARA Y CELOSA GUARDIANA, COMO SE HA VENIDO DESEMPEÑANDO EN

SU EJERCICIO EN EL CARGO. SIN LUGAR A DUDAS LA CIUDADANA CUYA RATIFICACIÓN SE PROPONE, SE HA DESEMPEÑADO DE UNA MANERA CABAL E IMPARCIAL, CON EFICIENCIA Y CON UNA CRÍTICA OBJETIVA Y RESPETUOSA A LA DEFENSA DE LOS ELEMENTALES DEL DERECHO HUMANO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y GRACIAS A ESTE TRABAJO INCANSABLE, HEMOS VISTO EN NUESTRO ESTADO UNA MAYOR SENSIBILIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES NO SÓLO DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE, SINO QUE TAMBIÉN SE HA APRENDIDO A IDENTIFICAR LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE GRUPOS PARTICULARMENTE VULNERABLES CONTRIBUYENDO ASÍ AL MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y JURÍDICO DE NUEVO LEÓN PARA BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS. ES POR ELLO QUE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DE LA CIUDADANA LICENCIADA MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA PARA UN NUEVO PERÍODO AL FRENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ANTE SU PROBADA EXPERIENCIA Y CABAL DESEMPEÑO. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ACTUALMENTE, DADA LA SITUACIÓN EN LA QUE SE

ENCUENTRA NUESTRO PAÍS, DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO CUESTA MUCHO MÁS QUE EN OTROS PAÍSES DEL MUNDO, SIN EMBARGO EL DESEMPEÑO DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y ESTATALES DEDICADAS A ESTA LABOR HA SIDO EFICIENTÁNDOSE A LO LARGO DE LOS AÑOS EN PRO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CADA CIUDADANO. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LA LICENCIADA MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA, QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHO HUMANOS DESDE EL AÑO 2007, HA LOGRADO UN EXCELENTE DESEMPEÑO EN SU LABOR, VELANDO SIEMPRE POR GARANTIZAR A TODO CIUDADANO LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS INTERNACIONALES. ES POR LO ANTERIOR QUE CONSIDERAMOS PRUDENTE QUE LA LICENCIADA MINERVA SIGA AL FRENTE DE DICHO ORGANISMO, PUES HA DEMOSTRADO QUE LO HA DESEMPEÑADO A CABALIDAD A LO LARGO DE ESTE TIEMPO. EN ESTE SENTIDO, VOTAREMOS A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN E INVITAMOS A TODAS LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS A EMITIR SU VOTO DE LA FORMA POSITIVA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE CUANDO SE DESIGNE A UNA PERSONA, EN ESTE CASO LA RATIFICACIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PLENO DEBE VOTAR MEDIANTE CÉDULA. LE SOLICITO AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR SE SIRVAN REPARTIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN ENTRE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, EN EL ENTENDIDO QUE PARA SU APROBACIÓN DEBERÁ SER CON LA VOTACIÓN DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PASAR LISTA DE ASISTENCIA A FIN DE QUE LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN DEPOSITAR SU SUFRAGIO EN LA URNA QUE SE ENCUENTRA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDUM.

DEPOSITADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA Y SEGUNDO SECRETARIO SE SIRVAN COMPUTAR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN Y DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS A FAVOR”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, Y HABIENDO CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. Y SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “PARA CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN A LOS DIPUTADOS HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE Y MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR A LA C. LIC.

MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA, PARA QUE RINDAN SU PROTESTA DE LEY COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. POR LO QUE SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA SU COMETIDO.

EL C. PRESIDENTE SUSPENDIÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON ONCE MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO Y YA PRESENTE EN EL RECINTO LA LIC. MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO: “SOLICITO A LOS DIPUTADOS PONERSE DE PIE. ““LICENCIADA MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA, SE LES HA RATIFICADO A USTED POR LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, POR LO QUE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LE PREGUNTO: ¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS QUE SE LES HA CONFERIDO?””.

C. LIC. MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA: “SÍ, PROTESTO”

C. PRESIDENTE: “SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEM. MUCHO ÉXITO Y FELICIDADES”. (APLAUSOS)

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN A LOS DIPUTADOS: CÉSAR GARZA VILLARREAL, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE Y MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR A LA LICENCIADA MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, HASTA LA SALIDA DE ESTE RECINTO OFICIAL, SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA SU COMETIDO”.

EL C. PRESIDENTE SUSPENDIÓ LA SESIÓN, **SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS.**

**TRANSCURRIDO EL RECESO, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN,
SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS, SOLICITANDO
A LOS CC. DIPUTADOS OCUPAR SUS LUGARES PARA CONTINUAR CON LA
SESIÓN.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6256**), QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 12 DE MARZO DE 2010, EL EXPEDIENTE 6256 QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. ESTÉFANA ORTIZ VELA Y ELIEZER TORRES MALDONADO, PRIMERA REGIDORA Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN AUDITORÍA ESPECIAL POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL PODER LEGISLATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LA FECHA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO

**ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA
EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES
INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE
SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE
PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EN EL DOCUMENTO EN
ANÁLISIS, LOS PROMOVENTES SOLICITAN A ESTE CONGRESO QUE EN
VIRTUD DE LAS CONSTANTES FALTAS PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, Y EN SU CARÁCTER DE
SERVIDORES PÚBLICOS, REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS DEL
MUNICIPIO EN MENCIÓN Y EN CONCORDANCIA A LAS FACULTADES QUE
LES CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN SUS
FUNCIONES, ENTRE LAS CUALES DESTACAN EL VIGILAR QUE EL
AYUNTAMIENTO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN
LAS LEYES, ASÍ COMO EL DEBER DE ESTAR INFORMADOS DEL ESTADO
FINANCIERO Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO Y DE LA SITUACIÓN EN
GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TENIENDO ACCESO A LA
INFORMACIÓN RESPECTIVA, ACUDEN A ÉSTE PODER LEGISLATIVO A FIN
DE QUE SE INVESTIGUEN LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES LLEVADAS
A CABO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS HERRERAS, NUEVO
LEÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- POSIBLES ACTOS DE NEPOTISMO, POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON PARENTESCO DE AFINIDAD, HACIA EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO AL JEFE DE CUADRILLA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- LO RELATIVO A SUELdos Y PRESTACIONES, EN VIRTUD DE HABERSE DETECTADO SUELdos DISPARES EN ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO.
- EN LO REFERENTE A MULTAS Y AL SERVICIO DE LA DEUDA, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE ADEUDOS PENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR Y LOS CUALES EL ALCALDE PRESUNTAMENTE SE NIEGA A LIQUIDAR.
- ADEMÁS DE QUE AL PARECER EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE ATRIBUYE FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN SÓLO A LOS DISTINTOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO LOS PROMOVENTES SOLICITAN UNA AUDITORÍA ESPECIAL POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LA FECHA. ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** EN PRIMER TÉRMINO, ESTA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE CONSIDERA COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SEGÚN LAS

FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX. DE LA MISMA FORMA, ASENTAMOS QUE A LOS PROMOVENTE LES ASISTE EL DERECHO DE INICIATIVA SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 102 Y 105 DEL CITADO REGLAMENTO. ASIMISMO LO PROMOVENTES PRESENTARON COPIA SIMPLE DE PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 95-II DE FECHA 17 DE JULIO DE 2009, DONDE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA, PARA SUSTENTAR SU CARGO PÚBLICO. POR LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD EN COMENTO Y CON RELACIÓN A LO NARRADO POR LOS PROMOVENTES ES QUE ASENTAMOS QUE NO SE ACOMPAÑA DE PRUEBAS FEHACIENTES QUE NOS HAGA ADVERTIR UN SUPUESTO MAL MANEJO POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO EN CITA, DE LOS RECURSOS PÚBLICOS O DE PRUEBAS QUE NOS SEÑALEN FALTAS EN UN RUBRO DETERMINADO DE LA CUENTA PÚBLICA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR TENEMOS QUE LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DESTACAN LAS QUE SE ENCUENTRAN EN SU ARTÍCULO 7 FRACCIONES I Y IX EL CUAL A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 7º. EL ÓRGANO SERÁ COMPETENTE PARA:

- I. FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS; LOS INGRESOS, EGRESOS, DEUDA, ACTIVOS, PATRIMONIO, EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS Y RECURSOS DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS***

PLANES Y PROGRAMAS RESPECTIVOS CONFORME A LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO, A EFECTO DE VERIFICAR EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS Y LA LEGALIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS;

- IX. *INVESTIGAR, EN SU CASO, LOS ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONFIGURAR ALGUNA IRREGULARIDAD EN EL INGRESO, EGRESO, PATRIMONIO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE FONDOS Y RECURSOS DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, PARA ELABORAR LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES;*

ES POR LO ANTERIOR QUE ÉSTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO CONSIDERA IMPORTANTE LA VERIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE EN VIRTUD DE QUE LA CUENTA PÚBLICA SE ENCUENTRA EN ESTUDIO POR PARTE DE NUESTRO ENTE FISCALIZADOR, ESTE EN BASE A SU AUDITORÍA DETERMINARÁ LA RESPONSABILIDAD PARA QUE EN BASE A SUS COMPETENCIA INVESTIGUE LOS POSIBLES ACTOS O CONDUCTAS QUE MENCIONA EL PROMOVENTE EN SU ESCRITO DE MERITO. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA QUE SUSTENTA ESTA ARGUMENTACIÓN, CONSIDERAN QUE RESPECTO A LA SOLICITUD RELATIVA A REALIZAR UNA AUDITORÍA AL RESTO DEL 2009, CABE HACER MENCIÓN QUE EN LO RELATIVO A ESE EJERCICIO, NO ES VIABLE YA QUE HA SIDO REVISADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTANDO ESTA COMISIÓN REVISORA A LA ESPERA DEL INFORME DE RESULTADOS DE DICHO EJERCICIO. CONCLUYENDO, EN

ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA EN BASE A LO ANTERIOR, Y EN ARAS DE ATENDER LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE Y A FIN DE FOMENTAR LA TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ES QUE ESTIMAMOS ADECUADO HACER DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ESTA SOLICITUD, A FIN DE QUE EN LA REVISIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DETERMINE LO CONDUCENTE Y LO QUE CORRESPONDE A DERECHO. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XIX Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO.** **PRIMERO.-** SE REMITE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y DEL EXPEDIENTE DE ORIGEN, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN LA REVISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, DETERMINE LO CONDUCENTE Y LO QUE CORRESPONDE A DERECHO. **SEGUNDO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE AL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: COINCIDIMOS CON EL SENTIDO DEL DICTAMEN DE REMITIR COPIA DEL EXPEDIENTE DONDE SE MANIFIESTA LA INQUIETUD DE LOS PROMOVENTES POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO AL SER ÉSTE EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, Y DE EXISTIR, EN SU CASO ALGUNA IRREGULARIDAD, DICHA AUTORIDAD HABRÁ DE SEÑALARLA EN EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, TODA VEZ QUE LA RELATIVA AL 2009 YA SE ENCUENTRA PARA SU ANÁLISIS EN ESTA COMISIÓN. EN VIRTUD DE QUE DETERMINAMOS LO CONDUCENTE Y LO QUE CORRESPONDE A DERECHO, PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: AUNQUE COINCIDIMOS CON EL ESPÍRITU DE ACUERDO QUE LA COMISIÓN PONENTE NOS PROPONE APROBAR EN EL SENTIDO DE REMITIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LA SOLICITUD SIGNADA POR LA PRIMERA REGIDORA Y DEL SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, A FIN DE QUE SE AUDITEN LOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, NOS PREOCUPA SOBREMANERA SENTAR UN PRECEDENTE DEL QUE POSTERIORMENTE SE APROVECHEN DENUNCIANTES CON INTERESES POLÍTICOS PARA LLEVAR AGUA A SU MOLINO. SI BIEN ES CIERTO QUE UNA DE NUESTRAS OBLIGACIONES COMO DIPUTADOS ES VIGILAR QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES SE UTILICEN ADECUADAMENTE EN LOS PLANES Y PROYECTOS APROBADOS POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS, Y CUANDO ESTO PRESUMIBLEMENTE NO SE CUMPLA, ATENDER LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES. SIN EMBARGO, EN LAS DENUNCIAS DEBERÁN APORTARSE PRUEBAS QUE LAS JUSTIFIQUEN, O BIEN, INDICIOS QUE HAGAN PRESUMIR LA CONDUCTA ILÍCITA PARTICULAR PARA QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PUEDA ENTRAR AL FONDO DEL ASUNTO EN EL CASO QUE NOS OCUPA. SE TRATA DE AFIRMACIONES DE LOS DOS EDILES ANTES MENCIONADOS EN LOS QUE

NO ANEXAN PRUEBAS, Y AUN ASÍ, SE DA TRÁMITE A LA SOLICITUD. ES MUY COMÚN QUE EN EL CAMBIO DE ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, Y MÁS SIENDO DE UN PARTIDO DISTINTO, SE INTEGREN PERSONAJES DE GRUPOS POLÍTICOS ANTAGÓNICOS QUE SE DEDICAN A PONER TRABAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL AFECTANDO LA GOBERNABILIDAD. POR ELLO, HUBIÉRAMOS PREFERIDO QUE LA SOLICITUD SE DESECHARA POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES. CON ESA PUNTUALIZACIÓN, NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA VOTARÁ A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NOS OCUPA. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6256/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6836/LXXII**) QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 02 DE MARZO DE 2011, **EL EXPEDIENTE 6836/LXXII** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. **MARÍA LILIANA SALINAS RODRÍGUEZ Y GLORIA MARINA QUINTANILLA ANAYA, QUINTA Y SEXTA REGIDORA** RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN QUE EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010

DEL MUNICIPIO, SE REVISE CON ESPECIAL ATENCIÓN LA OBRA PÚBLICA PROYECTO DE ENTUBAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL DISTRITO N° 031 “LAS LAJAS” ASÍ COMO QUE SE INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. QUIENES FIRMAN EL ESCRITO, HACEN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO UNA SERIE DE SITUACIONES QUE CONSIDERAN COMO POSIBLES IRREGULARIDADES DENTRO DEL PROCESO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PROYECTO DE ENTUBAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL DISTRITO N° 031 “LAS LAJAS” DEL KM 14+860 AL KM 16+760, TRAMO QUE CRUZA LA CABECERA MUNICIPAL. SEÑALAN COMO ANTECEDENTES QUE EL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO RECIBIÓ, POR PARTE DE LA GERENCIA CORPORATIVA DE DESARROLLO SOCIAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS, UN DONATIVO DE \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) A EFECTOS DE APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA MENCIONADA ANTERIORMENTE. EL CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE

LAS PARTES SEÑALA UNA SERIE DE OBLIGACIONES AL MUNICIPIO EN CUANTO AL TIEMPO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA, APLICACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS, CON EL CONOCIMIENTO DEL DONATARIO DE QUE LA DESATENCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO CONLLEVARÍAN SANCIONES ESPECÍFICAS, ENTRE LAS QUE DESTACAN LA IMPOSIBILIDAD DE RECIBIR NUEVOS DONATIVOS EN EL FUTURO. DENTRO DE SU RELATORÍA, SEÑALAN QUE SE REALIZÓ CONTRATO PRIVADO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN N° 282009, CON LA EMPRESA FUE, S.A. EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009. COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, FUE CELEBRADO CONTRATO DE OBRA CON ORGANIZACIÓN Y SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA YA SEÑALADA, POR UN MONTO DE \$4,183,019.84 PESOS, OBRA QUE DEBÍA SER CONCLUIDA EN UN PLAZO DE 90 DÍAS (01 DE NOVIEMBRE DE 2009 AL 30 DE ENERO DE 2010) Y POR LA CUAL SE ENTREGÓ UN ANTICIPO DEL 30% EQUIVALENTE A \$1,254,905.84 PESOS. EN FECHA DE 30 DE OCTUBRE DE 2009 SE REALIZÓ PAGO A DICHA EMPRESA POR UN IMPORTE DE \$1,254,905.84 PESOS, MIENTRAS QUE EL 23 DE NOVIEMBRE DE ESE AÑO, SE REALIZÓ OTRO PAGO DESCrito COMO ESTIMACIÓN 1 EXTRA, POR \$2, 009, 252.81 Y FINALMENTE, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, SE REALIZÓ OTRO PAGO A LA CITADA EMPRESA POR \$1, 268, 279.49 PESOS. LA SUMA DE ESTOS PAGOS ES DE \$4, 532,438.14 PESOS, LA CUAL ES SUPERIOR AL COSTO DE LA OBRA (\$4,183,019.48 PESOS)

ASÍ COMO SUPERIOR AL DONATIVO RECIBIDO. CONTINÚAN RELATANDO UNA SERIE DE HECHO QUE PODRÍAN SER INDICATIVOS DE IRREGULARIDADES, COMO LO SON LA SOLICITUD DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2009 DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL DISTRITO DE RIEGO 031 “LAS LAJAS”, PARA DETENER EL INICIO DE LA OBRA. EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2009, FUE APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA UTILIZAR UNA TUBERÍA DISTINTA (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 60” DE DIÁMETRO), SEÑALANDO QUE EL TUBO SE COLOCARÍA CUANDO SE DISPUSIERA DE LOS RECURSOS Y SE TERMINARA EL CICLO DE RIEGO. HACEN MENCIÓN DE QUE A LA FECHA EN QUE EL DOCUMENTO QUE PRESENTAN ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO FUE SIGNADO, NO HABÍAN DADO INICIO LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE QUE SE LES HA NEGADO TODA INFORMACIÓN RELATIVA A LA OBRA PÚBLICA EN CUESTIÓN. ASÍ MISMO, CUESTIONA LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PROYECTO, YA QUE ESTE REQUERÍA LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PARA REALIZARSE LO CUAL IMPLICA QUE DEBE HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE DICHA AUTORIDAD EL MENCIONADO CAMBIO. FINALMENTE, SE CUESTIONA QUE EL CAMBIO AL PROYECTO, IMPLIQUE LA COPRA DE TUBERÍA CON UN VALOR SUPERIOR AL DE OTROS

PROVEEDORES. LAS PROMOVENTES ANEXAN UNA SERIE COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS, QUE EMPLEAN PARA SUSTENTAR SU DICHO:

- COPIA DE CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE PEMEX Y EL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO.
- CONTRATO PRIVADO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN N° 282009, CON LA EMPRESA FUE, S.S. EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.
- CONTRATO DE OBRA CON ORGANIZACIÓN Y SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA, POR UN MONTO DE \$4, 173,019.84 PESOS.
- FACTURAS PAGADAS A FUE, S.A.
- FACTURAS PAGADAS A ORGANIZACIÓN Y SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.
- BITÁCORA DE OBRA DONDE SE APRUEBAN MODIFICACIONES LA PROYECTO.
- SOLICITUD DE ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL DISTRITO DE RIEGO 031 “LAS LAJAS”.
- CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE OBRA.
- FOTOGRAFÍAS DEL CONTROL DE CONTRATO DE OBRA, DONDE SE ADVIERTE QUE LA OBRA NO HA CONCLUIDO.
- COTIZACIONES DE TUBERÍA DE FECHAS 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 04 DE ENERO DE 2011.

DE FORMA EXPRESA, LAS SOLICITUDES QUE REALIZAN LAS PROMOVENTES Y QUE SE CITAN DE FORMA TEXTUAL, SON LAS SIGUIENTES:

- QUE EN LA CUENTA PÚBLICA DEL 2010 DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, SE REVISE CON ESPECIAL ATENCIÓN LA OBRA PROYECTO DE ENTUBAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL DISTRITO DE RIEGO N° 31 “LAS LAJAS” EL KM 14+860 AL KM 16+760, AL FIN DE ESCLARECER LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA MISMA.
- SE INFORME Y REMITA EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE SANCIONES, EN SU CASO A LAS QUE HAYA LUGAR.

ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** EN PRIMER TÉRMINO, ESTA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE CONSIDERA COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SEGÚN LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN

DICTAMINADORA, CONSIDERAMOS NECESARIO DEJAR ESTABLECIDO LO SIGUIENTE, RESPECTO A LA PRIMERA SOLICITUD DE LAS PROMOVENTES: SI BIEN ES CIERTO QUE CORRESPONDE A ESTA SOBERANÍA LA VIGILANCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR MEDIO DE SU ÓRGANO AUXILIAR, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, ASÍ COMO EN EL TÍTULO X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO LO ES MENOS QUE ESTA FUNCIÓN DEBE REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE UNIVERSALIDAD, IMPARCIALIDAD, ANUALIDAD, DEFINITIVIDAD, POSTERIORIDAD, LEGALIDAD Y CONFIABILIDAD. EN RAZÓN DE ESTO, ES QUE SE DETERMINA LA INVIALIDAD DE ESCLARECER EN LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2010, LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL 2009 SEGÚN LOS INFORMADO POR LAS PROMOVENTES, YA QUE EN ESTE CONGRESO YA SE ENCUENTRA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE CONTIENE EN SU APARTADO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA, DIVERSAS OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA PROYECTO DE ENTUBAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL DISTRITO DE RIEGO N° 31 “LAS LAJAS” EL KM 14+860 AL KM 16+760, POR LO QUE SOLICITAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR QUE REALICE UNA REVISIÓN DE LOS CASOS QUE SE DESCRIBEN EN UN EJERCICIO YA FISCALIZADO DURANTE LA

FISCALIZACIÓN DE OTRO, SERÍA UNA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA YA DESCritos. RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO 2009, DEBEMOS ACLARAR QUE NO EXISTEN EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y REDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, MECANISMOS QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS PODERES DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL ÓRGANO FISCALIZADOR FEDERAL PARA LOS CASOS QUE SE REFIEREN EN EL DOCUMENTO EN ESTUDIO, INDEPENDIENTEMENTE DEL HECHO DE QUE EL EJERCICIO FISCAL 2009 HA SIDO CONCLUIDO EN SU REVISIÓN TAMBIÉN PARA LA AUTORIDAD FEDERAL. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, TENEMOS QUE LA OBRA CUESTIONADA POR LAS PROMOVENTES HA SEGUIDO SU EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 2010, POR LO QUE ES VIABLE APROBAR EL DEDICAR UNA ATENCIÓN ESPECIAL EN ESTE CASO, AUNQUE SOLO SEA A LA PARTE EJECUTADA DURANTE ESTE AÑO. IGUALMENTE, CONVIENE HACER NOTAR QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DISPONE DE LOS MEDIOS LEGALES PARA CONTRIBUIR A LA REVISIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DE CUALQUIER TIPO SEGÚN LOS CONVENIOS QUE AL RESPECTO SE TENGAN FIRMADOS CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, DE ACUERDO A LO QUE SE PUEDE COMPROBAR DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA 2009, DONDE SE

HACE MENCIÓN DE ESTE CASO. POR ELLO SE ESTIMA QUE DEBE DARSE VISTA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y DEL EXPEDIENTE DE ORIGEN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2010, DETERMINE LO CONDUCENTE. CONCLUYENDO, EN ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EN ARAS DE ATENDER LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE Y A FIN DE FOMENTAR LA TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ESTIMAMOS ADECUADO HACER DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ESTA SOLICITUD, CON LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN BASE AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE NUESTRO REQUERIMIENTO REENCUENTRE APEGADO A DERECHO. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XIX Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- SE REMITE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y DEL EXPEDIENTE DE ORIGEN, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN LA REVISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, DETERMINE LO CONDUCENTE Y LO QUE CORRESPONDE A DERECHO. **SEGUNDO:**

COMUNÍQUESE EL PRESENTE AL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: NOS MANIFESTAMOS EN APOYO AL DICTAMEN EXPUESTO, YA QUE ES NECESARIO DEBIDO AL PLANTEAMIENTO DEL PROMOVENTE, QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR EN LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO FISCAL 2010, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN EN LA OBRA DE ENTUBAMIENTO EN EL CANAL PRINCIPAL DEL DISTRITO DE RIEGO NÚMERO 31 “LAS LAJAS”, TRAMO QUE CRUZA LA CABECERA MUNICIPAL, YA QUE ÉSTA SE INICIÓ CON RECURSOS DE PEMEX QUE

DONÓ AL MUNICIPIO, Y SERÍA MUY INSENSIBLE QUE NO SE HUBIESEN APLICADO PARA EL OBJETIVO DE SU DESTINO, QUE ERA EL DE DOTAR A LA COMUNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO CON EMPLEO EN LA ENTIDAD, Y EN SU MOMENTO LOS DIPUTADOS TENDREMOS LA OPORTUNIDAD DE ADVERTIR SI SE MATERIALIZARON LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES. SEÑALANDO LO ANTERIOR, SOLICITO SU VOTO EN SENTIDO POSITIVO DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. POR ESTAR AJUSTADO A DERECHO, NUEVA ALIANZA APOYA EL RESOLUTIVO A DISCUSIÓN. ESTAMOS DE ACUERDO CON REMITIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COPIA DEL EXPEDIENTE Y DEL DICTAMEN SOBRE EL MISMO, PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, EL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE LO RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA PROYECTO DE ENTUBAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL DISTRITO No. 031 “LAS LAJAS”. LO ANTERIOR, PARA ATENDER LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO

FORMULAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, LAS CIUDADANAS MARÍA LILIANA SALINAS RODRÍGUEZ Y GLORIA MARINA QUINTANILLA ANAYA, QUINTA Y SEXTA REGIDORAS, RESPECTIVAMENTE, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LA REFERIDA MUNICIPALIDAD. EN SU SOLICITUD DE MÉRITO, AMBAS EDILES MENCIONAN UNA SERIE DE SITUACIONES QUE ESTIMAN IRREGULARES RESPECTO DE DICHA OBRA, QUE ATRAVIESA LA CABECERA MUNICIPAL, QUE GENERARÁ IMPORTANTES BENEFICIOS AL MUNICIPIO EN MENCIÓN. ENTRE OTRAS COSAS, DENUNCIAN QUE LA OBRA NO SE HA INICIADO, NO OBSTANTE QUE SE CUENTA CON RECURSOS POR 4 MILLONES DE PESOS APORTADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, ADEMÁS DE LOS RESPECTIVOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES. ASIMISMO, SE QUEJAN DE LA FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE LA OBRA EN MENCIÓN, ASÍ COMO DE LAS MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA MISMA POR PARTE DEL CABILDO. LAS PROMOVENTES APORTAN DIVERSOS ANEXOS PARA JUSTIFICAR SU SOLICITUD, QUE INCLUYE INFORMAR DEL CASO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. A ESTE RESPECTO, FUE CONSENSO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, REMITIR COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y DEL EXPEDIENTE QUE LO ORIGINA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE REALICE LO PERTINENTE E INFORME DE SUS RESULTADOS A ESTA SOBERANÍA, PARA EN SU CASO, APLICAR LAS SANCIONES QUE EN DERECHO

CORRESPONDAN. ASIMISMO, SE ESTIMÓ QUE NO ES NECESARIO DISTRAER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN RAZÓN DE LOS CONVENIOS QUE ÉSTA TIENE CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA ATENDER CASOS COMO EL QUE NOS OCUPA. POR LO ANTES EXPUESTO, NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA VOTARÁ A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6836/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6946/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2011, **EXPEDIENTE NO. 6946/LXXII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y SE GARANTICEN LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS CON PUNTUALIDAD PARA LOS PROMOTORES TÉCNICOS ADSCRITOS AL PROYECTO 08 BECAS ALTERNATIVAS PARA LA

EDUCACIÓN PREESCOLAR RURAL DEL ESTADO. ANTECEDENTES:
MANIFIESTA LOS PROMOVENTES QUE LA EDUCACIÓN ES UN PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DE LAS PERSONAS A TRAVÉS DEL CUAL SE DESARROLLAN CAPACIDADES FÍSICAS E INTELECTUALES, HABILIDADES, DESTREZAS, TÉCNICAS DE ESTUDIO Y FORMAS DE COMPORTAMIENTO ORDENADAS, POR MEDIO DE LA EDUCACIÓN CAMBIAN LOS PUEBLOS, SE LOGRA UNA SOCIEDAD PREPARADA, CON VISIÓN Y COMPROMETIDA AL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PAÍS. INDICAN QUE A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN SE TRASMITEN CONOCIMIENTOS, VALORES, COSTUMBRES Y FORMAS DE ACTUAR. ASIMISMO REFIEREN QUE LAS GENERACIONES ASIMILAN Y APRENDEN LOS CONOCIMIENTOS, NORMAS DE CONDUCTA, MODO DE SER Y FORMAS DE VER EL MUNDO DE GENERACIONES ANTERIORES, APORTANDO NUEVOS ELEMENTOS PARA ENTENDER UN MUNDO CADA VEZ MÁS GLOBALIZADO. DESTACAN QUE, EN ESTA PERSPECTIVA, EL GOBIERNO FEDERAL COMO EL ESTATAL HA DISEÑADO DIFERENTES PROGRAMAS DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE CADA COMUNIDAD, CUYO FIN ES COMBATIR LA DESERCIÓN SOCIAL, DE ESTA FORMA SE CREA EL PROYECTO 08 DENOMINADO BECAS ALTERNATIVAS PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR RURAL E IMPLEMENTANDO POR EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN PARA ATENDER A LAS COMUNIDADES MÁS ALEJADAS DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL CENTRO Y SUR DEL ESTADO MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES ESTUDIANTES DE LA

LICENCIATURA Y BACHILLERATO A QUIEN SE LES BRINDA UNA BECA ECONÓMICA DE MIL PESOS MENSUALES COMO FORMA DE PAGO. AGREGAN QUE LOS JÓVENES PROMOTORES, SON HABILITADOS Y CAPACITADOS POR EDUCADORAS PARA DESEMPEÑARSE COMO DOCENTES FRENTE A UN GRUPO DE ALUMNOS DE EDAD PREESCOLAR EN ZONAS RURALES MARGINADAS DONDE NO SE JUSTIFICA UNA EDUCADORA TITULAR, SU FIN ES EVITAR LA DESERCIÓN EDUCATIVA, LOGRANDO QUE LOS NIÑOS TENGAN ACCESO A LA EDUCACIÓN EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, SEAN COMPETITIVOS, TALENTOSOS Y SE POTENCIALICE SU APRENDIZAJE. LO QUE HA DEJADO PATENTE LA EXITOSA LABOR QUE DESEMPEÑAN LOS TÉCNICOS PROMOTORES EN LOS JARDINES DE NIÑOS EN DONDE LABORAN EN SU AFÁN POR LLEVAR EDUCACIÓN PREESCOLAR A LOS NIÑOS DE ESOS LUGARES DONDE POR MUCHAS CIRCUNSTANCIAS LA EDUCACIÓN FORMAL NO HA SIDO POSIBLE CUBRIR ESTAS NECESIDADES. EXPRESAN QUE EN FECHAS RECENTES UN GRUPO DE EDUCADORAS ORIENTADORAS Y TÉCNICOS PROMOTORES ADSCRITOS AL PROYECTO 08 EN SU MAYORÍA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, SE ACERCARON AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A MANIFESTAR LAS CONDICIONES PRECARIAS POR LAS QUE TIENEN QUE ATRAVESAR LOS TÉCNICOS PROMOTORES, EL BAJO SALARIO QUE PERCIBEN, INCERTIDUMBRE EN SU PAGO PUNTUAL DE LA BECA, ALGUNAS VECES

LES PAGAN CADA DOS MESES, OTRAS VECES CADA DOS MESES Y MEDIO, LO QUE HA CAUSADO QUE NO CUENTEN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA TRASLADARSE A LA COMUNIDAD DONDE IMPARTEN SUS CLASES, TAMPOCO CUENTAN CON SERVICIOS MÉDICOS DE SALUD, NO GENERAN ANTIGÜEDAD, NO RECIBEN AGUINALDO, NO TIENEN DERECHO A INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD, EN FIN UNA SERIE DE PERIPECIAS QUE TIENEN QUE ENFRENTAR. COMENTA QUE ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS, NO PUEDEN PASAR POR ALTO LAS EXIGENCIAS DE LA CIUDADANÍA, YA QUE REFIEREN QUE COMO LEGISLADORES SE TIENE UN COMPROMISO IMPORTANTE CON LA SOCIEDAD, ENTONCES A FIN DE SEGUIR CONTANDO CON EDUCACIÓN PREESCOLAR DE CALIDAD Y GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LAS Y LOS ALUMNOS DE LAS COMUNIDADES URBANO MARGINADAS O DE DIFÍCIL ACCESO, POTENCIALIZANDO EL APRENDIZAJE Y DESARROLLO EN TODOS LOS SENTIDOS DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA VIGENTE, ES NECESARIO QUE SE GARANTICE ALTERNATIVAS VIABLES, MEJORES PRESTACIONES ECONÓMICAS Y PAGOS PUNTUALES PARA LOS PROMOTORES TÉCNICOS SUR Y CENTRO DEL ESTADO. POR LO QUE SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO A FIN DE QUE SE GARANTICEN LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS CON PUNTUALIDAD

PARA LOS PROMOTORES TÉCNICOS ADSCRITOS AL PROYECTO 08 BECAS ALTERNATIVAS PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR RURAL DEL ESTADO.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. ESTUDIOS RECIENTES HAN DEMOSTRADO QUE EL VERDADERO APRENDIZAJE EMPIEZA EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR. CUANDO UNA NIÑA O NIÑO INGRESAN A LA PRIMARIA SIN HABER TENIDO ACCESO A LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, SE ENCUENTRAN EN DESVENTAJA CON RELACIÓN A LOS QUE SÍ HAN CURSADO ESTE CICLO ESCOLAR. PARA LOS ESCOLAPIOS DE LAS ZONAS RURALES ES MUY IMPORTANTE SU ASISTENCIA AL JARDÍN DE NIÑOS. PROBABLEMENTE ÉSE SEA EL ÚNICO LUGAR DONDE TENGAN OPORTUNIDAD DE CURSAR EXPERIENCIAS PARA ACOMETER CON ÉXITO SU INGRESO A PRIMARIA. SIN DUDA, EL TRABAJO QUE REALIZAN LOS TÉCNICOS PROMOTORES ADSCRITOS AL PROYECTO 08 ES IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS QUE CURSAN LA EDUCACIÓN EN LAS ZONAS RURALES, DONDE NO SE CUENTA CON UNA

EDUCACIÓN FORMAL, POR NO JUSTIFICARSE, ANTE LA ESCASA POBLACIÓN INFANTIL. POR ELLO, CONSIDERAMOS QUE LOS TÉCNICOS PROMOTORES CUENTEN CON EL APOYO PUNTUAL ECONÓMICO PARA REALIZAR SUS TRASLADOS A LAS COMUNIDADES DONDE IMPARTEN SUS CLASES. EN ESTE SENTIDO, RESULTA PRIORITARIO, CUBRIR EN TIEMPO Y FORMA, LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE QUIENES SE ESFUERZAN POR LLEVAR LAS PRIMERAS LETRAS A REGIONES RURALES DE DIFÍCIL ACCESO. POR LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DE ESTADO, SE ESTIMA NECESARIO MODIFICAR LA PROPUESTA ORIGINAL, PARA HACERLA MÁS EXPEDITA. EN ESTE SENTIDO, SE PROPONE ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, INGENIERO JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, Y NO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO. ÚNICO.- LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, INGENIERO JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR CON PUNTUALIDAD, LAS PRESTACIONES

ECONÓMICAS PARA LOS PROMOTORES TÉCNICOS ADSCRITOS AL PROYECTO 08 BECAS ALTERNATIVAS ÚTILES PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR RURAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: LA REFORMA AL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y SU CORRELATIVA AL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LA QUE SE HIZO OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, CONSTITUYE UN SIGNIFICATIVO AVANCE PARA DOTAR A LAS NIÑAS Y NIÑOS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE LES PERMITAN ACCEDER EN

MEJORES CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO AL NIVEL ESCOLAR MÁS INMEDIATO. SIN DUDA QUE EN MÉXICO, Y POR ENDE EN NUEVO LEÓN, PODEMOS HABLAR FAVORABLEMENTE DE UN ANTES Y DESPUÉS DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR. ESTÁ DEMOSTRADO PEDAGÓGICAMENTE QUE LA NIÑA O NIÑO QUE CURSARON LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, SE ENCUENTRAN EN VENTAJA ACADÉMICA Y DE SOCIALIZACIÓN, FRENTE A QUIENES POR SU SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA NO ACCEDEN A ESTE CICLO ESCOLAR. CONSIDERAMOS QUE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y LUGAR DE ORIGEN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, SE LES DEBE GARANTIZAR ESTE DERECHO CONSTITUCIONAL. EL GOBIERNO DEL ESTADO AÑO CON AÑO HACE SU MAYOR ESFUERZO, A ESTE RESPECTO, DESTINANDO UNA PARTE IMPORTANTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA ATENDER LAS NECESIDADES SIEMPRE CRECIENTES EN ESTE RUBRO. SIN EMBARGO, ESTAMOS ENTERADOS QUE EN EL ÁREA RURAL, EXISTEN COMUNIDADES ALEJADAS DE LAS CABECERAS MUNICIPALES, EN LAS QUE POR LA REDUCIDA POBLACIÓN ESCOLAR, NO EXISTE LA EDUCACIÓN FORMAL. AÚN EN ESTAS CONDICIONES, A LOS ESCOLAPIOS SE LES PUEDE ABANDONAR A SU SUERTE. POR ELLO, EL GOBIERNO FEDERAL EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO ESTATAL, CREARON EL PROYECTO 08, DENOMINADO “BECAS ALTERNATIVAS PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR RURAL”, DONDE PARTICIPAN ESTUDIANTES DE BACHILLERATO Y DE LICENCIATURA, QUE

RECIBEN UNA REMUNERACIÓN DE MIL PESOS MENSUALES, POR IMPARTIR LA ENSEÑANZA PREESCOLAR EN LOS LUGARES MÁS RECÓNDITOS DEL ESTADO, AUNQUE EN OCASIONES EL PAGO SE RETRASA INJUSTIFICADAMENTE. RESALTA DE ELEMENTAL JUSTICIA, QUE SE LES GARANTICE PUNTUALMENTE EL APOYO ECONÓMICO QUE LES ASEGURE AL MENOS SU TRASLADO A LAS REGIONES DONDE IMPARTEN LAS PRIMERAS LETRAS A LOS PEQUEÑOS QUE LOS ESPERAN CON LOS BRAZOS ABIERTOS. POR ELLO, NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA APOYA EL EXHORTO RESPETUOSO AL CIUDADANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DICTE LAS MEDIDAS ADECUADAS, A FIN DE SOLUCIONAR DE RAÍZ LA PROBLEMÁTICA ANTES MENCIONADA. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: UNA DE LAS PRINCIPALES Y RECURRENTES ACTIVIDADES DENTRO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVAS DE TODO DIPUTADO, ES SIN DUDA LA CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL QUE PREVÉ: *GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES*; LO ANTERIOR ES PRECISAMENTE LO

QUE EL DIPUTADO COMPAÑERO JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, A SOLICITUD DE UN GRUPO DE EDUCADORAS, ORIENTADORAS Y TÉCNICOS PROMOTORES ADSCRITOS AL PROGRAMA 08 CORRESPONDIENTE A LA EDUCACIÓN EN ZONAS RURALES PROPUSO A LA COMISIÓN PONENTE, A FIN DE QUE SE REALIZARAN GESTIONES ANTE LA SECRETARÍA ESTATAL DE EDUCACIÓN Y SE GARANTIZARÁ EL PUNTUAL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDEN. CABE DESTACAR QUE DE MANERA UNÁNIME SE APROBÓ POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, PRESENTES EN AQUELLA OCASIÓN, EL PUNTO DE ACUERDO QUE AHORA NOS OCUPA Y QUE ORDENA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO A FIN DE QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PUNTUAL PAGO A LOS ORIENTADORES Y TÉCNICOS PROMOTORES DEL PROGRAMA 08 DENOMINADO “BECAS ALTERNATIVAS ÚTILES PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR RURAL DEL ESTADO”. VISTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EL DICTAMEN SUJETO A DELIBERACIÓN, ES QUE RESULTA DE APROBARSE, POR LO CUAL SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LOS COMPAÑEROS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6946/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL

PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6067/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2009, EL **EXPEDIENTE 6067/LXXII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, SE PRESTE ESPECIAL ATENCIÓN AL SUSTENTO LEGAL Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DEL 2008 ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA RELATIVO AL APOYO EXTRAORDINARIO POR \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), DESTINADOS A INVERSIÓN EDUCATIVA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES

INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: LOS PROMOVENTES EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EXPRESAN QUE LA EDUCACIÓN DEBE DE SER TRATADA CON ESPECIAL ATENCIÓN POR PARTE DE LOS GOBIERNOS EN NUESTRO PAÍS, QUE AÑO CON AÑO EL GOBIERNO FEDERAL, PREVÉ DENTRO DEL ESTUDIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, RECURSOS SUFICIENTES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES Y LOS PROBLEMAS DEL SECTOR EDUCATIVO. ASÍ MISMO INDICAN QUE UNA INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA SEÑALA QUE LA PASADA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, SUPUESTAMENTE UTILIZÓ DE FORMA INDEBIDA RECURSOS EXTRAORDINARIOS QUE ASCIENDEN A \$ 200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), LOS CUALES FUERON ENVIADOS POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN AL ESTADO, Y QUE DEBIERON SER DESTINADOS AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, PARA DIRIGIRLOS PARTICULARMENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS. POR OTRA PARTE SEÑALAN QUE DICHOS RECURSOS FUERON GESTIONADOS EN SU MOMENTO POR LA MISMA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DESDE FINALES DEL 2008, CON EL ARGUMENTO DE QUE EXISTÍA UN DÉFICIT DE AULAS PARA EL RESTO DEL CICLO ESCOLAR 2009. POR ÚLTIMO REFIEREN LOS SOLICITANTES, QUE A TRAVÉS DE UN ACUERDO

ADMINISTRATIVO QUE FUE EXPEDIDO POR LA TESORERÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PASO POR ALTO EL DESTINO DE ESTOS RECURSOS, PUNTUALIZANDO QUE ESTE INGRESO FUE APLICADO AL GASTO OPERATIVO DEL MISMO SECTOR EDUCATIVO, POR LO CUAL EXPRESAN QUE BAJO ESE CONTEXTO ES MENESTER SEÑALAR LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD QUE PLANTEAN LOS PROMOVENTES. EN ESE TENOR, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, SEGÚN LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XV INCISO G). A LOS PROMOVENTES LES ASISTE EL DERECHO DE INICIATIVA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. POR OTRA PARTE, EN CUANTO A LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, OBSERVAMOS EL INTERÉS DE LOS PROMOVENTES A FIN DE FOMENTAR LA TRANSPARENCIA, EL DEBIDO MANEJO DE LOS RECURSOS FEDERALES

QUE LLEGAN AL ESTADO, LA CORRECTA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTAS PÚBLICAS Y LA PREOCUPACIÓN POR EL SECTOR EDUCATIVO, PRIMORDIALMENTE EN LO QUE REFIERE A LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS. AHORA BIEN, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y TOMANDO COMO BASE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN, QUEDA POR RESOLVER LA PETICIÓN EN ESTUDIO, POR LO CUAL LOS QUE INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE ESTUDIO Y DICTAMEN CONSIDERAMOS: QUE ES INELUDIBLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA FISCALIZAR, VIGILAR Y EVALUAR LOS RECURSOS FEDERALES QUE ADMINISTREN O EJERZAN LOS ESTADOS TAL Y COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, CORRELATIVO CON EL NUMERAL 37 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN. ASÍ MISMO ES DABLE DESTACAR QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN QUE LO LLEVA A CABO LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA ES EL ÚNICO CONDUCTO DE COMUNICACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE CONFORMIDAD POR LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, POR LO CUAL ES VIABLE EL RECHAZO DE LA PRIMERA DE LAS PETICIONES HECHA POR LOS PROMOVENTES, TODA

VEZ QUE ESTA SOBERANÍA NO TIENE COMPETENCIA DIRECTA PARA SOLICITAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR DE LA FEDERACIÓN A QUE LLEVE A CABO LA AUDITORIA MENCIONADA, YA QUE CON ESTO ESTARÍA INVADIENDO LA ESFERA DE COMPETENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. POR OTRA PARTE, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ADEMÁS LA FISCALIZACIÓN SERÁ RESPETANDO EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD, ES DECIR, AL CONCLUIR LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE UN EJERCICIO, ÉSTA NO PODRÁ SER REVISADA NUEVAMENTE Y EN ESTE CASO EN CONCRETO LA SOLICITUD DE REVISIÓN HECHA POR LOS PROMOVENTES ES EN RELACIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2008, Y TIENE POR OBJETO REVISAR RECURSOS FEDERALES APORTADOS AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE UN ACUERDO SIGNADO POR UNA DEPENDENCIA CENTRAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y UNA DEPENDENCIA CENTRAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO CUAL SE DEDUCE QUE LA REVISIÓN QUE SOLICITAN DEBIÓ SER EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008 DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL A LA FECHA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REVISADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR LO CUAL SOLICITAR SU REVISIÓN POSTERIOR A LA REVISIÓN YA EFECTUADA VIOLENTARÍA EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. EN CUANTO A LA SEGUNDA DE LAS PETICIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, DEBEMOS OBSERVAR LA FACULTAD DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA INELUDIBLE FACULTAD QUE TIENE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN ANTES MENCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LES BRINDAN LOS ARTÍCULOS 1, 6 Y 7 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MÁS SIN EMBRAGO, LOS PROMOVENTES SOLICITAN SE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL SUSTENTO LEGAL Y CUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO SUSCRITO POR EL ESTADO A TRAVÉS DE SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LAS CUENTAS PÚBLICAS 2008 Y 2009, LAS CUALES YA HAN SIDO DEBIDAMENTE REVISADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE EN ESTA SOBERANÍA EN ESTUDIO, POR LO CUAL AL IGUAL QUE LA PRIMERA DE LAS SOLICITUDES SOLICITAR SEA REVISADA POSTERIOR A SU REVISIÓN, VIOLARÍA EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 136 PÁRRAFO TERCERO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO, LOS QUE INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN TENEMOS A BIEN DEJAR SIN MATERIA LA SEGUNDA SOLICITUD

DE LOS PROMOVENTES POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS. VISTO LO ANTERIORMENTE, Y CON LA FINALIDAD DE DAR TRÁMITE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROPONEMOS A ESTE CONGRESO DEL ESTADO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- QUEDAN SIN MATERIA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN REALICE UNA REVISIÓN ESPECIAL AL SUSTENTO LEGAL Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2008 ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA RELATIVO AL APOYO EXTRAORDINARIO POR \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) DESTINADOS A INVERSIÓN EDUCATIVA, Y EN SU CASO FINCAR LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR POR EL INCUMPLIMIENTO DEL DESTINO DE ESTE RECURSO, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** QUEDA

SIN MATERIA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL SUSTENTO LEGAL Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL DÍA 2 DE

DICIEMBRE DE 2008 ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA RELATIVO AL APOYO EXTRAORDINARIO POR \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) DESTINADOS A INVERSIÓN EDUCATIVA, Y EN SU CASO FINCAR LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR POR EL INCUMPLIMIENTO DEL DESTINO DE ESTE RECURSO, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE 6067 QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO

POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL CUAL SOLICITAN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, SE PRESTE ESPECIAL ATENCIÓN AL SUSTENTO LEGAL Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DEL 2008 ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, RELATIVO AL APOYO EXTRAORDINARIO POR 200 MILLONES DE PESOS DESTINADOS A INVERSIÓN EDUCATIVA. SI BIEN ESTAMOS DE ACUERDO CON EL SENTIDO DEL DICTAMEN, EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SIEMPRE ESTAREMOS ATENTOS Y VIGILANTES A TODOS LOS RECURSOS Y CON MUCHA MÁS ATENCIÓN SI ÉSTOS VAN DIRIGIDOS A LA EDUCACIÓN. POR LO CUAL SOLICITAMOS SU APOYO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: NOS PARECE ADECUADA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DE DAR VISTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA QUE SE REVISE LA VALIDEZ DE UN

ACUERDO ADMINISTRATIVO, SEGÚN EL CUAL LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DESTINÓ A GASTO CORRIENTE LA CANTIDAD DE 200 MILLONES DE PESOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, ENVIÓ COMO APOYO EXTRAORDINARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS; ASIMISMO, PARA QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REVISE EL SUSTENTO LEGAL DEL MENCIONADO ACUERDO ADMINISTRATIVO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009. AUNQUE DE NINGUNA MANERA JUSTIFICAMOS QUE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA FEDERACIÓN PARA UN FIN ESPECÍFICO, EN ESTE CASO PARA APOYAR A LA EDUCACIÓN, SEAN DESVIADOS PARA SATISFACER NECESIDADES DE GASTO CORRIENTE. ESTA SITUACIÓN NO ES PRIVATIVA DE NUEVO LEÓN, SE REPITE EN OTRAS ENTIDADES GOBERNADAS POR PARTIDOS DISTINTOS. EL PROBLEMA DE FONDO ES QUE TANTO LA AUDITORÍA DE LA FEDERACIÓN COMO LA PROPIA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CARECEN DE DIENTES, PARA APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, O EN SU CASO PENALES A LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS QUE INCURRAN EN ESTE TIPO DE PRÁCTICAS ILEGALES. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, ESTIMAMOS IMPROCEDENTES LAS DOS PROPUESTAS, QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA. LA PRIMERA, PORQUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA

FEDERACIÓN CUENTA CON AUTONOMÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN Y EL CONGRESO DEL ESTADO NO TIENE COMPETENCIA PARA INDICARLE A DICHO ÓRGANO QUE ATIENDA LO PETICIONADO POR LOS PROMOVENTES. CON RELACIÓN A LA SEGUNDA PETICIÓN, ES NECESARIO CONSIDERAR QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009, SE ENCUENTRAN TURNADAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA, POR LO QUE NO PROCEDE VOLVERLAS A REVISAR; DE HACERLO, ESTARÍAMOS CONTRARIANDO AL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD DE LA FISCALIZACIÓN PREVISTO POR EL ARTÍCULO 136 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. LO PROCEDENTE ES NO ADELANTAR VÍSPERAS, ES DECIR, SE REQUIERE ANALIZAR LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES ANTES MENCIONADOS, PARA QUE EN SU CASO, SE EJERZAN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN. POR LO ANTES EXPUESTO, NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA VOTARÁ A FAVOR DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN

LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6067/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6879/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE**

EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL 4 DE ABRIL DE 2011, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6879/LXXII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE OTORGUE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA UNA PENSIÓN EQUIVALENTE A LA MITAD DEL SALARIO MÍNIMO. ANTECEDENTES: MENCIONA EL PROMOVENTE, QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS INDICA EN SU ARTÍCULO TERCERO QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO DE LOS CIUDADANOS Y QUE ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO IMPARTIRLA DE MANERA UNIVERSAL, GRATUITA Y LAICA. DESAFORTUNADAMENTE ESTO NO PASA COMO DEBIERA SER; YA QUE EN LA ACTUALIDAD COMO EN AÑOS ANTERIORES EXISTE UNA GRAN PROBLEMÁTICA QUE HEMOS VENIDO ARRASTRANDO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, QUE ES LA DESERCIÓN ESCOLAR, ÉSTE ES UN GRAN PROBLEMA QUE SE DA EN TODO TERRITORIO NACIONAL, Y OCURRE SOBRE TODO POR CUESTIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, FAMILIARES, ENTRE OTRAS. INDICA QUE CADA DÍA MILES DE JÓVENES

EN NUESTRO PAÍS SE VEN OBLIGADOS A DEJAR SUS ESTUDIOS POR LA FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS. ESTA SITUACIÓN, NO PERMITE EL DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD CON EQUIDAD, EN DONDE NIÑOS Y JÓVENES CUENTEN CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE SUPERACIÓN. AGREGA QUE ANTE LA INSEGURIDAD QUE ACTUALMENTE VIVIMOS, HA SURGIDO UNA SITUACIÓN EN LA QUE MILES DE MENORES HAN PERDIDO AL JEFE DE FAMILIA, QUIEN DESEMPEÑA EL ROL DE SUSTENTO ECONÓMICO EN EL HOGAR. DE ACUERDO CON UN ESTUDIO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ALREDEDOR DE 40 MIL NIÑOS HAN QUEDADO HUÉRFANOS COMO CONSECUENCIA DE LA INSEGURIDAD, PUES SE HAN PERDIDO MUCHAS VIDAS INOCENTES EN ESTA LUCHA. EN ESTE SENTIDO Y ANTE LA FALTA DEL MIEMBRO FAMILIAR QUE APORTE RECURSOS AL HOGAR Y DADOS LOS GASTOS QUE DEMANDA LA ASISTENCIA A LA ESCUELA, RESULTA PROBABLE QUE EL MENOR ABANDONE SUS ESTUDIOS PARA BUSCAR EMPLEO. ESTIMA QUE POR LO ANTERIOR, ES INDISPENSABLE ESTABLECER ESTRATEGIAS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, APOSTANDO SOBRE TODO A LA NIÑEZ Y JUVENTUD DE HOY, OTORGÁNDOLES LA MEJOR HERENCIA QUE PUEDAN RECIBIR: LA EDUCACIÓN. DESTACA QUE SE HAN HECHO DIVERSAS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MENORES FAVORECIDOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS ADULTOS

MAYORES, MADRES SOLTERAS Y PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD. SIN EMBARGO, TAMBIÉN RESULTA INDISPENSABLE BRINDAR EL APOYO A NIÑOS Y NIÑAS Y JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE ENCUENTREN BAJO CIRCUNSTANCIAS DE DESPROTECCIÓN POR LA PÉRDIDA DE LA VIDA DEL PADRE O TUTOR ENCARGADO DE LA MANUTENCIÓN DEL ESTUDIANTE, YA SEA CON MOTIVO DE ALGÚN ACCIDENTE, HOMICIDIO DOLOSO, O ALGUNA ENFERMEDAD INCURABLE QUE CONLLEVE AL IMPEDIMENTO DE PODER OTORGAR LO INDISPENSABLE PARA LA CONTINUACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR BRINDADA POR LAS AUTORIDADES ESTATALES. INDICA QUE LA FRACCIÓN QUE REPRESENTA, CONSIDERA NECESARIO RESPONDERLE A LA SOCIEDAD ESTUDIANTIL PARA QUE NO ABANDONEN LA ESCUELA, PUES ESTÁ DEMOSTRADO QUE ANTE LAS SITUACIONES YA MENCIONADAS SE GENERA EL ABANDONO DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR, PARA LA BÚSQUEDA DE UN EMPLEO, Y ASÍ PODER SUFRAGAR LAS NECESIDADES INDISPENSABLES, DERIVADO DE LA AUSENCIA DEL ENCARGADO DE LA MANUTENCIÓN. ASIMISMO HAY QUE ADVERTIR QUE AL ABANDONAR LA ESCUELA Y CONSEGUIR TRABAJO ESTE SIEMPRE SERÁ EN CONDICIONES DE INEQUIDAD, QUE COMO RESULTADO NOS DA LA EXPLOTACIÓN LABORAL. SEÑALA QUE ANTE ESTO, SE DEBE ELEVAR LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE SE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES QUE

SUFREN ESTA PROBLEMÁTICA, ESTABLECIENDO EN NUESTRO MARCO NORMATIVO DE EDUCACIÓN, EL DERECHO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, PARA QUE RECIBAN UNA PENSIÓN MENSUAL EQUIVALENTE A LA MITAD DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA GEOGRÁFICA RESPECTIVA, SOLAMENTE CUANDO EL PADRE, LA MADRE O TUTOR RESPONSABLE DE LA MANUTENCIÓN FALLEZCA, POR LAS CONDICIONES YA ENUMERADAS E INCLUSO POR INCAPACIDAD O INVALIDEZ. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68, 70, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, SEÑALÁNDOSE A CONTINUACIÓN, LOS FUNDAMENTOS EN QUE SE SOSTIENE. EL TÉRMINO DE PENSIÓN SE ENTIENDE COMO LA PRESTACIÓN PERSONAL QUE SE TIENE RESPECTO DE UN VÍNCULO DE DERECHO POR EL CUAL UNA PERSONA ESTÁ SUJETA A UN BENEFICIO RESPECTO DE OTRA. DE LA ANTERIOR DEFINICIÓN SE PUEDE CONCLUIR QUE EXISTEN TRES

ELEMENTOS: SUJETOS, RELACIÓN JURÍDICA Y UNA PRESTACIÓN. AHORA BIEN, LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA PROPONE ESTABLECER UNA “PENSIÓN” A LOS ESTUDIANTES CUYOS PADRES HAYAN FALLECIDO O ADQUIERAN, YA SEA DE MANERA TOTAL O PERMANENTE INCAPACIDAD O INVALIDEZ, Y DERIVADO DE DICHA SITUACIÓN EL ALUMNO NO CUENTE CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NI SOCIALES QUE LE PERMITAN CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS. SIN EMBARGO, EN EL CASO QUE NOS OCUPA, NO EXISTE UN DERECHO QUE SE PUEDA RECLAMAR PARA QUE LOS ESTUDIANTES ACCEDAN A LA PENSIÓN. ADICIONALMENTE, EL ESTADO NO CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA SOPORTAR ESTA PRESTACIÓN SOCIAL, QUE IMPLICARÍA DESATENDER O DISMINUIR LA PRESTACIÓN DE OTRO TIPO DE SERVICIOS DE BENEFICIO COLECTIVO. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PONENTE, RECONOCEMOS EL NOBLE PROPÓSITO DE LA PROPUESTA AL TRATAR DE OFRECER UNA ALTERNATIVA ECONÓMICA A LOS ALUMNOS SUJETOS A ESTAS CARACTERÍSTICAS. NO OBSTANTE, ES DE MENCIONARSE QUE ACTUALMENTE SE CUENTA CON DIVERSOS APOYOS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS, PARA LOS ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, CON ASPIRACIONES DE SUPERACIÓN. A MANERA DE EJEMPLO, EXISTE EL CENTRO ESTATAL DE BECAS, QUE APOYA A LOS ESTUDIANTES A TRAMITAR Y SOLICITAR BECAS QUE OFRECEN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES, PARA TODOS LOS NIVELES

EDUCATIVOS. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, QUIENES INTEGRAMOS ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE LA INICIATIVA EN ESTUDIO NO ES DE APROBARSE, POR LO QUE CON BASE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, SOMETEMOS AL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.**- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESUELVE QUE NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 21 BIS, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RELATIVA A QUE SE OTORGUE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA UNA PENSIÓN EQUIVALENTE A LA MITAD DEL SALARIO MÍNIMO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA DESERCIÓN ESCOLAR ES UN PROBLEMA EDUCATIVO QUE AFECTA AL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, ÉSTA SE ATRIBUYE EN GRAN MANERA A LOS RECURSOS ECONÓMICOS O ECONOMÍA FAMILIAR. SEGÚN UN ESTUDIO REALIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO, DESTACA QUE LA POBREZA, SIN DUDA ALGUNA, ES UNA DE LAS PRINCIPALES Y MÁS DIFÍCILES DE ANIQUILAR. ESTUDIAR CONLLEVA UN GASTO, DE ESO QUE NO QUEDE DUDA, CADA INICIO DE CURSO LOS PADRES TIENEN QUE REALIZAR UN GRAN ESFUERZO PARA PODER ADQUIRIR LA LISTA DE ÚTILES QUE LA ESCUELA EXIGE. DEBEMOS SER CONSCIENTES QUE PARA MUCHAS FAMILIAS DE MÉXICO ADQUIRIR ESTA LISTA SERÍA GASTAR EL SALARIO DE UNA SEMANA O MÁS, ES POR ELLO QUE MUCHAS FAMILIAS A VECES PREFIEREN QUE NO ASISTAN A CLASES PARA QUE DE ESTA MANERA APORTEN CON SU TRABAJO ALGO DE DINERO PARA EL SUSTENTO DEL HOGAR. MÁS AÚN EN LOS CASOS EN QUE POR AUSENCIA SÚBITA DEL PADRE O SUSTENTO ECONÓMICO, SE VEN ORILLADOS A ABANDONAR SUS ESTUDIOS, SITUACIÓN QUE NO PERMITE EL DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD CON EQUIDAD, EN DONDE NIÑOS Y

JÓVENES CUENTEN CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE SUPERACIÓN. ANTE ESTO, NOS MANIFESTAMOS EN CONTRA DEL SENTIDO DEL DICTAMEN PRESENTANDO, PUES CONSIDERAMOS QUE EL ARGUMENTO PRINCIPAL AHÍ VERTIDO SOBRE LA FALTA DE RECURSOS DEL ESTADO PARA PONER EN MARCHA UN PROGRAMA QUE APOYE ECONÓMICAMENTE A LOS ESTUDIANTES QUE HAN PERDIDO AL PADRE, POR SUSTENTO ECONÓMICO DEL HOGAR, RESULTA INSUFICIENTE, PUES NADA DEBE ESTAR POR ENCIMA DE LLEVAR LA EDUCACIÓN A TODOS LOS CIUDADANOS. EN ESTOS MOMENTOS MÁS QUE DEBATIR SI REDUCIR LA EDAD PENAL, DEBERÍAMOS ESTAR LEGISLANDO A FAVOR DE OTORGAR MÁS APOYOS A LOS ESTUDIANTES, PARA QUE MEDIANTE LA EDUCACIÓN SE EVITE QUE ÉSTOS INGRESEN A LOS GRUPOS DE CRIMINALES POR FALTA DE MEJORES OPORTUNIDADES. COMO EJEMPLO DEBEMOS TOMAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL MEDIANTE EL FIDEICOMISO EDUCATIVO, HA DESARROLLADO UN CONJUNTO DE PROGRAMAS SOCIALES QUE SE PROPONEN, PRINCIPALMENTE ABATIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y ELIMINAR EL REZAGO PRESENTE EN UN GRAN NÚMERO DE ESTUDIANTES. ENTRE LOS PROGRAMAS SE ENCUENTRA UNO QUE TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR QUE TODO AQUEL ESTUDIANTE, ENTRE 6 Y 18 AÑOS, QUE HAYA SUFRIDO LA PÉRDIDA DEL SUSTENTO ECONÓMICO (PADRE, MADRE O TUTOR), NO ABANDONE SU EDUCACIÓN POR ESTE MOTIVO,

OTORGÁNDOLE UN APOYO ECONÓMICO PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS. POR TANTO, AFIRMAMOS QUE MÁS QUE UN PROBLEMA DE RECURSOS ES UN PROBLEMA DE VOLUNTADES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA APOYAR LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES MÁS VULNERABLES DE NUESTRO ESTADO. VOTAREMOS EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN Y PEDIMOS A LAS DEMÁS FRACCIONES EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ESTO OBVIAMENTE ESTAMOS EN CONTRA DEL SENTIDO DEL DICTAMEN Y EN SU MOMENTO LO PLATICAMOS PERO NO NOS HICIERON CASO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA PONENTE COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, RESUELVE LA INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR EL COMPAÑERO DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, AL RESPECTO ES DE RESALTAR LA BUENA INTENCIÓN DEL DIPUTADO EN PRETENDER ESTABLECER LA OBLIGACIÓN LEGAL DEL ESTADO DE PROPORCIONAR UNA PENSIÓN MENSUAL A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO, EQUIVALENTE A LA MITAD DE UN SALARIO MÍNIMO, CUYOS PADRES HAYAN FALLECIDO, TENGAN ALGÚN

TIPO DE INCAPACIDAD O INVALIDEZ. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CONFORME A LA PROPUESTA, LA PENSIÓN MENSUAL EQUIVALENTE EN PESOS Y CENTAVOS ES LA IRRISORIA CANTIDAD DE 29.06 PESOS, TODA VEZ QUE EL SALARIO VIGENTE EN ESTA ZONA GEOGRÁFICA CORRESPONDE A 58.13. CABE DESTACAR QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CON UN SISTEMA DE BECAS, TANTO CON RECURSOS FEDERALES COMO ESTATALES QUE OTORGAN UN MAYOR APOYO ECONÓMICO, LO QUE RESULTA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL GRUPO DE MENORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESA DESFAVORABLE SITUACIÓN. POR LO TANTO, QUEDA DE MANIFIESTO QUE LA PROPUESTA DE PENSIÓN EDUCATIVA RESULTA INSUFICIENTE Y NO RESUELVE EN MUCHO LOS PROBLEMAS ECONÓMICOS DE ESE GRUPO VULNERABLE, POR LO QUE RESULTA DE APROBARSE EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PROPUESTO, POR LO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. POR ESO ES UNA INICIATIVA QUE EN SU MOMENTO SE PASA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA SU ESTUDIO, Y EN SU POSIBLE MOMENTO HACERLE LAS MODIFICACIONES PERTINENTES PARA PODER

APOYAR A ESTE GRUPO VULNERABLE. ME EXTRAÑA MUCHO QUE LA PERSONA DE ACCIÓN NACIONAL DIGA QUE NO ES UNA BUENA PROPUESTA, DADO QUE LA MISMA GENTE DE SU PARTIDO EN SONORA PROPOSICIONES EXACTAMENTE LO MISMO. ENTONCES VOLVEMOS A CAER EN LA INCONGRUENCIA CON ESTAS PERSONAS. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA ES UN PROBLEMA QUE SIEMPRE PREOCUPA A LA SOCIEDAD. CUANDO LAS NIÑAS Y NIÑOS ENFRENTAN DIFICULTADES ECONÓMICAS O DE OTRO TIPO PARA ACCEDER A ESTOS DOS NIVELES EDUCATIVOS, SE ENCIENDE UNA SEÑAL DE ALARMA, QUE DEBE ATENDERSE DE INMEDIATO. EN ESTE SENTIDO, NUESTRO ESTADO IMPULSA DIFERENTES PROGRAMAS ORIENTADOS HACIA FAMILIAS MÁS NECESITADAS, A FIN DE QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS PUEDAN CURSAR LA EDUCACIÓN BÁSICA A LA QUE TIENEN DERECHO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EN NUEVO LEÓN SE APOYA A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LO MISMO QUE CON EL CENTRO ESTATAL DE BECAS, DONDE SE AUXILIA A LOS ESTUDIANTES EN EL TRÁMITE DE BECAS QUE OFERTAN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA LOCALIDAD. BAJO ESTAS PREMISAS, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ANALIZÓ Y DISCUTIÓ LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 21 BIS, A FIN DE QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, OTORGUE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, UNA PENSIÓN EQUIVALENTE A LA MITAD DE UN SALARIO MÍNIMO, EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL PADRE, MADRE O TUTOR. AUNQUE LA INICIATIVA TIENE UN PROPÓSITO MUY NOBLE, DEBEMOS RECONOCER QUE YA EXISTEN PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS SUPERIORES A LOS PLANTEADOS PARA ESTE TIPO DE CASOS, Y EN SU MOMENTO LO COMENTAMOS CON EL DIPUTADO PROMOVENTE Y CONSIDERAMOS QUE NO ES PROCEDENTE ESTA PROPUESTA, Y EN TODO CASO, INVITAMOS Y NOS SUMAMOS A LA NOBLE INTENCIÓN DE LA PROPUESTA Y CREEMOS QUE LO QUE PROcede ES EN TODO CASO ESTABLECER ESTA SITUACIÓN PARTICULAR QUE PLANTEA COMO UNA CONDICIÓN ESPECÍFICA Y PARTICULAR DENTRO DE LOS REGLAMENTOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE BECAS QUE YA EXISTE. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 32 VOTOS A FAVOR Y 1VOTO EN CONTRA (DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE DEL PVEM), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6879/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6899/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO EN FECHA 2 DE MAYO DE 2011 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE 6899/LXXII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **C. DIPUTADO LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXII LEGISLATURA AL **H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO **RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ**, A FIN DE QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE REALICE LOS AJUSTES NECESARIOS A LA LEY DE EGRESOS DE 2011, PARA LOGRAR UN INCREMENTO DE POR LO MENOS UN 20 POR CIENTO EN EL SALARIO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

EN FECHA 2 DE MAYO DE 2011, EL DIPUTADO LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, DURANTE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONGRESO, EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES, HIZO USO DE LA PALABRA A FIN DE EXPRESAR QUE ERA SU INTENCIÓN HACER UN RECONOCIMIENTO A CIUDADANOS DE NUESTRO ESTADO, QUE HAN ESTADO EN ESOS DÍAS EN LAS SIERRAS DE NUEVO LEÓN, TRATANDO DE EXTINGUIR INCENDIOS FORESTALES. ASIMISMO, MENCIONA QUE TUVO LA OPORTUNIDAD DE ESTAR EN ALGUNOS DE LOS CAMPAMENTOS Y PUDO OBSERVAR QUE DISTINTAS AUTORIDADES COORDINABAN PARA COLABORAR EN CONTRA DEL INCENDIO EN LA SIERRA, ADEMÁS COMENTA QUE ES SU INTENCIÓN HACER PATENTE LO QUE VIVIÓ DENTRO DEL CAMPAMENTO QUE VISITÓ EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, YA QUE SEÑALA QUE A PESAR DE QUE ELEMENTOS EN ESE CAMPAMENTO YA TENÍAN UN PAR DE DÍAS, NO DUDARON EN ACUDIR A UN LLAMADO QUE SE LE HIZO PARA COMBATIR UN NUEVO INCENDIO EN LA SIERRA DE CHIPINQUE. INDICA QUE A LOS DIPUTADOS SON LOS INDICADOS PARA OTORGAR UN RECONOCIMIENTO A ESOS JÓVENES, QUE DÍA CON DÍA HAN ESTADO TRABAJANDO POR EL BIEN DE NUESTRAS SIERRAS, POR TAL

MOTIVO, PROPUZO LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE BRINDARLES UN APOYO A TRAVÉS DE INCREMENTOS SALARIALES A LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO. TODO LO ANTERIOR SEGÚN CONSTA EN EL DIARIO DE DEBATES DEL DÍA 2 DE MAYO DEL AÑO 2011. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL ESCRITO DE MÉRITO, OBSERVAMOS LA INQUIETUD DEL PROMOVENTE A FIN DE APOYAR A LOS VALIOSOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO A TRAVÉS DE UN INCREMENTO EN SU SUELDO MENSUAL, DEBIDO A SU LOABLE LABOR PARA LA CIUDADANÍA. EN ESE MISMO TENOR, ES IMPORTANTE

DESTACAR QUE LA FUNCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EN NUESTRO PAÍS SURGE EN EL TERREMOTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN 1985, CON LA ENTONCES DENOMINADA COMISIÓN NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PERO ES HASTA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1988, A PARTIR DEL HURACÁN GILBERTO, QUE INICIA FUNCIONES OPERATIVAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, DEBEMOS DESTACAR QUE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, VAN ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN, EL AUXILIO Y EL APOYO A LOS NEOLEONESES ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE PROVOCADO POR AGENTES NATURALES O HUMANOS, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA CREAR UNA CULTURA DE AUTOPROTECCIÓN. POR OTRA PARTE, NO DEBEMOS OLVIDAR QUE LA CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PERSONAL ES UN ELEMENTO BÁSICO DE LA LABOR DIARIA, APLICÁNDOLA AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD Y CREAR UN AMBIENTE DE CONFIANZA Y SEGURIDAD. POR TODO LO ANTERIOR, LOS QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ADENTRADOS EN EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA HEMOS CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: OBSERVAMOS QUE EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EXISTE UN DESASTRE NATURAL, CAUSADO YA SEA POR UN AGENTE NATURAL O HUMANO, MOTIVO POR EL CUAL ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO ACUDIERON PRONTAMENTE A LOS LLAMADOS DE AUXILIO QUE SE REALIZARON, PARA SOFOCAR LOS INCENDIOS FORESTALES,

CUMPLIENDO ASÍ CON SU LABOR ANTE LA CIUDADANÍA. EN CONSECUENCIA, DEBEMOS ADVERTIR QUE SI BIEN ES CIERTO ES IMPORTANTE LA CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PERSONAL, TAMBIÉN ES DE SUMA IMPORTANCIA SU SUELDO MENSUAL, YA QUE ESTOS EN DIVERSAS OCASIONES ARRIESGAN SUS VIDAS POR SALVAR OTRAS, NO SÓLO COMBATIENDO INCENDIOS FORESTALES, SINO TAMBIÉN EN EVENTOS COMO HURACANES, ACCIDENTES VIALES, INCENDIOS A CASA, EDIFICIOS, ENTRE OTRAS LABORES QUE REALIZAN. POR TAL MOTIVO ES QUE COINCIDIMOS EN EL FONDO DE LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE, MÁS SIN EMBARGO, EN RELACIÓN A LA FORMA EN QUE SE PLANTEA, ES QUE CREEMOS NECESARIO REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS, A FIN DE DAR MAYOR CELERIDAD A ESTA SOLICITUD, ENVIANDO DIRECTAMENTE EL EXHORTO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y ASÍ SEA ÉSTE QUIEN EN EL ÁMBITO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE NUEVO LEÓN, CONSIDERE HACER LOS AJUSTE NECESARIO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS A FIN DE APOYAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE. POR TAL MOTIVO, ES QUE LOS QUE INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN PONENTE CONSIDERAMOS VIABLE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE CON LAS ADECUACIONES ANTES MENCIONADAS Y

LAS CUALES SE FUNDAMENTAN EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE: **ACUERDO. ÚNICO.**- LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDERE REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS A LA LEY DE EGRESOS 2011 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA INCREMENTAR HASTA EN UN VEINTE POR CIENTO EL SALARIO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EN NUESTRO ESTADO EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL SURGE LUEGO DE LA EXPERIENCIA QUE VIVIMOS A CAUSA DEL HURACÁN “GILBERTO” EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1988, PUES QUEDÓ DE MANIFIESTO LA URGENCIA DE PERFECCIONAR Y AMPLIAR LOS MECANISMOS DE POBLACIÓN CIVIL CON PROGRAMAS EFICACES DE PREVENCIÓN DE DESASTRES. A PARTIR DE ENTONCES, LA PROTECCIÓN CIVIL SE HA CONSOLIDADO COMO UNA HERRAMIENTA COLECTIVA PARA PROTEGER Y BRINDAR APOYO A LA POBLACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE UN DESASTRE. DE ESTA FORMA, EL FORTALECIMIENTO A DICHA INSTITUCIÓN RESULTA POR DEMÁS VALIOSO, PUES EN ÉPOCAS RECIENTES HEMOS SIDO VÍCTIMAS DE LOS EMBATES DE LA NATURALEZA, ENTRE INUNDACIONES, INCENDIOS EN ZONAS NATURALES, SEQUÍA, RESISTIENDO GRACIAS A LA CAPACIDAD DE LA RESPUESTA DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL. ES DIGNO DE RECONOCIMIENTO LA VALIOSA COLABORACIÓN QUE REALIZAN HOMBRES Y MUJERES QUE AÚN PONIENDO SU VIDA EN PELIGRO, TRABAJAN INTENSAMENTE EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, TENIENDO UNA SOLA CONVICCIÓN: LA DE PROTEGER A NUEVO LEÓN Y A SUS HABITANTES. LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN PROTECCIÓN CIVIL

DE NUEVO LEÓN, EN REITERADAS OCASIONES HAN DEMOSTRADO SU COMPROMISO, VOCACIÓN DE SERVICIO Y ENTREGA DIARIA A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN, RAZÓN POR LA CUAL MIS COMPAÑEROS DE EXTRACCIÓN PRIÍSTA NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE, TODA VEZ QUE TIENE POR OBJETO RETRIBUIRLES EL TRABAJO REALIZADO. CONCLUYO MI INTERVENCIÓN REALIZANDO UN SINCERO RECONOCIMIENTO A QUIENES DÍA CON DÍA ENTREGAN SU VIDA PARA PROTEGER Y APOYAR A NUEVO LEÓN. POR ELLO, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL CUAL SOLICITA SE EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE REALICE LOS

AJUSTES NECESARIOS A LA LEY DE EGRESOS DE 2011 PARA LOGRAR UN INCREMENTO DE POR LO MENOS UN 20 POR CIENTO EN EL SALARIO SE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, Y POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONSIDERAMOS QUE SI BIEN ES CIERTO ES IMPORTANTE LA CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PERSONAL, TAMBIÉN ES DE SUMA IMPORTANCIA SU SUELDO MENSUAL, YA QUE ÉSTOS EN DIVERSAS OCASIONES ARRIESGAN SUS VIDAS PARA SALVAR OTRAS. POR TAL MOTIVO COINCIDIMOS EN EXHORTAR AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO. POR TAL MOTIVO, ES QUE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR AL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SOLICITANDO AL C. SECRETARIO EN FUNCIONES, DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA SE SIRVA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6899/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO EN FUNCIONES DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO (**EXPEDIENTE 6819/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2011, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6819/LXXII, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA**

DE REFORMA DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. PRESENTADA POR LOS C. C. DIPUTADOS LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ Y MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFICIENTE. DICHA INICIATIVA, FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE ABRIL DEL 2011, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES:..... C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: ALIMENTARSE ADECUADAMENTE RESULTA IMPRESCINDIBLE PARA LA VIDA DIARIA, CONSISTE EN PROPORCIONAR AL CUERPO LA CANTIDAD DE PROTEÍNAS, GRASAS, AZÚCARES Y VITAMINAS NECESARIAS PARA QUE NUESTRO CUERPO FUNCIONE CORRECTAMENTE Y PARA MANTENER UNA SALUD ESTABLE POR LO QUE LA SANA ALIMENTACIÓN REPRESENTA UNA IMPORTANTE LABOR EN

NUESTRA VIDA, YA QUE DE ESTA FORMA SE PROPORCIONAN LOS NUTRIENTES QUE NUESTRO CUERPO NECESITA, NO SOLO PARA ESTAR EN FORMA SINO, ANTE TODO, PARA VIVIR DE MANERA ADECUADA. RESPECTO A LO ANTERIOR, SE PUEDE DECIR QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO EL GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE LA CIUDADANÍA, TAL Y COMO LO ORDENA EL ARTICULO 3 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN ES NECESARIO QUE CADA CIUDADANO NUEVOLEONÉS TENGA UNA SANA ALIMENTACIÓN A LA QUE HICIMOS REFERENCIA CON ANTELACIÓN, YA QUE ÉSTA SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE VINCULADA CON EL ESTADO GENERAL DE SALUD DE LAS PERSONAS. AHORA BIEN, DE LO ANTERIOR SE DERIVA QUE RESULTA NECESARIO EL ASEGURAR A TODOS LOS HABITANTES DE ESTA ENTIDAD, A RANGO CONSTITUCIONAL, EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA EN BENEFICIO A SU SALUD Y DESARROLLO FÍSICO E INTELECTUAL. EN RAZÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES POR LO QUE SOLICITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL VOTO EN SENTIDO AFIRMATIVO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.....**C. DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO:** “CON SU PERMISO PRESIDENTE. EL DERECHO A LA PROCURACIÓN DE LA SALUD COMO UNA GARANTÍA Y DERECHO SUBJETIVO PÚBLICO HA SIDO UNO DE LOS PILARES SOCIALES DEL

CONSTITUCIONALISMO MEXICANO. LA GARANTÍA DE LA SALUD CONSISTE EN LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL ESTADO DE PROCURAR LA ATENCIÓN NECESARIA PARA LA PREVENCIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD DE MANERA PRONTA Y GRATUITA PARA TODOS LOS INDIVIDUOS EN EL TERRITORIO NUEVOLEONÉS. ESTE DERECHO HA VENIDO EVOLUCIONANDO, TANTO EN SU EJERCICIO COMO EN SU CONCEPCIÓN NORMATIVA AL PORMENORIZARSE Y DEFINIRSE CON ESPECIFICIDAD EL CONTENIDO Y FORMA DE CUMPLIR ESTA OBLIGACIÓN GUBERNAMENTAL. LA ALIMENTACIÓN, COMO ES DECLARADO EN EL PROYECTO DE DECRETO, DEBE SER SANA Y SUFFICIENTE PARA PROPICIAR EL DESARROLLO FÍSICO E INTELECTUAL DEL INDIVIDUO. ESTE DERECHO, A SU VEZ, SERÁ OBJETO DE LEGISLACIÓN, A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DEL GOBERNADO A LA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFFICIENTE POR MEDIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE DETERMINARÁN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO EN LOS CUMPLIMIENTOS DE ESTA LABOR. POR LO ANTERIOR, Y A FIN DE BRINDAR A LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA UN MECANISMO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA SALUD COMO DERECHO SOCIAL, LES PIDO SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO UNÁNIMEMENTE PRESENTADO POR LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO PRESIDENTE"..... C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ: "MUCHAS GRACIAS

DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: SE ENCUENTRA A DEBATE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A FIN DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL, EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFICIENTE. LO ANTERIOR MEDIANTE REFORMA POR MODIFICACIÓN, AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. COMPARTIMOS LOS ARGUMENTOS DE NUESTROS COMPAÑEROS PROMOVENTES, EL DIPUTADO LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO Y MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, RESPECTO DE LA IMPORTANCIA DE ESTA REFORMA, CON LA QUE SE PROMUEVE EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A UNA VIDA DIGNA, MEDIANTE UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA, QUE INCLUYA ALIMENTOS SANOS Y NUTRITIVOS, QUE LES PERMITAN UN MEJOR DESARROLLO FÍSICO E INTELECTUAL. DE APROBARSE LA REFORMA QUE NOS OCUPA, SE ATENDERÍAN LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ALIMENTOS, SE ESTABLECEN EN LA DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS; LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE ALIMENTACIÓN, ASÍ COMO EL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INSTRUMENTOS DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE, RATIFICADOS POR EL SENADO Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADQUIEREN RANGO CONSTITUCIONAL. CON LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE REFORMA, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS GOBIERNOS

MUNICIPALES, DEBERÁN IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN LOS ÁMBITOS SOCIAL Y ECONÓMICO PARA QUE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN SEA UNA REALIDAD TANGIBLE, EN BENEFICIO SOBRE TODO, DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES. LA INCORPORACIÓN A NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN HARÁ NECESARIO REGULARLO, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UNA LEY SECUNDARIA, QUE NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA SE COMPROMETE DESDE AHORA A IMPULSAR, A FIN DE QUE PODAMOS APROBARLA ANTES DE CONCLUIR EL PERÍODO CONSTITUCIONAL. LO ANTERIOR, PARA QUE ESTA NUEVA GARANTÍA CONSTITUCIONAL, NO SE CONVIERTA EN “LETRA MUERTA”, COMO SUCDE CON OTRAS GARANTÍAS, TUTELADAS TANTO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL COMO EN EL ESTADO. DEBEMOS AGREGAR TAMBIÉN QUE ÉSTA ES UNA ACCIÓN LEGISLATIVA QUE SE SUMA A OTRAS REALIZADAS POR ESTA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, EN LA QUE YA HEMOS APROBADO REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN Y A LA LEY DE SALUD PÚBLICA A EFECTO DE ORIENTAR A TENER UNA CULTURA DE ALIMENTACIÓN SANA. POR LO ANTES EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, SE MANIFIESTA A FAVOR DE ABRIR A LA DISCUSIÓN LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.....**C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA:** “CON SU PERMISO

DIPUTADO PRESIDENTE. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SE PRONUNCIA A FAVOR DEL DICTAMEN NÚMERO 6819, PRESENTADO AL PLENO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFICIENTE. LA PROPUESTA DE REFERENCIA RESULTA APROPIADA, PUESTO QUE NO PUEDE HABER SALUD CUANDO LA PERSONA CARECE DE UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFICIENTE. LA PROPUESTA DE REFERENCIA RESULTA APROPIADA, PUESTO QUE NO PUEDE HABER SALUD CUANDO LA PERSONA CARECE DE UNA ALIMENTACIÓN SANA Y ADECUADA, QUE TENGA COMO RESULTADO SU PLENO DESARROLLO TANTO FÍSICO COMO INTELECTUAL. SIN EMBARGO, LO QUE LA SOCIEDAD ESPERA DE ESTAS REFORMAS ES QUE SE HAGAN REALIDAD LLEVÁNDOSE A LA PRÁCTICA, PORQUE SE TRATA DE DERECHOS UNIVERSALMENTE RECONOCIDOS. SIN EMBARGO, EN NUESTRO PAÍS COMO MUCHAS DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES SÓLO EXISTEN COMO “LETRA MUERTA” EN EL TEXTO DE SU ORDENAMIENTO JURÍDICO, ESPERANDO SU VIGENCIA EN CUANTO A SU APLICACIÓN POSITIVA. POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO”. UNA VEZ LLEVADO A CABO LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO EN FECHA 13-TRECE DE ABRIL DEL 2011-DOS MIL ONCE, EL CITADO DECRETO CON LAS DISCUSIONES CORRESPONDIENTES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** ESTE PODER LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ORDINAL 148 DE LA CONSTITUCIÓN, APROBÓ ADMITIR A DISCUSIÓN, EN FECHA 7 DE ABRIL DE 2011, EL PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUEDANDO ASENTADAS LAS DISCUSIONES EN EL **DIARIO DE DEBATES NÚMERO 409-LXXII-2011** DE ESTA SOBERANÍA. EL ARTÍCULO 25 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO QUE LE ASEGURE, ASÍ COMO A SU FAMILIA, LA SALUD Y EL BIENESTAR, Y EN ESPECIAL **LA ALIMENTACIÓN**, EL VESTIDO, LA VIVIENDA, LA ASISTENCIA MÉDICA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS; TIENE ASIMISMO DERECHO A LOS SEGUROS EN CASO DE DESEMPLEO, ENFERMEDAD, INVALIDEZ, VIUDEZ, VEJEZ U OTROS DE PÉRDIDAS DE SUS MEDIOS DE SUBSISTENCIA POR CIRCUNSTANCIAS INDEPENDIENTES DE SU VOLUNTAD. ESTO QUIERE DECIR QUE A FIN DE QUE SE GARANTICE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO PARA LAS PERSONAS ES IMPORTANTE

ASEGURAR ESPECIALMENTE LA ALIMENTACIÓN, TOMANDO COMO FUNDAMENTO EL MENCIONADO ARTÍCULO, PODEMOS ADVERTIR DE LA NECESIDAD DE ARMONIZAR NUESTRO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL LOCAL A LAS PRETENSIONES DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES, PUES ASÍ LO AVALA EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL. EN ESE SENTIDO, LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE VA ENCAMINADA A MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO, A FIN DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFICIENTE, PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL ACCESO A ÉSTA A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, OTORGANDO AL CIUDADANO UN DERECHO QUE SERÁ REFERENCIA PARA PLASMAR SU GARANTÍA EN LAS LEYES ESTADUALES Y ASÍ ESTAR EN PLENA ARMONÍA CON UNA LEY SUPERIOR COMO LO ES UN TRATADO INTERNACIONAL. DE ESTA FORMA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ENTENDEMOS QUE LA CONSTITUCIÓN LOCAL ES UNA NORMA JURÍDICA QUE DETERMINA LA VALIDEZ DE TODO EL CONJUNTO DE LEYES QUE ORDENAN Y DAN VIDA A UN RÉGIMEN DE GOBIERNO ESTATAL. TAL DETERMINACIÓN PUEDE SER DE CARÁCTER TANTO FORMAL O PROCEDIMENTAL, ASÍ COMO MATERIAL O SUSTANTIVO. ESTO ES ASÍ, DADO A QUE LA CONSTITUCIÓN, AL SER LA NORMA BÁSICA QUE ARTICULA EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN

NUESTRA ENTIDAD, ES EL MARCO DE REFERENCIA DE LOS LEGISLADORES U OTROS AGENTES DOTADOS DE PODER PARA CREAR UNA LEY Y, POR LO TANTO LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, SERÁN REFERENCIA OBLIGADA, NO SÓLO DE LA ELABORACIÓN DE LEYES, SINO TAMBIÉN DE SU APLICACIÓN. POR TODO LO ANTERIOR, ES QUE CONSIDERAMOS QUE INCORPORAR UN DERECHO TAN IMPORTANTE COMO EL DE LA ALIMENTACIÓN A NUESTRO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL LOCAL, TRAERÍA IMPLÍCITO EL QUE SE LEGISLE A FAVOR DE ESTE A FIN DE GARANTIZAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OTORGAR IGUALDAD A AQUELLAS PERSONAS DESFAVORECIDAS QUE NO SE ENCUENTRAN EN POSIBILIDADES DE ACCEDER A UNA DIGNA ALIMENTACIÓN, POR LAS CONDICIONES SOCIALES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CONSIDERAMOS VIABLE LA PROPUESTA REALIZADA POR LOS PROMOVENTES, POR LO CUAL NOS PERMITIMOS SOMETER EN DEFINITIVA A CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EL SIGUIENTE PROYECTO: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3º.- TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFICIENTE QUE PROPICIE UN DESARROLLO FÍSICO E INTELECTUAL. LA LEY ESTABLECERÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y GARANTIZARÁ EL ACCESO A LA SANA ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ASIMISMO DETERMINARÁ LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN LA MATERIA.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: PARA QUE NUESTRO CUERPO FUNCIONE CORRECTAMENTE Y PARA MANTENERNOS EN FORMA SALUDABLE, DEBEMOS DE TENER UNA DIETA BALANCEADA. ES POR ESTO Y A FIN DE ESTABLECER EN BASE A TRATADOS INTERNACIONALES LA GARANTÍA DE UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFICIENTE QUE PERMITA UN DESARROLLO FÍSICO E INTELECTUAL PARA LOS NUEVOLEONESES, ASÍ COMO EL ESTAR EN CONGRUENCIA CON LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, FUE QUE EN FECHA 7 DE ABRIL DE 2011, SE APROBÓ EN PRIMERA VUELTA REFORMA AL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A FIN DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFICIENTE QUE PERMITA UN DESARROLLO FÍSICO E INTELECTUAL, EN DONDE ADEMÁS SE FORTALECERÁ LA RELACIÓN SOCIEDAD-GOBIERNO, ESTO, AL

ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE ORDEN PÚBLICO EN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS E INCENTIVOS A FAVOR DE ESTE TEMA TAN IMPORTANTE Y DE GRAN RELEVANCIA PARA ASEGURAR EL BIENESTAR Y EL FUTURO DE NUEVO LEÓN. EXPUESTO LO ANTERIOR, Y A FIN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL, ES POR ELLO QUE SOLICITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL VOTO EN SENTIDO FAVORABLE DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA 7 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN SESIÓN ORDINARIA SE APROBÓ UNÁNIMEMENTE ADMITIR A DISCUSIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA DE MÉRITO, POR LO QUE CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE AHORA SU APROBACIÓN MEDIANTE EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. COMO LO SEÑALAMOS EN SU MOMENTO, EL DERECHO A LA PROCURACIÓN DE LA SALUD COMO UNA GARANTÍA Y DERECHO

SUBJETIVO PÚBLICO HA SIDO UNO DE LOS PILARES SOCIALES DEL CONSTITUCIONALISMO, Y CONSISTE EN LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL ESTADO DE PROCURAR LA ATENCIÓN NECESARIA PARA LA PREVENCIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD DE MANERA PRONTA Y GRATUITA PARA TODO INDIVIDUO. ESTE DERECHO HA VENIDO EVOLUCIONANDO, TANTO EN SU EJERCICIO COMO EN SU CONCEPCIÓN NORMATIVA, AL PORMENORIZARSE Y DEFINIRSE CON ESPECIFICIDAD EL CONTENIDO Y FORMA DE CUMPLIMENTAR ESTA OBLIGACIÓN GUBERNAMENTAL. LA ALIMENTACIÓN, COMO ES DECLARADO EN EL PROYECTO DE DECRETO, DEBE SER SANA Y SUFFICIENTE PARA PROPICIAR EL DESARROLLO FÍSICO E INTELECTUAL DEL INDIVIDUO; ESTE DERECHO A SU VEZ, SERÁ OBJETO DE LEGISLACIÓN, A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DEL GOBERNADO A LA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFFICIENTE POR MEDIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE DETERMINARÁN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTA LABOR. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, COINCIDE CON LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PONENTE EN EL CONTENIDO DE SU DICTAMEN, POR LO QUE LES SOLICITO COMPAÑEROS SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS**

ALMAGUER, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, REPRESENTA UN NUEVO ESCENARIO MÁS COMPLETO PARA DEFENDER Y HACER EFECTIVO LOS DERECHOS HUMANOS, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA. CON LA MENCIONADA REFORMA, ENTRE OTRAS COSAS, SE ADICIONÓ UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1° CONSTITUCIONAL, CON EL SIGUIENTE TEXTO: “*LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA, FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA*”. CON ELLO, LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL GOBIERNO MEXICANO Y RATIFICADOS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, EN LOS QUE SE INCLUYAN REFERENCIAS A LOS DERECHOS HUMANOS, DEBEN SER ACATADOS SIN RESERVA, AL FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. A ESTE RESPECTO, EL ARTÍCULO 25 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTABLECE ENTRE OTRAS COSAS, QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN. CONSECUENTEMENTE, ESTA DISPOSICIÓN DEBE FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO. PRECISAMENTE, ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFICIENTE, ES EL PROPÓSITO DE LA REFORMA EN SEGUNDA VUELTA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3º QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO DE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA. POR LO TANTO, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN, EXHORTANDO A LAS DEMÁS FRACCIONES PARLAMENTARIAS A PRONUNCIARSE EN EL MISMO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR MANIFIESTEN SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN**

AGUIRRE, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE.
LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE ES UNA DE LAS NECESIDADES FUNDAMENTALES DE LOS SERES HUMANOS, MUCHAS VECES INSATISFECHA. CABE SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LAS ESTADÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, DESDE LA SEGUNDA MITAD DE LA DÉCADA DE 1990, EL NÚMERO DE PERSONAS AFECTADAS POR EL HAMBRE EN FORMA CRÓNICA EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, HA AUMENTADO DE FORMA ALARMANTE A UN RITMO DE 4 MILLONES POR AÑO. LOS EFECTOS DE LAS CARENCIAS NUTRICIONALES EN LAS PRIMERAS ETAPAS DE VIDA HAN SIDO SEÑALADOS COMO DECISIVOS PARA EL DESARROLLO NEUROLÓGICO DE LAS PERSONAS. EN LOS PRIMEROS TRES AÑOS DE VIDA SE FORMA LA RED DEL SISTEMA NERVIOSO QUE ACOMPAÑARA A LOS HOMBRES Y MUJERES EL RESTO DE SU VIDA. DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE ASEGURAR LA INCORPORACIÓN DE LOS NUTRIENTES ESENCIALES, LAS PROTEÍNAS, LAS VITAMINAS Y LOS MINERALES FUNDAMENTALES, EN ESA EDAD. SIENDO UNA CONDICIÓN IMPRESCINDIBLE HACIA EL FUTURO DE LAS PERSONAS, PARA EL DESARROLLO DE SU CAPACIDAD INTELECTUAL Y POR LO TANTO PARA LAS PERSPECTIVAS DE TODA UNA SOCIEDAD. UNA ALIMENTACIÓN INADECUADA INCREMENTA LA VULNERABILIDAD A MÚLTIPLES ENFERMEDADES EN LA INFANCIA, COMO FUERTE INCIDENCIA EN LA MORTALIDAD INFANTIL. DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE

LA PRESENTE INICIATIVA QUE PLASMA LA INCORPORACIÓN DE UN DERECHO TAN IMPORTANTE COMO ES LA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFICIENTE, A NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, QUE TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO OTORGAR IGUALDAD A AQUELLAS PERSONAS DESFAVORECIDAS QUE NO ESTÉN EN PROBABILIDAD DE ACCEDER A UNA ALIMENTACIÓN DIGNA. EN ESTE SENTIDO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EXPRESA SU VOTO A FAVOR CON EL PRESENTE DECRETO, PIDIENDO EL APOYO AL MISMO. MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2011, Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 47 EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2011, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA LAS ADICIONES Y REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGA COMO PARTE DE ESTA

CONSTITUCIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN EN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, EN LA INTELIGENCIA QUE POR SER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. EN ESE SENTIDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO PARA QUE CONCURRAN A VOTAR. POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6819/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6808/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO EN FECHA 21 DE ENERO DE 2011 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE 6808/LXXII**, QUE CONTIENE **ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO ARTURO BENAVIDES CASTILLO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, A FIN DE QUE TENGA A BIEN AUTORIZAR LA COMPARECENCIA ANTE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO, DR. JESÚS ZACARIAS VILLARREAL PÉREZ, CON LA INTENCIÓN DE QUE RINDA UN INFORME ACERCA DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN LA NÓMINA DE LA DEPENDENCIA QUE ENCABEZA Y LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN EMPRENDIENDO PARA ERRADICARLA; ASÍ COMO TAMBIÉN EXHORTO AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA**

**GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, DR. JORGE MANJARREZ RIVERA,
PARA QUE PROFUNDICE Y AMPLÍE EL ALCANCE DE LA AUDITORÍA
QUE REALICE LA DEPENDENCIA A SU CARGO A LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y POR ÚLTIMO SOLICITA QUE
ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUYA A SU
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN LA CUENTA PÚBLICA DE
LOS AÑOS 2010 Y 2011 PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL ÁREA DE
NOMINA Y RECURSOS HUMANOS DE LA DEPENDENCIA. CON EL FIN
DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL
CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO
EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO
INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA
COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE
DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:
ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO INICIAL EL PROMOVENTE MANIFIESTA
QUE TUVO CONOCIMIENTO DE UNA INVESTIGACIÓN QUE FUE REALIZADA
POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO AL ORGANISMO SERVICIOS DE
SALUD, LA CUAL HA DADO COMO RESULTADO LA DETECCIÓN DE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA NÓMINA DE LA DEPENDENCIA.
HACE MENCIÓN AL HECHO DE QUE EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, SE
DETUVÓ A DOS PERSONAS QUE PRESUNTAMENTE COBRABAN UN SUELDO
EN LA SECRETARÍA DE SALUD SIN LABORAR EN ELLA, ASÍ COMO A UNA**

EMPLEADA DE LA DEPENDENCIA. ADEMÁS, INDICA QUE GRACIAS A UN DOCUMENTO DIFUNDIDO POR UN MEDIO DE COMUNICACIÓN LOCAL, SE PUEDE PRESUMIR QUE ÉSTOS CASOS ANTES SEÑALADOS NO SON LOS ÚNICOS, YA QUE SEGÚN LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, SE HAN DETECTADO OTRAS 33 PERSONAS QUE ESTÁN INVOLUCRADAS EN CASOS SIMILARES AL CITADO. COMENTA QUE LA MISMA CONTRALORÍA DEL ESTADO, HA DETECTADO FALLAS EN LOS PAGOS DE HONORARIOS DEL ORGANISMO SERVICIOS DE SALUD, LAS CUALES CONSIDERA EL SOLICITANTE SON MOTIVOS SUFICIENTES PARA CONTINUAR CON LA AUDITORÍA REALIZADA E INVESTIGAR A FONDO EL CASO EN CONCRETO, PROFUNDIZANDO Y AMPLIANDO MÁS EL ALCANCE DE LA AUDITORÍA REALIZADA. SEÑALA, QUE ACTUALMENTE SÓLO SE HA INVOLUCRADO Y DETENIDO A UNA EMPLEADA QUIEN LABORA COMO CAJERA EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LO CUAL LA AUDITORÍA DEBE AHONDAR MÁS EN LA INVESTIGACIÓN Y ADEMÁS INDICA QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBE INTERVENIR PARA QUE EL CASO SEA SANCIONADO CORRECTAMENTE, REVISANDO CON ESPECIAL ATENCIÓN DENTRO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011, EL ÁREA DE NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS DE LA DEPENDENCIA. POR ÚLTIMO, COMENTA QUE ES NECESARIA LA PRESENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO, DR. JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ ANTE ESTA SOBERANÍA A FIN

DE QUE COMPARZEZA Y RINDA UN INFORME DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN IMPLEMENTANDO PARA CORREGIRLA. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL ESCRITO DE MÉRITO, OBSERVAMOS QUE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE VERSA EN RELACIÓN A LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE HAN SUSCITADO DENTRO DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ORGANISMO SERVICIOS DE SALUD, LOS CUALES SE HAN DESCRITO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN. POR OTRA PARTE,

ENCONTRAMOS QUE ES VÁLIDA LA INQUIETUD DEL SIGNANTE EN EL SENTIDO DE QUE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, SE ADENTREN AL TEMA QUE NOS OCUPA A FIN DE LLEVAR LAS INVESTIGACIONES DEL CASO A SU TÉRMINO Y ASÍ APlicAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE MANERA CORRECTA Y EFICIENTE, ADEMÁS DE QUE EL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, ACUDA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR A DAR UN INFORME DE LAS ANOMALÍAS ANTES CITADAS. AUNADO A LO ANTERIOR, TENEMOS QUE LAS SOLICITUDES QUE NOS OCUPAN TIENEN POR OBJETO, EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO CON EL FIN DE QUE AUTORICE LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, ASÍ COMO EXHORTAR AL TITULAR DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, PARA QUE AMPLÍE Y PROFUNDICE LA AUDITORÍA QUE REALIZA AL ORGANISMO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD Y POR ÚLTIMO QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO INSTRUYA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN LA LAS REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS AÑOS 2010 Y 2011, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL ÁREA DE NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO SERVICIOS DE SALUD. POR TODO LO ANTERIOR, LOS QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ADENTRADOS EN EL EXPEDIENTE QUE NOS

OCUPA HEMOS CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: EN PRIMER TÉRMINO EN LO QUE RESPECTA A LA PRIMERA DE LAS PETICIONES, DEBEMOS ADVERTIR QUE LA SOLICITUD QUE SE PLANTEA SE HA REALIZADO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 62; MÁS SIN EMBARGO, DICHA SOLICITUD FUE PLANTEADA A FIN DE QUE ESTE FUNCIONARIO PÚBLICO COMPARPECIERA ANTE LOS INTEGRANTES DE LA LXXII LEGISLATURA, ES DECIR ANTE EL PLENO, POR TAL MOTIVO, ES DABLE RECORDAR QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA, ESTA SOBERANÍA SE ENCONTRABA EN RECESO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA CITADA CONSTITUCIÓN ESTATAL Y SU CORRELATIVO 5º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EN FECHA 25 DE ENERO DE 2011, EN SESIÓN DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EN EL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA SE ANALIZÓ EL EXPEDIENTE QUE AHORA RESOLVEMOS, EN EL CUAL SE MENCIONÓ POR PARTE DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO, QUE A FIN DE NO ALARGAR MÁS ESTA SOLICITUD Y QUE DEBIDO A LA IMPORTANCIA DE LA MISMA, SERÍA IMPORTANTE NO ESPERAR A QUE EL PLENO DEL CONGRESO ESTUVIERA EN SESIONES PARA SOLICITAR AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE SALUD ANTE LOS INTEGRANTES

DE LA LXXII LEGISLATURA, SINO QUE SE PROPUSO ENVIAR UNA INVITACIÓN AL SECRETARIO DE ESTADO ANTES MENCIONADO, A FIN DE QUE PARTICIPARA EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO ANTE LOS INTEGRANTES DE ESTA DICTAMINADORA Y EXPUSIERA RESPECTO AL CASO QUE SE NOS PRESENTA, DICHA SOLICITUD FUE PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES Y APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS MISMOS. POSTERIORMENTE EN FECHA 2 DE FEBRERO DE 2011, EL DOCTOR JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO, SE PRESENTÓ EN ESTE PALACIO LEGISLATIVO A FIN DE PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE TRABAJO ANTES MENCIONADA, EN LA CUAL LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEMÁS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LXXII LEGISLATURA, PUDIERON ESCUCHAR LA EXPLICACIÓN DADA POR EL MISMO, ACERCA DE LAS ANOMALÍAS QUE SE PRESENTARON EN LA DEPENDENCIA QUE REPRESENTA, Y DONDE ADEMÁS TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR PREGUNTAS REFERENTES AL TEMA QUE NOS OCUPA. POR LO ANTERIOR, ES QUE CONSIDERAMOS QUE LA PRIMERA DE LAS PETICIONES REALIZADA POR EL PROMOVENTES SE HA CUMPLIDO, POR TAL MOTIVO TENEMOS A BIEN DAR POR ATENDIDA ESTA SOLICITUD. EN SEGUNDO TÉRMINO EN LO QUE RESPECTA AL EXHORTO AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL RESPECTO A AMPLIAR LA AUDITORÍA QUE REALIZA AL ORGANISMO

SERVICIOS DE SALUD, OBSERVAMOS QUE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL ES COMPETENTE PARA CONOCER LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DICE:

“ARTÍCULO 33.- LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, QUE ESTARÁ A CARGO DE UN CONTRALOR GENERAL, ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

VII.- ORDENAR LAS REVISIONES, AUDITORÍAS, VERIFICACIONES O ACCIONES DE VIGILANCIA, POR INICIATIVA PROPIA O A SOLICITUD DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PAR EL ESTADO.”

POR TAL MOTIVO Y AL OBSERVAR LA COMPETENCIA DE ESTA CONTRALORÍA ESTATAL, Y DE LA INTERPRETACIÓN CONCRETA DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 33, ARRIBA CITADA, DEBEMOS ADVERTIR QUE LAS AUDITORIAS QUE REALICE ESTA DEPENDENCIA SERÁN A INICIATIVA PROPIA O MOTIVADO A TRAVÉS DE SOLICITUD QUE PRESENTEN LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ES POR ESO Y DEBIDO AL TEMA QUE SE ANALIZA, CREEMOS CONVENIENTE REALIZAR UNA

MODIFICACIÓN A LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, A FIN DE REMITIR COPIA DEL EXPEDIENTE Y EL PRESENTE DICTAMEN A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO, PARA EL EFECTO QUE TENGAN CONOCIMIENTO PLENO DE LAS INQUIETUDES DEL PROMOVENTE Y EN SU MOMENTO DETERMINE LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR LAS INVESTIGACIONES. POR ÚLTIMO, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD QUE TIENE COMO FIN EL QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, INSTRUYA A SU ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN A FIN DE QUE EN LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS AÑOS 2010 Y 2011, SE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL ÁREA DE NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO SERVICIOS DE SALUD, ENCONTRAMOS QUE ES VIABLE APROBARLA, YA QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ESTA FACULTADA PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA SOLICITADA POR EL PROMOVENTE POR LO PRESUPUESTADO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EJERCERÁ SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN CONFORME LOS PRINCIPIOS DE POSTERIORIDAD, ANUALIDAD, LEGALIDAD, DEFINITIVIDAD, UNIVERSALIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 136, TERCER PÁRRAFO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, POR LO CUAL ESTA SOBERANÍA DEBE

DE ACTUAR AJUSTADA A ESTOS PRINCIPIOS. POR TAL MOTIVO, HEMOS CONSIDERADO QUE A FIN DE EMITIR UN RESOLUTIVO CONGRUENTE A LA PETICIÓN QUE NOS OCUPA EN ESTE MOMENTO, DEBEMOS ESTAR EN ARMONÍA CON EL PRINCIPIO DE POSTERIORIDAD, EL CUAL SE PLASMA EXPRESAMENTE EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DICE: *“ARTÍCULO 3º.- LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR ESTÁ A CARGO DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIEN SE APOYARÁ EN EL ÓRGANO (AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO); SE REALIZARÁ EN FORMA POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS Y DE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA, DE MANERA EXTERNA, INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMO DE CUALQUIER FORMA DE CONTROL INTERNO DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN”*. AUNADO A LO ANTERIOR, HEMOS OBSERVADO EN LO QUE RESPECTA A LA CUENTA REFERENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE ENCUENTRA ACORDE CON EL NUMERAL ANTES CITADO, POR LO CUAL CONSIDERAMOS PERTINENTE REMITIR COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y EXPEDIENTE A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DETERMINE LO CONDUCENTE EN CUANTO A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010 DEL ORGANISMO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD. EN ESE TENOR, EN LO QUE RESPECTA A LA CUENTA PÚBLICA DEL MISMO ORGANISMO PERO DEL EJERCICIO FISCAL 2011, ES

IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL EJERCICIO FISCAL EN CITA ACABA DE INICIAR, POR TAL MOTIVO AL INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A EFECTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, DEBEMOS DE ESTAR CONSCIENTES QUE NO SE CUMPLE EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PREVISTO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, ES DECIR, PARA QUE LA CUENTA PÚBLICA DE UNA EJERCICIO FISCAL SEA REVISADA DEBE CUMPLIR EL AÑO DEL PERÍODO DEL CUAL SE ESTA HABLANDO, ASIMISMO, AL NO CUMPLIRSE ESTE PRINCIPIO, TAMPOCO SE PUEDE VERIFICAR EL DE POSTERIORIDAD YA QUE LA CUENTA PÚBLICA NO SE HA PRESENTADO. POR LO ANTERIOR Y A FIN DE ESTAR ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAGO QUE ANTECEDE, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE DICHА SOLICITUD ES DE NO APROBARSE. POR TODO LO ANTERIOR, LO QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESOS, CONSIDERAMOS PERTINENTE REALIZAR LAS MODIFICACIONES SEÑALADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, FUNDAMENTADOS EN LAS CONSIDERACIONES QUE SE VERTIERON AL RESPECTO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE:

ACUERDO. PRIMERO.- LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE RESPECTO A EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE AUTORICE LA COMPARRECENCIA DEL DOCTOR JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO, A FIN DE QUE RINDA UN INFORME DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN LA NÓMINA DE LA DEPENDENCIA QUE ENCABEZA Y LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN EMPRENDIENDO PARA ERRADICARLA, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DA VISTA DEL PRESENTA ASUNTO A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO, REMITIENDO COPIAS DEL PRESENTE DICTAMEN Y EXPEDIENTE, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDEREN LO CONDUCENTE EN RELACIÓN AL CASO QUE NOS OCUPA. **TERCERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DA VISTA DEL PRESENTA ASUNTO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITIENDO COPIAS DEL PRESENTE DICTAMEN Y EXPEDIENTE, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDEREN LO CONDUCENTE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL ORGANISMO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD.

**FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: PARA QUE NUEVO LEÓN CONTINÚE POR EL SENDERO DEL PROGRESO, ES MENESTER QUE LOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ACTÚEN DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE EN EL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, RESULTA VITAL QUE NOSOTROS COMO LEGISLADORES, ESTEMOS AL PENDIENTE DE SU CORRECTA ADMINISTRACIÓN, EN BASE A LA FACULTAD QUE NOS OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS, CON EL OBJETO DE EVALUAR LOS RESULTADOS DE

LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBAR SI SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DECIDIÓ DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, TODA VEZ QUE EN FECHA 2 DE FEBRERO DE 2011, EL DOCTOR JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SE PRESENTÓ EN ESTE PALACIO LEGISLATIVO PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE TRABAJO PARA RESPONDER LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES, Y SE REMITÍA COPIA DEL DICTAMEN A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES RESUELVA LO QUE CORRESPONDA. RESUELTA LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE, CONCLUYO MI INTERVENCIÓN SOLICITANDO EL VOTO A FAVOR DE TODOS MIS COMPAÑEROS EN EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 30 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6808/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO (**EXPEDIENTE 6876/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO EL 31 DE MARZO DE 2011, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6876/LXXII, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO TOMAS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, INTEGRANTE**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR LA LXXII
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA
REFORMAR LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 63 Y SE ADICIONA UN
ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3º, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** Dicha
INICIATIVA, FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE
CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2011, EN LOS TÉRMINOS
DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO,
HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES:
.....**C. DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA.....** “CON SU
PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS
DIPUTADOS: COMO SE SABE, EL SER HUMANO HA SIDO DISEÑADO PARA
FUNCIONAR ACTIVAMENTE, POR LO QUE LA INACTIVIDAD O EL
SEDENTARISMO EN UNA PERSONA, PRODUCE UN MAL FUNCIONAMIENTO
DE TODO SU ORGANISMO. POR LO TANTO UNA ACTIVIDAD FÍSICA COMO
LO ES EL DEPORTE, CONLLEVA A MUCHOS Y GRANDES BENEFICIOS,
TANTO FÍSICOS, MENTALES Y DE BIENESTAR. SIN EMBARGO, PARA
OBTENERLOS SE TIENE QUE SER CONSTANTES EN SU PRÁCTICA. EN ESTE
SENTIDO SE PUEDE DECIR, QUE EN NUESTRO PAÍS EXISTE LA NECESIDAD
DE FORTALECER LA PRÁCTICA SISTEMÁTICA DEL EJERCICIO FÍSICO, EN

VIRTUD DE QUE SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, MÉXICO CUENTA CON EL SEGUNDO LUGAR EN ÍNDICE DE PERSONAS QUE PADECEN DE SOBREPESO Y DE OBESIDAD. AHORA BIEN, ES DE SEÑALARSE QUE AÚN Y CUANDO SEÑALAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN NUESTRO ESTADO PROTEGEN EL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS, NO EXISTEN DISPOSICIONES LEGALES QUE INCLUYAN EL DERECHO CON EL QUE LA CIUDADANÍA CUENTA PARA QUE EL ESTADO FOMENTE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE SOBRE LOS MISMOS. EN BASE A LO ANTERIOR, Y EN CONGRUENCIA CON LA APROBACIÓN DE LA MINUTA CORRESPONDIENTE A LA REFORMA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONÓ UN PÁRRAFO DÉCIMO AL ARTÍCULO 4°. Y LA FRACCIÓN XXIX-J DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA. ES POR LO QUE ESTE GRUPO LEGISLATIVO CONSIDERA NECESARIO CONSTITUIR COMO GARANTÍA INDIVIDUAL EL ACCESO A NUESTRA LEY SUPREMA A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE. DEBIDO A LO ANTERIOR, ES POR LO QUE SOLICITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL VOTO EN SENTIDO AFIRMATIVO DEL PRESENTE DICTAMEN Y QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE PARA REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL ES CUANTO PRESIDENTA”.....C. DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ..... “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA; LA PRÁCTICA DEL DEPORTE

COMO COMPLEMENTO NECESARIO PARA LA VIDA SANA HA QUEDADO REZAGADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ENTENDEMOS LA INICIATIVA DE REFORMA QUE NOS OCUPA COMO PARTE DEL COMPROMISO QUE COMO LEGISLADORES TENEMOS, DE IMPULSAR DESDE LA ESFERA DEL ORDENAMIENTO LOS ACTOS NECESARIOS TENDIENTES A MEJORAR EL DESARROLLO INDIVIDUAL DEL GOBERNADO. ES DE BIEN PARA EL GOBERNADO, ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, PUES EN ESTO, QUEDA CONFIRMADA LA GARANTÍA INDIVIDUAL DE ACCESO A LA SALUD DE UNA FORMA MÁS INTEGRAL Y COMPLETA. AL MISMO TIEMPO, AL COLOCARLA A LA PAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SE TRASPONE A ÉSTE COMO PARTE DE UN TODO, DONDE SE EDUCA Y SE FORMA NO SÓLO LA MENTE, SINO TAMBIÉN A LA DISCIPLINA FÍSICA DEL GOBERNADO. POR TRATARSE DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, SE SUJETA AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL, PARA ADMITIR A DISCUSIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LOS LEGISLADORES PRESENTES EN ESTA SESIÓN. ES TODO DIPUTADA PRESIDENTA". **CONSIDERACIONES.** ESTE PODER LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ORDINAL 148 DE LA CONSTITUCIÓN, APROBÓ ADMITIR A DISCUSIÓN, EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2011, EL PROYECTO DE DECRETO QUE

CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 Y POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 63, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUEDANDO ASENTADAS LAS DISCUSIONES EN EL **DIARIO DE DEBATES NÚMERO 414-LXXII-2011** DE ESTA SOBERANÍA. LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, CONSTITUYEN FACTORES DE ESPECIAL TRASCENDENCIA INDIVIDUAL Y SOCIAL, QUE COADYUVAN EN FORMA IMPORTANTE EN LA SALUD DE LOS SERES HUMANOS, COMPLEMENTAN LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y JÓVENES. LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PUEDE FORTALECER LA CONDICIÓN FÍSICA EN LOS NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS, MEJORAR EL RENDIMIENTO ESCOLAR O LABORAL Y CONTRIBUIR A REDUCIR EL NIVEL DE DELINCUENCIA EN LA SOCIEDAD. ASIMISMO, DEBEMOS DE PONER ÉNFASIS EN LA RECIENTE REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL APROBADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA CUAL GENERÓ UNA MINUTA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO, EN LA QUE SE INTEGRÓ EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE TODA PERSONA A LA CULTURA FÍSICA Y A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. TAMBÍEN EXISTEN LAS NORMAS DE CARÁCTER SECUNDARIO DESARROLLADAS COMO MEDIO LEGAL ESPECÍFICO EN LA MATERIA DE DERECHO DEPORTIVO, COMO LO

ES LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, QUE A GROSSO MODO IMPONEN OBLIGACIONES A LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN LO QUE SE REFIERE A LA ESTIMULACIÓN, FOMENTO Y COORDINACIÓN DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE. HABLANDO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTADUAL, SE CUENTA CON LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, LA CUAL TIENE POR OBJETO PROPICIAR LA INTERACCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DEL EJERCICIO, ASÍ LO SEÑALA SU ARTÍCULO 2 BIS, QUE A LA LETRA DICE: ***“ARTÍCULO 2 BIS 1.- LA FUNCIÓN SOCIAL DEL DEPORTE ES LA DE FORTALECER LA INTERACCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR DE MANERA ARMÓNICA LAS APTITUDES FÍSICAS E INTELECTUALES DE LAS PERSONAS Y CONTRIBUIR A FOMENTAR LA SOLIDARIDAD COMO VALOR SOCIAL”.*** ESTA MEDIDA TENDRÁ UNA GRAN SINERGIA CON LOS ESFUERZOS GUBERNAMENTALES REFERIDOS EN LÍNEAS ANTERIORES POR DIFUNDIR UNA CULTURA FÍSICA PARA ESTIMULAR LA PRÁCTICA MASIVA DEL DEPORTE EN LA POBLACIÓN. POR OTRA PARTE, CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA GENERAR UN MARCO JURÍDICO QUE ESTABLEZCA LAS CONDICIONES NECESARIAS RELACIONADAS A POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA POBLACIÓN NEOLONESA CUENTE CON UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, AUNADO A QUE LA PRÁCTICA DEPORTIVA ES UNA ACTIVIDAD

QUE CONTRIBUYE EN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN, Y CONSTITUYE UN RECURSO IMPORTANTE EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y DE LA DELINCUENCIA ENTRE LA JUVENTUD. CONSECUENTEMENTE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 63 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE.**

ARTÍCULO 3º.-

.....
.....
.....
.....
.....

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. CORRESPONDE AL ESTADO SU PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTÍMULO CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 63.-

- I A LA XIII.-
- XIV.- PROMOVER E IMPULSAR LA EDUCACIÓN PÚBLICA, **LA CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE, Y EL ENGRANDECIMIENTO** DE TODOS LOS RAMOS DE PROSPERIDAD EN GENERAL;
- XV A LA LII.-

TRANSITORIOS. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3º Y POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: TODOS SABEMOS QUE LAMENTABLEMENTE NUESTRO PAÍS OCUPA NIVELES DE OBESIDAD ALARMANTES, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE TRAER COMO CONSECUENCIA UNA SERIE DE ENFERMEDADES, GENERA UN MAL FUNCIONAMIENTO DE NUESTRO ORGANISMO. DE ACUERDO CON LA OPINIÓN DE EXPERTOS, LOS PROBLEMAS QUE ACARREA LA OBESIDAD PUEDEN SER CONTRARRESTADO NO SOLAMENTE CON UNA ALIMENTACIÓN SANA, SINO TAMBIÉN CON LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD FÍSICA, LO QUE CONLLEVA A MUCHOS Y GRANDES BENEFICIOS TANTO FÍSICOS COMO PSICOLÓGICOS. BAJO ESTE TENOR DE IDEAS, SE PUEDE DECIR QUE EXISTE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA PRÁCTICA SISTEMÁTICA AL EJERCICIO FÍSICO, ESTO A TRAVÉS DE ORDENAMIENTOS QUE PROTEJAN EL DERECHO A LA SALUD DE NUESTROS CONCIUDADANOS NUEVOLEONESES. ASÍ COMO HEMOS IMPULSADO EL CONTAR CON ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CULTURA, AL DEPORTE, LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y EL SANO ESPARCIMIENTO, TAMBIÉN CONSIDERAMOS NECESARIO ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO DE TODO CIUDADANO AL ACCESO A UNA CULTURA FÍSICA Y AL DEPORTE. EN CONJUNTO POLÍTICAS PÚBLICAS Y

ADECUACIONES LEGALES, PERMITIRÁN QUE NUESTROS REPRESENTADOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE EXHORTO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE VOTEN E SENTIDO AFIRMATIVO EN EL DICTAMEN QUE NOS HA SIDO PRESENTADO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS PRESIDENTE. PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. DEFINITIVAMENTE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTÁ A FAVOR DE CONSOLIDAR EN NUESTROS MARCOS NORMATIVOS, LA SALUD INTEGRAL DE NUESTROS NIÑOS, DE NUESTRAS NIÑAS, PARA QUE TODOS LOS MEXICANOS PODAMOS TENER UN MEJOR DESARROLLO. ES DE TODOS CONOCIDO QUE NUESTRO ESTADO OCUPA LUGARES ALARMANTES EN EL TEMA DE OBESIDAD, PERO TAMBIÉN EN EL TEMA DE MALNUTRICIÓN EN NUESTROS PREESCOLARES. POR LO TANTO, TODOS LOS DISPOSITIVOS LEGALES QUE AYUDEN A QUE NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES CREZCAN DE MANERA SALUDABLE E INTEGRAL, LO VOTAREMOS A FAVOR Y POR ESO SOLICITO A ESTE PLENO EMITA SU VOTO EN ESTE SENTIDO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ES LA REFORMA POR LA ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3º Y POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2011, Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 48 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2011, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES Y REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGA COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. EN TAL VIRTUD, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3º Y POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN EN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA

ACOSTUMBRADA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE POR SER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. EN ESE SENTIDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO PARA QUE CONCURRAN A VOTAR. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6876/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULOS O TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON EL PROPÓSITO PRESIDENTE DE QUE PEDIRLE DE FAVOR DE QUE INFORME A ESTA ASAMBLEA LA HORA OFICIAL DEL INICIO DE ESTA SESIÓN DEL DÍA DE HOY”.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE. INICIAMOS A LAS DOCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS”.

NUEVAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, EXPRESÓ: “GRACIAS. EN VIRTUD DE QUE ESTAMOS PRÓXIMOS A CUMPLIR LAS TRES HORAS DE TIEMPO REGLAMENTARIO, PEDIRLE SI PUEDE PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SE EXTIENDA EL TÉRMINO DE LA MISMA HASTA CONCLUIR EL ORDEN DEL DÍA”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL QUE SE AUTORICE QUE SE PROLONGUE LA MISMA COMO LO PROPONE EL DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

C. PRESIDENTE: “CONTINUANDO CON NUESTRO ORDEN DEL DÍA Y EN VIRTUD DE QUE LA PREGUNTA QUE HICIMOS, LA SOLICITUD DE SABER SI HABÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3º Y POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6874/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6874/LXXII**, FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NUMERO **DGPL- 2P2A.-7508.18**, SIGNADO POR EL SENADOR FRANCISCO ARROYO VIEYRA, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES, MEDIANTE EL CUAL REMITE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO PRIMERO: EL PRIMERO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 1º; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18; EL PRIMERO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33; LA FRACCIÓN DÉCIMA DEL ARTÍCULO 89; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97; EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO

102; EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 105; LA ADICIÓN DE DOS NUEVOS PÁRRAFOS, SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 1°, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES EN SU ORDEN; UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 11, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 29; UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 33, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL EN SU ORDEN Y LOS NUEVOS PÁRRAFOS QUINTO, OCTAVO Y DÉCIMO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 102 DEL APARTADO B, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

AL EFECTO, EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES Y QUE ESTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE SENADORES ENVIÓ A ESTE CONGRESO A FIN DE CONOCER EL VOTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ANTES MENCIONADA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN VARIOS

ARTÍCULOS DE LA CARTA MAGNA FEDERAL, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: MINUTA PROYECTO DE DECRETO. “POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO I DEL TÍTULO PRIMERO Y REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **ARTICULO ÚNICO.**- SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO PRIMERO; EL PRIMERO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 1°; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3°; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11; EL ARTÍCULO 15; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33; LA FRACCIÓN DÉCIMA DEL ARTÍCULO 89; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97; EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102; Y EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 105; LA ADICIÓN DE DOS NUEVOS PÁRRAFOS, SEGUNDO Y TERCERO, AL ARTÍCULO 1° Y RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES EN SU ORDEN; UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 11, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 29; UN NUEVO PÁRRAFOS SEGUNDO AL ARTÍCULO 33, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL EN SU ORDEN Y LOS NUEVOS PÁRRAFOS QUINTO, OCTAVO Y DÉCIMO PRIMERO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 102 DEL APARTADO B, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA

QUEDAR COMO SIGUE: **TÍTULO PRIMERO. CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS. ARTÍCULO 1º.**- EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE. TRATÁNDOSE DE NORMAS DE DERECHOS HUMANOS, ÉSTAS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE. EN SU APLICACIÓN, BAJO EL PRINCIPIO DE NO CONTRADICCIÓN CON ESTA CONSTITUCIÓN, SE OBSERVARÁN AQUELLAS QUE RESULTEN MÁS FAVORABLES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS. LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y

PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

.....

QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 3º.

LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA.

I A VIII.

ARTÍCULO 11.- TODA PERSONA TIENE DERECHO PARA ENTRAR EN LA REPÚBLICA, SALIR DE ELLA, VIAJAR POR SU TERRITORIO Y MUDAR DE RESIDENCIA, SIN NECESIDAD DE CARTA DE SEGURIDAD, PASAPORTE, SALVOCONDUCTO U OTROS REQUISITOS SEMEJANTES. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO ESTARÁ SUBORDINADO A LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, EN LOS CASOS DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL O CIVIL, Y A LAS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, POR LO QUE TOCA A LAS LIMITACIONES QUE IMPONGAN LAS LEYES SOBRE EMIGRACIÓN, INMIGRACIÓN Y SALUBRIDAD GENERAL DE LA REPÚBLICA, O SOBRE EXTRANJEROS PERNICIOSOS RESIDENTES EN EL PAÍS. EN CASO DE PERSECUCIÓN, POR MOTIVOS DE ORDEN POLÍTICO, TODA PERSONA TIENE DERECHO DE SOLICITAR ASILO; POR CAUSAS DE CARÁCTER HUMANITARIO SE RECIBIRÁ REFUGIO. LA LEY REGULARÁ SU PROCEDENCIA Y EXCEPCIONES. **ARTÍCULO 15.-** NO SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS PARA LA EXTRADICIÓN DE REOS POLÍTICOS, NI PARA LA DE AQUELLOS DELINCUENTES DEL ORDEN COMÚN QUE HAYAN TENIDO EN EL PAÍS DONDE COMETIERON EL DELITO, LA CONDICIÓN DE ESCLAVOS; NI DE CONVENIOS O TRATADOS EN VIRTUD DE LOS QUE SE ALTEREN LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR

ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE.

ARTÍCULO 18.-

EL SISTEMA PENITENCIARIO SE ORGANIZARÁ SOBRE LA BASE DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, DEL TRABAJO, LA CAPACITACIÓN PARA EL MISMO, LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL DEPORTE COMO MEDIOS PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN DEL SENTENCIADO A LA SOCIEDAD Y PROCURAR QUE NO VUELVA A DELINQUIR, OBSERVANDO LOS BENEFICIOS QUE PARA ÉL PREVÉ LA LEY. LAS MUJERES COMPURGARÁN SUS PENAS EN LUGARES SEPARADOS DE LOS DESTINADOS A LOS HOMBRES PARA TAL EFECTO.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ARTÍCULO 29.- EN LOS CASOS DE INVASIÓN, PERTURBACIÓN GRAVE DE LA PAZ PÚBLICA, O DE CUALQUIER OTRO QUE PONGA A LA SOCIEDAD EN GRAVE PELIGRO O CONFLICTO, SOLAMENTE EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE ACUERDO CON LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN O DE LA COMISIÓN PERMANENTE CUANDO AQUEL NO ESTUVIERA REUNIDO, PODRÁ RESTRINGIR O SUSPENDER EN TODO EL PAÍS O EN LUGAR DETERMINADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LAS GARANTÍAS QUE FUESEN OBSTÁCULO PARA HACER FRENTE, RÁPIDA Y FÁCILMENTE A LA SITUACIÓN, PERO DEBERÁ HACERLO POR U TEMPO LIMITADO, POR MEDIO DE PREVENCIONES GENERALES Y SIN QUE LA RESTRICCIÓN O SUSPENSIÓN SE CONTRAIGA A DETERMINADA PERSONA. SI LA RESTRICCIÓN O SUSPENSIÓN TUVIESE LUGAR HALLÁNDOSE EL CONGRESO REUNIDO, ÉSTE CONCEDERÁ LAS AUTORIZACIONES QUE ESTIME NECESARIAS PARA QUE EL EJECUTIVO HAGA FRENTE A LA SITUACIÓN, PERO SI SE VERIFICASE EN TIEMPO DE RECESO, SE CONVOCARÁ DE INMEDIATO AL CONGRESO PARA QUE LAS ACUERDE. EN LOS DECRETOS QUE SE EXPIDAN, NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS A LA NO DISCRIMINACIÓN, AL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A LA PROTECCIÓN A LA

FAMILIA, AL NOMBRE, A LA NACIONALIDAD; LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ; LOS DERECHOS POLÍTICOS; LAS LIBERTADES DE PENSAMIENTO, CONCIENCIA Y DE PROFESAR CREENCIA RELIGIOSA ALGUNA; EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y RETROACTIVIDAD; LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE MUERTE; LA PROHIBICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y LA SERVIDUMBRE; LA PROHIBICIÓN DE LA DESAPARICIÓN FORZADA Y LA TORTURA; NI LAS GARANTÍAS JUDICIALES INDISPENSABLES PARA LA PROTECCIÓN DE TALES DERECHOS. LA RESTRICCIÓN O SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DEBE ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR ESTA CONSTITUCIÓN Y SER PROPORCIONAL AL PELIGRO A QUE SE HACE FRENTE, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, RACIONALIDAD, PROCLAMACIÓN, PUBLICIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. CUANDO SE PONGA FIN A LA RESTRICCIÓN O SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS, BIEN SEA POR CUMPLIRSE EL PLAZO O PORQUE ASI LOS DECRETE EL CONGRESO, TODAS LAS MEDIDAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS DURANTE SU VIGENCIA QUEDARÁN SIN EFECTO DE FORMA INMEDIATA. EL EJECUTIVO NO PODRÁ HACER OBSERVACIONES AL DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO REVOQUE LA RESTRICCIÓN O SUSPENSIÓN. LOS DECRETOS EXPEDIDOS POR EL EJECUTIVO DURANTE LA RESTRICCIÓN O SUSPENSIÓN, SERÁN REVISADOS DE OFICIO E INMEDIATAMENTE POR LA SUPREMA CORTE DE

JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA QUE DEBERÁ PRONUNCIARSE CON LA MAYOR PRONTITUD SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y VALIDEZ.

ARTÍCULO 33.- SON PERSONAS EXTRANJERAS LAS QUE NO POSEAN LAS CALIDADES DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO 30 CONSTITUCIONAL Y GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS QUE RECONOCE ESTA CONSTITUCIÓN. EL EJECUTIVO DE LA UNIÓN, PREVIA AUDIENCIA, PODRÁ EXPULSAR DEL TERRITORIO NACIONAL A PERSONAS EXTRANJERAS CON FUNDAMENTO EN LA LEY, LA CUAL REGULARÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EL LUGAR Y TIEMPO QUE DURE LA DETENCIÓN.

.....

ARTÍCULO 89.-

- I. A IX.
- X. DIRIGIR LA POLÍTICA EXTERIOR Y CELEBRAR TRATADOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO TERMINAR, DENUNCIAR, SUSPENDER, MODIFICAR, ENMENDAR, RETIRAR RESERVAS Y FORMULAR DECLARACIONES INTERPRETATIVAS SOBRE LOS MISMOS, SOMETIÉNDOLOS A LA APROBACIÓN DEL SENADO. EN LA CONDUCCIÓN DE TAL POLÍTICA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO OBSERVERÁ LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS NORMATIVOS: LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS; LA NO INTERVENCIÓN; LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS; LA PROSCRIPCIÓN DE LA AMENAZA O EL USO DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES; LA IGUALDAD JURÍDICA DE LOS ESTADOS; LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO; EL RESPETO, LA

PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA
LUCHA POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES.
XI. A XX. (...)

ARTÍCULO 97.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PODRÁ SOLICITAR AL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE AVERIGÜE LA CONDUCTA DE
ALGÚN JUEZ O MAGISTRADO FEDERAL.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 102.-

A.

B.

LOS ORGANISMOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, FORMULARÁN RECOMENDACIONES PÚBLICAS, NO VINCULATORIAS Y DENUNCIAS Y QUEJAS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS. TODO SERVIDOR PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER LAS RECOMENDACIONES QUE LES PRESENTEN ESTOS ORGANISMOS. CUANDO LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS NO SEAS ACEPTADAS O CUMPLIDAS POR LAS AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS, ÉSTOS DEBERÁN FUNDAR, MOTIVAR Y HACER PÚBLICA SU NEGATIVA; ADEMÁS, LA CÁMARA DE SENADORES O EN SUS RECESOS LA COMISIÓN PERMANENTE, O LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN LLAMAR, A SOLICITUD DE ESTOS ORGANISMOS, A LAS AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES PARA QUE COMPAREZCAN ANTE DICHOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, A EFECTO DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA. ESTOS ORGANISMOS NO SERÁN COMPETENTES TRATÁNDOSE DE ASUNTOS ELECTORALES, LABORALES Y JURISDICCIONALES

.....

LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS Y EL ESTATUTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECERÁN Y GARANTIZARÁN LA AUTONOMÍA DE LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

LA ELECCIÓN DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO, Y DE TITULARES DE LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE AJUSTARÁN A UN PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA, QUE DEBERÁ SER TRANSPARENTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DETERMINE LA LEY.

LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PODRÁ INVESTIGAR HECHOS QUE CONSTITUYAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS, CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE O LO PIDIERE EL EJECUTIVO FEDERAL, ALGUNA DE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL GOBERNADOR DE UN ESTADO, EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL O LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

ARTÍCULO 105.- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONOCERÁ, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY REGLAMENTARIA, DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

I.- DE LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES QUE, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE SE REFIERAN A LA MATERIA ELECTORAL Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE ESTA CONSTITUCIÓN, SE SUSCITEN ENTRE:

A-K

.....
.....

II.- DE LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE TENGAN POR OBJETO PLANTEAR LA POSIBLE CONTRADICCIÓN ENTRE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL Y ESTA CONSTITUCIÓN.

LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PODRÁ EJERCITARSE, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN DE LA NORMA, POR:

A-F

G) LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANO, EN CONTRA DE LEYES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y APROBADOS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, QUE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE. ASIMISMO, LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EQUIVALENTES EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, EN CONTRA DE LEYES EXPEDIDAS POR LAS LEGISLATURAS LOCALES Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONTRA DE LEYES EMITIDAS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

III.

TRANSITORIOS. **PRIMERO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.**- LA LEY A QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DEL 1°, CONSTITUCIONAL SOBRE REPARACIÓN DEBERÁ SER EXPEDIDA EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.**- LA LEY A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 CONSTITUCIONAL SOBRE EL ASILO, DEBERÁ SER EXPEDIDA EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO. **CUARTO.**- EL CONGRESO DE LA UNIÓN EXPEDIRÁ LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 29 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LAS GARANTÍAS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE DECRETO. **QUINTO.**- EL CONGRESO DE LA UNIÓN EXPEDIRÁ LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 33 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE

EXPULSIÓN DE EXTRANJEROS EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE DECRETO. EN TANTO SE EXPIDA LA LEY REFERIDA, ESTE ARTÍCULO SE SEGURÁ APLICANDO EN LOS TÉRMINOS DEL TEXTO VIGENTE. **SEXTO.**- LOS CASOS PREVISTOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 CONSTITUCIONAL QUE ESTÉN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN AL MOMENTO DE ENTRAR EN VIGOR LA REFORMA, LOS CONTINUARÁ DESAHOGANDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN. **SÉPTIMO.**- EN LO QUE SE REFIERE AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102 CONSTITUCIONAL Y A LA AUTONOMÍA DE LOS ORGANISMOS LOCALES DE DERECHOS HUMANOS, LAS LEGISLATURAS LOCALES DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE DECRETO. **OCTAVO.**- EL CONGRESO DE LA UNIÓN ADECUARÁ LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE DECRETO. **NOVENO.**- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE DECRETO". EN LA MISMA SE ANEXA EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO TANTO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO EN LA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES ELABORADOS POR LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES,

TANTO EN LA CÁMARA DE ORIGEN COMO EN LA REVISORA, Y UNA VEZ REALIZADO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE HACE REFERENCIA, SE ENVÍÓ A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, COMO ES EL CASO DE LA DE NUESTRO ESTADO, A FIN DE QUE ESTAS EMITIEREN SU VOTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADO LO ANTERIOR, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN LA SESIÓN DE FECHA 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2011-DOS MIL ONCE, CELEBRADA DENTRO DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXI LEGISLATURA, DIO CUENTA DE LAS DIVERSAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR DIVERSOS CONGRESOS ESTATALES, POR LAS QUE INFORMARON SU RESOLUCIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE QUE NOS

OCUPA. DE DICHA CUENTA, SE ADVIERTE QUE SE RECIBIERON LOS VOTOS APROBATORIOS DE LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, DURANGO, GUERRERO, MÉXICO, MICHOACÁN, NAYARIT, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, VERACRUZ, YUCATÁN. ASIMISMO SE INFORMÓ QUE SE RECIBIÓ EL VOTO EN CONTRA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE SE DIO FE DE LA EMISIÓN DE 21 VOTOS APROBATORIOS Y UN VOTO EN CONTRA AL PROYECTO DE DICTAMEN QUE CONTIENE LA MINUTA EN ESTUDIO. POR LO QUE EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y UNA VEZ COMPUTADO EL VOTO APROBATORIO DE LAS MAYORÍAS DE LAS LEGISLATURAS ESTATALES, LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, DECLARÓ APROBADO EL DECRETO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO, DEL TÍTULO PRIMERO, Y REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHO HUMANOS, REMITIÉNDOLO AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN, LA CUAL ACONTECIÓ EL DÍA 10-DIEZ DE JUNIO DE 2011. CONSECUENTEMENTE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE

LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CONSIDERAMOS QUE LA PRETENSIÓN DE LA MINUTA EN ESTUDIO SE ENCUENTRA SATISFECHA CON LA DECLARATORIA REALIZADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, Y PUBLICACIÓN DEL DECRETO CORRESPONDIENTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO. PRIMERO.- SE DA POR ATENDIDA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO REMITIDA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO PRIMERO: EL PRIMERO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 1°; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18; EL PRIMERO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33; LA FRACCIÓN DÉCIMA DEL ARTÍCULO 89; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97; EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102; EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 105; LA ADICIÓN DE DOS NUEVOS PÁRRAFOS, SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 1°, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES EN SU ORDEN; UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 11, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 29; UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 33, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL EN SU ORDEN Y LOS NUEVOS PÁRRAFOS QUINTO, OCTAVO Y

DÉCIMO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 102 DEL APARTADO B, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **SEGUNDO.-** ENVÍESE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR. **TERCERO.-** ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD, Y TÉNGASE EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: SE ENCUENTRA A DEBATE LA MINUTA ENVIADA POR LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE

CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. SE TRATA DE LA REFORMA MÁS AMBICIOSA PARA GARANTIZAR LA PLENA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS ACORDE A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, POR LO QUE NUESTRO PAÍS SE INCORPORA A UN SELECTO GRUPO DE NACIONES EN LAS QUE SE SALVAGUARDAN LOS DERECHOS HUMANOS DE MANERA INTEGRAL. LA REFORMA DE MÉRITO ENFRENTÓ INCONFORMIDADES DE DIVERSOS TIPOS, TANTO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO EN LA DE SENADORES, LO MISMO QUE ENTRE GRUPOS CONSERVADORES DE LA SOCIEDAD INCONFORMES CON SU CONTENIDO. INCLUSIVE SE HABLÓ DE UN SUPUESTO BOICOT POR PARTE DE ALGUNAS LEGISLATURAS PARA EVITAR QUE EL PROCESO LEGISLATIVO SE COMPLETARA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. UN ASPECTO DE LA REFORMA QUE GENERÓ INCONFORMIDAD, FUE QUE AHORA SE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN POR LAS PREFERENCIAS SEXUALES, LO QUE A JUICIO DE LOS DETRACTORES DE LA REFORMA, ATENTA CONTRA LA FAMILIA AL RECONOCERSE EXPRESAMENTE EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL EL DERECHO DE CONTRAER MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO, POR FORTUNA LAS PRESIONES NO TUvIERON NINGÚN EFECTO Y LA REFORMA TRANSITÓ CON ÉXITO, AUNQUE SIN LA PARTICIPACIÓN DE LA

LEGISLATURA DE NUEVO LEÓN. EL 1º DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, INFORMÓ QUE SE RECIBIERON 21 VOTOS APROBATORIOS DE LOS ESTADOS Y UN VOTO EN CONTRA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. LA MENCIONADA REFORMA SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DE ESA MANERA FUE CONSENSO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DAR POR ATENDIDA LA REFERIDA MINUTA EN RAZÓN DE QUE SE TRATA DE UN ASUNTO CONSUMADO. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, VOTARÁ A FAVOR DEL PROYECTO DE DICTAMEN QUE NOS OCUPA. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 29 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN (DIPUTADOS ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL Y BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6874/LXXII DE LA COMISIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6490/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6490/LXXII, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**

DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE PROPONE LA REFORMA AL ARTÍCULO 190 BIS IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS JUICIOS DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD. ANTECEDENTES: EN EL CAPÍTULO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE EXPONE QUE EL FENÓMENO DE LA MATERNIDAD DE MUJERES SOLTERAS ES UNA PROBLEMÁTICA SOCIAL PREOCUPANTE, CONSIDERANDO QUE ÉSTAS QUEDAN EN SITUACIÓN DE DESAMPARO, PUES EL ABANDONO DE SU PAREJA ATENTA CONTRA EL SANO DESARROLLO DE LOS HIJOS Y REDUCE LAS POSIBILIDADES DE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, NO OBSTANTE, SE SEÑALA QUE EL PROGENITOR DEBERÍA TENER LA MISMA RESPONSABILIDAD QUE LA MUJER. POR LO ANTERIOR, SE HACE REFERENCIA AL CONCEPTO DE PRESUNCIÓN DE PATERNIDAD, MISMO QUE SURGE AL DESCONOCERSE LA MISMA Y COMO UNA MEDIDA PROTECTORA DEL ESTADO. EN ESE SENTIDO, EL PROMOVENTE ADVIERTE QUE LA REALIDAD EN LA ENTIDAD, REVELA QUE LAS MADRES ASUMEN LA CRIANZA DE SUS HIJOS E HIJAS COMO UNA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL, CUANDO NO LAS UNE AL PADRE UN VÍNCULO LEGAL, O EN SU CASO, UNA UNIÓN DE HECHO RECONOCIDA, SITUACIÓN QUE AFECTA AL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES DE ELLAS, PERO TAMBIÉN DE SUS HIJOS E HIJAS. DE LO ANTERIOR, INSINÚA

LA NECESIDAD DE CREAR UN PROCEDIMIENTO EXPEDITO PARA EL RECONOCIMIENTO DE HIJOS E HIJAS HABIDOS FUERA DEL MATRIMONIO, ASÍ COMO LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y CAMPAÑAS RELATIVAS A LA PATERNIDAD SENSIBLE Y RESPONSABLE. EN TORNO A ELLO, REFIERE A LA LEGISLACIÓN EN EL ESTADO QUE CONTEMPLA LA INVESTIGACIÓN DE LA FILIACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD, EL ESTUDIO DE ADN, QUE CONSISTE EN UNA PRUEBA BIOLÓGICA MOLECULAR DE LA CARACTERIZACIÓN DEL ÁCIDO DESOXIRIBONUCLEICO DE SUS CÉLULAS, DESTACANDO QUE ESTA PRUEBA PUEDE SER SOLICITADA POR PARTE DE LA MADRE O QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O CUSTODIA DEL MENOS E INCLUSO EL MINISTERIO PÚBLICO AL JUEZ DE LO FAMILIAR, QUIEN ORDENARÁ LA PRÁCTICA DE LA MISMA A LA PERSONA SEÑALADA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY. EN EL MISMO ORDEN, EL PROMOVENTE SEÑALA QUE ESTA PRUEBA SE REALIZA ÚNICAMENTE ANTE UNA INSTITUCIÓN CERTIFICADA POR LA SECRETARÍA DE SALUDO Y CON CAPACIDAD PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS. SIN EMBARGO, RECOÑOCE QUE EL COSTO DEL MISMO ES DE ENTRE CINCO MIL Y SIETE MIL PESOS, POR LO QUE EL OFERENTE, EN SU GRAN MAYORÍA, NO CUENTAN CON LOS RECURSOS PARA REALIZARLA, DESISTIENDO POR LA CUESTIÓN ECONÓMICA, ASUMIENDO TODAS LAS RESPONSABILIDADES DE LA CRIANZA Y PRIVANDO AL MENOR DE SER

RECONOCIDO POR EL PADRE Y DE LOS DERECHOS QUE ESTO CONLLEVA, COMO EL DE LOS ALIMENTOS. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDE QUE LOS JUICIOS DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN DE LA FILIACIÓN, SEAN LLEVADOS DE FORMA JUSTA Y EXPEDITA. POR LO QUE SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 190 BIS IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EL COSTO DE LA PRUEBA BIOLÓGICA DE ADN, SEA EN UN PRINCIPIO ABSORBIDO POR EL ESTADO Y UNA VEZ TERMINADO EL JUICIO, SI LA PRUEBA MUESTRA QUE EL HOMBRE ES EL PADRE, SE EXIGIRÁ QUE ÉL PAGUE EL COSTO DE LA MISMA, DE LO CONTRARIO, SERÁ LA PROMOVENTE QUIEN DEBERÁ CUBRIR EL GASTO. SUBRAYA QUE EL PAGO POR PARTE DE LA PERSONA QUE RESULTE CON LA OBLIGACIÓN DE CUBRIRLO, ESTÁ ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 190 BIS VII DE DICHO CÓDIGO. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIÓ AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO

DISPUESTO EN LOS NUMERALES 39, FRACCIÓN II INCISO N) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DESPUÉS DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO A LOS ARGUMENTOS QUE OFRECE EL PROMOVENTE EN RELACIÓN A LA PRESENTE INICIATIVA, LOS INTEGRANTES DE ESTA DICTAMINADORA COINCIDIMOS EN QUE TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A CONOCER SU FILIACIÓN Y LA IDENTIDAD DE SUS PADRES, LO ANTERIOR A MANERA DE RESPETAR EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, PORQUE DE ELLO SE DERIVA SUS DERECHOS A OBTENER ALIMENTO, VESTIDO, EDUCACIÓN, ENTRE OTROS. POR LO MISMO, CONSIDERAMOS QUE ES MERITORIO PROFUNDIZAR EN EL TEMA QUE AQUÍ SE DISCUTE, EL CUAL SE CIRCUNSCRIBE A QUE EL COSTO DE LA PRUEBA BIOLÓGICA DE ADN, EN LOS JUICIOS DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, SEAN ABSORBIDOS EN UN PRINCIPIO POR EL ESTADO Y, DE RESULTAR PROCEDENTE EL JUICIO, EL PADRE SEA QUIEN DEBA CUBRIR DICHO GASTO. EN RELACIÓN AL MISMO, CABE MENCIONAR QUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2003 (DECRETO NÚMERO 404), SE PUBLICÓ UNA REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA QUE SE ADICIONARON LOS ARTÍCULOS 381 BIS Y 381 BIS I, Y SE REFORMÓ EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 382, ASIMISMO, SE REFORMÓ EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN POR ADICIÓN, EN EL TÍTULO CUARTO, DE UN CAPÍTULO III BIS DENOMINADO “DE LA INVESTIGACIÓN DE LA FILIACIÓN”, CONFORMADO POR LOS ARTÍCULOS 190 BIS, 190 BIS I, 190 BIS II, 190 BIS III, 190 BIS IV, 190 BIS V, 190 BIS VI Y 190 BIS VII, LO ANTERIOR CON EL FIN DE REGULAR LA DETERMINACIÓN LA PATERNIDAD O LA MATERNIDAD, MEDIANTE EL ESTUDIO DEL ADN. EN EL ARTÍCULO 190 BIS I DEL CAPÍTULO ANTES MENCIONADO, ACTUALMENTE SE PREVÉ QUE ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ DE LO FAMILIAR LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA BIOLÓGICA A QUE SE HACE REFERENCIA, QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD, LA TUTELA, O TENGA LA CUSTODIA DE UN MENOR, EL HIJO MAYOR DE EDAD E INCLUSO EL MINISTERIO PÚBLICO. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 190 BIS VII SEÑALA QUE EL COSTO DE LA PRUEBA BIOLÓGICA SERÁ A CARGO DEL PADRE BIOLÓGICO CUANDO ÉSTE RESULTE SERLO; QUE EN EL CASO CONTRARIO, SERÁ A CARGO Y POR CUENTA DE QUIEN PROMUEVA. ENTENDEMOS QUE MEDIANTE ESTE PROCEDIMIENTO CIENTÍFICO, LOS CARACTERES HEREDITARIOS PERMITIRÁN DETERMINAR SI EXISTE O NO UN VÍNCULO DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD Y SE PODRÁ RECONOCER LA PATERNIDAD, SIN EMBARGO, CABE RESALTAR QUE EL COSTO DE LA PRUEBA DE ADN EN ESTE CASO DEBE SER CUBIERTO POR LA PERSONA DEMANDANTE, POR SER ÉSTA EL PRINCIPAL ACTOR INTERESADO EN LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, SIN EMBARGO, CONSIDERANDO QUE EXISTEN MUCHAS MUJERES

QUE ASUMEN LA CRIANZA DE SUS HIJOS E HIJAS COMO UNA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y QUE TIENEN ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, LAS MISMAS CUENTAN CON EL DERECHO DE SOLICITAR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR, NOS REFERIMOS A LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL TIENE POR OBJETO LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DEFENSA PÚBLICA EN EL ESTADO. PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, LA FUNCIÓN DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN ABARCA LAS MATERIAS FAMILIAR, CIVIL, MERCANTIL Y DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, Y PRESTA LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y PATROCINIO DE CASOS, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y DE GRUPOS VULNERABLES. EN ESE TENOR, EL RECIENTEMENTE PUBLICADO REGLAMENTO DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CAPÍTULO XIII DENOMINADO DE LA DIRECCIÓN DE LO FAMILIAR, EN SU ARTÍCULO 40, SOSTIENE, ENTRE OTRAS COSAS, QUE DICHA DIRECCIÓN CONOCERÁ DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, QUE ABARCA EL DIVORCIO NECESARIO, LA NULIDAD DE MATRIMONIO, LA CANCELACIÓN DE ACTA DEL ESTADO CIVIL, LA PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, EL RECONOCIMIENTO, CONTRADICCIÓN O DESCONOCIMIENTO DE

PATERNIDAD Y LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO; A SU VEZ, EN EL ARTÍCULO 41 DEL CITADO ORDENAMIENTO, SE ESPECIFICA QUE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y PATROCINIO EN MATERIA FAMILIAR SE OTORGARÁN OBLIGATORIA Y GRATUITAMENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA O EDAD DEL USUARIO, CUANDO ASÍ LO ORDENE EL DIRECTOR GENERAL, ASÍ COMO TAMBIÉN SI LA INTERVENCIÓN ES SOLICITADA POR JUEZ DE LO FAMILIAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 955 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, PROCURANDO QUE SU DESIGNACIÓN NO AFECTE LOS DERECHOS DE MENORES E INCAPACES. ES POR LO ANTERIOR QUE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO, SI LA PRUEBA RESULTA POSITIVA EL DEMANDADO TENDRÁ QUE DEVOLVER EL COSTO CUBIERTO EN AUXILIO A LA DEMANDANTE. POR LO QUE SE PRESUME QUE AÚN EN LOS CASOS EN QUE LAS MADRES NO PUEDEN SOLVENTAR ESTA PRUEBA DE ADN, LA LEY ACTUAL YA DISPONE QUE SE BRINDE ESTE TIPO DE APOYO EN DONDE EL ESTADO CUBRA EL COSTO DE ESTE EXAMEN DE MANERA PROVISIONAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN CONSIDERAMOS QUE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, EN RELACIÓN A QUE EL ESTADO SE COMPORTE DE MANERA SOLIDARIA Y CUBRA PROVISIONALMENTE LOS COSTOS DE LA PRUEBA, YA ESTÁ CONTEMPLADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, POR LO QUE SOMETEMOS

A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.-** POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, SE DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 190 BIS IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS JUICIOS DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

AL NO HABER ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA DEL DICTAMEN EL C. PRESIDENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO INTERIOR, SOLICITÓ AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DIERA UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS EN QUE SE APOYÓ EL SENTIDO DEL DICTAMEN.

ENSEGUIDA HIZO USO DE LA TRIBUNA EL **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EFECTIVAMENTE EL SENTIDO Y CONTENIDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTÁ FUNDADO EN DERECHO, PERO ADEMÁS ANALIZADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, Y LO VEMOS QUE NO FUE POSIBLE, VAMOS, CONCEDER QUE FUERA OBLIGATORIO PARA EL ESTADO LAS PRUEBAS DE PATERNIDAD. POR ELLO, POR NO TENER UNA CARGA IMPOSITIVA MÁS ENTRE OTRAS MUCHAS RAZONES, POR LO CUAL LE SOLICITAMOS EL VOTO FAVORABLE EN EL SENTIDO TAL Y COMO SE PRESENTA DICHO DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 30 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE DEL PVEM), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6490/LXXII DE LA COMISIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6554/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2010, EL EXPEDIENTE 6554/LXXII QUE**

CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN DE LA OBRA EN PROCESO DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA HIDALGO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, PARA VERIFICAR Y COMPROBAR QUE LAS INVERSIONES Y GASTOS ANUNCIADOS POR LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTÁN SIENDO APLICADOS LEGAL Y EFICIENTEMENTE AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO APROBADO E INFORME DE LOS RESULTADOS A ESTA SOBERANÍA POPULAR. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN EL DOCUMENTO EN ANÁLISIS, EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE PREVIAMENTE ESTA LEGISLATURA TUVO A BIEN ACORDAR EL ENVÍO DE UN EXHORTO A DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE

PROTEJAN, CONSERVEN Y RESTAUREN, LAS ESTATUAS DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA. ASÍ MISMO MENCIONA QUE EN AQUELLA OCASIÓN SE DECIDIÓ RETIRAR DE DICHO EXHORTO AL MUNICIPIO DE MONTERREY EN VIRTUD DE ENCONTRARSE EN EL PROCESO DE RESTAURACIÓN DE LA ESCULTURA DEL PADRE DE LA PATRIA, ASÍ COMO DE LA REPARACIÓN DE SU PEDESTAL, PUESTO QUE SE VIERON OBLIGADOS POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL HURACÁN “ALEX”. SIGUE MANIFESTANDO EL PROMOVENTE QUE TRAS LA RESTAURACIÓN DEL MONUMENTO PARA LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, LO QUE LLAMA LA ATENCIÓN ES EL ALTO COSTO PARA LLEVAR A CABO LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA HIDALGO, EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA ESTATUA DEL LIBERTADOR MEXICANO MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA. ASÍ MISMO SE MENCIONA QUE EL PROYECTO TAMBIÉN FUE PROTESTADO POR LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH), QUE ACTUÓ CON FIRMEZA PARA QUE EL PROYECTO DE REMOZAMIENTO SE AJUSTARÁ A LA NORMATIVIDAD DEL INAH SOBRE LOS ESPACIOS HISTÓRICOS, LOGRANDO CON ELLO EVITAR LA TALA DE ÁRBOLES, LA DESTRUCCIÓN DE LAS BANCAS Y EL DESALOJO DE LAS SILLAS DE BOLEAR, POR LO QUE SE ESTIMÓ QUE EL COSTO DE LA OBRA DEBE DE DISMINUIR. PERO EL CUESTIONAMIENTO PRINCIPAL PARA EL PROMOVENTE ES SOBRE EL MILLONARIO GASTO ES QUE SE VAYA A

INVERTIR NUEVAMENTE EN LA REPOSICIÓN O INTRODUCCIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, YA QUE LA PLAZA HA SIDO OBJETO DE VARIAS RESTAURACIONES Y DESDE HACE AÑOS NO EXISTE NINGÚN TENDIDO ELÉCTRICO AÉREO EN DICHA PLAZA PÚBLICA, ASÍ COMO SEGÚN CONSTA EN INFORMACIÓN DIFUNDIDA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA FINANCIAR EL PROYECTO SE CREÓ UNA BOLSA MÚLTIPLE EN LA QUE EL GOBIERNO FEDERAL APORTÓ NUEVE MILLONES DE PESOS, EL GOBIERNO ESTATAL UNA CANTIDAD IGUAL, MIENTRAS QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LOS HOTELEROS Y COMERCIANTES DE LA ZONA DESTINARÁN DIEZ MILLONES EN CONJUNTO. POR LO ANTERIORMENTE PLANTEADO, EL PROMOVENTE SOLICITA QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVE A CABO UNA REVISIÓN PARA VERIFICAR Y COMPROBAR SI LA INVERSIÓN DE 28 MILLONES DE PESOS ANUNCIADA POR LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO SE APEGA AL PROYECTO DE REMODELACIÓN PARA DICHA OBRA. ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** EN PRIMER TÉRMINO ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SE CONSIDERA COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS

ARTÍCULOS 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y SEGÚN LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVI. POR LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD EN COMENTO, ADVERTIMOS QUE EL PROMOVENTE NO ACOMPAÑA ELEMENTOS PROBATORIOS QUE NOS SEÑALEN FALTAS EN UN RUBRO DETERMINADO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS INDICUEN UN SUPUESTO MAL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES INDICADAS EN RELACIÓN CON LA INVERSIÓN PARA LLEVAR A CABO LA OBRA MENCIONADA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, TENEMOS QUE LA INQUIETUD DEL PROMOVENTE ES COINCIDENTE CON LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN SU ARTÍCULO 7, FRACCIONES I Y IX QUE A LA LETRA DICEN: ***ARTÍCULO 7º. EL ÓRGANO SERÁ COMPETENTE PARA:*** I. ***FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS; LOS INGRESOS, EGRESOS, DEUDA, ACTIVOS, PATRIMONIO, EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS Y RECURSOS DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS RESPECTIVOS CONFORME A LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO, A EFECTO DE VERIFICAR EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS Y LA LEGALIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; IX: INVESTIGAR, EN SU CASO, LOS***

ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONFIGURAR ALGUNA IRREGULARIDAD EN EL INGRESO, EGRESO, PATRIMONIO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE FONDOS Y RECURSOS DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, PARA ELABORAR LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES; ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE ÉSTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO CONSIDERA IMPORTANTE DAR PASO A ESTA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PERO CONSTRIÑÉNDOSE A LOS TÉRMINOS QUE PARA EFECTOS DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA. CONGRUENTES CON LO EXPRESADO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, ESTIMAMOS QUE EN VIRTUD DE QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO SE ENCUENTRA EN ESTUDIO POR PARTE DE NUESTRO ENTE FISCALIZADOR, DEBE SER ÉSTE QUIEN EN BASE A SU COMPETENCIA DETERMINE LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EN LO ESPECÍFICO, QUE PERMITA VERIFICAR SI EXISTE O NO UN ACTO O CONDUCTA QUE TENGA POR CONSECUENCIA LA AFECTACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O DEL PATRIMONIO DEL ENTE FISCALIZADO, CON RELACIÓN A LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA HIDALGO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA IMPORTANTE LA PROMOCIÓN CONSTANTE DE LA TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRA EN

BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO, PUES SOLO DE ESTA MANERA SE GARANTIZA LA ARMONÍA ENTRE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y LA ACTUACIÓN DE SUS AUTORIDADES EN TODOS LOS NIVELES. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO. **PRIMERO.**- SE REMITE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y DEL EXPEDIENTE DE ORIGEN, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN SU LABOR ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, DETERMINE LO CONDUCENTE Y LO QUE CORRESPONDE A DERECHO, RESPECTO A LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE AL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: LA INVERSIÓN EN LA OBRA PÚBLICA ES UN FACTOR DETERMINANTE EN LA APLICACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO, RAZÓN POR LA CUAL ESTÁ SUJETA A ORDENAMIENTOS LEGALES QUE REGULAN SU DESARROLLO. DE ACUERDO CON EL PROMOVENTE, LA SOLICITUD EN DISCUSIÓN EN LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA HIDALGO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EL PRESUPUESTO PROGRAMADO ASCIENDE A 28 MILLONES DE PESOS, EL CUAL SE CONSIDERA EXCESIVO, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA SE VERIFIQUE Y COMPRUEBE QUE LAS INVERSIONES Y GASTOS ANUNCIADOS PARA TAL EFECTO. EN ESTE TENOR, SE CONSIDERA OPORTUNO REMITIR COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y DEL EXPEDIENTE DE ORIGEN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE SU LABOR ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DETERMINE LO CONDUCENTE. CONSTITUYE NUESTRO DEBER COMO

LEGISLADORES CUMPLIR Y HACER CUMPLIR NUESTRO MARCO NORMATIVO. POR ELLO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, APOYA ESTE DICTAMEN A FIN DE DOTAR DE LEGALIDAD LAS ACCIONES DE GOBIERNO, POR ELLO SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: CUANDO EXISTEN INDICIOS DE POSIBLES MANEJOS MALOS EN LOS RECURSOS PÚBLICOS, EL CONGRESO DEL ESTADO DEBE DE INTERVENIR A TRAVÉS DE SU ÓRGANO FISCALIZADOR PARA LLEGAR AL FONDO DEL ASUNTO CON EL FIN DE ACLARAR LA INSATISFACCIÓN O EN SU CASO APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O PENALES QUE CORRESPONDAN. NO HACERLO ASÍ, GENERA DESÁNIMO ENTRE LA CIUDADANÍA Y UNA QUEJA JUSTIFICADA CONTRA ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR DEJAR PASAR LAS COSAS SIN INVESTIGARLAS TRATÁNDOSE DE LOS DINEROS DEL PUEBLO. LA GENTE ESTÁ CANSADA DE QUE NO SE SANCIIONEN LAS CONDUCTAS ILÍCITAS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CUANDO ÉSTAS SON COMPROBADAS. POR ESTAS RAZONES, NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA APOYA EL ACUERDO QUE NOS PROPONE APROBAR LA

COMISIÓN PONENTE, EN EL SENTIDO DE REMITIR COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y DEL EXPEDIENTE QUE LO ORIGINA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, VERIFIQUE QUE EN LA MÁS RECIENTE REMODELACIÓN DE LA PLAZA HIDALGO SE INVIRTIERON 28 MILLONES DE PESOS, SEGÚN INFORMACIÓN QUE DIO A CONOCER LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO. SIN PREJUZGAR SOBRE EL FONDO DE ESTE CASO, ESPERAREMOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO HAGA USO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, CON BASE EN SUS CONCLUSIONES SE HABRÁN DE EJERCITAR EN SU CASO LAS MEDIDAS CONDUCENTES. POR LO ANTES EXPUESTO, REITERAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR RESPECTO DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.
SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA
ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN
POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO
6554/LXXII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO
MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C.
SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS
AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE
CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARIO EMILIO
GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO
TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y
RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE
6870/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE
TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 28 DE MARZO DE
2011, **EL EXPEDIENTE 6870/LXXII QUE CONTIENE ESCRITO**

PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN A FIN DE QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE SE PROCEDA A PODAR DE MANERA GRATUITA TODOS LOS ÁRBOLES QUE DEBIDO A LAS PASADAS HELADAS HAN MUERTO Y REPRESENTAN RIESGO DE INCENDIO EN DICHO MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE REEMPLACE CADA ÁRBOL PODADO CON UNO QUE SEA ADECUADO PARA EL CLIMA REGIONAL Y CON ELLO DEL MUNICIPIO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE DEBIDO A LOS ACONTECIMIENTOS CLIMÁTICOS QUE TUVIERON LUGAR EN EL ESTADO, EN EL MES DE FEBRERO, MUCHOS ÁRBOLES, PARTICULARMENTE LOS

LLAMADOS FICUSSE SE VIERON FATALMENTE AFECTADOS. REFIERE QUE LA MUERTE DE UNA CANTIDAD TAN GRANDE DE ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE SE HA TRADUCIDO EN EL ACUMULAMIENTO DE DICHOS RESTOS VEGETALES EN DIVERSAS PARTES DE LA CIUDAD, YA QUE LOS VECINOS SE HAN VISTO EN LA NECESIDAD DE PROCEDER A CORTAR DICHOS ÁRBOLES, PERO AL NO DISPONER DE LUGARES APROPIADOS PARA EL DEPÓSITO DE RAMAS Y TRONCOS MUERTOS, HAN ORIGINADO EL ACUMULAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA YA DESCRITO. DESDE SU PUNTO DE VISTA, ESTO GENERA NO SOLO UN PROBLEMA DE IMAGEN PARA EL MUNICIPIO, SINO UNA SERIE DE INCOMODIDADES Y PELIGROS LATENTES PARA LOS CIUDADANOS, SIENDO EL MÁS PREOCUPANTE EL RIESGO DE INCENDIOS. ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, AFIRMA QUE EL PROBLEMA SE AGRAVA POR LA IMPOSIBILIDAD DE QUE LOS VECINOS REALICEN POR SU CUENTA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES MUERTOS, YA SEA POR FALTA DE CONOCIMIENTOS Y HERRAMIENTAS O BIEN, POR EL RIESGO DE SER MULTADOS AL NO DISPONER DE LOS PERMISOS CORRESPONDIENTE, INDISTINTAMENTE DE QUE LA SITUACIÓN EXIJA MINIMIZAR LOS PELIGROS POR LA POSIBLE CAÍDA O INCENDIO DE DESECHOS ORGÁNICOS EN CUESTIÓN. ASÍ MISMO, RECALCA QUE LA RECOLECCIÓN DE DICHOS DESECHOS NO ES ATENDIDA DE FORMA GRATUITA POR EL MUNICIPIO. COMO PUNTO RELACIONADO CON EL CASO EN ANÁLISIS, REFIERE LA

NECESIDAD QUE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL FRÍO DEBEN SER REFORESTADAS Y CUIDADAS DE FORMA RÁPIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

EN RESUMEN, EL PROMOVENTE PLANTEA DOS PETICIONES CONCRETAS:

- EXHORTAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE SE PROCEDA A LA PODA GRATUITA DE LOS ÁRBOLES MUERTOS QUE AÚN QUEDAN.
- EXHORTAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL REEMPLAZO DE CADA ÁRBOL PODADO POR UNO QUE SEA ADECUADO PARA LAS CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS DE LA REGIÓN.

ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** EN PRIMER TÉRMINO, ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE CONSIDERA COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SEGÚN LAS

FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVI. EN LO RELATIVO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONSCIENTES DEL DEBER DE LOS LEGISLADORES LOCALES DE PROCURAR BIENESTAR A SUS REPRESENTADOS, HEMOS ESTABLECIDO QUE LA IMPORTANCIA DE LA SOLICITUD EN ESTUDIO ES GRANDE, DEBIDO AL ALTO IMPACTO EN LA VIDA COTIDIANA DE LOS HABITANTES DE GUADALUPE NUEVO LEÓN QUE TIENEN LOS HECHOS DESCritos, ASÍ COMO POR SU RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LOS MUNICIPIOS EN CUESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. EN CONCRETO, SE TIENE QUE LA PROPUESTA VERSA EN EL SENTIDO DE EMITIR UN EXHORTO AL MUNICIPIO A FIN DE ÉSTE LLEVE A CABO UNA CAMPAÑA PARA TALAR Y REEMPLAZAR LOS ÁRBOLES DAÑADA EN EL MUNICIPIO A CAUSA DE LOS ABRUPTOS CAMBIOS DE CLIMA DE MESES PASADOS. DE LA DISCUSIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, FUE OPINIÓN COMÚN QUE TODOS LOS MUNICIPIOS DEBEN ESTABLECER PROGRAMAS DESTINADOS A CUBRIR TAREAS COMO LAS MENCIONADAS POR EL PROMOVENTE, Y POR LO GENERAL DICHAS ACTIVIDADES CORRESPONDEN AL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, GENERALMENTE, CUANDO HA MEDIADO SOLICITUD EXPRESA DE ALGÚN CIUDADANO. SIN EMBARGO, DEBE RECONOCERSE QUE LA

FALTA DE CONOCIMIENTO DEL CIUDADANO RESPECTO A LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL O LA OMISIÓN INVOLUNTARIA DE DETERMINADAS TAREAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, PUEDE REPRESENTAR UN OBSTÁCULO PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LOS FINES PROPIOS DEL MUNICIPIO QUE SE ESTABLECEN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

BASTA CON RECORDAR LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 115, EN SU FRACCIÓN III:

“III.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

- A) AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES;**
- B) ALUMBRADO PÚBLICO.**
- C) LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;**
- D) MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.**
- E) PANTEONES.**
- F) RASTRO.**
- G) CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO;**
- H) SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE ESTA CONSTITUCIÓN, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO; E**

I) LOS DEMÁS QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES DETERMINEN SEGÚN LAS CONDICIONES TERRITORIALES Y SOCIO-ECONÓMICAS DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.”

SIN LUGAR A DUDAS, LA FINALIDAD DE ESTE ARTÍCULO ES LA ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN INELUDIBLE DE LOS MUNICIPIOS, LA PRESTACIÓN DE AQUELLOS SERVICIOS QUE SON INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS DE UN NIVEL DE BIENESTAR BÁSICO, PERO SUFICIENTE PARA MANTENER UN ESTILO DE VIDA SANO Y SIGNIFICANTE. ESTAS REFLEXIONES NOS LLEVAN A COMPRENDER LA IMPORTANCIA DE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO PROMOVENTE RESPECTO A LA FORMA EN QUE LA RECOLECCIÓN GRATUITA DE LOS RESTOS DE ÁRBOLES MUERTOS Y LA REFORESTACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS PUEDE REPRESENTAR UNA FORMA DE GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA. POR OTRO LADO, ES PRECISO RECONOCER LA DIFICULTAD PARA DETERMINAR EL IMPACTO EN LAS FINANZAS MUNICIPALES QUE LAS MEDIDAS DE ESTE TIPO PUEDEN TENER, SIENDO EL AYUNTAMIENTO EN CUESTIÓN, LA ENTIDAD INDICADA PARA DETERMINAR LA POSIBILIDAD DE INCLUIR ENTRE SUS PROGRAMAS UN ESQUEMA QUE LES PERMITA LLEVAR A CABO TAREAS PARA TALAR Y REGENERAR LOS ÁRBOLES DAÑADOS DEL MUNICIPIO EN CITA. AHORA BIEN Y DE FORMA ADICIONAL A LO ANTERIOR, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN HEMOS ESTIMADO QUE ESTA

SITUACIÓN TIENE UN ALCANCE MAYOR, QUE NO SE LIMITA ÚNICAMENTE AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. YA QUE LOS CAMBIOS ABRUPTOS EN LA TEMPERATURA A QUE SE HA HECHO ALUSIÓN EN PRESENTE DOCUMENTO NO FUERON EXCLUSIVOS DEL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, SINO QUE FUERON COMUNES A TODA LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO, CON LO CUAL SE HACE EXTENSIVA LA PROBLEMÁTICA, AUNQUE EN DIFERENTES GRADOS. EN LA MISMA LÍNEA, PODEMOS OBSERVAR QUE A NIVEL ESTATAL, EXISTE LA DEPENDENCIA DENOMINADA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE CUENTA ENTRE SUS ATRIBUCIONES, CON ALGUNAS QUE NOS PARECEN IMPORTANTES POR ESTAR DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL TEMA QUE NOS OCUPA, Y QUE SE DESPRENDEN DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 32, PARTE B, FRACCIONES II, X, XX, XXVIII, XXX, XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

- II. *PROMOVER Y EN SU CASO REALIZAR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL, EN ESPECIAL LAS ÁREAS VERDES, BOSQUES, PARQUES ESTATALES, ZONAS RECREATIVAS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ESTATALES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES;*
- X. *INSTRUMENTAR DE MANERA PRIORITARIA POLÍTICAS DE PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES, SUELO, AGUA Y OTROS RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN CON*

TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y CON LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD;

- XX. *ATENDER, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINEN LAS NORMAS Y LEYES APPLICABLES, LOS ASUNTOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO O EL AMBIENTE DE DOS O MÁS MUNICIPIOS;*
- XXVIII. *REALIZAR LAS ACCIONES QUE LE COMPETAN A FIN DE PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LA ENTIDAD, COORDINANDO EN SU CASO, LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN LA MATERIA, SEGÚN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;*
- XXX. *PARTICIPAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN LAS ACCIONES QUE REALICEN OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;*
- XXXII. *APLICAR, DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;*

ESTOS ARGUMENTOS NOS PERMITEN CONSIDERAR LA IMPORTANCIA DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA Y DE LA DEPENDENCIA ESTATAL YA CITADA, LA INQUIETUD DEL PROMOVENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE REALICEN LO PERTINENTE CUANDO SEA POSIBLE Y NECESARIO DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES. LA ANTERIOR MODIFICACIÓN SE HACE TOMANDO COMO FUNDAMENTO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. CON EL RESOLUTIVO PROPUESTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTAMOS SEGUROS DE HABER ALCANZADO UN ACUERDO QUE BENEFICIARÁ NO SÓLO A LOS HABITANTES DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN SINO AQUÉLLOS QUE HAN SUFRIDO LOS ESTRAGOS DE LA NATURALEZA EN SUS ÁREAS VERDES, A LA VEZ QUE SE PERMITE ATENDER EN FORMA APROPIADA LA SOLICITUD PLANTEADA, RESPETANDO COMO ES DEBIDO, LAS ATRIBUCIONES Y CAMPO DE COMPETENCIA DE LAS DEMÁS AUTORIDADES. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.**- SE REMITE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y DEL EXPEDIENTE DE ORIGEN, A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL ESTADO A FIN DE QUE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LAS LEYES, DETERMINE LO CONDUCENTE Y LO QUE CORRESPONDE A DERECHO. **SEGUNDO.**- SE REMITE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y DEL EXPEDIENTE DE ORIGEN, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO A FIN DE QUE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES, DETERMINE LO

CONDUCENTE Y LO QUE CORRESPONDE A DERECHO. **TERCERO.-**
COMUNÍQUESE EL PRESENTE AL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS AMIGO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: COMO INTEGRANTES DE UNA FEDERACIÓN, LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN TIENEN ATRIBUCIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, LOS CUALES SON ESENCIALES PARA SUS HABITANTES COMO LO SON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ESTO COBRA RELEVANCIA Y SÍ CONSIDERAMOS QUE ES LA INSTANCIA DE

GOBIERNO MÁS CERCANA A LA CIUDADANÍA, Y POR ENDE CONOCE DE PRIMERA MANO SUS NECESIDADES. DEBIDO A LOS CAMBIOS CLIMATOLÓGICOS EN TODO EL ESTADO, PRINCIPALMENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA, OBSERVAMOS UNA GRAN CANTIDAD DE ÁRBOLES MUERTOS, LOS CUALES SE CONVIERTEN EN UN PELIGRO, TODA VEZ QUE PUEDEN PROPAGAR INCENDIOS. CONOCIENDO ESTA PROBLEMÁTICA, ESTIMAMOS OPORTUNO EXHORTAR A LOS MUNICIPIOS EL ÁREA METROPOLITANA, PUES SON LA INSTANCIA QUE LLEGA DE MANERA DIRECTA A LA CIUDADANÍA, A FIN DE QUE PROCEDA A RETIRAR LOS ÁRBOLES MUERTOS. DEBEMOS REALIZAR ACCIONES OPORTUNAS QUE LES PERMITAN A NUESTROS REPRESENTADOS VIVIR EN UN ENTORNO SEGURO Y SOBRE TODO EN UN MEDIO AMBIENTE ESTABLE Y SUSTENTABLE. POR LAS CONSIDERACIONES ANTES VISTAS, INVITO A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE ESTA SOBERANÍA TENGAN A BIEN EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO. BIEN, PUES ES UNA PROPUESTA QUE VIENE DE UNA NECESIDAD QUE TENEMOS EN GUADALUPE, DE TALAR POR CUENTA DEL MUNICIPIO TODOS LOS

ÁRBOLES, PRINCIPALMENTE LOS FICUS QUE FUERON AFECTADOS POR LA RECIENTE HELADA QUE TUVIMOS HACE ALGUNOS MESES Y QUE DAÑÓ SIN QUE ESTO TUVIERA QUE VER CON LOS PROPIETARIOS, POR ASÍ DECIRLO, DE CADA UNO DE ESOS ÁRBOLES EN EL CUIDADO DE LOS MISMOS, PARA QUE ÉSTOS ESTÉN AHORA CONVERTIDOS PRÁCTICAMENTE EN LEÑA. LO QUE ESTÁ CAUSANDO ESTE TIPO DE PAISAJE ES UNA CIUDAD LLENA DE ÁRBOLES SECOS, UN PAISAJE QUE NO AYUDA EN NADA A LA CUESTIÓN DE LA SITUACIÓN QUE YA PASA DE POR SI EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, Y QUEREMOS ENTONCES QUE EL MUNICIPIO NOS AYUDE A CORTARLOS TODOS, SIN COBRARLE A LA GENTE, PORQUE ADEMÁS ESTO NO TUVO QUE VER CON UN MAL CUIDADO QUE ELLOS TUVIERON CON ESTOS ÁRBOLES, PERO EN CAMBIO RESTAURANDO EL AMBIENTE DE UNA CIUDAD ARBOLADA A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE NUEVOS ÁRBOLES PROPIOS DE LA REGIÓN. OJALÁ NOS PUEDAN A AYUDAR CON SU VOTO A FAVOR, ES PARA MEJORAR EL PAISAJE URBANO QUE TENEMOS EN NUESTRA CIUDAD Y PARA AYUDARLE A LA GENTE QUE TIENE QUE ESTAR PAGANDO EN ESTOS MOMENTOS CERCA DE 200 HASTA 500 PESOS PORQUE LES CORTEN LOS ÁRBOLES QUE NO SE SECARON POR SU CULPA SINO POR UNA HELADA QUE TUVO CONSECUENCIAS COMO LAS QUE YA SE HAN EXPRESADO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6870/LXXII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA

GARCÍA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6483/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6483/LXXII, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MIEMBRO DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 65 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ANTECEDENTES:** SEÑALA EL PROMOVENTE, QUE EN EL MARCO DE UNA DEMOCRACIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, DEBE DE SER UNA OBLIGACIÓN DE POLÍTICOS Y UN DERECHO DE LOS CIUDADANOS. LOS FUNCIONARIOS TANTO ELECTOS COMO DESIGNADOS DEBEN INFORMAR O EXPLICAR DE SUS ACCIONES, ESCUCHAR LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS, Y SER OBJETO DE SANCIONES Y RECONOCIMIENTOS. DECLARA QUE LA PRESENTE INICIATIVA TIENE POR FINALIDAD, ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR UN INFORME

DE ACTIVIDADES ANUAL A LOS DIPUTADOS LOCALES, QUE HABRÁ DE SERVIR A LA POBLACIÓN PARA EXIGIR RESULTADOS DE SU LABOR. PROPONE QUE DICHO INFORME SEA ELABORADO POR LOS DIPUTADOS Y DIRIGIDO A LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO, LA CUAL LO HARÁ PUBLICAR EN LA PÁGINA DE INTERNET, PERMITIENDO CON ELLO QUE SEA CONSULTADO POR LA CIUDADANÍA; A SU VEZ EL ÓRGANO ENCARGADO DE RECABAR LOS INFORMES ANUALES, SERÍA LA OFICIALÍA MAYOR Y LA PUBLICACIÓN DENTRO DE LA PÁGINA DE INTERNET DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ESTABLECIENDO SANCIONES ECONÓMICAS EN CONTRA DE LOS LEGISLADORES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. APUNTA EL PROMOVENTE QUE HOY LOS MEXICANOS QUIEREN CONOCER DE SUS GOBERNANTES LO QUE HACEN, COMO LO HACEN, Y ESTO ES TOTALMENTE ENTENDIBLE CUANDO LA POBLACIÓN ESTA CONSIENTE QUE CON SUS IMPUESTOS SE MANTIENEN VIVAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, COMO LO ES EL PODER LEGISLATIVO. POR LO TANTO, LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR Y RENDIR CUENTAS ES UNA DEMANDA SOCIAL QUE TOMA UNA MAYOR RELEVANCIA QUE DEBE DE SER ATENDIDA POR LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO. POR OTRA PARTE COMENTA QUE ES SUBSTANCIAL, QUE LA POBLACIÓN CUENTE CON UN ESPACIO ACCESIBLE PARA CONSULTAR LA EFICIENCIA DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, ASÍ MISMO, NO SE PUEDE DEJAR DE LADO QUE LA PRESENTE INICIATIVA DE

REFORMA REDUNDARÁ EN ELEVAR DE MANERA SIGNIFICATIVA LA CALIDAD DEL TRABAJO QUE SE HACE EN PLENO, COMO EN LAS COMISIONES. AÑADE QUE UNA REFORMA EN ESE SENTIDO, PERMITIRÁ DARLE SEGUIMIENTO A LO QUE HACEN CADA UNO DE LOS DIPUTADOS, EN BENEFICIO DE UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD LEGISLATIVA. EXPRESA QUE EL RENDIR INFORMES DE ACTIVIDADES HOY EN DÍA, ES UNA MEDIDA DE CONTROL DE PRODUCTIVIDAD, QUE REPERCUTE EN BENEFICIO DE LA ACTIVIDAD EN QUE SE APLIQUE, REPERCUTIENDO EN BENÉFICOS SOCIALES MUY IMPORTANTES. POR OTRA PARTE ARGUMENTA EL PROMOVENTE QUE MUCHAS VECES REFORMAS QUE SON SOLO ENUNCIATIVAS, NO LOGRAN SER ATACADAS Y CUMPLIDAS POR EL GRUPO AL QUE VAN DIRIGIDAS, POR LO QUE ES MENESTER DOTARLAS DE IMPERIO Y SANCIÓN, POR LO CUAL SE PROPONE SEÑALAR AMONESTACIONES DE NATURALEZA ECONÓMICA EN CONTRA DEL LEGISLADOR QUE INCUMPLA CON LA PRESENTE DISPOSICIÓN EN CASO DE SER APROBADA. DETERMINA QUE NO SE PUEDE PERDER DE VISTA EN EL MARCO DE UN PODER LEGISLATIVO ACTUALIZADO, QUE DESEMPEÑA FUNCIONES DE GRAN IMPORTANCIA PARA NUESTRO ESTADO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE LEYES, POR LO TANTO SE REQUIERE CUMPLIR CON NIVELES DE PRODUCTIVIDAD QUE SOLO SE VERÁN MATERIALIZADOS CUANDO LOS INTEGRANTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO SE VEAN SOMETIDOS A UNA REVISIÓN DE SUS ACTIVIDADES ANUALES, POR

PARTE DE SUS REPRESENTADOS, QUIENES PODRÁN CONSULTAR LOS INFORMES DE ACTIVIDADES EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL CONGRESO. CONCLUYE DICIENDO QUE SER REPRESENTANTE DEL PUEBLO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO ES UNA RESPONSABILIDAD MUY GRANDE Y CONSTITUYE UN MOTIVO DE ORGULLO, RESPONSABILIDAD ANTE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, QUIENES DEPOSITARON LA CONFIANZA EN SUS REPRESENTANTES, PARA QUE SUS INTERESES SEAN VÁLIDAMENTE REPRESENTADOS Y SU VOZ ESCUCHADA DESDE ESTE RECINTO, POR LO QUE ES PRIMORDIAL DEMOSTRARLES CON HECHOS EL TRABAJO EN BENEFICIO DE ELLOS Y QUE SU VOTO REALMENTE GENERE FRUTOS PARA EL BIEN DE LA SOCIEDAD.

CONSIDERACIONES: CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ENTIENDE QUE LA

FUNCIÓN LEGISLATIVA DEBE JUSTIFICARSE POR SU EFICIENCIA Y EFICACIA DENTRO DE UN SISTEMA DEMOCRÁTICO COMO EL NUESTRO, SOBRE TODO, EN LA CORRECCIÓN DE SU ACCIONAR A TRAVÉS DE MEDIOS ADECUADOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; EL PODER LEGISLATIVO NO SÓLO DEBE FORTALECERSE POR CUANTO A SUS FUNCIONES Y EL MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS PARLAMENTARIOS, SINO TAMBIÉN A TRAVÉS DEL REFORZAMIENTO DE UNA DE SUS FUENTES PRIMARIAS DE LEGITIMIDAD, COMO LO ES LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LOS CIUDADANOS. EN ESA TESISURA, RESULTA OBVIO QUE ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO PRINCIPAL ÓRGANO REFORMADOR DEL ESTADO DE DERECHO EN NUEVO LEÓN, DEBA COMENZAR A ESTABLECER INSTRUMENTOS DEMOCRÁTICOS QUE LE PERMITAN SER EFICAZ, EFICIENTE Y TRANSPARENTE EN SU PROCEDER, DADO QUE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ES EL PRIMER PASO PARA EVALUAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE EMPLEA PARA CALIFICAR EL DESEMPEÑO DE LOS LEGISLADORES Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES. EN SUMA, LA OPORTUNIDAD DE ABRIR MÁS CANALES DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDADANÍA, ES ESENCIAL PARA FOMENTAR LA APERTURA DE LA INFORMACIÓN ACERCA DE LAS LABORES QUE SE DESEMPEÑAN EN ESTA SOBERANÍA, DANDO PASO A REFORMAS PROCEDIMENTALES Y VINCULADORAS, PARA CERRAR LA BRECHA QUE EXISTE ENTRE EL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD CIVIL. EN

ESTE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR RECENTEMENTE APROBÓ UNA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA QUE SE ENCUENTRE EN FUNCIONES, RINDAN POR ESCRITO, UN INFORME ANUAL DETALLADO DE SUS ACTIVIDADES ANTE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO ELECTORAL CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PORTAL DE INTERNET DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ADVIRTIENDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ATINENTE, TRAERÁ APAREJADA SANCIÓN ECONÓMICA, REFORMA LA ANTERIOR LA CUAL FUE APROBADA EN EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EN FECHA 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO 213, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2011. EN CONSECUENCIA, AL HACER EL ESTUDIO DE LA PRESENTE INICIATIVA LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR ENCUENTRAN LOABLE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE EN ESTABLECER LINEAMIENTOS QUE LLEVEN A UNA MEJOR RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL QUE LA SOCIEDAD DE PRIMERA MANO CONOZCA DE LAS LABORES QUE REALICEN SUS REPRESENTANTES MEDIANTE UN INFORME DE ACTIVIDADES, SIN EMBARGO DERIVADO DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN ENCONTRAMOS QUE LA MISMA CONVERGE CON LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA DE LA CUAL SE HACE

MENCIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO CUAL CREEMOS CONVENIENTE QUE LA PRESENTE DEBE DARSE POR ATENDIDA. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.** SE DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 19,20 Y 65 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: ENTENDIENDO QUE LA DEMOCRACIA ES UN RÉGIMEN QUE HACE PÚBLICO LOS ASUNTOS DE LAS AUTORIDADES, DEBEMOS PENSAR EN DOS CONCEPTOS FUNDAMENTALES PARA LOGRAR SU EFICACIA Y ENTENDIMIENTO, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. ES POR ESO QUE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEBE SER UNA OBLIGACIÓN DE LOS POLÍTICOS Y DE TODOS LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS Y UN DERECHO DE LOS CIUDADANOS, EN DONDE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN DE INFORMAR SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES DE CIUDADANIZACIÓN QUE ESTE PODER LEGISLATIVO HA TENIDO, ES QUE EN FECHA 31 DE MAYO DEL 2011 EL PLENO DE ESTA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADIO, APROBÓ POR UNANIMIDAD REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ COMO OBLIGACIÓN DE LAS DIPUTADAS Y DE LOS DIPUTADOS PRESENTAR O RENDIR UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS ANTE EL ELECTORADO DE SU DISTRITO. DEBIDO A ESTO ES POR LO QUE HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN PONENTE SE CONSIDERÓ OPORTUNO EL DAR POR ATENDIDA

LA SOLICITUD DE MÉRITO, Y CONCLUYO MI PARTICIPACIÓN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS MANIFESTÁNDOME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITANDO SU VOTO EN SENTIDO AFIRMATIVO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS FORMA PARTE DE LA PLATAFORMA POLÍTICA DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL. POR ELLO, COMO DIPUTADOS ELECTOS NUESTRA PRIMERA INICIATIVA CONSISTIÓ EN UNA REFORMA A LA NORMATIVIDAD DEL CONGRESO, CON EL PROPÓSITO DE QUE CADA DIPUTADO O DIPUTADA, DE MAYORÍA RELATIVA O DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ESTUVIERA OBLIGADO A RENDIR UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES POR ESCRITO ANTE LOS ELECTORES DEL DISTRITO POR EL QUE HUBIERA SIDO ELEGIDO. PARA QUIENES OMITIERAN ESTA DISPOSICIÓN, PROPUSIMOS UNA SANCIÓN PECUNIARIA, CUYO MONTO ACUMULADO, SE DESTINARÍA A LAS INSTITUCIONES SOCIALES, APROBADAS POR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. QUISIMOS TERMINAR CON LA PRÁCTICA FRECUENTE DEL DIPUTADO ELECTO QUE YA NO REGRESA AL DISTRITO, AUNQUE LO

PROMETA A LOS ELECTORES, QUE FINALMENTE IGNORAN LO QUE HACE O DEJA DE HACER LA PERSONA A QUIEN LE CONFIARON SU VOTO. AUNQUE LA REFORMA NO SE APROBÓ DE INMEDIATO, POR LO QUE NO EXISTÍA OBLIGACIÓN DE POR MEDIO, LOS DIPUTADOS DE NUEVA ALIANZA, LO MISMO QUE OTROS DE LAS DEMÁS FRACCIONES PARLAMENTARIAS, ACUDIMOS ANTE LOS ELECTORES DE LOS CORRESPONDIENTES DISTRITOS, PARA INFORMARLES DE NUESTRAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS. EL 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL PLENO DE ESTE CONGRESO, APROBÓ NUESTRA INICIATIVA, CON ALGUNAS MODIFICACIONES QUE NO ALTERARON SUSTANCIALMENTE SU CONTENIDO. DE ESTA MANERA, EL CONGRESO DEL ESTADO, LA MENCIONADA DISPOSICIÓN COBRÓ PLENA VIGENCIA PARA EL PRESENTE AÑO Y POSTERIORES, LO QUE SERÁ UNO DE LOS SELLOS DISTINTIVOS DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA. POR LO MISMO, AL EXISTIR LEGISLACIÓN AL RESPECTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, COINCIDIMOS EN DAR POR ATENDIDA LA INICIATIVA DE REFORMA A LA NORMATIVIDAD DEL CONGRESO, EN LA QUE SE PROPONE QUE LOS DIPUTADOS ELABOREN UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, PARA DARLO CONOCER ANTE SU REPRESENTANTES. NO ERA FACTIBLE JURÍDICAMENTE LA EXISTENCIA DE DOS DISPOSICIONES SEMEJANTES PARA UN MISMO ASUNTO. POR LA

RAZÓN ANTERIOR, NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA RESPALDA EL RESOLUTIVO A DISCUSIÓN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6483 /LXXII DE LA COMISIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. TOMAS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO (**EXPEDIENTE 6955/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6955/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, POR LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ANTECEDENTES: REFIERE EL PROMOVENTE QUE UN FACTOR FUNDAMENTAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA DE UN PAÍS ES LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN. EN MÉXICO, SE DIO UN PASO DECISIVO CON LA APROBACIÓN EN EL 2002 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. CON DICHA APROBACIÓN Y POSTERIORMENTE DE LAS LEYES ESTATALES EN LA MATERIA, SE HAN LOGRADO AVANCES EN EL

DESARROLLO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN, GARANTIZANDO UN DERECHO RECONOCIDO EN LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 1948. SIN EMBARGO, NOS HACE MENCIÓN QUE HA RESULTADO EVIDENTE LA NECESIDAD DE EQUILIBRAR LA APERTURA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON A PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PERSONAL DE LOS INDIVIDUOS. ESGRIME QUE EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE LA PROTECCIÓN AL DERECHO DE LA PRIVACIDAD ES EVITAR LA APERTURA DE INFORMACIÓN PERSONAL AL PÚBLICO, LO QUE PODRÍA CAUSAR UNA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD DEL INDIVIDUO. REFIERE QUE EN MÉXICO, DESDE EL AÑO 2000, SE HAN PROMOVIDO DIVERSOS PROYECTOS LEGISLATIVOS EN TORNO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PERO NO ES SINO HASTA LA APROBACIÓN EN 2008 DE LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 16 Y 73 CONSTITUCIONALES QUE SE INTRODUCE AL MÁS ALTO NIVEL DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA PROTECCIÓN DE SU INFORMACIÓN. ASIMISMO, SEÑALA QUE LA EVOLUCIÓN ACTUAL DEL PENSAMIENTO JURÍDICO PERMITE AFIRMAR QUE, TRAS LA NOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, SUBYACE LA IDEA DE QUE TODAS LAS PERSONAS, INCLUIDAS LOS NIÑOS, GOZAN DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS PARA LOS SERES HUMANOS Y QUE ES DEBER DE LOS ESTADOS PROMOVER Y GARANTIZAR SU EFECTIVA PROTECCIÓN IGUALITARIA. ESGRIME QUE EL CITADO

PRINCIPIO DE IGUALDAD, SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE PROTECCIONES JURÍDICAS Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE CIERTOS GRUPOS DE PERSONAS, ENTRE LOS CUALES ESTÁN LOS NIÑOS. EL CONCEPTO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO ALUDE A LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y SIMULTÁNEA DEL DESARROLLO INTEGRAL Y LA CALIDAD O NIVEL DE VIDA ADECUADO. EN ESE SENTIDO, LOS NIÑOS GOZAN DE UNA SUPER PROTECCIÓN O PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA DE SUS DERECHOS, QUE NO ES AUTÓNOMA, SINO FUNDADA EN LA PROTECCIÓN JURÍDICA GENERAL. MENCIONA QUE EL ESTADO DEBE VELAR PORQUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE ATIENDAN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESPETEN SUS DERECHOS, EN ESPECIAL EL DERECHO A LA VIDA Y SEGURIDAD DE BRINDARLES UN TRATO INTEGRAL. EN ESE TENOR, EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE, MISMA QUE ESTABLECE, *AD LITERAM*: “*PODRÁ CLASIFICARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA AQUELLA CUYA DIFUSIÓN PONGA EN RIESGO LA VIDA, LA SEGURIDAD O LA SALUD DE CUALQUIER PERSONA*”, POR OTRO LADO, LA RECIÉN APROBADA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN BAJO SU GUARDA O CUSTODIA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ORDENA LA CREACIÓN DE REGISTROS DE MENORES INGRESADOS Y EGRESADOS EN INSTITUCIONES ASISTENCIALES, LOS CUALES CONTIENEN DATOS TALES COMO NOMBRE,

CÉDULA DE IDENTIDAD, FOTOGRAFÍAS, REGISTRO DACTILAR, EXPEDIENTE MÉDICO, EVALUACIONES PSICOLÓGICAS, MOTIVOS DE INGRESO Y EGRESO, DOMICILIO, DATOS ESCOLARES, SITUACIÓN LEGAL DEL MENOR, ENTRE OTROS DATOS. DE LO ENUNCIADO, EL PROMOVENTE ARGUYE QUE LA INFORMACIÓN QUE GENERE, OBTENGA, REGISTRE O ACUERDE EL COMITÉ, LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES, LA PROCURADURÍA O LAS AUTORIDADES COADYUVANTES DEBE SER PROTEGIDA, PUDIENDO SER PROPORCIONADA EXCLUSIVAMENTE, CUANDO SEA SOLICITADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. ELLO DEBIDO A QUE EL ESTADO DEBE HACER SU MAYOR ESFUERZO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE INDEFENSIÓN Y EN MAYOR RIESGO DE VULNERABILIDAD. ES POR ELLO QUE SE PROPONE UNA SENCILLA REFORMA, QUE DÉ PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MENORES QUE SE ENCUENTREN INTERNOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN ASISTENCIAL, POR TRATARSE DE DATOS QUE AFECTAN A LA ESFERA MÁS ÍNTIMA DE SU PERSONA Y CUYA UTILIZACIÓN INDEBIDA PUEDE DAR ORIGEN A DISCRIMINACIÓN O CONLLEVAR UN RIESGO GRAVE PARA ÉSTOS. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADO LO ANTERIOR, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS

DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR LOS INCISOS C), I) Y Ñ) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: EL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO EL DERECHO SUBJETIVO QUE TODA PERSONA TIENE PARA OBTENER INFORMACIÓN, PARA INFORMAR Y PARA SER INFORMADA, ASÍ COMO EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SU VIDA PRIVADA, FAMILIA, DOMICILIO, CORRESPONDENCIA, HONRA Y REPUTACIÓN, NO HAN SIDO AJENOS EN LA HISTORIA DE NUESTRAS CONSTITUCIONES Y SUS REFORMAS. EN SÍ, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SIGUE ADQUIRIENDO PRESENCIA EN LA VIDA PÚBLICA DEL PAÍS Y, POR CONSIGUIENTE DE NUESTRO ESTADO. LA REALIDAD NOS INDICA QUE EN LA PRÁCTICA ALGUNAS CUESTIONES PERMANECEN FUERA DE REGULACIÓN Y DEBEN SER SISTEMATIZADOS POR LA LEY, SITUACIÓN QUE NO DEBE EXTRAÑARNOS. ESTO ES ASÍ, DEBIDO A QUE ESTE DERECHO INSTRUMENTAL SIRVE PARA LA TOMA DE DECISIONES Y AYUDA A EJERCER UN ESCRUTINIO DE LOS ACTORES PÚBLICOS SOBRE EL ESTADO CONSTITUCIONAL DEMOCRÁTICO QUE CONSTRUYE DÍA CON DÍA. ES POR ELLO, QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ANALIZAMOS LAS NUEVAS FORMAS LEGISLATIVAS QUE GARANTICEN AL CIUDADANO EL DERECHO A SABER,

A INFORMARSE Y HA SALVAGUARDAR POR SOBRE TODAS LAS COSAS, SU LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, *ERGO*, SU DERECHO A LA PRIVACIDAD. EN ESE ORDEN DE IDEAS, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN ES UNA HERRAMIENTA ESENCIAL PARA LA DEMOCRACIA, PUES CUANTO MÁS ACCESO Y MEJOR INFORMACIÓN SOBRE LOS ASUNTO PÚBLICOS QUE EL CIUDADANO OBTENGA DEL ESTADO, MAYOR SERÁ SU COMPROMISO CON SU GOBIERNO. DEL OTRO LADO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS TRANSPARENTAN SU GESTIÓN PÚBLICA, INHIBIENDO ACTOS DE CORRUPCIÓN Y OPACIDAD, DANDO COMO RESULTADO UN ESTADO MÁS EFICIENTE Y EFICAZ. BAJO ESTA DINÁMICA, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN CONSTITUYE UN INSTRUMENTO IDÓNEO PARA FORTALECER EL ESTADO CONSTITUCIONAL DEMOCRÁTICO, DADO QUE SE GENERAN CONTRAPESOS FRENTE AL PODER PÚBLICO, FACILITANDO UNA MAYOR CREDIBILIDAD DE LAS INSTITUCIONES, A TRAVÉS DE UNA CONSTANTE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. POR OTRO LADO, TAMBIÉN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ES UN DERECHO RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE SUPONE UN LÍMITE A LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES EN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE SUS ACTUACIONES DEBERÁN REALIZARSE GARANTIZANDO LA PRIVACIDAD DE LOS CIUDADANOS. DE ESTA FORMA, QUIENES

INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDIMOS CON LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIDO A LA RECIÉN APROBADA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIONES QUE TIENEN BAJO SU GUARDA O CUSTODIA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA CUAL REGULA Y VIGILA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE TENGAN BAJO SU GUARDA, CUSTODIA O AMBAS, A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECIENDO LAS BASES Y DIRECTRICES NECESARIAS PARA TUTELAR EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS DE ÉSTOS Y GARANTIZAR SU SEGURIDAD FÍSICA Y JURÍDICA, ATENDIENDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y QUE GARANTICEN UN EFICAZ APOYO A LAS MISMAS, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. DICHA LEY, EN SU ARTÍCULO 17 ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES LLEVARÁN UN EXPEDIENTE INDIVIDUALIZADO DE CADA UNO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TENGAN BAJO SU CUIDADO, EL CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

- I. NOMBRE, DATOS DE IDENTIFICACIÓN, ACTA DE NACIMIENTO, CÉDULA ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), CÉDULA DE IDENTIDAD, FOTOGRAFÍAS DE FREnte Y DE PERfil ACTUALIZADAS ANUALMENTE POR LO MENOS, CARTILLA DE VACUNACIÓN, REGISTRO DACTILAR, EXPEDIENTE MÉDICO INCLUYENDO TIPO SANGUÍNEO, Y EVALUACIONES PSICOLÓGICAS;

- II. MOTIVO Y FECHA DE INGRESO Y EGRESO;
- III. NOMBRE, DOMICILIO, COPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA FÍSICA O DE LA AUTORIDAD QUE MATERIALMENTE HACE ENTREGA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.
- LAS PERSONAS QUE CAREZCAN DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL MENOR, DEBERÁN SER FOTOGRAFIADOS POR EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN ASISTENCIAL;
- IV. NOMBRE, DOMICILIO Y COPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DE LA O LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA CUSTODIA, TUTELA O PATRIA POTESTAD SOBRE EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE;
- V. NOMBRE, DOMICILIO Y COPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DE LA O LAS PERSONAS QUE VISITEN Y HUBIEREN ESTADO EN CONVIVENCIA POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA CON LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE;
- VI. DATOS ESCOLARES Y BOLETA DE CALIFICACIONES DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE;
- VII. SITUACIÓN LEGAL DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y DOCUMENTOS DE LO ANTERIOR; Y
- VIII. LAS DEMÁS QUE LA PROCURADURÍA, Y LA INSTITUCIÓN ASISTENCIAL CONSIDEREN NECESARIAS.
- INFORMACIÓN LA ANTERIOR, LA CUAL CONSTITUYE INVARIABLEMENTE DATOS PERSONALES, LOS CUALES DEBEN SER PROTEGIDOS EN TODO MOMENTO, PARA EFECTO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE INDEFENSIÓN Y EN MAYOR RIESGO DE VULNERABILIDAD, Y QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA FINES QUE PONGAN EN RIESGO SU SEGURIDAD, PROTECCIÓN LA ANTERIOR, LA CUAL CONSAGRA EL 36 DE LA LEY EN CITA, EL CUAL SEÑALA QUE: **"SE DEBERÁ**

PROTEGER CON CARÁCTER CONFIDENCIAL Y RESERVA, CUALQUIER DATO PERSONA O INFORMACIÓN DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE QUE GENERE, OBTENGA, REGISTRE O ACUERDE EL COMITÉ, LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES, LA PROCURADURÍA O LAS AUTORIDADES COADYUVANTES, CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUDIENDO SER PROPORCIONADA EXCLUSIVAMENTE, CUANDO SEA SOLICITADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE". EN ESE SENTIDO, EL DEBATE SOBRE LAS BONDADES Y BENEFICIOS QUE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN HA DADO A LOS CIUDADANOS NO ESTA EN DUDA, LA DISCUSIÓN RADICA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS Y SEGUIR AVANZANDO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA, OPTIMIZANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GARANTIZANDO LA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO, LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN MANOS DEL ESTADO SALVAGUARDANDO EN TODO MOMENTO EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SOBRE TODO, ASEGURAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y, DE ESTA FORMA VALORAR EL DESEMPEÑO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LEY A ELLA. POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN

LEGISLATIVO, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III, TODOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 29.- TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ COMO INFORMACIÓN RESERVADA:

- I.- LOS EXPEDIENTES DURANTE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS O INVESTIGACIONES EN EL CASO DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES, DEBIÉNDOSE PROPORCIONAR ÚNICAMENTE LA INFORMACIÓN A QUIEN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES PUEDA TENER ACCESO A LA MISMA;
- II.- LOS EXPEDIENTES JUDICIALES, ARBITRALES O DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO, EN TANTO NO CAUSE ESTADO LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA. UNA VEZ QUE DICHA RESOLUCIÓN CAUSE ESTADO, LOS EXPEDIENTES SERÁN PÚBLICOS, SALVO LA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE PUDIERAN CONTENER; Y
- III.- LOS EXPEDIENTES INDIVIDUALIZADOS ELABORADOS POR LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE TENGAN BAJO SU GUARDA, CUSTODIA O AMBAS, A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TRANSITORIOS. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “*ARTÍCULO 112.- TODO DICTAMEN RELATIVO A UNA INICIATIVA DE LEY SE CONOCERÁ Y DISCUTIRÁ EN LO GENERAL EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI NO FUERE APROBADA EN TAL SENTIDO, SE TENDRÁ POR DESECHADA. DE APROBARSE EN LO GENERAL, EN ESA MISMA SESIÓN SE DISCUTIRÁ LA INICIATIVA DE LEY EN LO PARTICULAR, SEPARANDO LOS ARTÍCULOS QUE LO AMERITEN Y SOLAMENTE ÉSTOS SE SOMETERÁN A VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA*”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES I Y II, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III, TODOS DEL

ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LOS DERECHOS INDIVIDUALES O BIEN DERECHOS DE PRIMERA GENERACIÓN, Y EN PARTICULAR, EL RECONOCIMIENTO DE LA LIBERTAD PERSONAL, DERIVANDO EN EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LA PERSONA COMO UNA PRERROGATIVA OBJETO DE TUTELA, NO SOLO ES CARACTERÍSTICA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, SINO QUE ADEMÁS ES MATERIA CONSTITUCIONAL. SIN EMBARGO, EN LA SITUACIÓN ACTUAL ESTE DERECHO HA IDO EVOLUCIONANDO CONSIDERABLEMENTE, EN VIRTUD DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO QUE FORMA PARTE DE LA VIDA COTIDIANA, DONDE LA INFORMÁTICA SE HA CONVERTIDO EN EL SÍMBOLO EMBLEMÁTICO DE LA CULTURA CONTEMPORÁNEA. DEBIDO A ESTO, ES QUE EL RECONOCIMIENTO DEL

DERECHO A LA INTIMIDAD EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES COMO LO ES LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE TODA PERSONA SE HA CONVERTIDO EN UNA PRÁCTICA HABITUAL DE CONTROL Y ALMACENAMIENTO POR PARTE DE LOS SECTORES TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, RAZÓN POR LO CUAL SE HAN VISTO OBLIGADOS A REDIRECCIONAR SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN, DONDE ADEMÁS DE LA FACULTAD DEL INDIVIDUO DE RECHAZAR INVASIONES A SU ÁMBITO PRIVADO, AHORA SUPONE EL RECONOCIMIENTO DE UN DERECHO DE CONTROL Y ACCESO DE SUS INFORMACIONES, ES DECIR, DE TODO AQUELLA INFORMACIÓN RELATIVA A SU PERSONA. POR TAL MOTIVO, EL USO Y CONTROL SOBRE LOS DATOS CONCERNIENTES A CADA PERSONA, DEBE SERLE RECONOCIDO YA NO SOLO COMO UNA MERA PRERROGATIVA, SINO ADEMÁS COMO UN DERECHO FUNDAMENTALMENTE PROTEGIDO Y GARANTIZADO POR MECANISMOS DE PROTECCIÓN IDÓNEOS, EN DONDE HOY EN DÍA ES NECESARIO VELAR POR LOS DERECHOS DE AQUÉLLOS GRUPOS VULNERABLES MÁS NECESITADOS, COMO LO ES EN ESTE CASO LOS MENORES DE EDAD. AHORA, RESPECTO DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ES DE SEÑALAR QUE SI BIEN ES CIERTO EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES QUE TIENE BAJO SU GUARDA, CUSTODIA O AMBOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO, YA PREVÉ QUE DEBEN SER PROTEGIDOS

LOS DATOS PERSONALES O INFORMACIÓN GENERADA DE LOS MENORES O BIEN EN POSESIÓN DE DICHAS INSTITUCIONES DE GUARDA, SE CONSIDERA NECESARIO FORTALECER LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS MENORES QUE SE ENCUENTREN POR ALGUNA RAZÓN LEGAL, EN POSESIÓN DE LAS AUTORIDADES. EN ESTE SENTIDO, ES POR LO QUE HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ES QUE SE CONSIDERÓ OPORTUNO APROBAR DICHA REFORMA, TODA VEZ QUE GENERA CERTEZA RESPECTO DE LOS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTREN ACOGIDOS POR UNA CASA DE ASISTENCIA SOCIAL YA SEA PÚBLICA O PRIVADA. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE SOLICITO EL VOTO A FAVOR POR PARTE DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS AQUÍ REPRESENTADOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL USO Y EL CONTROL DE LOS DATOS CONCERNIENTES A CADA PERSONA, ES UN DERECHO QUE DEBE DE SER PROTEGIDO Y GARANTIZADO POR MECANISMOS DE PROTECCIÓN IDÓNEOS. EN ESTE SENTIDO, UNO DE LOS MÁS DELICADOS ASPECTOS ES EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVO A LOS MENORES DE EDAD. COMO

SABEMOS, EN LA RECENTE APROBADA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN BAJO SU GUARDA O CUSTODIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SE GENERA UNA OBLIGACIÓN PARA ESTAS INSTITUCIONES, DE GENERAR UNOS EXPEDIENTES QUE INCLUYEN NOMBRE, FOTOGRAFÍA, INFORMACIÓN MÉDICA, ENTRE OTROS DATOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, INFORMACIÓN QUE AL PASAR A DIFERENTES DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES O INSTITUCIONES, PUEDE SER OBJETO DE UN MAL USO. EN ESTE SENTIDO, EL PRESENTE DECRETO TIENE COMO OBJETIVO MANTENER COMO INFORMACIÓN RESERVADA DENTRO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA LOS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MENORES QUE SE ENCUENTREN INTERNOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN ASISTENCIAL, ESTO, POR TRATARSE DE DATOS QUE AFECTAN A LAS ESFERAS MÁS INTIMAS DE SU PERSONA Y CUYA UTILIZACIÓN INDEBIDA PUEDE DAR ORIGEN A DISCRIMINACIÓN O CONLLEVAR A UN RIESGO GRAVE PARA LOS MENORES. POR LO TANTO, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, ESTO DEBIDO A LA OBLIGACIÓN QUE TENEMOS COMO LEGISLADORES DE PRESERVAR SIEMPRE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, MÁS AÚN DE ESTE GRUPO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRAN TAN VULNERABLE COMO LO SON LOS NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTAS INSTITUCIONES. MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: NUESTRA PARTICIPACIÓN ES PARA APOYAR EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA PROTEGER LOS DATOS PERSONALES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL. CON LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN BAJO SU GUARDA O CUSTODIA O AMBAS, A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO LA REFORMA A DIVERSAS LEYES Y CÓDIGOS RELACIONADOS CON ESTA TEMÁTICA, NUEVO LEÓN CUENTA CON UNA LEGISLACIÓN DE VANGUARDIA, ÚNICA EN EL PAÍS, QUE REGULA Y VIGILA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DENOMINADAS “CASAS-HOGAR” PÚBLICAS O PRIVADAS; CON ELLO, SE TUTELAN INTEGRALMENTE LOS DERECHOS DE LOS INFANTES QUE POR VOLUNTAD DE SUS PADRES, O POR RESOLUCIÓN JUDICIAL SON ACOGIDOS POR ESTE TIPO DE INSTITUCIONES. EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY EN CITA ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES

ASISTENCIALES LLEVARÁN UN EXPEDIENTE INDIVIDUALIZADO DE CADA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, EN EL QUE SE ASENTARÁN, EL NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, ACTA DE NACIMIENTO, CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN, FOTOGRAFÍAS DE FREnte Y DE PERfil, CARTILLA DE VACUNACIÓN, DATOS ESCOLARES Y SITUACIÓN LEGAL, ENTRE OTROS DATOS. COMO ES FÁCIL DE ADVERTIR, SE TRATA DE DATOS QUE NO PUEDEN SER PÚBLICOS, PARA EVITAR QUE CAIGAN EN MANOS DE GENTE SIN ESCRÚPULOS QUE LOS UTILICE PARA FINES AVIESOS. POR ELLO, EL ARTÍCULO 36 DE ESTA MISMA LEY, ESTABLECE QUE LOS MENCIONADOS DATOS SE DEBERÁN PROTEGER CON CARÁCTER CONFIDENCIAL Y RESERVADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUDIENDO SER PROPORCIONADOS EXCLUSIVAMENTE CUANDO ASÍ LO SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 29 DE LA PRECITADA LEY, CONSTA DE DOS FRACCIONES, EN LAS QUE SE ALUDE LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA RESERVADA, COMO LOS EXPEDIENTES DURANTE LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN O INVESTIGACIÓN DEL CASO ESPECIAL DE ADOLESCENTES, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES JUDICIALES, ARBITRALES O DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, HASTA EN TANTO NO CAUSEN ESTADO. POR LO TANTO, LA ADICIÓN DE UNA TERCERA FRACCIÓN QUE SE PROPONE A DICHO ARTÍCULO, RESPECTO DE CONSIDERAR COMO RESERVADA LA

INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, SOBRE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, RESULTA UN ACIERTO. CONSECUENTEMENTE, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, VOTARÁ A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA DE LAS FRACCIONES I Y II, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III, TODOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6955/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN

ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO EN FUNCIONES, DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR JULIÁN

MORALES RIVERA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTES 3851/LXX Y 6394/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE RETURNADO EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2009, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 3851/LXXI, MISMO** QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO HOMAR ALMAGUER SALAZAR INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 Y 7 FRACCIONES XI Y XII, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A UNA MAYOR INTEGRACIÓN CIUDADANA EN EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO, CON EL FIN DE DARLE PERMANENCIA Y CONTINUIDAD A SUS ATRIBUCIONES. ASÍ MISMO, EN FECHA 01 DE JUNIO DE 2010 LE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EL EXPEDIENTE 6394/LXXII PROMOVIDO POR LA C. DIPUTADA ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA Y QUIEN PROMUEVE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, ASÍ COMO AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA NIÑEZ. EN VIRTUD DE QUE LOS DOS EXPEDIENTES CITADOS CONTIENEN TEMAS SIMILARES ES POR LO QUE SE DICTAMINARAN EN UN SOLO DOCUMENTO, Y EN CONSECUENCIA LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES: EXPEDIENTE 3851/LXXI. LOS PROMOVENTES EXPONEN QUE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2005 LA LXX LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONVIRTIÓ EN REALIDAD UNA DEMANDA DE LAS MUJERES SOSTENIDA DESDE LA DÉCADA DE LOS '90, AL APROBARSE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA FAMILIAR, PUBLICÁNDOSE EL 15 DE FEBRERO DE 2006 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y COBRANDO VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AFIRMAN LOS PROMOVENTES QUE SU CONTENIDO FUE POCO CONOCIDO POR LA POBLACIÓN Y QUE DESDE EL DÍA DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY DE REFERENCIA HUBO QUIENES LA CUESTIONARON Y ASÍ HAN CONTINUADO HACIÉNDOLO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, RECONOCIENDO QUE CUALQUIER

DISPOSICIÓN LEGAL ES SUSCEPTIBLE DE MEJORA. CONTINÚAN MANIFESTANDO QUE LA EXPERIENCIA A NIVEL INTERNACIONAL NOS DICE QUE EL PROCESO SOCIAL Y LEGISLATIVO PARA LLEGAR A UNA LEY INTEGRAL DE VIOLENCIA FAMILIAR NO SE LOGRA DE INMEDIATO. PONEN DE EJEMPLO A ESPAÑA, DONDE DESPUÉS DE DOS DÉCADAS DE LEGISLAR EN VIOLENCIA DOMÉSTICA, FUE HASTA DICIEMBRE DE 2004 CUANDO SE APROBÓ UNA LEY INTEGRAL EN LA MATERIA, Y QUE EN NUEVO LEÓN SE HA HECHO DESPUÉS DE NUEVE AÑOS. TAMBIÉN RECALCAN QUE CON ESTA LEY LO QUE SE PRETENDE, ANTE TODO, ES VINCULAR, COORDINAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR OPORTUNAMENTE TODAS LAS ACCIONES QUE SE REALICEN EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, CON EL ÚNICO FIN DE PREVENIRLA Y ATENDERLA INTEGRALMENTE COMO NUNCA ANTES SE HA HECHO EN NUEVO LEÓN Y ASÍ, A FUTURO, ERRADICARLA. POR ELLO EN REFLEXIÓN AL CONTENIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN NUEVO LEÓN Y CON EL AFÁN DE MEJORARLA SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL REFORMA EN CUANTO A UNA **MAYOR INTEGRACIÓN CIUDADANA EN EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO,** CON EL FIN DE DARLE PERMANENCIA Y CONTINUIDAD A SUS ATRIBUCIONES, CONSIDERANDO QUE EL CAPÍTULO II DE LA LEY, REFERENTE AL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN

INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN NUEVO LEÓN, ES SIMILAR AL CONSEJO CREADO MEDIANTE ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2003, DEL CUAL A LA FECHA SE DESCONOCEN LAS ACCIONES REALIZADAS E INFORMES EMITIDOS Y QUE IGUAL SUCEDIÓ CON EL COMITÉ ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR CREADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ACUERDO PUBLICADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1999. POR LO ANTERIOR SOSTIENEN QUE SE DEBE PREVENIR Y EVITAR QUE ESTE NUEVO CONSEJO ÚNICAMENTE SE INSTALE Y QUE CON EL PASO DEL TIEMPO SE DESATIENDAN SUS ATRIBUCIONES Y SE OLVIDEN LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES SE CREÓ. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL ESTADO, DEBE EN TODO MOMENTO VELAR PORQUE LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL, CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 20, APARTADO B, DE LA CARTA MAGNA FEDERAL Y SU CORRELATIVO ESTATAL, RELATIVO A LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, BUSCANDO ATENUAR AL MÁXIMO LAS CONSECUENCIAS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA O EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS QUE RESULTEN AGRAVIADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS EN NUEVO LEÓN, POR LO TANTO EL ESTADO TIENE EL COMPROMISO DE VELAR POR LA TRANQUILIDAD SOCIAL Y EL EJERCICIO PLENO DE LAS LIBERTADES. ASIMISMO, PUNTUALIZAN QUE EL DESAFÍO NO ES POCA COSA, POR EL CONTRARIO, REPRESENTA UN GRAN RETO QUE DEBE SER

ATENDIDO DE MANERA INTEGRAL Y QUE ES UNA CONDICIÓN PARA QUE EL ESTADO PUEDA CONSOLIDAR SU DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DAR AMPLIA RESPUESTA A LAS EXIGENCIAS SOCIALES EN MATERIA DE JUSTICIA. EN ESTE SENTIDO, INDICAN QUE SE HAN REALIZADO AVANCES EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS, EMPEZANDO POR EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS, ASIMISMO SEÑALAN QUE ES NECESARIO UN MAYOR ESFUERZO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SU FORTALECIMIENTO DÍA CON DÍA, SEÑALANDO QUE TODA LEGISLACIÓN DEBE SER DINÁMICA, REFLEJO DE LA REALIDAD Y DE SU TIEMPO, ACORDE AL SENTIR DE LA POBLACIÓN. EN FORMA ESPECÍFICA SEÑALAN QUE RESULTA EVIDENTE QUE LA COMISIÓN DE CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITOS POR LA LEGISLACIÓN PENAL, CAUSAN EN SU GRAN MAYORÍA, EFECTOS QUE VIENEN A REPERCUTIR EN ALTERACIONES FÍSICAS, PSÍQUICAS O MORALES, ASÍ COMO DAÑOS Y PERJUICIOS ECONÓMICOS A LAS VÍCTIMAS. CONTINÚAN SEÑALANDO QUE EN EL MISMO CONTEXTO DE LA INTEGRALIDAD EN LA ATENCIÓN, SE INSTAURÓ EL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DEL DELITO, EL CUAL TIENE POR OBJETO EL AUXILIAR A LAS VÍCTIMAS A SOLVENTAR NECESIDADES ECONÓMICAS ORIGINADAS POR LA COMISIÓN DEL DELITO; EL CUÁL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY EN ESTUDIO, LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EN MENCIÓN

ESTA A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, MEDIANTE UN FIDEICOMISO DE ORDEN PÚBLICO, SIENDO COMPROBADA SU ADMINISTRACIÓN POR LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL DIVERSO 41 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL. POR OTRO LADO SEÑALAN QUE EL SOSTENIMIENTO DE DICHO FIDEICOMISO RESULTA POR DEMÁS ONEROSO, SEÑALANDO QUE DESDE SU CONSTITUCIÓN LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO HA PROVOCADO LA EROGACIÓN DE CUANTIOSOS RECURSOS, LOS CUALES PUEDEN SER DESTINADOS A CUBRIR LA AYUDA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, MOTIVO POR EL CUAL CONSIDERA NECESARIA LA SUSTITUCIÓN DE LA FIGURA DEL FIDEICOMISO DE ORDEN PÚBLICO POR UN FONDO BANCARIO, EL CUAL DE IGUAL FORMA ESTARÁ DEBIDAMENTE FISCALIZADO; POR LO QUE EN RAZÓN DE LO ANTES EXPRESADO LOS PROMOVENTES SOLICITAN LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2°, RELATIVO A LA DEFINICIÓN DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INDICAN TAMBIÉN LA NECESIDAD DE ESTABLECER EN FORMA ILUSTRATIVA EN EL ARTÍCULO 9° DIVERSOS TIPOS DE APOYOS, COMO LOS SON: EL APOYO EN LOS SERVICIOS FUNERARIOS, ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA, RECURSOS PARA LOS TRANSPORTES Y ALIMENTOS, A FIN DE SER ESPECÍFICOS Y CLAROS CON

LOS APOYOS QUE SE PODRÁN OTORGAR. ESPECIFICAN ADEMÁS QUE SE DEBE CIRCUNSCRIBIR EL INGRESO FAMILIAR SÓLO AL CÍRCULO FAMILIAR DE QUIEN DEPENDA ECONÓMICAMENTE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, LO QUE SE REFLEJA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28; ASÍ MISMO PROPONE ANEXAR EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO EN MENCIÓN, COMO EXCEPCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO POPULAR, PARA QUE SE VEAN FAVORECIDOS CON LOS APOYOS QUE EL SISTEMA OFRECE, ASÍ COMO DEROGAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 28 Y MODIFICAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36 DE DICHA LEY.

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL CONGRESO DE ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA SEGURIDAD PÚBLICA, POR SU NATURALEZA, DEBE SER PROVISTA POR EL ESTADO PARA PROTEGER A TODOS LOS CIUDADANOS POR IGUAL, GARANTIZANDO ASÍ EL ESTADO DE DERECHO; YA QUE LA EXISTENCIA DE ÉSTE PERMITE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LOS CIUDADANOS Y LAS EMPRESAS, FOMENTAR UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y ASEGURAR UN MAYOR BIENESTAR SOCIAL. EN 1994, EN NUEVO LEÓN, POR PRIMERA VEZ EN UN ESPACIO PÚBLICO SE HABLÓ SOBRE LA VIOLENCIA QUE SE EJERCE EN CONTRA DE LAS MUJERES EN LA ESFERA FAMILIAR. CINCO AÑOS DESPUÉS, EN DICIEMBRE DE 1999, LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA Y LA LEGISLACIÓN RECONOCIERON SU EXISTENCIA. A PARTIR DE LAS REFORMAS A LOS CÓDIGOS PENAL Y CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN 1999 LA VIOLENCIA FAMILIAR SE CONVIRTIÓ EN DELITO Y TAMBIÉN EN UNA CAUSAL MÁS DE DIVORCIO; DICHAS REFORMAS COBRARON VIGENCIA AL SER PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 3 DE ENERO DE 2000. LA EXTENSA DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS HA FACILITADO LA TAREA

DE HACER VISIBLE ESTE PROBLEMA SOCIAL, SOBRE TODO CUANDO LA EXTREMA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES LES CAUSA LA MUERTE. LAS MÚLTIPLES NOTAS PERIODÍSTICAS PERMITIERON QUE DÍA CON DÍA SE CONOCIERAN MÁS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y QUE MUCHAS DE LAS MUJERES MORÍAN A MANO DE SUS CÓNYUGES, CONCUBINOS O PAREJAS. UNO DE LOS PROBLEMAS SOCIALES DEL ESTADO QUE MÁS ESTÁN AFECTANDO ACTUALMENTE A LA CIUDADANÍA ES EL DE LA DELINCUENCIA. ESTE FENÓMENO, QUE NO SÓLO LESIONA EL PATRIMONIO Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, SINO QUE TAMBIÉN CONLLEVA UN DETERIORO EN EL ESTADO DE DERECHO. AHORA BIEN, EL 18 DE ABRIL DEL 2007, SE EMITIÓ EN LA ENTIDAD LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUMENTANDO DIRECTRICES PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL A LA VÍCTIMA DE DELITOS Y SUS FAMILIARES, Y LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y APOYO QUE LES RECONOCE EN EL ESTADO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMA ES PRIORIDAD DEL ESTADO, SIN EMBARGO DEBE SER ATENDIDA EN CONJUNTO POR TODOS: CIUDADANÍA, LEGISLADORES Y AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO, YA QUE HAY QUE TENER MUY PRESENTE, QUE NO PODEMOS AFRONTAR AL CRIMEN SI NO UNIMOS FUERZAS PARA ENFRENTAR Y ATENDER SUS CAUSAS Y EFECTOS. TOMANDO EN CUENTA

QUE EL FENÓMENO VICTIMAL NO SE PUEDE CIRCUNSCRIBIR SÓLO AL ÁMBITO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, LA ATENCIÓN DE LA VÍCTIMA DEBE ABORDARSE DE MANERA INTEGRAL, EN DONDE LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS SEA LA PRINCIPAL HERRAMIENTA PARA LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE INSEGURIDAD QUE ACTUALMENTE AQUEJA NO SOLAMENTE EN LA ENTIDAD, SINO A TODA LA REPÚBLICA. MOTIVO POR EL CUAL ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA RECONOCE EL ESPÍRITU SOCIAL QUE MOTIVA LAS REFORMAS QUE HOY SE ANALIZAN, Y NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EFICAZ COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACCIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN MATERIA DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO. LAS OTRAS INICIATIVAS EN ESTUDIO PROPONE EN SU CONTENIDO UNA SERIE DE REFORMAS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, PARA CUBRIR EL VACÍO EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN EN LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PÚBLICA O PRIVADA, Y QUE CONSTITUYEN UN HOGAR SEGURO PARA TODOS AQUÉLLOS MENORES QUE SE ENCUENTREN EN CIRCUNSTANCIAS DE DESAMPARO. LAS PROPUESTAS PRESENTADAS SE CIRCUNSCRIBEN A REFORMAR EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

MANIFESTANDO LOS PROMOVENTES QUE ES OMISA EN CUANTO A PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN EN LAS INSTITUCIONES, YA SEAN DE LOS CONSIDERADOS EXPÓSITOS O ABANDONOS, ASÍ COMO LOS ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE POR SUS PADRES, ABUELOS, TUTORES O CUSTODIOS A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL Y TAMBIÉN DE TODOS AQUÉLLOS QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE LOS SEPARA DE SUS PADRES, ABUELOS, TUTORES O CUSTODIOS, COMO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA ENTREGÁNDOLOS A FAMILIARES O A UNA INSTITUCIÓN. LAS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CIRCUNSCRIBEN A ADICIONAR NUEVOS DELITOS EN LOS CUALES LAS VÍCTIMAS SON LOS NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES INSTITUCIONALIZADOS, ESTABLECIENDO SANCIONES A QUIENES LAS REALIZAN, PRECISANDO OTROS DELITOS RELACIONADOS CON LA NIÑEZ PRIVADA DE SU DERECHO DE VIVIR EN FAMILIA. ASIMISMO, SE PROPONEN REFORMAS A LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, LEY DE BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 40. CONSTITUCIONAL ESTABLECE, ENTRE OTROS, DERECHOS QUE TIENEN COMO EJE A LA FAMILIA, PUES CONSIGNA AL EFECTO LA IGUALDAD JURÍDICA DEL VARÓN Y LA MUJER, LA PROTECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y

DESARROLLO FAMILIAR, LA PROCREACIÓN LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA DE LOS HIJOS, EL DISFRUTE DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA Y EL DEBER DE LOS PADRES DE PRESERVAR EL DERECHO DE LOS MENORES A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL. ASIMISMO, LAS REFORMAS RECIENTES AL MENCIONADO ARTÍCULO DE NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL, ELEVARON A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO DE LOS MENORES A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL, ASÍ COMO EL APOYO O ASISTENCIA SOCIAL PARA PROTEGER A LOS MENORES A CARGO DE LAS INSTITUCIONES RESPECTIVAS, TODO ELLO ORIENTADO Y DIRIGIDO A LA BÚSQUEDA DEL MAYOR BIENESTAR DE LA NIÑEZ. EN ESA TESISURA, DEBE DECIRSE QUE EL PODER LEGISLATIVO NO ES AJENO A LAS PRIORIDADES QUE NOS ACUSA EL PRINCIPIO DE *INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ*. TENIENDO A CARGO ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES SECUNDARIAS, ES INCONCUSO QUE NOS CORRESPONDE LA CREACIÓN DE LOS MECANISMOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LOS DERECHOS EN COMENTO, PERO CIRCUNSCRIBIENDO TAL ACTIVIDAD HACIA EL INTERIOR DE ESTE ÓRGANO ESTATAL, Y EXIGIÉNDONOS PRIORIZAR NUESTRA FUNCIÓN LEGISLATIVA TAMBIÉN HACIA LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ A FIN DE QUE LOS MENORES EN DESAMPARO Y RIESGO CUENTEN CON PROTECCIÓN Y CON UN IMPULSO A

SU DESARROLLO INTEGRAL, Y POR CONSECUENCIA, ES NECESARIO FORTALECER E INNOVAR, CON DISPOSICIONES LEGALES, PARA GARANTIZAR SU PROTECCIÓN INTEGRAL Y PLENA. RESULTA INNEGABLE LA EXISTENCIA EN EL ESTADO DE UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS DE LA SOCIEDAD QUE ES EL ABANDONO TEMPORAL O DEFINITIVO DE LAS PERSONAS, EN ESTE CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ASISTENCIA SOCIAL, MENORES ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN RECIÉN NACIDOS, MOTIVO POR EL CUAL AL IGUAL QUE LA PREOCUPACIÓN DE LOS PROMOVENTES, RESULTABA URGENTE Y NECESARIO ESTABLECER UN MARCO JURÍDICO INTEGRAL PARA REGULAR, SUPERVISAR, EVALUAR, CONTROLAR Y SANCIONAR A LAS INSTITUCIONES Y PERSONAS FÍSICAS QUE TIENEN BAJO SU GUARDA, CUSTODIA O TUTELA A MENORES DE EDAD. EN ESE SENTIDO, Y EN LO ATINENTE A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN FECHA 5 DE JULIO DE 2011-DOS MIL ONCE, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DECRETO 215, LA LEY DE INSTITUCIONES ASISTENCIALES QUE TIENEN BAJO SU GUARDA, CUSTODIA O AMBAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL REGULA Y VIGILA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE TENGAN BAJO SU GUARDA, CUSTODIA O AMBAS, A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECIENDO LAS

BASES Y DIRETRICES NECESARIAS PARA TUTELAR EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS DE ÉSTOS Y GARANTIZAR SU SEGURIDAD FÍSICA Y JURÍDICA, ATENDIENDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO UN EFICAZ APOYO A LAS MISMAS, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. DICHA LEY FUE INTEGRADA POR 44 ARTÍCULOS, DISTRIBUIDOS EN 9 TÍTULOS, CUYO CONTENIDO GENERAL, SE CIRCUNSCRIBE A LO SIGUIENTE: POR LO QUE SE REFIERE AL TÍTULO PRIMERO SE DESCRIBEN LAS “*DISPOSICIONES GENERALES*”, EN DONDE SE ESTABLECE EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY, LAS DEFINICIONES Y LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO. AL EFECTO, EL ARTÍCULO 1º, ESTABLECE QUE DICHA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE TENGAN BAJO SU GUARDA, CUSTODIA O AMBAS, A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ESTABLECIENDO LAS BASES Y DIRETRICES NECESARIAS PARA TUTELAR EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS DE ÉSTOS Y GARANTIZAR SU SEGURIDAD FÍSICA Y JURÍDICA, ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. EN LO QUE RESPECTA AL TÍTULO SEGUNDO DENOMINADO “*DEL COMITÉ*”, SE ADVIERTE LA CREACIÓN DE UN COMITÉ INTERINSTITUCIONAL, CON EL OBJETO DE LA PROMOCIÓN, APOYO Y EVALUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES QUE TIENEN BAJO

SU GUARDA, CUSTODIA O AMBAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO, DE NATURALEZA CONSULTIVA Y NO OPERATIVA. TOCANTE AL TÍTULO TERCERO, RELATIVO A LA “*FACULTADES Y OBLIGACIONES*” SE ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES. EN EL TÍTULO CUARTO, SE REGULA LO CONCERNIENTE AL REGISTRO DE LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES, PARA SU LEGAL OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN EL ESTADO. EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DE DICHO TÍTULO, DENOMINADO “*DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN*”, SE PRESENTAN, ENTRE OTROS TEMAS, EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES OBTENDRÁN LA LICENCIA QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN ASISTENCIAL, LAS CUALES SE SOMETERÁN A LAS EVALUACIONES PERMANENTES, PERIÓDICAS Y OBLIGATORIAS PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y RENOVAR CON ELLO SU LICENCIA. REFERENTE AL QUINTO, DENOMINADO “*DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES*”; SE ESTABLECEN LAS NORMAS BÁSICAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD NECESARIAS EN LOS INMUEBLES QUE SEAN DESTINADOS COMO ESTABLECIMIENTOS DE LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUIENES DEBERÁN CONTAR, OBLIGATORIAMENTE CON LAS ÁREAS Y

ESPECIFICACIONES QUE ESTABLEZCA LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EMITIDAS EN LA MATERIA. POR LO QUE SE REFIERE AL CAPÍTULO SEGUNDO DE DICHO TÍTULO, DENOMINADO DEL “PERSONAL”, SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES, DE ASISTIR A CURSOS, CAPACITACIONES, EXHIBICIONES, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, MESAS DE DIÁLOGO, ETCÉTERA, QUE LES PERMITAN UN MEJOR DESEMPEÑO EN SUS LABORES EN BENEFICIO DE LOS MENORES INGRESADOS. EN RELACIÓN AL TÍTULO SEXTO, DENOMINADO “SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”; SE CONSTITUYE LA OBLIGACIÓN DE LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES DE GESTIONAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ACCIONES JUDICIALES, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA PROCURADURÍA POR CUALQUIER MEDIO, CUALQUIER HECHO PRESUMIBLEMENTE DELICTUOSO COMETIDO EN PERJUICIO DE LOS MENORES INTERNOS EN LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DERECHO DE LOS MISMOS DE SER INSCRITOS Y ASISTIR AL GRADO ESCOLAR QUE LES CORRESPONDA. POR ÚLTIMO, EL TÍTULO SÉPTIMO, ESTABLECE LA FACULTAD DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, DE VIGILAR E INSPECCIONAR ORDINARIAMENTE DE MANERA TRIMESTRAL Y EN CUALQUIER MOMENTO EXTRAORDINARIO, EL FUNCIONAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY, DE LOS ESTABLECIMIENTOS PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES

ASISTENCIALES, POR MEDIO DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO, AUTORICE LA PROPIA PROCURADURÍA, ASÍ COMO LOS REQUISITOS PARA LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. ASIMISMO FUERON APROBADAS REFORMAS A LA LEY DE LA PROCURADURÍA Y DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, LEY DE BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES, TODAS ELLAS EN UNIFORMIDAD CON LA LEY EN CITA, LAS CUALES TUTELAN EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES INGRESADOS EN INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA. IGUALMENTE SE ADICIONÓ UN CAPÍTULO IV, DENOMINADO “DELITOS CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INGRESADOS A UNA INSTITUCIÓN ASISTENCIAL”, DENTRO DEL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, QUE ADICIONA UN NUEVO TIPO PENAL QUE SANCIONA A LOS DIRECTORES, REPRESENTANTES O ENCARGADOS DE LAS INSTITUCIONES CUANDO, CUANDO TRASLADEN A ALGÚN MENOR A OTRA INSTITUCIÓN O FUERA DEL ESTADO, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, O BIEN CUANDO TENGAN CONOCIMIENTO DE UN TRASLADO IRREGULAR Y NO LO INFORMEN A LA AUTORIDAD COMPETENTE, DADO QUE ESTAS CONDUCTAS SON DE LAS QUE PUEDEN DERIVAR CONSECUENCIAS DE MAYOR IMPACTO NEGATIVO PARA LOS MENORES, ESTABLECIÉNDOSE SANCIONES DE CUATRO A

VEINTE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A MIL QUINIENTAS CUOTAS EN CONTRA DEL RESPONSABLE DE DICHO ILÍCITO; EN TORNO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA, SE CONSIDERÓ LOS COSTOS DEL TRATAMIENTO MÉDICO Y PSICOLÓGICO; COSTOS DE LA TERAPIA Y REHABILITACIÓN FÍSICA Y OCUPACIONAL; EN SU CASO, LOS GASTOS DEL TRASLADO DE LAS VÍCTIMAS A SU LUGAR DE ORIGEN, INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL Y RESARCIMIENTO DERIVADO DE CUALQUIER OTRA PÉRDIDA SUFRIDA POR LA VÍCTIMA QUE HAYA SIDO GENERADA POR LA COMISIÓN DEL DELITO. CONJUNTAMENTE SE REALIZARON REFORMAS AL ARTÍCULO 492 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO A FIN DE ESTABLECER QUE QUIEN ACOJA A UN MENOR EXPÓSITO O ABANDONADO PARA EJERCER LA TUTELA DEL MISMO DEBERÁ PROMOVER EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO SEÑALADO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL ADJETIVA. ASIMISMO, SE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 732 BIS DE ESTE ÚLTIMO CUERPO NORMATIVO A EFECTO DE ESTABLECER QUE TAMBIÉN LAS INSTITUCIONES PRIVADAS DE ASISTENCIA SOCIAL PUEDAN TRAMITAR EL JUICIO ESPECIAL SOBRE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, CORRESPONDIÉNDOLE LA ACCIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO. EN CONSECUENCIA, AL HACER EL ESTUDIO DE LAS PRESENTES INICIATIVAS LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR ENCUENTRAN LOABLE LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES EN ESTABLECER LINEAMIENTOS QUE PROTEJAN A LOS MENORES

INTERNADOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE ASISTENCIA SOCIAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN ALBERGADOS RECIÉN NACIDOS, ASÍ COMO REFORMAS EN RELACIÓN A LA CUSTODIA PROVISIONAL, SIN EMBARGO DERIVADO DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN ENCONTRAMOS QUE LA MISMA CONVERGE CON LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA Y DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS DENTRO DEL PRESENTE DICTAMEN, DE LA CUAL SE HACE MENCIÓN EN PÁRRAFOS ANTERIORES, POR LO CUAL CREEMOS CONVENIENTE QUE LAS PRESENTES DEBEN DARSE POR ATENDIDAS. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.- SE DAN POR ATENDIDAS LAS INICIATIVAS PROMOVIDAS POR LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA C. DIPUTADA INTEGRANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA LO ANTERIOR, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. SI BIEN ES CIERTO SE ENTIENDE LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES DE SALVAGUARDAR EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE LOS MENORES DE EDAD, EN CUANTO A AQUÉLLOS QUE SE ENCUENTRAN ACOGIDOS POR CASAS DE ASISTENCIA SOCIAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN PARA AQUÉLLOS QUE SEAN RECIÉN NACIDOS. SIN EMBARGO, UNA VEZ ANALIZADO DICHO TEMA, SE ENCONTRÓ QUE ESTE TIPO DE INQUIETUDES FUERON SUBSANADAS PLENAMENTE CON LA EXPEDICIÓN DE LA LEY QUE REGULA LAS CASAS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE TIENEN BAJO SU GUARDA, CUSTODIA O AMBAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES, PÚBLICAS Y

PRIVADAS QUE TENGAN BAJO SU GUARDA, CUSTODIA O AMBAS, A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECIENDO LAS BASES Y DIRECTRICES NECESARIAS PARA TUTELAR EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS DE ÉSTOS Y GARANTIZAR SU SEGURIDAD FÍSICA Y JURÍDICA, ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. ADICIONALMENTE, ES QUE COMO RESULTADO DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO EN EL TEMA, Y COMO REFORMA COMPLEMENTARIA A LA EXPEDICIÓN DE LA CITADA LEY, NUESTRO CÓDIGO PENAL FUE MODIFICADO A FIN DE INCORPORAR UN CAPÍTULO IV DENOMINADO: *DELITOS CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES INGRESADOS A UNA INSTITUCIÓN ASISTENCIAL*. TENIENDO ASÍ PLENAMENTE SUBSANADAS LAS INQUIETUDES POR PARTE DE LOS PROMOVENTES. DEBIDO A ESTO, ES POR LO QUE SE ESTIMA OPORTUNO EL DAR POR ATENDIDAS DICHAS SOLICITUDES, Y MANIFIESTO QUE EL VOTO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SERÁ EN SENTIDO AFIRMATIVO, ESPERANDO QUE LOS DEMÁS GRUPOS LEGISLATIVOS LO REALICEN DE IGUAL MANERA. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN

LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 3851/LXX Y 6394/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO (**EXPEDIENTE 6960/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE**

ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2011 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6960/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ Y POR DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES AL GABINETE DE SEGURIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUIENES PROMUEVEN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ROBO DE VEHÍCULOS. ANTECEDENTES: REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS DE VIOLENCIA QUE SE HAN VENIDO INCREMENTANDO EN EL TERRITORIO NACIONAL, Y DE LAS CUALES NUEVO LEÓN NO HA SIDO AJENO, ESTADÍSTICAS RECIENTES HAN ARROJADO UN AUMENTO EN LA ENTIDAD DEL ROBO DE VEHÍCULOS, CON LA PARTICULARIDAD DE QUE LOS MISMOS SE EFECTÚAN CON VIOLENCIA. A ESE RESPECTO ADVIERTEN QUE EN PRIMERA INSTANCIA, EL ROBO DE VEHÍCULOS GENERA EN EL SUJETO PASIVO DEL DELITO UN DETRIMENTO EN SU SITUACIÓN ECONÓMICA, PUES SEÑALAN QUE EL VEHÍCULO ADEMÁS DE SER UNA HERRAMIENTA DE TRANSPORTE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FAMILIA, EL CUAL SE VE SEVERAMENTE MERMADO POR ESTA CONDUCTA DELICTIVA. AUNADO A LO ANTERIOR, SOSTIENEN QUE

CUANDO EL ROBO ES EJECUTADO CON VIOLENCIA SE GENERAN SECUELAS PSICOLÓGICAS EN LA VÍCTIMA, QUE LE HACE MUY DIFÍCIL REALIZAR ACTIVIDADES TAN COTIDIANAS, COMO LO ES EL CONDUCIR. POR LO ANTERIOR, EXPLICAN QUE QUIENES COMETEN ESTOS DELITOS PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE SUS VÍCTIMAS AL PORTAR DISTINTOS TIPOS DE ARMAS Y UTILIZARLAS PARA AMAGAR A SUS VÍCTIMAS, PONIENDO DE ESE MODO EN GRAN RIESGO A LOS OFENDIDOS DEL DELITO. DE TAL SUERTE QUE ADVIERTEN QUE ESTA CONDUCTA NO LA SANCIÓN LA LEY ESTATAL PENAL CON LA SEVERIDAD DEBIDA, Y EN TAL SENTIDO, PROPONEN AUMENTAR HASTA EN 50 AÑOS LA PENA MÁXIMA A ESTE DELITO, ASÍ COMO AUMENTAR LOS SUPUESTOS DE VIOLENCIA NO SÓLO AL AGENTE COMISOR, SINO TAMBIÉN AL QUE SE ENCUENTRE INVOLUCRADO DENTRO DE LA CADENA DELICTIVA.

CONSIDERACIONES: CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III,

INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL OBSERVAR EL TEMA EN ANÁLISIS, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN RELACIÓN A LOS ALTOS ÍNDICES QUE HA REGISTRADO EL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA. EN EL CASO CONCRETO ADVERTIMOS QUE EFECTIVAMENTE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LAS BANDAS DELINCUENCIALES HAN PREFERIDO ENFILAR SUS BATERÍAS A LA COMISIÓN DE ESTE ILÍCITO, EN DONDE INTERVIENE TODA UNA CADENA PRODUCTIVA DELINCUENCIAL, Y AL RESPECTO SE ADVIERTE QUE LAS ACTUALES PENAS NO RESULTAN SUFICIENTES A FIN DE DISUADIR A LOS PARTICIPANTES DE ESTOS ILÍCITOS. AHORA BIEN, NUESTRA LEGISLACIÓN ADVIERTE POR VIOLENCIA QUE HA DE ENTENDERSE LA FUERZA FÍSICA DIRECTA APlicADA SOBRE LAS PERSONAS O POR INTIMIDACIÓN COMO AQUELLA VIOLENCIA PSÍQUICA BASADA EN LA AMENAZA DE UN MAL INMINENTE Y CIERTO PARA CONSEGUIR QUE LA VÍCTIMA REALICE UNA CONDUCTA DETERMINADA. POR LO ANTERIOR SE HA ENTENDIDO QUE LA VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN DEBE IR DIRIGIDA A CONSEGUIR EL APoderamiento DE LA COSA ROBADA; ESTO ES, DEBE SER EL MEDIO EMPLEADO PARA CONSEGUIR EL FIN. ENTENDEMOS QUE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN ESTA MATERIA DEBEN SER INTEGRALES, CON MIRAS DE 360 GRADOS, PERO ANTE TAL ANÁLISIS, ES DE ADVERTIRSE QUE DEBEMOS DEFINIR NUESTRA POSTURA COMO DE FRANCO APOYO A LA POBLACIÓN

EN EL ESTADO Y EVITAR EN LA MEDIDA DE LOS POSIBLES QUE QUEDEN EXPUESTAS A LAS ACTIVIDADES DE ESTAS ORGANIZACIONES CRIMINALES QUE CON SU PROCEDER CAUSAN UN IMPORTANTE DAÑO A LA PAZ, SEGURIDAD JURÍDICA Y TRANQUILIDAD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR, OBSERVAMOS ADECUADA LA PROPUESTA DE AMPLIAR EL CONCEPTO DE VIOLENCIA NO SÓLO AL QUE DIRECTAMENTE ATENTÓ CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSÍQUICA DEL SUJETO PASIVO POSEEDOR LEGÍTIMO DEL DERECHO DE USO DEL VEHÍCULO (SEA O NO SU PROPIETARIO) SINO ADEMÁS, AMPLIAR SUS EFECTOS A QUIENES DETENTEN EL VEHÍCULO O HUBIEREN PARTICIPADO EN EL TRASLADO O DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, PUES SU ACTUAR ES INDISPENSABLE PARA EL DERECHO, COMO UNA UNIDAD DELICTIVA, POR LO QUE NO HAY QUE ANALIZAR EL DELITO EN LO INDIVIDUAL. POR OTRA PARTE, Y EN RELACIÓN A LA POLÉMICA ACTUAL EN RELACIÓN A SANCIONAR CON MAYOR SEVERIDAD A ESTE TIPO PENAL, ES DE SEÑALARSE QUE SI BIEN ES CIERTO EL BIEN JURÍDICO QUE SE TUTELA EN EL ROBO DE VEHÍCULO ES EL DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE LO QUE SE PROTEGE ES A LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, EL CUAL ESTA SUJETA A CONSTANTES ATAQUES DE ESTOS GRUPOS DELINCUENCIALES. CONSEGUENTEMENTE, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN, PROPONEMOS AL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 365 BIS Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 374, AMBAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 365 BIS......

I A LA VI.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, CUANDO SE TRATE DE UNO O VARIOS VEHÍCULOS QUE HAYAN SIDO ROBADOS CON VIOLENCIA, SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE QUINCE A CINCUENTA AÑOS Y MULTA DE DOS MIL A CINCO MIL CUOTAS.

ARTÍCULO 374......

I. A XI.

CUANDO EL LADRÓN SE APODERE DE UN VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE EN LA VÍA PÚBLICA O EN PROPIEDAD PRIVADA, LA PENA SE AGRAVARÁ DE **CUATRO** A NUEVE AÑOS MÁS DE PRISIÓN. SI EL ROBO DEL VEHÍCULO SE COMETE CON VIOLENCIA SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE QUINCE A CINCUENTA AÑOS Y MULTA DE DOS MIL A CINCO MIL CUOTAS. **TRANSITORIO. ÚNICO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: ACTUALMENTE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA REPRESENTA UNO DE LOS PROBLEMAS MÁS GRANDES EN NUESTRO PAÍS, LO CUAL DADO SU COMPLEJIDAD PUEDE CONCEBIRSE BAJO UNA PERSPECTIVA DUAL, UNA SOCIAL Y OTRA JURÍDICA. ACTUALMENTE SE OBSERVA UN DESARROLLO GENERAL DE FORMAS DELINCUENCIA ORGANIZADA APOYADA EN LAS

NUEVAS TECNOLOGÍAS, DEBIDO A ESTO Y ATENDIENDO A UN RECLAMO CIUDADANO ES QUE EL EJECUTIVO ESTATAL PRESENTÓ ANTE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA DE REFORMA A FIN DE SANCIONAR CON MAYOR SEVERIDAD A QUIENES COMETAN Y VIOLENTEN A TRAVÉS DE SU PATRIMONIO EL ROBO DE VEHÍCULOS A LOS NUEVOLEONESES O BIENES QUE PARTICIPEN EN LA COMISIÓN DEL MISMO Y MEDIAN EN ELLOS LA VIOLENCIA. ANTE ESTO, Y DADO LA COMPLEJIDAD QUE TENEMOS COMO LEGISLADORES DE VELAR POR EL RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA ANTE UN FENÓMENO DELINCUENCIAL COMO LO ES EL ROBO DE VEHÍCULOS, ES OPORTUNO CREAR MECANISMOS QUE PERMITAN CONTRARRESTAR ESTE TIPO DE SITUACIONES, EN DONDE SI BIEN ES CIERTO LA PREVENCIÓN DEL DELITO ES LA FORMA IDÓNEA PARA COMBATIR ESTE TIPO DE FENÓMENOS, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EN OCASIONES SE REQUIERE DE MEDIDAS MÁS SEVERAS QUE AYUDEN A DISMINUIR Y DESENTIVAR LA CRIMINALIDAD. ES POR ESTO Y COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DE DIVERSAS MESAS DE TRABAJO CON REPRESENTANTES DEL EJECUTIVO ESTATAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, FUE QUE SE

CONSIDERÓ OPORTUNO APROBAR DICHA REFORMA, YA QUE SE APROBARÁ REFORZAR LAS MEDIDAS QUE SE HAN VENIDO IMPLEMENTANDO EN LA COORDINACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. DEBIDO A TODO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITAMOS EN ESTE MISMO SENTIDO EL VOTO DE LAS Y LOS DIPUTADOS DE LOS DEMÁS GRUPOS LEGISLATIVOS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA OLA DE INSEGURIDAD QUE HA AZOTADO A NUESTRO ESTADO, HA CREADO UN AMBIENTE DE INTRANQUILIDAD GENERALIZADO, YA QUE LOS GRUPOS DEL CRIMEN HAN CRUZADO TODAS LAS BARRERAS DE LO QUE UNA SOCIEDAD PUEDE SOPORTAR. UNA DE LAS PRÁCTICAS MÁS FRECUENTES EN LA ACTUALIDAD, ES EL ROBO DE VEHÍCULO HACIENDO USO DE VIOLENCIA, RUBRO EN EL CUAL LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE PROCURAR JUSTICIA SE HAN VISTO COMPLETAMENTE SUPERADAS. COINCIDIMOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y CREEMOS REALMENTE NECESARIO AUMENTAR LAS PENAS EN

LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES MÁS FRECUENTES, TALES COMO ES EL ROBO CON VIOLENCIA. NO OBSTANTE, A LA VEZ EXHORTAMOS AL PODER EJECUTIVO EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN ARAS DE QUE PONGAN MAYOR ÉNFASIS EN LA PERSECUCIÓN DE DICHAS CONDUCTAS, YA QUE NO LOGRAREMOS INHIBIRLAS AUMENTANDO LA PENA SI SON POCOS LOS DELINCUENTES QUE SON ATRAPADOS. ES INDISPENSABLE TAMBIÉN AUMENTAR EL PORCENTAJE DE EFECTIVIDAD EN LA DETENCIÓN, POR LO CUAL APOYAMOS AL GOBERNADOR Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE SU GABINETE, Y GUSTOSOS LES DAMOS LAS ARMAS PARA COMBATIR ESTE DELITO, YA QUE CONSIDERAMOS NECESARIO PONER MANO DURA FRENTE A QUIENES ATENTAN CONTRA LA TRANQUILIDAD DE LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN. DE TAL MODO QUE LES SOLICITAMOS HAGAN USOS DE ESAS ARMAS QUE AHORA LES CONFERIMOS EN LA LEY, Y TRABAJEN MÁS DURO EN LA PERSECUCIÓN DEL ROBO DE VEHÍCULOS, PARA QUE UN PORCENTAJE MAYOR DE DELINCUENTES SEAN ATRAPADOS, Y AHORA PIENSEN DOS VECES ANTES DE COMETER EL ILÍCITO. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE SOLICITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO**

HERNÁNDEZ, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: EL ESTADO COMO GARANTE DE LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN CUANDO ENFRENTA SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DEBE CONTAR CON HERRAMIENTAS LEGISLATIVAS DEL MISMO TIPO, QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON ESTA ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL. POR ELLO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA APOYA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 365 Y 374 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, PARA INCREMENTAR DE VEINTE A CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN, EL ROBO CON VIOLENCIA DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO TAMBIÉN A QUIEN PARTICIPE EN EL TRASLADO O DESMANTELAMIENTO DE LOS MISMOS. LA INICIATIVA EN MENCIÓN LA PROMUEVE EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL POR ACUERDO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL QUE PARTICIPA EL CONGRESO DEL ESTADO. EL CLIMA DE VIOLENCIA EN SUS DIFERENTES MATRICES POR PARTE DEL CRIMEN ORGANIZADO, SE REFLEJA EN UN INCREMENTO PRONUNCIADO DEL ROBO DE VEHÍCULOS POR MEDIO DE LA VIOLENCIA. ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN EN EL PATRIMONIO DE LA PERSONA, SE PONE EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA, PORQUE EN EL DESPOJO DE VEHÍCULOS SE UTILIZAN ARMAS DE FUEGO PARA AMAGAR A LAS VÍCTIMAS; LA PÉRDIDA DE LA VIDA SE ENCUENTRA LATENTE EN ESE MOMENTO. EL RESULTADO ES QUE SE GENERAN SECUELAS

PSICOLÓGICAS EN LAS PERSONAS AFECTADAS, QUE LES HACE TEMER UN NUEVO ASALTO. ANTE ELLO, LA SOCIEDAD EXIGE QUE ESTE TIPO DE ROBO SE SANCIONE DE MANERA EJEMPLAR, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL VEHÍCULO, PARA CON ELLO MANDAR UN CLARO MENSAJE DE COMBATE A LA IMPUNIDAD. NUEVA ALIANZA COINCIDE PLENAMENTE CON ESTA EXIGENCIA CIUDADANA. POR OTRA PARTE, EL ROBO DE VEHÍCULOS GENERA UNA CADENA DE COMPLICIDAD ENTRE QUIENES SE DEDICAN POSTERIORMENTE A COMPRARLOS PARA DESMANTELARLOS Y COMERCIAR SUS PARTES. POR LO MISMO, CONSIDERAMOS ACERTADO INCREMENTAR LAS SANCIONES A QUIENES UTILICEN LA VIOLENCIA EN EL ROBO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO A LOS QUE PARTICIPAN EN SU DESMANTELAMIENTO, A SABIENDAS DE QUE SE TRATA DE UNIDADES ROBADAS. LA PENALIDAD QUE SE PROPONE PARA AMBOS CASOS, ES DE 15 A 50 AÑOS DE PRISIÓN, RANGO QUE CONSIDERAMOS ADECUADO PARA QUE LOS JUECES PUEDAN INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN. LA PENALIDAD PUDIERA PARECER EXCESIVA PARA ALGUNAS VOCES, SIN EMBARGO A NOSOTROS NOS QUEDA CLARO QUE EL PROPÓSITO ES PROTEGER LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LA POBLACIÓN. CORRESPONDE AHORA AL PODER EJECUTIVO Y A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A QUE EFECTÚEN Y APLIQUEN CON EFICIENCIA ESTA NUEVA HERRAMIENTA LEGAL PARA CASTIGAR A LA DELINCUENCIA. POR LO ANTES EXPUESTO, EL GRUPO

LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA VOTARÁ EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EN LO GENERAL, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6960/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO

PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO (**EXPEDIENTE 6901/LXXII**), QUE

A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO EN FECHA 03 DE MAYO DE 2011 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6901/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUIEN PROMUEVE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL AMPLIAR LOS SUPUESTOS Y LAS PENAS AL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES.** ANTECEDENTES: EN SU CAPÍTULO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE EN LOS ÚLTIMOS MESES SE HA DIFUNDIDO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE HA VENIDO INCREMENTANDO LA CANTIDAD DE MENORES DE EDAD, PRINCIPALMENTE ADOLESCENTES QUE ESTÁN PARTICIPANDO COMO SUJETOS ACTIVOS EN LA COMISIÓN DE CONDUCTAS ANTIJURÍDICAS, FORMANDO PARTE DE BANDAS CRIMINALES QUE HAN DIVERSIFICADO SU MODUS OPERANDI. APUNTA A QUE DICHAS ORGANIZACIONES RECLUTAN A MENORES DE EDAD APROVECHÁNDOSE DE SU ESCASA PREPARACIÓN ACADÉMICA Y PRECARIA CONDICIÓN ECONÓMICA, PARA QUE EJECUTEN ACTOS ILÍCITOS QUE, DE ACUERDO A LOS PARTES INFORMATIVOS RENDIDOS POR LAS FUERZAS DE SEGURIDAD O DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA,

CONSISTEN EN ACTIVIDADES DE LAS CONOCIDAS COMO HALCONEO, DISTRIBUCIÓN DE DROGAS O ENCARGADOS EN PUNTOS DE VENTA, INCLUSO SECUESTROS. ADVIERTE QUE ESTE PROBLEMA ES GENERADO, EN BUENA PARTE POR LA ENORME DESIGUALDAD, MARGINACIÓN, MISERIA Y POBREZA EXTREMA EN QUE VIVEN MILLONES DE MEXICANOS Y DE JÓVENES QUE NO TIENEN TRABAJO NI ESTUDIAN SIN FUTURO PARA INTEGRARSE AL DESARROLLO SOCIAL Y LA SUPERACIÓN PERSONAL, QUE ENCONTRÁNDOSE EN ESAS CONDICIONES DE FRUSTRACIÓN SE CONVIERTEN EN PRESA FÁCIL DE BANDAS CRIMINALES QUE ENGAÑAN A SEDUCEN PARA QUE SE INCORPOREN A SUS FILAS. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFORMA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONEN

MODIFICACIONES Y ADICIONES A AL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN A FORTALECER LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES SUSCEPTIBLES DE SER VÍCTIMAS DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES, SE EMITEN LOS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. A PESAR DE QUE EL TIPO PENAL CONOCIDO COMO “CORRUPCIÓN DE MENORES” SE ENCUENTRA REGULADO EN LOS CÓDIGOS PENALES DE VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ÉSTE, EFECTIVAMENTE DEBE SER FORTALECIDO, YA QUE ESTA FIGURA CORRESPONDE A UNA TRADICIÓN QUE HA SIDO SUPERADA POR LOS POSTULADOS DE DERECHO INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y A LA DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. A TRAVÉS DE ESTE TIPO PENAL SE HA BUSCADO SANCIONAR CUALQUIER CONDUCTA DE NATURALEZA DELINCUENCIAL QUE AFECTE A UNA PERSONA MENOR DE EDAD, LO CUAL NO ES TAREA FÁCIL, TENIENDO, EN CUENTA LO ABSTRACTO DEL TÉRMINO. DE ESTA FORMA, HISTÓRICAMENTE SE HA DENOMINANDO COMO CORRUPTOR A UNA PERSONA QUE PROCURA O FACILITA CUALQUIER TRASTORNO DE TIPO SEXUAL O DEPRAVACIÓN A UN MENOR DE EDAD O PERSONA PRIVADA DE SU VOLUNTAD. DADO QUE LOS TÉRMINOS “TRASTORNO SEXUAL” Y “DEPRAVACIÓN” NO SON DEFINIDOS CLARAMENTE Y CONTIENEN MATICES MÁS RELACIONADOS CON LA MORAL QUE CON LO ANTIJURÍDICO, SE PODRÍA INTERPRETAR A

TRAVÉS DE LA LECTURA DEL ARTÍCULO 197 QUE SE ESTÁ REFIRIENDO EN PARTE, A LA MAL DENOMINADA PROSTITUCIÓN INFANTIL. LAS CONDUCTAS DE EXPLOTACIÓN O ABUSO EN GENERAL A LAS QUE SE REFIERE ESTE TIPO PENAL, SON CONDUCTAS REPROBABLES QUE DEBEN ESTAR TIPIFICADAS EN EL CÓDIGO PENAL., DE TAL SUERTE QUE VEMOS CON ACEPTACIÓN ESTA INICIATIVA E INVOCAMOS EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 109 DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO PARA EFECTOS DE AGREGAR A LAS PANDILLAS COMO FUENTE DE ATAQUE A LOS MENORES. CONSECUENTEMENTE, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN, PROPONEMOS AL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III Y EL PÁRRAFO TERCERO; Y POR ADICIÓN DE UN CUARTO, QUINTO Y SEXTO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, TODOS DEL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 196.-

I A LA II.....

III

A) A B).

C) A FORMAR PARTE DE UNA BANDA, AGRUPACIÓN DELICTUOSA O PANDILLA;

D) A E).....

IV.....

.....
LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO, SERÁN SANCIONADAS CON PENA DE PRISIÓN DE UNO A SEIS AÑOS Y MULTA DE CIENTO CINCUENTA A SEISCIENTAS CUOTAS.

LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN LA FRACCIÓN III, INCISO C) DE ESTE ARTÍCULO, SERÁN SANCIONADAS CON PENA DE PRISIÓN DE CUATRO A DOCE AÑOS Y MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA A SETECIENTAS CINCUENTA CUOTAS.

LA CONDUCTA PREVISTA EN LA FRACCIÓN III, INCISO D) DE ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADAS CON PENA DE PRISIÓN DE CUATRO A DOCE AÑOS Y MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA A SETECIENTAS CINCUENTA CUOTAS SI SE HUBIERA REALIZADO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 16 BIS DE ESTE CÓDIGO.

SI LA CONDUCTA DELICTIVA NO ESTÁ CONTENIDA EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 16 BIS SERÁ SANCIONADA CON PENA DE PRISIÓN DE UNO A SEIS AÑOS Y MULTA DE CIENTO CINCUENTA A SEISCIENTAS CUOTAS.

LA CONDUCTA PREVISTA EN LA FRACCIÓN III, INCISO E) DE ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADA CON PENA DE PRISIÓN DE UNO A TRES AÑOS Y MULTA DE HASTA CIENTO CINCUENTA CUOTAS.

SI ADEMÁS DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTE CAPÍTULO RESULTASE COMETIDO OTRO SE APLICARÁN LAS REGLAS DEL CONCURSO.

NO SE APLICARÁ LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO CUANDO EL SUMINISTRO DE SUSTANCIAS SEA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES O DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD, LA TUTELA O LA CUSTODIA, LEGALMENTE OTORGADAS.

SE ENTIENDE POR PERSONA PRIVADA DE LA VOLUNTAD, AL MAYOR DE EDAD QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE

RAZÓN O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIERE RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE.

EN LA ACTUALIDAD MENORES DE EDAD DE NUEVO LEÓN SON UTILIZADOS COMO HERRAMIENTAS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ILÍCITAS, COMO HALCONEO, DISTRIBUIDORES DE DROGAS, ENTRE OTROS, BAJO LOS ARGUMENTOS DE QUE LA SANCIÓN QUE LES CORRESPONDE A ESTOS INFRACTORES ES MENOR. DESDE ESTE RECINTO HEMOS APROBADO REFORMAS TENDIENTES A MEJORAR LOS SISTEMAS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, POR ELLO, NO PODEMOS DEJAR DE LADO LAS DIFERENCIAS QUE PUEDAN EXISTIR EN NUESTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS PARA ADECUARLAS A LOS TIEMPOS Y PROBLEMÁTICAS ACTUALES. EN ESTE SENTIDO, NO PODEMOS SOSLAYAR QUE ADULTOS SIN ESCRÚPULOS TENGAN UTILIZANDO A MENORES DE EDAD PARA LLEVAR A CABO ACTOS DELICTIVOS, APROVECHÁNDOSE DE ESTOS JÓVENES POR SUS PRECARIAS CONDICIONES ECONÓMICAS O BAJA PREPARACIÓN ACADÉMICA. DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE APLICAR SANCIONES MÁS SEVERAS QUE AFECTEN DIRECTAMENTE A UN MENOR DE EDAD. EL DECRETO PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PERMITE SANCIONAR DENTRO DEL ARTICULO 196 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO RELATIVO AL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES, A LAS AGRUPACIONES DELICTUOSAS O PANDILLAS, INCREMENTANDO LA SANCIÓN A IMPOSER HASTA DOCE AÑOS DE PRISIÓN. CON ESTAS ACCIONES ESTAMOS DESALENTANDO EL USO DE

LOS MENORES EN LAS COMISIONES DE DELITOS, POR LO QUE
CONSIDERAMOS ACERTADO EL RESOLUTIVO DEL DECRETO. POR ELLO LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO APOYA EL RESOLUTIVO, PIDIENDO SU VOTO FAVORABLE CON EL
MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE
CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES
HERRERA GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO
PRESIDENTE. DIPUTADAS Y DIPUTADOS: LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE
ESTA SOBERANÍA, SE PRONUNCIA A FAVOR DEL DICTAMEN CONTENIDO
EN EL EXPEDIENTE 6901, PRESENTADO AL PLENO POR LA COMISIÓN DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL
ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
PARA AMPLIAR LOS SUPUESTOS Y LAS PENAS DEL DELITO DE
CORRUPCIÓN DE MENORES, LO ANTERIOR POR CONSIDERAR QUE POR LA
SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL QUE HA GENERADO LA VIOLENCIA,
PARTICULARMENTE EN NUESTRO ESTADO, RESULTA INAPLAZABLE
ACTUALIZAR LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS A LA NUEVA REALIDAD,
CON MAYOR RAZÓN CUANDO LO QUE SE PRETENDE PROTEGER ES LA
INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y EL FUTURO DE LOS JÓVENES. EN

BASE A LO ANTERIOR, HEMOS CONSIDERADO DE RELEVANTE TRASCENDENCIA EN LA INICIATIVA EN COMENTO, INCREMENTAR RACIONAL Y PROPORCIONALMENTE LAS SANCIONES EN CONTRA DE AQUÉLLAS PERSONAS O INDIVIDUOS QUE APROVECHÁNDOSE DE LA IGNORANCIA, DE LA MARGINACIÓN, POBREZA O PRECARIA CONDICIÓN ECONÓMICA DE LOS MENORES DE EDAD, LOS INDUZCAN DE UNA O DE OTRA MANERA A LA COMISIÓN DE CONDUCTAS ANTIJURÍDICAS DE NATURALEZA GRAVE, QUE EN LOS HECHOS HAN ESTADO LESIONANDO SEVERAMENTE DISTINTOS BIENES JURÍDICOS EN EL CONJUNTO SOCIAL RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO, LA VIDA, LA LIBERTAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CIUDADANOS, AUNQUE ESTA REFORMA CONSTITUYE UNA MODESTA CONTRIBUCIÓN EN EL ÁMBITO JURÍDICO PARA INHIBIR O PERSUADIR COMPORTAMIENTOS ILÍCITOS QUE PERJUDICAN A LOS MENORES DE EDAD EN TODOS LOS ÁMBITOS DE SU VIDA Y DESARROLLO, ESTE GRUPO LEGISLATIVO SIGUE SOSTENIENDO QUE PARA COMBATIR CON ÉXITO LA AGUDA DESCOMPOSICIÓN SOCIAL QUE ESTAMOS PADECiendo, NO BASTA SOLAMENTE CON SANCIONAR LOS EFECTOS QUE GENERAN LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES, ES INDISPENSABLE CREAR LAS CONDICIONES DE BIENESTAR APROPIADAS PARA QUE LOS MILES DE JÓVENES QUE NO ESTUDIAN NI TRABAJAN TENGAN ACCESO A DERECHOS SOCIALES FUNDAMENTALES COMO ES LA VIVIENDA, LA ALIMENTACIÓN, LA EDUCACIÓN, SALUD Y EMPLEO BIEN

REMUNERADO, QUE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD NO SATISFACEN DE MANERA EFICIENTE, DE OTRA FORMA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA GENERALIZADA QUE ESTAMOS VIVIENDO EN EL ESTADO Y EN EL PAÍS SEGUIRÁ SIENDO COMO HASTA AHORA UNA BATALLA PERDIDA. POR CONSECUENCIA SOLICITO A TODOS, COMPAÑEROS, SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: LA PENA PUEDE SER CONSIDERADA COMO EL MEDIO DE DEFENSA CON EL QUE CUENTA EL ESTADO PARA REACCIONAR FRENTE A LA COMISIÓN DE UN DELITO, ESTO A TRAVÉS DE LA PÉRDIDA O RESTRICCIÓN DE DERECHOS PERSONALES IMPUESTA POR EL JUZGADOR MEDIANTE UN PROCESO AL INDIVIDUO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE UN DELITO, EN DONDE SE PREVÉ QUE LA MEDIDA DE LA PENA DEPENDE DE LA GRAVEDAD DEL HECHO REALIZADO Y EL GRADO DE CULPABILIDAD DEL AUTOR, ESTABLECIÉNDOSE ASÍ UN CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD ENTRE EL DELITO Y LA PENA. EN ESTE SENTIDO, COINCIDIMOS CON LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE A FIN DE CASTIGAR DE MANERA EJEMPLAR A AQUÉLLOS INDIVIDUOS QUE DE MANERA ALGUNA TRASGREDAN LOS

DERECHOS DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTO A TRAVÉS DE LA ALTERACIÓN DE LA PERCEPCIÓN, DEBIDO QUE COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS HECHO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA RESPECTO DE LA SOLICITUD EN COMENTO A FIN DE ESTABLECER SANCIONES MÁS SEVERAS ASÍ COMO EL DE CONTEMPLAR NUEVOS SUPUESTOS EN LA MODALIDAD DE AGRUPACIONES QUE PUEDAN LLEGAR A CORROMPER A MENORES DE EDAD PARA QUE SEAN CASTIGADOS DE FORMA EJEMPLAR Y SEVERA, ES QUE SE CONSIDERÓ OPORTUNO APROBAR LA MISMA, TODA VES QUE DE ESTA MANERA SE LLEGARÁ A INTIMIDAR A QUIEN LLEGUE A COMETER ESTE TIPO DE ILÍCITOS. EXPUESTO LO ANTERIOR ES POR LO QUE SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6901/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL C. **DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “EL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU FRACCIÓN III INCISO C)”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 196 FRACCIÓN III INCISO C), SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARIO**

EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO. EL ARTÍCULO QUE SEPARAMOS ES EL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO PENAL, EN SU FRACCIÓN III INCISO C), Y ESTO OBEDECE TAMBIÉN A COMENTARIOS QUE HICIMOS EN LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. BÁSICAMENTE LO QUE PRETENDEMOS ES LLEVAR A CABO UNA PRECISIÓN; ESTABLECER ESPECÍFICAMENTE LOS TÉRMINOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA. ESTABLECE QUÉ ES FORMAR PARTE DE UNA BANDA, AGRUPACIÓN DELICTUOSA O PANDILLA, Y ENTENDEMOS QUE LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEBE SER A LO QUE ESTABLECE EL PROPIO CÓDIGO PENAL. SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS PERTINENTE ESTABLECER ESPECÍFICAMENTE EN DÓNDE, EN QUÉ PARTE DEL CÓDIGO PENAL, POR LO TANTO PROPONEMOS CAMBIAR LA REDACCIÓN DEL INCISO C) PARA ESTABLECER LO SIGUIENTE: “*A FORMAR PARTE DE UNA BANDA, AGRUPACIÓN DELICTUOSA O PANDILLA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 176, 176 BI Y 177, RESPECTIVAMENTE, DE ESTE CÓDIGO*”. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. SOLAMENTE PARA

APOYAR LA RESERVA QUE HACE MI COMPAÑERO DIPUTADO MARIO EMILIO, EN VIRTUD DE QUE LOS CONCEPTOS DE BANDA, PANDILLA Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA ESTÁN CLARAMENTE DEFINIDOS PARA INTERPRETARSE DESDE LA ÓPTICA DEL CÓDIGO PENAL DE NUEVO LEÓN, EN LOS ARTÍCULOS QUE REFIERE EL COMPAÑERO MARIO EMILIO EN SU RESERVA, POR LO QUE CREO QUE AYUDA A PRECISAR CON EXACTITUD ESTOS TRES CONCEPTOS DE BANDA, PANDILLA Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, POR LO QUE CREO QUE ES DE APOYARSE LA RESERVA QUE HACE MI COMPAÑERO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO**

**GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS
ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO (**EXPEDIENTE 6972/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO EN FECHA 01 DE JULIO DE 2011 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6972/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO HOMAR ALMAGUER SALAZAR, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA, QUIEN PROMUEVE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN ESTADO DE NUEVO**

**LEÓN, CON RELACIÓN A IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN
PARA AQUELLOS QUE DENUNCIEN ACTOS DELICTIVOS.**

ANTECEDENTES: EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EXPRESA EL PROMOVENTE QUE EN MÉXICO LAS ORGANIZACIONES DELICTIVAS HAN IDO SOFISTICANDO SUS PROCEDIMIENTOS Y OBJETIVOS AL GRADO QUE HOY ABARCAN ELEMENTOS DE TRANSNACIONALIDAD, EN DONDE LOS TESTIGOS, INCLUYENDO LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS, A MENUDO SUFREN INTIMIDACIÓN O AMENAZAS A FIN DE QUE NO DENUNCIEN LOS ABUSOS COMETIDOS ANTE SU PRESENCIA, CONTRA ELLOS O SUS ALLEGADOS. POR LO ANTERIOR, SE PROPONE IMPLEMENTAR UNA SERIE DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE HACER EFECTIVA LA PROTECCIÓN DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE CONTRIBUYEN A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y DE COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN Y APOYO QUE HASTA AHORA SE TIENE CON ELLOS. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS

NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A LO PLANTEADO EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA LEY DE DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN ESTADO DE NUEVO LEÓN ES MENESTER DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, EL REALIZAR LAS SIGUIENTES REFLEXIONES: LA JUSTICIA PENAL TIENE COMO OBJETIVO CASTIGAR LOS ACTOS CONTRARIOS A DERECHO, CON LO CUAL EL DERECHO PENAL ESTÁ ORIENTADO HACIA EL DELINCUENTE QUEDANDO LA VÍCTIMA EN UNA SITUACIÓN MARGINAL O SIMPLEMENTE LIMITADA A LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO EN EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, DEJANDO TOTALMENTE DE LADO LA CONFORMACIÓN DE SU PROPIO PROCESO DE VICTIMIZACIÓN, ENTENDER QUÉ HA PASADO Y POR QUÉ HA PASADO. PERO NO SÓLO ENTENDER SU DRAMA, SINO TAMBIÉN EJERCER SUS DERECHOS DE ACCESO A LA JUSTICIA, DE RESTITUCIÓN, REPARACIÓN Y DE RESTAURACIÓN COMO DE ASISTENCIA Y DE ORIENTACIÓN EN TODO MOMENTO PROCESAL. LA VICTIMOLOGÍA ES UNA CIENCIA MUY NUEVA. TODAVÍA SUS POSTULADOS, TEORÍAS, INCLUSO SU OBJETO NO ESTÁN PERFECTAMENTE DELIMITADOS. DESDE LA 2^a GUERRA MUNDIAL E INCLUSO EN LOS AÑOS 70 ES CUANDO SURGE EN SERIO COMO CIENCIA.

LA PRIMERA VEZ QUE APARECE UN ESTUDIO A NIVEL TEÓRICO ES EN 1948 CON LA OBRA DE VON HENTING "*THE CRIMINAL AND HIS VICTIM*" (EL CRIMINAL Y SU VÍCTIMA). SERÁ A PARTIR DE LOS AÑOS SETENTA CUANDO COMIENZAN A REALIZARSE ESTUDIOS CON AUTONOMÍA SOBRE LA VÍCTIMA, SURGIENDO LA "VICTIMOLOGÍA" COBRANDO FUERZA, INCLUSO COMO ASIGNATURA, DENTRO DE LOS ESTUDIOS DE CRIMINOLOGÍA. AHORA BIEN, EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL ARTÍCULO 20, APARTADO B REGULA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL DE LA MANERA SIGUIENTE: "*B. DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I.- RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II.- COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA COMO EN EL PROCESO, Y A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III.- RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV.- QUE SE LE REpare EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE*

DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V.- CUANDO LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO SEAN MENORES DE EDAD, NO ESTARÁN OBLIGADOS A CAREARSE CON EL INICULPADO CUANDO SE TRATE DE LOS DELITOS DE VIOLACIÓN O SECUESTRO. EN ESTOS CASOS, SE LLEVARÁN A CABO DECLARACIONES EN LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY; Y VI.- SOLICITAR LAS MEDIDAS Y PROVIDENCIAS QUE PREVEA LA LEY PARA SU SEGURIDAD Y AUXILIO". YA DEFINIDO NUESTRO MARCO JURÍDICO, ES DE SEÑALARSE QUE LA PROPUESTA EN ESTUDIO PROPONE EL INCLUIR A LOS TESTIGOS COMO OFENDIDOS O VÍCTIMAS DEL DELITO, SIENDO ESTA CONCEPCIÓN A NUESTRO PARECER NO DEL TODO ACERTADA PUES LA NATURALEZA DEL TESTIGO DENTRO DE UN PROCESO PENAL TIENE CARACTERÍSTICAS COMPLETAMENTE DISTINTAS A LA DEL SUJETO PASIVO DEL DELITO, PERO NO OBSTANTE LO ANTERIOR, Y EN BASE A LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 109 DE NUESTRO PROPIO REGLAMENTO CONSIDERAMOS OPORTUNA LA INICIATIVA DE MÉRITO A FIN DE CORREGIR UNA CONFUSIÓN DE CONCEPTOS EN RELACIÓN A LA VÍCTIMA Y OFENDIDOS DEL DELITO, ASÍ COMO APORTAR UNA ACTUALIZACIÓN DE FIGURAS E INSTITUCIONES CON MOTIVO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE JUNIO DE 2008. CONSEGUENTEMENTE, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS

CONSTITUCIONALES, PROPONEMOS AL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º EN SUS FRACCIONES VI Y VIII, 5º EN LAS FRACCIONES IV, V, Y EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 6º, TODAS DISPOSICIONES DE LA **LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1º.- ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y TIENE POR OBJETO GARANTIZAR A LA VÍCTIMA Y AL OFENDIDO DEL DELITO EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y APOYO QUE SE LES RECONOCE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 2º.-

I A V.

VI. **VÍCTIMA:** EL TITULAR DEL BIEN JURÍDICO LESIONADO O PUESTO EN PELIGRO QUE ASUME LA CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO DEL DELITO;

VII.

VIII. **OFENDIDO:** TODA PERSONA FÍSICA QUE SUFRE INDIRECTAMENTE UN DAÑO POR CAUSA DE UNA CONDUCTA TÍPICA, ANTIJURÍDICA Y CULPABLE; TIENEN CALIDAD DE **OFENDIDO** EL CÓNYUGE E HIJOS, CONCUBINA O **CONCUBINO**, O PERSONA QUE ESTUVIERE UNIDA

CON EL SUJETO PASIVO DEL DELITO CUALQUIERA QUE FUERE EL TIEMPO; LOS PADRES SI EL SUJETO PASIVO DEL DELITO ES SOLTERO, O QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD SI NO HUBIERE PADRES, O EL TUTOR EN SU CASO SI LO HUBIERE; Y

IX.

ARTÍCULO 5º.-

I A III.

IV. A RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA **O PSIQUIÁTRICA** Y ASISTENCIA SOCIAL DE URGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;

V. CUANDO LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO SEAN MENORES DE EDAD, A NO CAREARSE CON EL INICLUPADO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE DELITOS SEXUALES, **TRATA DE PERSONAS, CORRUPCIÓN DE MENORES**, O SECUESTRO. EN ESTOS CASOS, SE LLEVARÁN LAS DECLARACIONES EN LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY;

VI A IX.

LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA **O** DEL OFENDIDO QUE SE VINCULEN CON EL PROCEDIMIENTO PENAL SE EJERCERÁN Y HARÁN EFECTIVOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE CONTENGAN EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **O DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN EL CASO.**

ARTÍCULO 6º.- LAS VÍCTIMAS O LOS OFENDIDOS TENDRÁN DERECHO A RECIBIR DE FORMA GRATUITA ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA **O PSIQUIÁTRICA** ESPECIALIZADA DE URGENCIA. LAS INSTITUCIONES DE SALUD QUE BRINDEN EL SERVICIO DEBERÁ HACER LLEGAR LOS GASTOS EROGADOS AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE ÉSTE LOS INTEGRE AL

EXPEDIENTE PARA EFECTOS DE PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE REALICE EL COBRO DE LOS MISMOS AL INDICIADO, PROCESADO O SENTENCIADO, APLICÁNDOSE SU RECUPERACIÓN A FAVOR DEL FONDO PREVISTO EN ESTA LEY.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LEONEL CHÁVEZ

RANGEL, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA ARMONIZACIÓN DE LOS CUERPOS NORMATIVOS COMO TAL, REPRESENTA HOY EN DÍA EL PLENO RESPETO DE NUESTROS DERECHOS COMO CIUDADANOS, ESTO AL ESTAR AL alcance DE CUALQUIER INDIVIDUO UN ORDENAMIENTO CAPAZA DE PROPICIAR UNA ADECUADA DEFENSA. AHORA BIEN, EN RELACIÓN AL TEMA QUE NOS OCUPA, CABE MENCIONAR QUE TIENE COMO OBJETO IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN A AQUÉLLOS TESTIGOS QUE DENUNCIEN CUALQUIER TIPO DE HECHO DELICTIVO. SIN EMBARGO, COMO RESULTADO DE UN ANÁLISIS REALIZADO HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN PONENTE, ES QUE SE ENCONTRÓ UNA SERIE DE INCONSISTENCIAS EN EL alcance DE LA MISMA, ESTO AL CONTEMPLAR LA PROTECCIÓN A TESTIGOS EN UNA NORMATIVIDAD QUE NO CONLLEVA ESTE TEMA, TAL Y COMO LO ES EL CASO DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ESTÁ DESTINADA A GARANTIZAR EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA Y OFENDIDO, MAS IMPOSIBILITA LA INCLUSIÓN DEL TESTIGO EN ESTA NORMATIVIDAD, PRECISANDO QUE ESTA MEDIDA PODRÍA SER PROPIA DE MODIFICAR EL CÓDIGO ADJETIVO PENAL. SIN EMBARGO, DE DICHO ANÁLISIS SE DESPRENDIÓ LA POSIBILIDAD DE RESCATAR DIVERSAS POSTURAS, ESTO A FIN DE ARMONIZAR LA NORMATIVIDAD ACORDE A LAS NECESIDADES Y CRITERIOS ACTUALES. DEBIDO A ESTO, ES POR LO

QUE SE TIENE A BIEN EL QUE SEAN APROBADAS ESTE TIPO DE MODIFICACIONES, SIN MENOSCABAR LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE, ASÍ COMO EL ESPÍRITU DE LA MISMA. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE SE EXPRESA EL VOTO EN SENTIDO FAVORABLE Y SE SOLICITA EL VOTO POR PARTE DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EN EL MISMO SENTIDO RESPECTO DEL ASUNTO DE MÉRITO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: SE ENCUENTRA A DEBATE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS QUE DENUNCIEN ACTOS DELICTIVOS. PARA ELLO SE PROPONE, ENTRE OTRAS COSAS, INCLUIR A LOS TESTIGOS COMO OFENDIDOS O VÍCTIMAS DEL DELITO, DOTÁNDOLOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN. SE PRETENDE INCENTIVAR LA PRÁCTICA DE LA DENUNCIA CIUDADANA, QUE EN MUCHAS OCASIONES SE VE FRENADA, CUANDO EL DENUNCIANTE ADVIERTE PELIGRO PARA SU INTEGRIDAD FÍSICA O LA DE

SU FAMILIA. LA INICIATIVA EN MENCIÓN, ABORDA UN TEMA SENSIBLE, PERO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DESPUÉS DE ANALIZARLA Y EVALUARLA, CONCLUIMOS QUE SI BIEN SE ABORDA UN TEMA SENSIBLE A LA SOCIEDAD, LA REFORMA SE PROPONE A UNA LEY QUE NO CORRESPONDE. LO ANTERIOR EN RAZÓN DE QUE LOS OFENDIDOS Y LAS VÍCTIMAS TIENEN UNA NATURALEZA DISTINTA DE LOS TESTIGOS. CONSECUENTEMENTE, SUS DERECHOS NO PUEDEN SER LOS MISMOS, DURANTE EL PROCESO PENAL. A ESTE RESPECTO, EL ARTÍCULO 20 APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO. ADICIONALMENTE, LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS, EN SU ARTÍCULO 36, ESTABLECE QUE PARA SOLVENTAR REQUERIMIENTOS ECONÓMICOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE ESTA LEY, SE CREA EL FONDO DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS, POR LO QUE DE ATENDERSE LA PROPUESTA DE REFORMA EN ESTE APARTADO, SE DESNATURALIZARÍA LA NATURALEZA DE DICHO FONDO, AFECTANDO A QUIENES TIENEN DERECHO A LA MENCIONADA PRERROGATIVA. EN ESTE SENTIDO, LO RECOMENDABLE ES ELABORAR OTRA INICIATIVA QUE NO SE CONTRAPONGA CON LA LEY ESPECIAL QUE EXISTE EN EL ÁMBITO FEDERAL. SIN EMBARGO, LA INICIATIVA NO SE DESECHÓ TOTALMENTE, LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE APROVECHÓ

PROPUESTAS DE LA REFORMA PARA CORREGIR LOS CONCEPTOS DE VÍCTIMA Y OFENDIDO, ASÍ COMO O ADECUAR EL CONTENIDO DE LA LEY EN CITA, DE ACUERDO CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA PENAL DEL 18 DE JUNIO DEL AÑO 2008. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, VOTAREMOS EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NOS OCUPA. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EN LO GENERAL, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6972/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO (**EXPEDIENTE 6945/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **(HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO EN FECHA 02 DE JUNIO DE 2011 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6945/LXXII**, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, Y POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JAVIER TREVINO CANTÚ, QUIENES PROMUEVEN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN A FORTALECER SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CON MOTIVO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA. ANTECEDENTES: EN SU CAPÍTULO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2008 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO QUE REFORMABA Y ADICIONABA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENDIENTES A ESTABLECER UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ASÍ COMO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, EL

COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EL SISTEMA PENITENCIARIO, DESTACANDO EL TEMA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, ESTABLECIENDO QUE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, GARANTIZARÁN LA EXISTENCIA DE UN SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN, Y ASEGUARÁN LAS CONDICIONES PARA UN SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS DEFENSORES. MANIFIESTAN QUE EN FECHA 31 DE MARZO DE 2011 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE ESTAR EN CONCORDANCIA CON LAS REFORMAS REALIZADAS A NUESTRA CARTA MAGNA, Y EXPONIENDO QUE ESTE CAMBIO NO IMPLICA SOLAMENTE UNA HOMOLOGACIÓN DE CONCEPTOS, SINO QUE RESULTARÁ EN UN CAMBIO TRASCENDENTAL Y EN LA DIGNIFICACIÓN DE LA CARRERA DE DEFENSOR PÚBLICO Y DE UNA MEJOR PROTECCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL INICLUPADO. ASIMISMO, REFIEREN QUE EL 06 DE FEBRERO DE 2009 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL CONSTITUYÓ EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, DESTACANDO QUE DICHA LEY ESTABLECE UNA ESTRUCTURA QUE LE HA PERMITIDO AL INSTITUTO INCORPORARSE AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA DE FORMA GRADUAL, SIN MENOSCABO EN OTRAS ÁREAS DE LA JUSTICIA COMO LO SON LA FAMILIAR, CIVIL, Y

MERCANTIL, ENTRE OTRAS. BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS, PROPONEN INCORPORAR EN EL IDEARIO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES ENLISTADOS EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY EN CITA EL PRINCIPIO DE “OBLIGATORIEDAD” CONSISTENTE EN ACOMETER EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL DEBIDO PROCESO PENAL QUE DEVIENEN COMO LA COLUMNA VERTEBRAL DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, EN LOS CASOS EN QUE EL MISMO SEA APLICABLE. EXPRESAN QUE EN LA CITADA LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO, EN LA FRACCIÓN V DEL NUMERAL REFERIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE PROPONEN SUSTITUIR EL TÉRMINO “ARBITRAJE” POR EL DE “JUSTICIA RESTAURATIVA” DE MANERA GENERAL, Y EN LA FRACCIÓN VI SUSTITUIR EL VOCABLO “DEFENDIDO” POR EL DE “USUARIO”. DE IGUAL MANERA PROPONEN LA REFORMA A SU ESTRUCTURA OPERATIVA ESTABLECIDA EN SU ARTÍCULO 31, REFIRIENDO LA NECESIDAD DE INCORPORAR UNA DIRECCIÓN QUE ENFRENTE LOS RETOS DE LA DEFENSA PENAL EN LA EJECUCIÓN DE SANCIONES, DE FRENTE HACIA EL NUEVO SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL QUE TIENE PREVISTO UN NUEVO ÓRGANO JURISDICCIONAL. EN EL MISMO SENTIDO, CONSIDERAN COMO UNA NECESIDAD REFORZAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE, LA EVALUACIÓN Y EL SEGUIMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS

DEFENSORES PÚBLICOS, CON EL OBJETO DE SACIAR EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE UNA DEFENSA PENAL ADECUADA, QUE A SU VEZ FORTALEZCA LOS PRINCIPIOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, CREÁNDOSE PARA TAL EFECTO DOS NUEVAS DIRECCIONES EN SU ESTRUCTURA, TANTO PARA LA DEFENSA PENAL ANTE EL NUEVO JUEZ DE EJECUCIÓN, COMO PARA HACER DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL UNA ACTIVIDAD PERMANENTE EN EL PROPIO INSTITUTO, MEDIANTE LA ADICIÓN DE DOS NUEVAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 31. FINALMENTE EXPRESAN QUE LA MULTICITADA LEY, EN SU ORDINAL 13 ESTABLECE COMO ÓRGANO MÁXIMO DE AUTORIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO, LA CUAL ESTÁ INTEGRADA POR EL EJECUTIVO QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE HONORARIO, UN PRESIDENTE EJECUTIVO QUE SERÁ EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO, Y CUATRO VOCALÍAS. SIN EMBARGO, SEÑALAN QUE LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DEL CUERPO LEGAL EN CONSULTA DESCRIBEN LA FIGURA DEL CONSEJO, COMO UN ÓRGANO DE CONSULTA POR LO QUE ADVIERTEN UNA DISPARIDAD ENTRE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN II DEL NUMERAL 13 COMO PRESIDENTE EJECUTIVO, CON LAS PROPIAS DESCRIPTAS EN EL ARTÍCULO 19, POR LO QUE SOSTIENEN QUE LO ANTERIOR DEVIENE FÁCILMENTE ADVERTIBLE LA PRESENCIA DE UNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL DIRECTOR GENERAL, CUYAS FUNCIONES PARA ÉSTE ÚLTIMO SE ENCUENTRAN DESCRIPTAS TANTO EN EL ARTÍCULO 22

COMO EN DIVERSO TRANSITORIO, Y POR LO ANTERIOR PROPONEN SE AÑADA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO A LAS CUATRO VOCALÍAS ORIGINALMENTE PRESENTADAS, PARA ADICIONARLO A UN INCISO E) DEL ARTÍCULO YA CITADO. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISOS H) Y K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFORMA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONEN MODIFICACIONES Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN A FORTALECER SU ESTRUCTURA ORGÁNICASE EMITEN LOS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. EFECTIVAMENTE, TAL Y COMO LO REFIEREN LOS PROMOVENTES, LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DEBE ESTAR EN CONSONANCIA CON LA REFORMA

CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA CUYO DECRETO SE PUBLICÓ EL 18 DE JUNIO DE 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18, 19 , 20, 21 Y 22, LAS FRACCIONES XXI Y XXIII DEL ARTÍCULO 73; LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 115 Y LA FRACCIÓN XIII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. REFORMA EN LA CUAL SE INSTAURA EN MÉXICO EL MODELO DE PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL, REGIDO POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN SEGÚN SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 20 DE LA CARTA MAGNA, ADEMÁS DE OTRAS DISPOSICIONES QUE SE INDICAN EN EL CUERPO DEL PROYECTO DE REFORMA QUE SE PROPONE. EN ESTE TEMA TORAL DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL PAÍS, NO HAY QUE PASAR POR ALTO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO B, FRACCIÓN VIII DE NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL EL CUAL CONTIENE LA SIGUIENTE GARANTÍA INDIVIDUAL O DERECHO DE LA PERSONA IMPUTADA DE UN DELITO: “*TENDRÁ DERECHO A UNA DEFENSA ADECUADA POR ABOGADO, AL CUAL ELEGIRÁ LIBREMENTE INCLUSO DESDE EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN. SI NO QUIERE O NO PUEDE NOMBRAR UN ABOGADO, DESPUÉS DE HABER SIDO REQUERIDO PARA HACERLO, EL JUEZ LE DESIGNARÁ UN DEFENSOR PÚBLICO. TAMBIÉN TENDRÁ DERECHO A QUE SU DEFENSOR*

COMPAREZCA EN TODOS LOS ACTOS DEL PROCESO Y ÉSTE TENDRÁ OBLIGACIÓN DE HACERLO CUANTAS VECES SE LE REQUIERA". A LA VEZ SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CARTA FUNDAMENTAL UN PÁRRAFO SEXTO QUE ESTABLECE OBLIGACIONES PARA LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE: "LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL GARANTIZARÁN LA EXISTENCIA DE UN SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN Y ASEGUARÁN LAS CONDICIONES PARA UN SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS DEFENSORES. LAS PERCEPCIONES DE LOS DEFENSORES NO PODRÁN SER INFERIORES A LAS QUE CORRESPONDAN A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO". EN RAZÓN DE TALES DISPOSITIVOS CONSTITUCIONALES, ES ADECUADO MANTENER EN CONSTANTE OBSERVACIÓN Y MEJORA A LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ACORDE AL NUEVO ANDAMIAJE JURÍDICO DE NUESTRO PAÍS. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTIMA QUE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEBE SER POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES ACTUALIZADO Y MEJORANDO SU ESTRUCTURA Y USO DE VOCABLOS Y TÉRMINOS JURÍDICOS EN RAZÓN DE LOS NUEVOS RETOS QUE TIENE EN FRENTE DE SI EN RELACIÓN A LAS NUEVAS REGLAS DE ORALIDAD POR LO QUE CONSIDERAMOS PERTINENTES LAS CITADAS PROPUESTAS A FIN DE MEJOR EFICACIA DE SUS ATRIBUCIONES. CONSECUENTEMENTE, LOS

MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PROPONEMOS AL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 6°, FRACCIONES V Y VI; 13, FRACCIÓN II, INCISOS C) Y D); 31, FRACCIONES XII, XIII, Y PÁRRAFO SEGUNDO; 36, Y 37; Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 6°; UN INCISO E) AL ARTÍCULO 13; Y LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTÍCULO 31, TODOS DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 6°.- LOS PRINCIPIOS RECTORES, EJE DE ACCIÓN DEL INSTITUTO, SERÁN:

I A LA IV.

V. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: EL INSTITUTO PERMITIRÁ LA ASESORÍA E INTERVENCIÓN EN FORMA ADICIONAL AL PROCESO LEGAL EN EL CAMPO DE LA SOLUCIÓN ALTERNA DE LOS CONFLICTOS PARTICIPANDO EN LA MEDIACIÓN Y EN GENERAL EN LA JUSTICIA RESTAURATIVA.

VI. CONFIDENCIALIDAD: EL INSTITUTO BRINDARÁ LA SEGURIDAD DE QUE LA INFORMACIÓN ENTRE DEFENSOR PÚBLICO Y USUARIO SE CLASIFIQUE COMO CONFIDENCIAL

VII.

VIII. **OBLIGATORIEDAD:** EL INSTITUTO ACOMETERÁ CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL, EN LOS CASOS EN QUE EL MISMO SEA

APLICABLE.

ARTÍCULO 13.- LA JUNTA DE GOBIERNO SERÁ LA AUTORIDAD MÁXIMA DEL INSTITUTO Y SE INTEGRARÁ POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS CON DERECHO DE VOZ Y VOTO:

II. UN PRESIDENTE HONORARIO QUE RECAERÁ EN EL TITULAR DEL EJECUTIVO; Y

III. CINCO VOCALES PROVENIENTES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES:

A) A LA B)

C) EL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA;

D) UN DIPUTADO REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, DESIGNADO POR EL PLENO, Y

E) **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.**

ARTÍCULO 31.- EL INSTITUTO CONTARÁ AL MENOS CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:

I. A LA IX.

X. DIRECCIÓN FORÁNEA;

XI. DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO;

XII. DIRECCIÓN DE DEFENSA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES, Y

XIII. DIRECCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PRECISARÁ SU COMPETENCIA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, ASÍ COMO LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL. ARTÍCULO

36.- UNA VEZ DESIGNADO DEFENSOR PÚBLICO EN LA MATERIA PENAL O TRATÁNDOSE DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES NO PODRÁ EXCUSARSE DE ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL IMPUTADO O SENTENCIADO SALVO IMPEDIMENTO LEGAL. ARTÍCULO 37.- LOS DEFENSORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DIRECCIONES RESPECTIVAS CONFORME AL ARTÍCULO 31, DEBERÁN EXCUSARSE DE ACEPTAR O CONTINUAR LA DEFENSA DE UN IMPUTADO O SENTENCIADO O ADOLESCENTE IMPUTADO EN LOS CASOS Y EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY Y EN EL REGLAMENTO.

TRANSITORIO: ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE

INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL APROVECHAMOS EL PRESENTE ESPACIO PARA HACER UN AMPLIO RECONOCIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ESTA VÍA, LES AGRADECemos ESTA NOBLE LABOR AL SERVICIO DE LOS NUEVOLEONESES QUE MÁS LO NECESITAN. RECONOCEMOS QUE NUESTRA SOCIEDAD NO SERÍA LA MISMA SIN SU ENTREGA Y DEDICACIÓN AL DEFENDER EL ESTADO DE DERECHO EN PRO DE LOS MÁS VULNERABLES. POR LO CUAL COMO FRACCIÓN LEGISLATIVA, APROVECHO ESTE MEDIO PARA REITERARLES NUESTRO APOYO INCONDICIONAL; AUNADO A LO ANTERIOR, DEBEMOS DE RECONOCER LAS BONDADES DE ESTE PROYECTO DE DERECHO, EL

CUAL BUSCA EMPATAR LA LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN CON DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES TANTO FEDERALES COMO LOCALES. DICHA REFORMA, EN SU CONTENIDO DA UN PASO MÁS A LA PREPARACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA DE NUESTROS DEFENSORES PÚBLICOS PARA ENFRENTARSE A LOS RETOS QUE CONLLEVA EL SEGUIR AVANZANDO HACIA UN NUEVO SISTEMA DE JUICIOS ORALES, LO CUAL BENEFICIARÁ A TODOS LOS CIUDADANOS CON UNA MEJOR IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON EL AFÁN DE QUE NUESTRO ESTADO VUELVA A SER PUNTA DE LANZA EN MATERIA DE ORALIDAD, ES QUE SOLCITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESO: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: ACTUAR EN TIEMPO Y FORMA, LAS DISPOSICIONES DERIVADAS DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADEMÁS DE QUE HABLA BIEN DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CONTRIBUYE AL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO, CONDICIÓN FUNDAMENTAL PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA ENTRE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD. POR ESTAS RAZONES,

EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, SE PRONUNCIA A FAVOR DE LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PROMOVIDA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO. EL PRINCIPAL PROPÓSITO DE LA REFORMA, ES ADECUAR LA MENCIONADA LEY A LOS REQUERIMIENTOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008. CON LA INSTAURACIÓN DEL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, SE DIGNIFICA LA CARRERA DEL DEFENSOR PÚBLICO Y SE PROTEGEN MEJOR LOS DERECHOS DEL INICLUPADO. POR LO MISMO, SE REQUIERE FORTALECER LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA QUE SE ENCUENTRA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY EN CITA. DICHO INSTITUTO, PROPORCIONA ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA EN LAS MATERIAS PENAL, FAMILIAR, CIVIL Y MERCANTIL. DE ESTA MANERA, PARA QUE EL INSTITUTO CUMPLA CON SUS NUEVAS FUNCIONES, SE PROPONE CREAR LA DIRECCIÓN DE DEFENSA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES Y LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL. LA PRIMERA, PARA ATENDER LA DEFENSA PENAL DE LOS INICLUPADOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES FRENTE AL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES, UNA NUEVA FIGURA DERIVADA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA ANTES MENCIONADA. POR SU PARTE, LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, TIENE COMO OBJETIVO QUE LOS DEFENSORES PÚBLICOS SE CAPACITEN Y ACTUALICEN PERMANENTEMENTE, PARA PROPORCIONAR MEJORES SERVICIOS EN BENEFICIO DEL INICULPADO, ASEGURANDO EN TODO MOMENTO LA IGUALDAD PROCESAL ENTRE LAS PARTES. EL RESTO DE LA REFORMA, INCLUYE NUEVOS VOCABLOS Y TÉRMINOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA QUE EL INSTITUTO CUMPLA A CABALIDAD CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR RESPECTO DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6945/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6872/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO EN FECHA 29 DE MARZO DE 2011 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE 6872/LXXII**, QUE CONTIENE **ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE EXHORTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, A FIN DE QUE REMITA DE MANERA URGENTE A ESTA SOBERANÍA, LA FECHA A REPARTIR EL FONDO METROPOLITANO 2011 A LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS PROYECTOS Y MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR LA FEDERACIÓN RELATIVOS A ESTE FONDO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES:

EN SU ESCRITO INICIAL LOS PROMOVENTES PRINCIPIAN SEÑALANDO, QUE LAS ÁREAS METROPOLITANAS EN NUESTRO PAÍS FUERON CONOCIDAS DESDE LOS AÑOS CUARENTA, Y QUE ÉSTAS HAN JUGADO UN PAPEL CENTRAL DENTRO DEL PROCESO DE URBANIZACIÓN DEL PAÍS.

HACEN MENCIÓN QUE EL DESARROLLO DE ESTAS URBANIZACIONES SE DEBE EN GRAN MEDIDA AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIA Y TECNOLÓGICO ALCANZADO POR LA SOCIEDAD EN UN PERÍODO DETERMINADO Y CONFORME A UNA ESTRUCTURA TERRITORIAL COMPLEJA QUE COMPRENDE DISTINTOS COMPONENTES, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA CONCENTRACIÓN DEMOGRÁFICA, LA ESPECIALIZACIÓN ECONÓMICO-FUNCIONAL Y LA EXPANSIÓN FÍSICA SOBRE ÁMBITOS QUE INVOLUCRAN DOS O MÁS UNIDADES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS. INDICAN QUE ES POR ESO QUE LA METRÓPOLIS CONSTITUYEN ESPACIOS ESTRATÉGICOS DE VINCULACIÓN, Y REPRESENTAN UNA GRAN OPORTUNIDAD PARA PROPAGAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. ADEMÁS, SEÑALAN QUE DESDE HACE ALGUNOS AÑOS EL GOBIERNO FEDERAL, HA INCLUIDO A ZONAS METROPOLITANAS DEL PAÍS EN UN FONDO ESPECIAL, EL CUAL SE DENOMINA FONDO METROPOLITANO, ASIGNÁNDOLES A LAS ZONAS

METROPOLITANAS RECONOCIDAS COMO TALES, RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL, CON EL FIN DE ATENDER SU PROBLEMÁTICA. APUNTAN ADEMÁS, QUE EN LOS AÑOS 2006, 2007 Y 2008, SE DESTINARON RECURSOS A DIVERSAS ZONAS METROPOLITANAS EN EL PAÍS Y QUE DE IGUAL FORMA EN ESTE PRESUPUESTO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 SE PREVIÓ. COMENTA QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA FEDERACIÓN SE ASIGNÓ AL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY UNA BOLSA DE \$770 MILLONES DE PESOS. EXPRESAN QUE A LA FECHA DESCONOCEN SU DISTRIBUCIÓN O LOS MECANISMOS A EMPLEAR TENDIENTES A SU APLICACIÓN EN CONJUNTO CON LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS. POR ÚLTIMO MANIFIESTAN, QUE DADO A QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO ES EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE ESTE FONDO DESTINADO POR LA FEDERACIÓN, CONSIDERAN QUE DEBERÁ DE SER ÉSTE QUIEN PROPORCIONE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITAN. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL

ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL ESCRITO DE MÉRITO, OBSERVAMOS QUE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE VERSA EN RELACIÓN A LOS FONDOS QUE DISTRIBUYE EL GOBIERNO FEDERAL DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN A LAS ZONAS RECONOCIDAS COMO METROPOLITANAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL FONDO METROPOLITANO. CREEMOS PERTINENTE INDICAR QUE LAS ÁREAS METROPOLITANAS SON CONOCIDAS COMO AQUEL GRUPO DE MUNICIPIOS QUE INTERACTÚAN ENTRE SI, ALREDEDOR DE UNA CIUDAD PRINCIPAL, SITUACIÓN QUE SE PRESENTA CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE ENCUENTRAN A LOS ALREDEDORES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, LOS CUALES COMPONEN LA ZONA METROPOLITANA EN NUESTRA ENTIDAD. EN ESE MISMO TENOR, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO, DEBERÁN SER APLICADOS PRIORITARIAMENTE A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU

EQUIPAMIENTO, QUE IMPULSEN LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS; QUE COADYUVEN A SU VIABILIDAD Y A MITIGAR SU VULNERABILIDAD O RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES, AMBIENTALES Y LOS PROPICIADOS POR LA DINÁMICA DEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA; Y QUE INCENTIVEN LA CONSOLIDACIÓN URBANA Y EL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL, URBANO Y ECONÓMICO DEL ESPACIO TERRITORIAL DE LAS ZONAS METROPOLITANAS. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, SE DESPRENDE QUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO ESTABLECEN EN EL PUNTO III, DENOMINADO OBJETO DEL FONDO METROPOLITANO Y OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, QUE DICHO FONDO TIENE POR OBJETO QUE LOS RECURSOS SEAN APLICADOS A PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO, ESTUDIOS, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO EN LAS ZONAS METROPOLITANAS, CUYOS RESULTADOS E IMPACTO IMPULSEN LOS SIGUIENTES FINES: A) LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVOS; B) LA VIABILIDAD Y DISMINUCIÓN DE LA VULNERABILIDAD O RIESGOS POR FENÓMENOS NATURALES, AMBIENTALES Y LOS PROPICIADOS POR LA DINÁMICA DEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA; C) LA CONSOLIDACIÓN URBANA; Y D) EL

APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL, URBANO Y ECONÓMICO DEL ESPACIO TERRITORIAL DE LAS ZONAS METROPOLITANAS. AUNADO A LO ANTERIOR, OBSERVAMOS QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN SU ANEXO 12, DENOMINADO PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, SE OTORGA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL POR LA CANTIDAD DE \$770,106,563.00 (SETECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), A LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, DENTRO DEL FONDO METROPOLITANO QUE SE DISTRIBUYE A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. POR TODO LO ANTERIOR, LOS QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ADENTRADOS EN EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA HEMOS CONSIDERADO LO SIGUIENTE: EN LO QUE RESPECTA A LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES, DEBEMOS MENCIONAR QUE EN FECHA 31 DE MARZO DE 2011, FUE PUBLICADO EN EL PORTAL DE INTERNET DE GOBIERNO DEL ESTADO UN DESPLEGADO QUE SE TITULA ***"SUSCRIBE GOBERNADOR RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ ACUERDO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2011 DEL FONDO METROPOLITANO POR 770 MILLONES DE PESOS"***, EN DICHO DESPLEGADO SE MENCIONA QUE EL DESTINO DEL RECURSOS SERÁ EL DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE OBRAS VIALES EN LOS MUNICIPIOS DE APODACA, CADEREYTA,

ESCOBEDO, GARCÍA, GUADALUPE, JUÁREZ, MONTERREY, SALINAS VICTORIA, SAN NICOLÁS, SAN PEDRO, SANTIAGO Y SANTA CATARINA. DE LA INFORMACIÓN ANTES PROPORCIONADA SE ADVIERTEN LOS PROYECTOS A QUE IRÁ DESTINADO ESTE RECURSO, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE LO RECIBIRÁN, POR OTRA PARTE Y POR SER UN ACUERDO SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CONSIDERA QUE ÉSTE DEBERÁ SER DEBIDAMENTE PUBLICADO EN TRANSPARENCIA Y UNA VEZ QUE ÉSTE SEA PUBLICADO AMPLIARÁ LA INFORMACIÓN ACORDADA. POR TAL MOTIVO, ES QUE LOS QUE INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN PONENTE CONSIDERAMOS DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES EN RELACIÓN A EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON EL FIN DE QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA, LA FECHA A REPARTIR EL FONDO METROPOLITANO A LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS PROYECTOS Y MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR LA FEDERACIÓN RELATIVO AL MENCIONADO FONDO, POR LAS CONSIDERACIONES

**VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. FIRMAN A FAVOR
DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL C. DIP. **RAYMUNDO FLORES ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS COMPAÑERO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LUEGO DE UN EXHAUSTIVO ESTUDIO AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE LA MISMA HEMOS RESUELTO DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, EN VIRTUD DE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2011, A TRAVÉS DE UN DESPLEGADO PUBLICADO EN EL PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TITULADO “*SUSCRIBE GOBERNADOR RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ACUERDO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2011 DEL FONDO METROPOLITANO, POR 770 MILLONES DE PESOS*”, SE INFORMA EL DESTINO

DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL FONDO METROPOLITANO 2011. LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO 2011 YA TIENEN UN DESTINO Y SOBRE TODO LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS ESTÁN AL TANTO DE SU APLICACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL COMO REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APOYO LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO E INVITO A MIS COMPAÑEROS LEGISLADORES A QUE EMITAN SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6872/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO (**EXPEDIENTE 6867/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE MARZO DE 2011, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6867/LXXII**, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA, A EFECTO DE PROMOVER INICIATIVA DE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DICHA INICIATIVA, FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2011, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES:.....**C. DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES:** “MUY BUENOS DÍAS, CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: ES REALMENTE PREOCUPANTE EL ÍNDICE DE MADRES SOLTERAS QUE EXISTEN EN NUESTRO PAÍS, YA QUE SOLAMENTE ENTRE EL AÑO 1970 Y EL 2009 EL PORCENTAJE DE MUJERES DE DOCE AÑOS Y MÁS QUE HAN TENIDO AL MENOS UN HIJO NACIDO VIVO, PASÓ DEL 57.1% A 66.0%, SEGÚN INFORMES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. EN TAL SENTIDO SE PUEDE DECIR, QUE PARA ESTE AÑO LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS MUJERES CON HIJOS, MUESTRA QUE EL 42% TIENEN DE UNO A DOS HIJOS, 33.9% ENTRE TRES Y CUATRO Y EL 24.1% CINCO HIJOS O MÁS, POR LO QUE EN PROMEDIO CADA MUJER TIENE 2.3 HIJOS. AHORA BIEN, SE SEÑALA QUE LOS NACIMIENTOS DE HIJOS DE MADRES SOLTERAS AUMENTARON EN PROPORCIÓN AL PASAR DE 7 A 9.5 DE CADA 100, SITUACIÓN QUE PREOCUPA A ESTA FRACCIÓN

LEGISLATIVA, EN VIRTUD DE LA VULNERABILIDAD QUE OSTENTA DICHO GRUPO ENDEBLE, EN RAZÓN DE QUE ÉSTAS POR EL DESAMPARO DE SU PAREJA ENFRENTAN DIVERSOS PROBLEMAS TANTO SOCIALES COMO ECONÓMICOS, DE ENTRE LOS CUALES SE PUEDE EJEMPLIFICAR LA SITUACIÓN DE DESIGUALDAD EN CUANTO A LA OPORTUNIDAD LABORAL. POR OTRA PARTE, EN EL ESTADO EXISTEN ALREDEDOR DE 911,985 MUJERES TRABAJADORAS. CABE RECORDAR QUE ESTE PODER LEGISLATIVO APOYA A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES, SIENDO QUE APROBÓ LA REFORMA A LA LEY DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA A FIN DE CONTEMPLAR DERECHOS LABORALES EN LAS MUJERES EN RELACIÓN A LA MATERNIDAD. ASÍ MISMO, SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE LLEVA YA GRANDES AVANCES, POR FORTUNA. AHORA BIEN, NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL PREVÉ EN SU ARTÍCULO 1º LA PROHIBICIÓN A LA DISCRIMINACIÓN, EN LA CUAL CONTEMPLA EL ESTADO DE SALUD. SIN EMBARGO, AL SER PERÍODO DE GESTACIÓN UN ESTADO NATURAL DE LA MUJER, NO ES POR SUPUESTO UNA ENFERMEDAD, NO ENTRA EN TAL SUPUESTO, POR LO QUE CONSIDERAMOS NECESARIO FRENAR A TRAVÉS DEL MANDATO CONSTITUCIONAL LA DISCRIMINACIÓN POR ESTAR EN ESTADO DE GRAVIDEZ, TODA VEZ QUE PESE A LOS MÚLTIPLES ESFUERZOS REALIZADOS POR TODAS LAS AUTORIDADES, AÚN CONTINÚA EL

RECHAZO LABORAL A LAS MUJERES EMBARAZADAS. ES POR LO ANTERIOR, QUE SOLICITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL VOTO EN SENTIDO AFIRMATIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, A FIN DE APROBAR EN PRIMERA VUELTA LA PRESENTE REFORMA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....**C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**..... “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: UNA PRÁCTICA ABERRANTE Y LAMENTABLEMENTE, MUY FRECUENTE EN EL ENTORNO SOCIAL Y QUE ESPECIALMENTE SE VE REFLEJADA EN EL AMBIENTE LABORAL, ES LA DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER POR CAUSA DE SU ESTADO DE GRAVIDEZ. LA MUJER EMBARAZADA RECIBE UNA TUTELA ESPECIAL EN NUMEROSOS PAÍSES, POR CUYA VIRTUD SE GENERAN LAS CONDICIONES PROPICIAS PARA EL DESARROLLO DE SU CONDICIÓN, FAVORECIENDO UN ENTORNO MÁS AMIGABLE Y RESPONSIVO PARA SUS NECESIDADES ESPECIALES. EN EL VIENTRE DE LA MUJER ESTÁ LA SEMILLA DEL FUTURO DE UNA SOCIEDAD. LA REFORMA QUE NOS OCUPA ATIENDE A GARANTIZAR LA DIGNIDAD DE LA MUJER EN EL MÁS SUBLIME ESTADO Y CONDICIÓN DE SU VIDA: LA DE GESTAR EN SÍ LA VIDA NUEVA Y DISTINTA A LA SUYA, Y CON UNA DIGNIDAD Y CONDICIONES PROPIAS. POR ELLO LOS INVITO A BRINDAR SU VOTO FAVORABLE AL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.....**C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER:**

“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS,

COMPAÑERAS DISPUTADAS: A NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, A FIN DE ADICIONAR EL EMBARAZO ENTRE LAS PROHIBICIONES POR DISCRIMINACIÓN, PREVISTAS EN EL PRECITADO NUMERAL. EN MUCHAS OCASIONES, SUELE SUCEDER QUE DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LO MISMO QUE EN LEYES FEDERALES O LOCALES, SEAN IGNORADAS O APLICADAS A CONVENIENCIA EN PERJUICIO DE ALGÚN SECTOR DE LA SOCIEDAD. EN ESTE SENTIDO, NO OBSTANTE QUE EL ARTÍCULO 1° DE NUESTRA CARTA MAGNA PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN ENTRE OTRAS CAUSAS, POR MOTIVOS DE SALUD, DISPOSICIÓN QUE TAMBIÉN RECOGE EL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADUAL, LA MAYORÍA DE LAS MUJERES SON DISCRIMINADAS EN SUS FUENTES LABORALES, POR MOTIVO DE EMBARAZO. DE LA MISMA MANERA, AUNQUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4° CONSTITUCIONAL EN SINTONÍA CON EL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PRECEPTÚAN QUE EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY, EN LA PRÁCTICA LA DISPOSICIÓN NO SE CUMPLE EN SUS TÉRMINOS, TRATÁNDOSE DEL EMBARAZO ENTRE

MUJERES. ES PÚBLICO Y NOTORIO QUE LAS MUJERES EMBARAZADAS O CON SÍNTOMAS DE EMBARAZO, GENERALMENTE SON DESPEDIDAS DE SU TRABAJO, O SIMPLEMENTE NO SON CONTRATADAS, AL RESPONDER EL CUESTIONARIO DE LOS EMPLEADORES, EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE GESTACIÓN. ADICIONALMENTE, EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL QUE SE REFIERE A LA MATERIA DE TRABAJO, EN SU FRACCIÓN V, ESTABLECE DISPOSICIONES A FAVOR DE LAS MUJERES EMBARAZADAS, PARTICULARMENTE RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES DE TRABAJO, DERECHO AL DESCANSO DE SEIS SEMANAS ANTERIORES A LA FECHA DEL PARTO Y SEIS SEMANAS POSTERIORES AL MISMO; RECIBIR SU SALARIO ÍNTEGRO, ASÍ COMO CONSERVAR LA FUENTE DE EMPLEO, ENTRE OTROS BENEFICIOS, QUE TAMBIÉN SE RECOGEN EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL ANTES MENCIONADO. SIN EMBARGO, PARA ALGUNAS MUJERES ESTOS PRECEPTOS RESULTAN LETRA MUERTA. POR ELLO, VALORAMOS LA IMPORTANCIA DE LA PRESENTE INICIATIVA, PROMOVIDA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, EN LA QUE SE DISTINGUEN CLARAMENTE LOS CONCEPTOS DE SALUD Y DE EMBARAZO, POR SER CLÍNICAMENTE DISTINTOS. CON ELLO, PERMITIRÁ ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LA GARANTÍA DE

QUE BAJO NINGUNA CONDICIÓN, LAS MUJERES SEAN DISCRIMINADAS POR MOTIVOS DE EMBARAZO. CUANDO ASÍ SUCEDA, LOS INFRACTORES ENFRENTARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES APLICABLES EN ESTA MATERIA. POR LO ANTES EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL REITERA SU APOYO A LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA. MUCHAS GRACIAS”.....AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.....C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE..... “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LAS MUJERES ACTUALES SIGUEN SUFRRIENDO DISCRIMINACIÓN EN LOS ESPACIOS LABORALES. UNO DE LOS ASPECTOS MÁS MARCADOS ES CUANDO SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE GESTACIÓN. ESTA SITUACIÓN SE GENERA EN DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS, AL NO BRINDAR TRABAJO A MUJERES A SABIENDAS DE SU CAPACIDAD PARA HACERLO O LLEGAR AL GRADO DE DESPEDIRLAS POR ESTE HECHO, LO CUAL NO SÓLO ES ILEGAL SINO DISCRIMINATIVO. CABE DESTACAR QUE EXISTEN DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS

QUE BRINDAN PROTECCIÓN A LAS MUJERES EMBARAZADAS. SIN EMBARGO, EL PRINCIPAL DERECHO DE LA MUJER ES QUE DEBE SER TRATADA CON RESPETO Y DIGNIDAD, EN UN PRINCIPIO DE IGUALDAD, QUE ENMARCA LA SITUACIÓN ENTRE MUJER Y HOMBRE. POR OTRO LADO, ES URGENTE LA CONCIENTIZACIÓN DENTRO DE LAS ORGANIZACIONES PARA EMPLEAR Y TRATAR A UNA MUJER EMBARAZADA, EN LO QUE CONFIERE AL MARCO DE LA CALIDAD HUMANA. COMPAÑEROS LEGISLADORES, ES MOMENTO DE FRENAR LA DISCRIMINACIÓN HACIA LA MUJER, SE TRATA DE UNA TAREA SOCIAL Y POLÍTICA, A LA QUE NOS DEBEMOS DE SUMAR TODOS. POR ELLO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DESTACA LA IMPORTANCIA Y NECESIDAD DE LA PRESENTE INICIATIVA PARA COMBATIR LOS ABUSOS DE DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES EMBARAZADAS, ADECUANDO EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL LOCAL EN SU ARTÍCULO 1°. EXPRESANDO NUESTRO VOTO A FAVOR DEL PRESENTE PROYECTO DE DECRETO Y DESEANDO SE MANIFIESTEN EN EL MISMO SENTIDO TODAS LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....**C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**..... “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EN TÉRMINOS GENERALES, LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, PRETENDE PROTEGER EL DERECHO INMINENTE DE LA MUJER AL

EMBARAZO DE FRENTA A SU CIRCUNSTANCIA O SITUACIÓN LABORAL. CON LO ANTERIOR SE PONE DE MANIFIESTO EL DERECHO CONSAGRADO DE LA MUJER, DE SER TRATADA EN FORMA IGUALITARIA ANTE LA LEY, AL IGUAL QUE AL HOMBRE, Y NO SER OBJETO DE NINGUNA DISCRIMINACIÓN. NO TENEMOS DUDA QUE ESTA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL SERÁ TRASCENDENTAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y LABORAL DE LA MUJER. POR LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTAREMOS EN SENTIDO FAVORABLE DE LA PRESENTE INICIATIVA". UNA VEZ LLEVADO A CABO LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 15 DE ABRIL EL CITADO DECRETO CON LAS DISCUSIONES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES.** LA CARTA MAGNA FEDERAL Y ESTADUAL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL ESTADO, CONTIENEN LOS DERECHOS, ASÍ COMO UNA SERIE DE NORMAS INTERNAS, PARA LAS REFERIDAS AL FINAL, QUE REGULAN LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES, EN RELACIÓN A LA DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO, ASÍ COMO LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO. AUNADO A ESTA LEGISLACIÓN SE COMPLEMENTA CON CONVENIOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA, NO OBSTANTE LA PRAXIS NOS INDICA QUE AÚN DEBEMOS HACER

PRECISIONES PARA CONVERTIRLAS EN UN MEDIO REAL Y EFECTIVO DE PROTECCIÓN DE LA MANO DE OBRA FEMENINA, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE ENFRENTAR SITUACIONES DIVERSAS A LAS DE LA MANO DE OBRA MASCULINA. NOS ENFRENTAMOS A UNA PARADOJA RELACIONADA CON EL TRATO DE LOS EMPLEADORES HACIA SUS EMPLEADAS, YA QUE ALGUNOS SE EXCUSAN AL BUSCAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES, OLVIDANDO EL TRATAMIENTO QUE REQUIERE UNA MUJER EN GESTACIÓN, QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS SOLAMENTE SE TRATA DE SEGUIMIENTO OPORTUNO DE LA GESTA. DESAFORTUNADAMENTE, LOS DATOS ARROJAN UNA CLARA DESVENTAJA PARA LA FUTURA MADRE RESPECTO AL VARÓN, PUES LOS EMPLEADORES POR EL SÓLO HECHO DEL EMBARAZO YA PREDICEN QUE LA FUTURA MADRE NECESITARÁ PERMISOS EXTRA A LOS YA CONTEMPLADOS EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA, PROVOCANDO CON ELLO LA DISCRIMINACIÓN AUTOMÁTICA PARA ELLAS. CON LA MEDIDA PROYECTADA EN ESTA INICIATIVA, SE PRETENDE DAR AL PRINCIPIO DE IGUALDAD PARA HOMBRE Y MUJER, UNA DOBLE DIMENSIÓN, LA PRIMERA DE ELLAS COMO PRINCIPIO RECTOR DE TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO, COMO VALOR FUNDAMENTAL Y REGLA BÁSICA QUE SE DEBE GARANTIZAR Y PRESERVAR; Y EL OTRO COMO UN DERECHO CONSTITUCIONAL SUBJETIVO, INDIVIDUALMENTE EXIGIBLE, QUE

CONFIERE EL DERECHO A TODA MUJER A SER TRATADA CON IGUALDAD ANTE LA LEY, Y DE NO SER OBJETO DE ALGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN. EN ESTE CONTEXTO, ESTA INCLUSIÓN EN LA CONSTITUCIÓN CONSTITUYE SIN DUDA UN TEMA DE MAYOR RELEVANCIA, POR PROCURAR QUE EN LAS RELACIONES LABORALES SE RESPETE. MOTIVO POR EL CUAL ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA COMULGA CON EL ESPÍRITU SOCIAL QUE MOTIVA LA REFORMA OBJETO DE ESTE ANÁLISIS, Y NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE ESTA ADICIÓN EN TAL VIRTUD, SE ESTIMA ACERTADO INCORPORAR AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1° DE NUESTRA CARTA MAGNA, LA PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR EL EMBARAZO, QUE DIRIME LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS MUJERES NEOLONESAS. CONSECUENTEMENTE Y EN RAZÓN DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN LÍNEAS ANTERIORES, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, APROBAMOS LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, POR LO CUAL, PROPONEMOS AL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 1°.**-

.....

QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, CAPACIDADES DIFERENTES, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, **EMBARAZO**, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR SUS DERECHOS Y LIBERTADES.

.....

.....

TRANSITORIOS. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE

SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA MUJER, ACTUALMENTE SIGUE SUFRIENDO DE DISCRIMINACIÓN EN LOS ESPACIOS LABORALES. UNO DE LOS ASPECTOS MÁS MARCADOS ES CUANDO SE ENCUENTRA EMBARAZADA, ESTA SITUACIÓN SE GENERA EN DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS, AL NO BRINDAR TRABAJO A MUJERES A SABIENDAS DE SU CAPACIDAD PARA HACERLO O LLEGAR AL GRADO DE DESPEDIRLA POR ESTE HECHO, LO CUAL NO SÓLO ES ILEGAL SINO DISCRIMINATORIO. CABE DESTACAR QUE EXISTEN DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE BRINDAN PROTECCIÓN A LAS MUJERES EMBARAZADAS, SIN EMBARGO EL PRINCIPAL DERECHO DE LAS MUJERES ES QUE DEBEN SER TRATADAS CON RESPETO Y DIGNIDAD, EN UN PRINCIPIO DE IGUALDAD QUE ENMARCA LA SITUACIÓN ENTRE HOMBRE Y MUJER. POR OTRO LADO, ES URGENTE LA CONCIENTIZACIÓN DENTRO DE LAS ORGANIZACIONES PARA EMPLEAR Y TRATAR A UNA MUJER EMBARAZADA, EN LO QUE CONFIERE AL MARCO DE CALIDAD HUMANA. COMPAÑEROS LEGISLADORES, ES MOMENTO DE FRENAR LA DISCRIMINACIÓN HACIA LA MUJER; SE TRATA DE UNA TAREA SOCIAL Y

POLÍTICA A LA QUE NOS DEBEMOS DE SUMAR TODOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS. EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2011 Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERALES EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 48 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2011. PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN NECESITARAN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA

FORMA ACOSTUMBRADA EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA SER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. EN ESE SENTIDO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DE REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN A ESTE RECINTO PARA QUE CONCURRAN A VOTAR. POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIONES ARROJÓ EL SIGUIENTE RESULTADO: FUE DESECHADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS.

POR LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLICITAMOS AL EQUIPO TÉCNICO SE VUELVA A REPETIR, ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN PARA VOLVER A VERIFICAR CON LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, ESTO EN VIRTUD DE QUE ESTAMOS PRESENTES MÁS DE 28 DIPUTADOS”.

HECHA NUEVAMENTE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6867/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6880/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO EN FECHA 4 DE ABRIL DE 2011 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE 6880/LXXII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE GIRE INSTRUCCIONES AL TESORERO DEL ESTADO PARA QUE SE PUBLIQUE A LA BREVEDAD POSIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELATIVA AL DESTINO Y REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR

VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONAN LOS PROMOVENTES, QUE DESDE HACE YA UNA DÉCADA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN HA CONSTITUIDO UN AVANCE DEMOCRÁTICO, Y QUE ES EN LA LEGISLATURA ESTATAL EN DONDE SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADECUAR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN SABER Y ACceder AL CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DE LOS QUEHACERES DEL ESTADO. EN ESE MISMO TENOR INDICAN QUE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HA SIDO UN DE LOS LOGROS MÁS IMPORTANTES EN NUESTRO ESTADO, YA QUE CON SU ENTRADA EN VIGOR SE HA PROPORCIONADO INFORMACIÓN IMPORTANTE TAL COMO DIVERSIDAD DE DATOS, CIFRAS, LEYES, PRESUPUESTOS ENTRE OTROS Y QUE ADEMÁS HA IDO REMOVIENDO LO QUE LOS PROMOVENTES LLAMAN EL SECRETISMO, LA CORRUPCIÓN Y LA DISCRECIONALIDAD. POR OTRA PARTE, ALUDEN QUE NUESTRA SOCIEDAD EXIGE MAYORES MECANISMOS PARA ACceder A ESTE

DERECHO Y EVITAR ASÍ LA RESERVA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL COMENTAN EN OCASIONES TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA. POR LAS RAZONES ANTERIORES ES QUE CONSIDERAN QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, DEBE TENER TOTAL APERTURA. POR ÚLTIMO, LOS PROMOVENTES SOLICITAN SE PUBLIQUE INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE EL DESTINO Y REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA, LA CUAL AUNQUE NO ES UNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA, ES UNA PRACTICA GUBERNAMENTAL MODERNA. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESA TESISURA OBSERVAMOS QUE ES LA

INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES, SOLICITAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES PARA QUE EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PUBLIQUE EN EL PORTAL DE INTERNET DE GOBIERNO DEL ESTADO LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA YA PUBLICADA, REFERENTE A LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL LOS QUE INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, AL ESTUDIAR LA PRESENTE SOLICITUD HEMOS CONSIDERADO LOS SIGUIENTE: EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE ENCUENTRA CONSAGRADO COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL, EN EL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL EN SU PARTE FINAL DEL PRIMER PÁRRAFO ESTABLECE QUE “**EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTADO**”, ES DECIR, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS Y PRINCIPIOS QUE ESTABLECE EL MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL ANTES CITADO, DEBERÁ VELAR PARA PODER OTORGAR A LA CIUDADANÍA LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE ENCUENTRE EN PODER DE ÉSTE. AHORA BIEN, CON EL FIN DE CUMPLIMENTAR EL MANDATO CONSTITUCIONAL ANTES CITADO, SE PROMULGÓ LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL EN SU ARTÍCULO 6º, FRACCIÓN I, ESTABLECE QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ES

SUJETO OBLIGADO A RENDIR INFORMACIÓN, POR LO CUAL DEBE ACATAR A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO. ES DE ADVERTIRSE QUE, EN LOS TÉRMINOS QUE FUERON SEÑALADOS EN PÁRRAFO ANTERIOR, EXISTE CONGRUENCIA ENTRE LA PETICIÓN Y LA NORMATIVA APLICABLE AL CASO CONCRETO, LO CUAL DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA PODER CONSIDERARA LA APROBACIÓN DEL ESCRITO DE MÉRITO. POR OTRA PARTE, SI BIEN ES CIERTO, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBLIGA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A RENDIR LA INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR ESTE ORDENAMIENTO, NO PODEMOS DEJAR DE LADO QUE EL ARTÍCULO 87, SEGUNDO PÁRRAFO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL, SEÑALA QUE: *“EL GOBERNADOR SERÁ JEFE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEY ORGÁNICA QUE EXPIDA EL CONGRESO, LA CUAL DISTRIBUIRÁ LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO EN LAS SECRETARÍAS Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DEFINIRÁ LAS BASES DE CREACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LA INTERVENCIÓN QUE EN ÉSTAS TENGA EL EJECUTIVO”*, ES DECIR EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ AUXILIARSE DE SECRETARÍAS ESPECIALIZADAS EN LOS DIVERSOS TEMAS QUE CORRESPONDAN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL

ARTÍCULO 4º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE “*PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETEN AL PODER EJECUTIVO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO SE AUXILIARA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE SEÑALE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA PRESENTE LEY, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES EN EL ESTADO; ASIMISMO, PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTA LEY*”. POR ENDE, Y A LA LUZ DE LA SOLICITUD QUE SE NOS PLANTEA, ES QUE HEMOS CONSIDERADO QUE A EFECTO DE TENER UNA RESPUESTA EXPEDITA DEL ASUNTO EN COMENTO, DEBEMOS ENVIAR EL EXHORTO NO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, SINO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE QUE PUEDA OTORGAR MAYOR CELERIDAD AL ASUNTO QUE NOS OCUPA Y A LA CUAL SE LE DELEGAN LAS FUNCIONES DE LAS FINANZAS. POR TAL MOTIVO, ES QUE APOYAMOS EL FONDO DE LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES, A FIN DE FOMENTAR LA TRANSPARENCIA EN EL ESTADO; MÁS SIN EMBARGO, Y CON EL FIN DE ENCONTRARNOS EN ARMONÍA CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, CONSIDERAMOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO HACER MODIFICACIONES A LA REDACCIÓN DE LA SOLICITUD, ENVIANDO EL EXHORTO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO AL MANDATO

CONFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO CONSIDERE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE PUBLICAR EN EL PORTAL DE INTERNET DE GOBIERNO DEL ESTADO, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELATIVA AL DESTINO Y REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA. POR ÚLTIMO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS PROMOVENTES EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL ESCRITO DE MÉRITO, EN FECHAS RECIENTES EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, DEJÓ SIN EFECTOS EL ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN POR SIETE AÑOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA, PUBLICANDO EN EL PORTAL DE INTERNET LOS MONTOS DE LOS CRÉDITOS, LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE CONTRATARON, TASAS DE INTERÉS, PERÍODOS DE GRACIA, PLAZOS, FECHAS DE CONTRATOS Y VENCIMIENTOS, TANTO DEL GOBIERNO CENTRAL COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE:

ACUERDO. ÚNICO.- LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO

EXHORTO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDERE PUBLICAR EN EL PORTAL DE INTERNET DE GOBIERNO DEL ESTADO, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELATIVA AL DESTINO Y REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO. HONORABLE ASAMBLEA: PARA QUE NUEVO LEÓN CONTINÚE PROYECTÁNDOSE COMO ESTADO LÍDER Y PROGRESISTA EN DONDE LOS CIUDADANOS ENCONTRARAN LAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL QUE NECESITAN, SE REQUIEREN DE RECURSOS ECONÓMICOS QUE PERMITAN SOLVENTAR LOS VAIVENES DE LA

ECONOMÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, ASIMISMO LA INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA. UNA VEZ DICHO LO ANTERIOR, Y CON LA CERTEZA QUE LA TRANSPARENCIA ES UN FACTOR INDISPENSABLE PARA LA GOBERNABILIDAD, ENCONTRAMOS OPORTUNO LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN. EN TAL VIRTUD, COMO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITO EMITAN SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE AL MISMO. ES CUANTO DIPUTADO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6880/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO **EXPEDIENTE 6909/LXXII**, QUE A LA LETRA DICE: **(HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO EL 10 DE MAYO DE 2011, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6909/LXXII, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE GARANTIZAR**

EL DERECHO A LA NIÑEZ A LA CONVIVENCIA FAMILIAR. DICHA INICIATIVA, FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2011, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES:**C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE.....**
“CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EN LAS ETAPAS DE CRECIMIENTO DE TODO NIÑO Y NIÑA, LA CONVIVENCIA ENTRE ÉSTE Y SUS PROGENITORES ES DE VITAL IMPORTANCIA, YA QUE GENERA UN BUEN DESARROLLO Y FORMACIÓN, LO QUE LE PERMITIRÁ EN EL FUTURO PODER ALCANZAR LAS METAS TRAZADAS. POR ELLO, DEBEMOS DESTACAR LA IMPORTANCIA DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA A NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTADUAL PLANTEADA POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, MEDIANTE UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO 3º, DONDE SE INCLUYE EN ESTE ORDENAMIENTO EL DERECHO A LA CONVIVENCIA DE LOS MENORES CON SUS PADRES. CON ESTA MODIFICACIÓN SE GARANTIZA UN DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, VIÉNDOSE FORTALECIDAS LAS RELACIONES PATERNO-FILIAL, CON LA OBLIGACIÓN IRRENUNCIABLE DE PROTEGER A SUS HIJOS. POR LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE

MÉXICO ESTÁ CONVENCIDO QUE LA FAMILIA, COMO GRUPO FUNDAMENTAL DE TODA SOCIEDAD PARA EL CRECIMIENTO Y BIENESTAR DE TODOS SUS MIEMBROS, Y EN PARTICULAR DE LOS NIÑOS, DEBE RECIBIR LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA NECESARIA POR PARTE DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA PODER ASUMIR PLENAMENTE SUS RESPONSABILIDADES DENTRO DE LA SOCIEDAD EN QUE SE DESARROLLA, RECONOCIENDO QUE EL NIÑO, PARA EL PLENO Y ARMONIOSO DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD, DEBE CRECER EN EL SENO DE LA FAMILIA, EN UN AMBIENTE DE FELICIDAD, AMOR Y COMPRENSIÓN. EN ESTE SENTIDO, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA PRESENTE INICIATIVA, PIDIÉNDOLES COMPAÑEROS LEGISLADORES SE MANIFIESTEN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”..... C.

DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ.....“GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: HOY EN DÍA EXISTEN UN SINNÚMERO DE MENORES DE EDAD, QUE LAMENTABLEMENTE HAN PASADO A FORMAR PARTE DE LAS FILAS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, ESTO COMO CONSECUENCIA EN MUCHOS DE LOS CASOS POR LA FALTA DE ATENCIÓN POR PARTE DE SUS PADRES, YA QUE SI BIEN ES CIERTO EXISTEN UNA SERIE DE MECANISMOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE PUEDE LLEGAR A GARANTIZAR LAS RELACIONES PATERNO-FILIALES, NO SIEMPRE LLEGAN A CONSOLIDARSE. SIN EMBARGO TAMBIÉN CABE SEÑALAR, QUE EXISTEN CASOS EN DONDE

POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS LOS PADRES HAN OPTADO POR SEPARARSE, O INCLUSIVE CUALQUIERA DE ÉSTOS ESTÁ IMPOSIBILITADO PARA EJERCER LA PATRIA POTESTAD, SUPUESTOS EN DONDE EL MENOR ES EL MÁS AFECTADO, ÉSTO AL LIMITAR DE ALGUNA MANERA LAS RELACIONES FAMILIARES. AHORA BIEN, ES DE MENCIONAR QUE EN NUESTRA NORMATIVIDAD CIVIL, SE ENCUENTRA PREVIAMENTE REGULADA BAJO UNA SERIE DE SUPUESTOS, LA CONVIVENCIA DE LOS MENORES CON SUS PROGENITORES, ESTO EN CASO DE QUE SE REQUIERA LA INTERVENCIÓN JUDICIAL, YA SEA POR MOTIVO DE DIVORCIO O POR PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD POR MENCIONAR ALGUNOS, TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 414 BIS Y 418 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEBIDO A ÉSTO, ES POR LO QUE HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, FUE QUE SE DETERMINÓ APROBAR LA PRESENTE INICIATIVA, TODA VEZ QUE TENDRÍA COMO OBJETO EL GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS MENORES A ACCEDER A UNA CONVIVENCIA FAMILIAR, QUE HOY EN DÍA ES UNA DE NUESTRAS PRINCIPALES ARMAS, PARA EVITAR QUE AQUÉLLOS MENORES DESORIENTADOS PASEN A FORMAR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DELICTUOSAS, PORQUE LA FORMACIÓN DE BUENOS CIUDADANOS INICIA EN LOS HOGARES, DE AHÍ LA NECESIDAD DE QUE SE FORTALEZCAN LOS LAZOS FAMILIARES, MÁS AÚN NOS CONGRATULA APROBAR ESTA REFORMA EN EL MARCO DE LA

CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA, EL CUAL SE INSTITUYÓ A FIN DE CREAR UNA OPORTUNIDAD EN TODO EL MUNDO, PARA QUE LAS FAMILIAS DEMUESTREN SU SOLIDARIDAD Y REFLEXIONEN SOBRE CÓMO MEJORAR LA RELACIÓN ENTRE TODOS SUS MIEMBROS. POR LO TANTO Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES QUE ESTE GRUPO LEGISLATIVO CONSIDERA OPORTUNO EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN ANTES LEÍDO, Y SOLICITA A LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS AQUÍ REPRESENTADOS EMITAN SU VOTO EN SENTIDO AFIRMATIVO EN FAVOR DE LA FAMILIA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”..... **C. DIP. BRENDÁ VELÁZQUEZ VALDEZ**, “GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EN NUMEROSOS INSTRUMENTOS DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO SUSCRITOS POR NUESTRO PAÍS, SE EXPRESA EL DERECHO INHERENTE A LA NIÑEZ A CONVIVIR CON SUS FAMILIARES, NO SÓLO ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS EL PADRE, LA MADRE Y HERMANOS, SINO TAMBIÉN ASCENDIENTES Y COLATERALES. ESTUDIOS CIENTÍFICOS HAN DEMOSTRADO QUE UN MENOR QUE CONVIVE DE MANERA ARMÓNICA CON SUS FAMILIARES EN LA TEMPRANA EDAD TIENE UN DESARROLLO FAVORABLE, MIENTRAS QUE LOS NIÑOS PRIVADOS DE ESTE DERECHO SUELEN PRESENTAR FALLAS EN SU DESARROLLO PSICOMOTOR Y LINGÜÍSTICO. SABEDORES DE ELLO, LOS INTEGRANTES DE LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PROPONEMOS

COMO MARCO NORMATIVO LA GARANTÍA DE ESTE DERECHO, IMPORTANTÍSIMO PARA LA NIÑEZ, SU INCLUSIÓN COMO UNA GARANTÍA INDIVIDUAL PLENA. ES CUANTO”..... **C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**..... “GRACIAS PRESIDENTA. LO QUE SE SIEMBRA EN FAMILIA, SE COSECHA EN SOCIEDAD. DEFINITIVAMENTE LOS DERECHOS DEL NIÑO HAN SIDO EN LOS DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES UN PUNTO MUY FUNDAMENTAL, EL PUNTO DE LA CONVIVENCIA. ES INDISPENSABLE QUE EL NIÑO SE DESARROLLE EN UN AMBIENTE ARMÓNICO, NO OBSTANTE PUDIÉRAMOS TENER, COMO BIEN LO COMENTABA LA DIPUTADA BLANCA ARMENDÁRIZ, LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD O EL DIVORCIO DE LOS PADRES, EL MENOR CONSERVA EL DERECHO DE CONVIVIR CON SU PADRE, CON SU MADRE, PARA SU DESARROLLO SANO Y ARMÓNICO. EL GOBIERNO, LAS EMPRESAS, TODOS TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL Y DE HACER POLÍTICAS PÚBLICAS TENDIENTES A ÉSTO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BUSCA EN TODO EL BIEN SUPERIOR DEL MENOR, RECONOCIENDO, RESPETANDO Y PROMOVIENDO LOS DERECHOS DEL MISMO. GRACIAS PRESIDENTA”.....

CONSIDERACIONES: SE ENTIENDE COMO EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y LA NIÑA, A LA SERIE DE ACCIONES Y PROCESOS TENDIENTES A GARANTIZAR UN DESARROLLO INTEGRAL Y UNA VIDA DIGNA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES MATERIALES Y AFECTIVAS QUE LES

PERMITAN VIVIR PLENAMENTE Y ALCANZAR EL MÁXIMO DE BIENESTAR POSIBLE. ES UNA GARANTÍA DE QUE "*LOS NIÑOS TIENEN DERECHO A QUE ANTES DE TOMAR UNA MEDIDA RESPECTO DE ELLOS, SE ADOPTEN AQUELLAS QUE PROMUEVAN Y PROTEJAN SUS DERECHOS Y NO LAS QUE LOS CONCULQUEN*", SUPERANDO CON ELLO EL AUTORITARISMO O ABUSO DEL PODER QUE OCURRE CUANDO SE TOMAN DECISIONES REFERIDAS A LOS NIÑOS Y NIÑAS, Y EL PATERNALISMO DE LAS AUTORIDADES. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SE PRODUCEN OBLIGACIONES INHERENTES A TODOS LOS PODERES DEL ESTADO Y ATAÑE A TODAS SUS ESTRUCTURAS POR EL PRINCIPIO INVOCADO, EL QUE EXIGE QUE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEN PRIORIDAD A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ; PERMITE QUE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ PREVALEZCAN SOBRE OTROS INTERESES, SOBRE TODO SI ENTRAN EN CONFLICTO CON AQUELLOS; E IMPONE QUE LAS INTERPRETACIONES JURÍDICAS RECONOZCAN EL CARÁCTER INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. EN ESTA TESISURA, ES QUE SE PUEDE ADVERTIR QUE EL PODER LEGISLATIVO NO ES AJENO A LAS PRIORIDADES QUE NOS OBLIGA EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. TENIENDO A CARGO ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES, NO CABE DUDA QUE NOS CORRESPONDE LA CREACIÓN DE LOS MECANISMOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LOS DERECHOS EN COMENTO, PERO CIRCUNSCRIBIENDO TAL ACTIVIDAD HACIA EL INTERIOR DE ESTE

ÓRGANO ESTATAL, Y EXIGIÉNDONOS PRIORIZAR NUESTRA FUNCIÓN LEGISLATIVA TAMBIÉN HACIA LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ A FIN DE QUE LOS MENORES CUENTEN CON UN DESARROLLO INTEGRAL. UN VALOR FUNDAMENTAL LO CONSTITUYE EL RESPETO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN UNA SOCIEDAD QUE PROCURA PRACTICAR LA JUSTICIA SOCIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS. ELLO NO SOLO IMPLICA CONSAGRAR AL NIÑO CUIDADO Y PROTECCIÓN, PARÁMETROS BÁSICOS QUE ORIENTABAN LA CONCEPCIÓN TRADICIONAL SOBRE EL CONTENIDO DE TALES DERECHOS, SINO QUE, ADICIONALMENTE, DETERMINA RECONOCER, RESPETAR Y GARANTIZAR LA PERSONALIDAD INDIVIDUAL DEL NIÑO. SIENDO SUJETO OBLIGADO A TAL SATISFACCIÓN, NOS PERMITE EXPRESAR CON MAYOR RAZÓN A LOS DEMÁS DESTINATARIOS DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL QUE NOS OCUPA, LA PRETENSIÓN DEL SENTIDO QUE DEBEN DAR A SUS ACTOS CUANDO ATAÑEN A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, DERIVANDO RAZONABLE Y LEGÍTIMA LA PROPUESTA DE MÉRITO, EN VIRTUD DE QUE RESULTA NECESARIO ESTABLECER DENTRO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LA INSERCIÓN DEL DERECHO DE CONVIVENCIA DE LOS MENORES HACIA SUS PADRES, PUES LA MISMA GENERA LA RELACIÓN PATERNO-FILIAL Y COMPRENDE, RESPECTO DE PADRE Y MADRE, LA OBLIGACIÓN DE PROTEGER A SUS HIJOS, EDUCARLOS, VIGILAR SU CONDUCTA Y EN SU CASO CORREGIRLOS Y CASTIGARLOS, ADECUADAMENTE, Y RESPECTO DE

LOS HIJOS, EL DERECHO DE CONVIVIR CON SUS PADRES, INDEPENDIENTEMENTE, SI VIVEN JUNTOS O SEPARADOS, Y SALVO LOS CASOS DE PELIGRO GRAVE, GENERANDO ELEMENTOS SOCIALES, EMOCIONALES, COGNITIVOS Y CONDUCTUALES EN BENEFICIO DEL MENOR, PUES EN LA ACTUALIDAD, ES FRECUENTE LA EXISTENCIA DE PROBLEMAS ENTRE LOS PROGENITORES, SEPARACIONES, DIVORCIOS, CONDUCIENDO A CONFLICTOS CRECIENTES, O DESENCUENTROS, QUE HAN DADO POR RESULTADO QUE MUCHOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE NO TIENEN UNA CONVIVENCIA FAMILIAR, EMPIECEN A PARTICIPAR DESDE MUY TEMPRANA EDAD EN ACTOS FUERA DE LO LEGAL, Y COMO PRIMERA MEDIDA, LA MISMA CONSTITUYE UNA DE LAS MEJORES HERRAMIENTAS, PUES CON NIÑOS Y NIÑAS QUE CONVIVAN Y SEAN EDUCADOS POR SUS PADRES, PODEMOS TENER LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON UNA COMUNIDAD CON MAYOR BIENESTAR SOCIAL. CONSECUENTEMENTE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN DEFINITIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3º.-

.....

LA NIÑEZ TIENE DERECHO A UNA VIDA SANA, A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE SALUD, ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN, SANO ESPARCIMIENTO, A LA PREPARACIÓN PARA EL TRABAJO Y A LLEVAR UNA VIDA DIGNA Y LIBRE DE VIOLENCIA, PARA SU DESARROLLO INTEGRAL, **ASÍ COMO A LA CONVIVENCIA FAMILIAR.** EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO Y EXPEDIRÁ LEYES Y NORMAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y GOCE PLENO DE TODOS SUS DERECHOS, TOMANDO COMO CONSIDERACIÓN FUNDAMENTAL QUE SIEMPRE SE ATENDERÁ AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

**ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA FAMILIA ES ENTENDIDA COMO UNO DE LOS PILARES EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, TODA VEZ QUE A TRAVÉS DE LOS VALORES Y LA CONVIVENCIA ENTRE SUS INTEGRANTES ES COMO SE

PREPARAN LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA EL PLENO DESARROLLO DE UN INDIVIDUO. EN ESTE SENTIDO, SE HA LEGISLADO A FAVOR DE LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, PUES ESTAMOS CONVENCIDOS QUE EN TIEMPOS DIFÍCILES COMO EN LOS ACTUALES, EN DONDE LOS VALORES HAN SUFRIDO UN QUEBRANTAMIENTO, LA CONVIVENCIA SOCIAL COBRA VITAL RELEVANCIA. DEBIDO A ESTO, ES POR LO QUE HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA SE CONSIDERÓ OPORTUNO ESTABLECER EL DERECHO A LA CONVIVENCIA FAMILIAR COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS MENORES, ESTO A TRAVÉS DE INCORPORARLO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO ESTADUAL QUE ES LA CONSTITUCIÓN LOCAL. ESTAMOS CONVENCIDOS QUE FORTALECIENDO EL NÚCLEO FAMILIAR, A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y REFORMAS, PODEMOS RETOMAR LOS VALORES PERDIDOS Y OXIGENAR EL TEJIDO SOCIAL DAÑADO. RAZÓN POR LA CUAL ES POR LO QUE LE SOLICITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EL VOTO EN SENTIDO FAVORABLE DEL PRESENTE ASUNTO A FIN DE DAR CABAL CUMPLIMENTO AL PROCESO LEGISLATIVO PREVISTO PARA LA INCORPORACIÓN DE ESTE DERECHO A NUESTRA CARTA MAGNA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CARMEN**

PEÑA DORADO, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DEFINITIVAMENTE UNO DE LOS DERECHOS QUE DEBEMOS DE BUSCAR PRESERVAR, SON LOS DERECHOS DE LO MENORES. DE ACUERDO A LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y A JURISPRUDENCIA Y AL DERECHO A LA CONVIVENCIA CON LOS PADRES, ESTÁ RECONOCIDO, SIN EMBARGO CREO MUY PRUDENTE EL HECHO DE MANIFESTARLO DE MANERA EXPRESA EN NUESTRA LEGISLACIÓN. EL PODER FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL ES LA MANERA DE FORTALECER A NUESTRA SOCIEDAD, A NUESTRO PAÍS Y EVITAR EL TIPO DE PROBLEMÁTICA QUE VIVIMOS HOY, POR LO CUAL SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN EL DÍA 19 DE MAYO DEL 2011 Y PUBLICADO LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 64 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2011, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES Y

REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARAN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL, SÍRVANSE A MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA EN LA INTELIGENCIA DE QUE POR SER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. EN ESE SENTIDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALSAS ANEXAS PASEN A ESTE RECINTO PARA QUE CONCURRAN A VOTAR, POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6909/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6891/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO EN FECHA 12 DE ABRIL DE 2011 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE 6891/LXXII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ Y JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL POR LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. C. P. OTHON RUIZ MONTEMAYOR, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE CON EL APOYO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y EN FUNCIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES, SE DESTINE LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) PARA APOYAR EL DESARROLLO Y ACTIVIDADES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA JUVENIL DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN

LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE LA FILARMÓNICA JUVENIL DE NUEVO LEÓN, ES UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN MUSICAL QUE PROMUEVE LA MEJORÍA DE LA INTERACCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA DISCIPLINA DE LA MÚSICA, ADEMÁS QUE DE DICHA ORQUESTA HAN EGRESADO DOS MIL JÓVENES, FOMENTANDO LA INTEGRACIÓN FAMILIAR, LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DE VALORES. SEÑALAN QUE EN SU INICIO LA FILARMÓNICA RECIBIÓ APOYOS DEL DIF DE MONTERREY Y DEL DIF ESTATAL, MÁS SIN EMBARGO ÉSTA DEJO DE RECIBIR ESTOS APOYOS, QUEDANDO EN MANOS DE LOS PADRES DE FAMILIA, CAMBIANDO TAMBIÉN SU ENFOQUE DE SER UN PROGRAMA SOCIAL A UN PROGRAMA DE APOYO PRIVADO. ASIMISMO, COMENTAN QUE EN EL AÑO DE 1998, RECIBIÓ EL APOYO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y DEL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO, PARA CREAR UNA CEDE FORMAL, A FIN DE APLICAR SUS PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. POR OTRA PARTE, INDICAN QUE FUE EL MAESTRO DAVID GARCÍA MORENO, FUNDADOR Y DIRECTOR, DE LA CITADA ORQUESTA, QUIEN TRABAJO EN LA CREACIÓN DE UN PATRONATO QUE DE PRINCIPIO APOYÓ LAS

LABORES DE LA FILARMÓNICA, MÁS SIN EMBARGO AFIRMA QUE TRAS SU DESPIDO SE CONFORMÓ UN PROGRAMA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS EXPECTATIVAS. AUNADO A LO ANTERIOR ALUDEN QUE DURANTE LA GESTIÓN DEL PRESIDENTE CARLOS SALINAS DE GORTARI, SE INICIÓ EN NUESTRO PAÍS EL MOVIMIENTO DE ORQUESTAS JUVENILES, Y SEÑALAN QUE ES LAMENTABLE QUE ACTUALMENTE EN MÉXICO, ESTE TIPO DE PROGRAMAS NO RECIBA EL APOYO GUBERNAMENTAL SUFICIENTE. CONTINÚAN MENCIONADO LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA LA FILARMÓNICA JUVENIL DE NUEVO LEÓN, YA QUE ÉSTA TIENE UN PROYECTO DE CREACIÓN DE ORQUESTAS, COROS Y BANDAS JUVENILES, EL CUAL COADYUVARA A LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, ADEMÁS QUE ESTE GRUPO DE JÓVENES Y NIÑOS MÚSICOS, UNIDOS CON SU DIRECTOR Y FUNDADOR, TRANSMITEN LOS VALORES DE FORMACIÓN Y DISCIPLINA MUSICAL, MÁS SIN EMBRAGO ARGUMENTAN QUE ÉSTA A SOSTENIDO UNA LUCHA PERMANENTE POR SOBREVIVIR ANTE LA FALTA DE APOYOS, YA QUE CARECEN DE RECURSOS PARA PROPORCIONAR A NIÑOS Y JÓVENES LOS INSTRUMENTOS MUSICALES NECESARIOS, NI EL PAGO DE MAESTROS. POR ÚLTIMO, NOS INDICAN QUE EN NUESTRA ENTIDAD EL PRESUPUESTO DE CONARTE, ESTÁ DEDICADO A LAS INSTITUCIONES CULTURALES U OBEDECE GENERALMENTE A COMPROMISOS PREESTABLECIDOS, POR LO QUE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES CIUDADANAS, ASIMISMO SEÑALAN

QUE LOS LINEAMIENTOS DE ESTE ORGANISMO ESTÁN ENFOCADOS HACIA PROYECTOS ESPECÍFICOS, ADEMÁS ESTOS NO CONTEMPLAN EL APOYO A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN MUSICAL PARA NIÑOS Y JÓVENES DE ESCASOS RECURSOS. EN ESE MISMO TENOR ALUDEN QUE EN LO REFERIDOS LINEAMIENTOS SE DETERMINAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS FINANCIEROS, LOS CUALES IMPONEN LA CONDICIÓN DE QUE SI LA REFERIDA ORQUESTA PRETENDIERE OBTENER EL VALOR DEL RECURSO QUE SE LE OTORGO EL AÑO PASADO, DEBE CONTAR CON LA CANTIDAD DE \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS), A LO CUAL SEÑALA QUE AUNQUE NO PARECE EXCESIVO Y CONTARAN CON ESTE IMPORTE NO SOLICITARÍAN LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA FILARMÓNICA JUVENIL DEL NUEVO LEÓN, ACTUALMENTE CUMPLE 20 AÑOS DE SU PRIMERA PRESENTACIÓN Y CUENTA CON 108 NIÑOS Y NIÑAS QUE VAN DESDE LOS 3 AÑOS, EN SU FORMACIÓN MATERNAL Y HASTA 14 AÑOS PARA PASAR A LA ORQUESTA MAYOR. AUNADO A LO ANTERIOR, PODEMOS OBSERVAR QUE LA LABOR DE LA FILARMÓNICA JUVENIL DE NUEVO LEÓN, ES UN GRAN APOYO PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA, YA QUE PRINCIPALMENTE CONTRIBUYE A LA FORMACIÓN DE VALORES, LO CUAL AYUDA A CREAR UNA SOCIEDAD MÁS COMPLETA Y CON UNA VISIÓN DIFERENTE, COADYUVANDO DE ESTA MANERA A RECONSTRUIR LOS TAN DAÑADOS TEJIDOS SOCIALES. AHORA BIEN, ESTA FILARMÓNICA, ACTUALMENTE CARECE DE LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA SU SUSTENTO, PARA PROPORCIONAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE PERTENECEN A ÉSTA LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA PRÁCTICA DE LA MÚSICA, ASÍ COMO PARA PODER CUBRIR LOS GASTOS QUE IMPLICAN REALIZAR UN CONCIERTO, POR LO CUAL A FALTA DE RECURSOS Y APOYOS, EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE LA FILARMÓNICA JUVENIL DE NUEVO LEÓN, DEJE DE FORMAR A NIÑOS Y JÓVENES DE NUESTRA SOCIEDAD Y EN CAMINARLOS A UNA VIDA CULTURA DENTRO

DE LA MÚSICA. POR TODO LO ANTERIOR, ADVERTIMOS LAS NECESIDADES POR LAS QUE ACTUALMENTE LA FILARMÓNICA JUVENIL DE NUEVO LEÓN, ESTÁ PASANDO, Y AL OBSERVAR LA LOABLE LABOR DE ÉSTA EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MODELO CON UN ENFOQUE CULTURAL, ES QUE CONSIDERAMOS VIABLE ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE NUEVO LEÓN, CONSIDERE DESTINAR LA CANTIDAD SOLICITADA COMO APOYO PARA LA FILARMÓNICA JUVENIL DE NUEVO LEÓN, MÁS SIN EMBARGO CONSIDERAMOS MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL TEXTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, A FIN DE QUE SEA ÚNICAMENTE ESTE SECRETARIO DE ESTADO QUIEN CONSIDERA ESTA PROPUESTA DEBIDO A SUS FACULTADES LAS CUALES FUERON YA MENCIONAS EN ESTE PÁRRAFO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

REMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. C. P. OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN FUNCIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES, ANALICE LA POSIBILIDAD DE DESTINAR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), PARA APOYAR EL DESARROLLO Y ACTIVIDADES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA JUVENIL DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL TALENTO DE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN, SE RECONOCE EN DIVERSAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES. MOTIVO DE ORGULLO PARA LOS NUEVOLEONESES LO CONSTITUYE LA ORQUESTA FILARMÓNICA

JUVENIL QUE EL PASADO 12 DE ABRIL CUMPLIÓ 20 AÑOS DESDE SU FUNDACIÓN. LA IMPORTANTE LABOR QUE REALIZA ES DIGNA DE MENCIÓN, TODA VEZ QUE ESTAMOS CIERTOS QUE LA MÚSICA ES UN ELEMENTO DE GRAN VALOR PARA EL DESARROLLO INTELECTUAL DE TODO SER HUMANO. POR OTRA PARTE, EN MOMENTOS COMO LOS ACTUALES EN DONDE LA FALTA DE VALORES ES EVIDENTE, Y LOS NIÑOS Y JÓVENES SE HAN VUELTO UN BLANCO FÁCIL PARA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, ES MENESTER FORTALECER AQUÉLLAS PRÁCTICAS QUE COADYUVEN A SU SANO DESARROLLO. EN ESTE SENTIDO, COMO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ME MANIFIESTO A FAVOR DE APOYAR A TAN NOBLE ORGANIZACIÓN, A FIN DE QUE SIGA CONSTITUYÉNDOSE COMO UN ESPACIO DE RECREACIÓN Y MANIFESTACIÓN CULTURAL. POR TAL VIRTUD, SOLICITO EMITAN SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE AL MISMO. ES CUANTO PRESIDENTE”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: FRENTE A UN ESCENARIO SUMAMENTE PREOCUPANTE, EN EL QUE LOS JÓVENES, ALGUNOS CASI NIÑOS, POR FALTA DE OPORTUNIDADES O POR MOTIVOS DE

DESINTEGRACIÓN FAMILIAR, SE DEJAN SEDUCIR POR EL “CANTO DE LAS SIRENAS” DEL CRIMEN ORGANIZADO, INTEGRÁNDOSE A SUS FILAS. RESULTA DE PRIMERA IMPORTANCIA QUE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE FOMENTO DE VALORES Y DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS. DENTRO DEL ABANICO DE POSIBILIDADES PARA CULTIVAR ENTRE LOS JÓVENES EL GUSTO POR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DESTACA LA MÚSICA Y ESPECIALMENTE SU PARTICIPACIÓN EN ORQUESTAS FILARMÓNICAS, ELLO LES PERMITE QUE AL TRANSCURRIR EL TIEMPO, CUANDO EN SU MOMENTO FORMEN UNA FAMILIA, TRANSMITIRÁN EL GUSTO POR LA MÚSICA A SUS HIJOS E HIJAS, REPRODUCIENDO ESTE CÍRCULO VIRTUOSO. POR LO MISMO, RESPALDAMOS EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL ACUERDO QUE LA COMISIÓN PONENTE NOS PROPONE APROBAR, A FIN DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE EN FUNCIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES, TENGA A BIEN DESTINAR LA CANTIDAD DE 500 MIL PESOS, COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA JUVENIL DE NUEVO LEÓN. DE ALLÍ HAN EGRESADO APROXIMADAMENTE DOS MIL JÓVENES, QUE A SU VEZ DIFUNDEN EL GUSTO POR LA MÚSICA ENTRE SUS AMISTADES MÁS CERCANAS. NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA PROMOVIÓ LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, AL CONSIDERAR QUE DEBE APOYARSE ECONÓMICAMENTE A

DICHA FILARMÓNICA, MISMA QUE CUENTA CON 108 INTEGRANTES, QUE VAN DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CATORCE; EDAD EN LA PASAN A FORMAR PARTE DE LA ORQUESTA MAYOR. EL PASADO 12 DE ABRIL, LA ORQUESTA FILARMÓNICA JUVENIL CUMPLIÓ 20 AÑOS DE FUNDADA. DURANTE ESTE TIEMPO HA ENFRENTADO A LA CARENCIA DE RECURSOS, APOYADO EN ALGUNAS OCASIONES, POR EL DIF ESTATAL, DIF DE SAN PEDRO Y DEL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO, AUNQUE DE MANERA ESPORÁDICA. POR LO MISMO, EXISTEN DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA PROPORCIONAR A LOS NIÑOS Y JÓVENES LOS INSTRUMENTOS MUSICALES QUE SE REQUIEREN. TAMBIÉN, PARA CUBRIR LAS REMUNERACIONES DE LOS MAESTROS, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE IMPLICA REALIZAR SU CONCIERTO. CONSECUENTEMENTE AL EXISTIR, EXISTEN RAZONES MÁS QUE SUFICIENTES PARA APOYAR ESTA NOBLE INICIATIVA. INVITAMOS A LAS DEMÁS FRACCIONES PARLAMENTARIAS A RESPALDAR CON SU VOTO EL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6891/LXXII DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6364/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO

Y DICTAMEN EL 12 DE MAYO DE 2010, **EXPEDIENTE 6364/LXXII,** PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VI Y VII, AL ARTÍCULO 57, EN RELACIÓN A QUE SE CONSOLIDE UNA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR ADECUADA A LOS REQUERIMIENTOS PRODUCTIVOS Y SOCIALES. ANTECEDENTES: EXPONE EL PROMOVENTE QUE EL CONOCIMIENTO ES LA PRINCIPAL FUERZA PRODUCTIVA DE LA ECONOMÍA Y EL ÓRGANO MAESTRO DEL CAMBIO SOCIAL, ASÍ LO HAN ENTENDIDO LAS NACIONES DESARROLLADAS Y LAS QUE VIENEN LOGRANDO IMPORTANTES NIVELES DE CRECIMIENTO. DESTACA QUE EL BIENESTAR DE UNA SOCIEDAD SE DERIVA, EN GRAN PARTE DE SU CAPITAL HUMANO, ESTIMA QUE ESTE MUNDO SUFRE GRANDES TRANSFORMACIONES DE MANERA ACELERADA POR LO CUAL ES IMPRESCINDIBLE QUE PARA TRIUNFAR ANTE ESTA SITUACIÓN, LAS PERSONAS REQUIERAN MEJORAR SUS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A LO LARGO DE TODA LA VIDA. PARA ELLO, CONSIDERA QUE ES PRECISO QUE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS ESTABLEZCAN BASES SÓLIDAS, QUE PROMUEVAN EL APRENDIZAJE Y REFUERCEN LA CAPACIDAD Y LA

MOTIVACIÓN PARA SEGUIR APRENDIENDO A LO LARGO DE SU VIDA. MENCIONA QUE UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS QUE PREOCUPAN A LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE REPRESENTA, ES LA EDUCACIÓN, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESDE LUEGO EL TRABAJO, TEMAS QUE FRECUENTEMENTE SE DISCUTEN EN DIVERSOS ESCENARIOS EDUCATIVOS, TRATANDO DE ENCONTRAR MODELOS ALTERNATIVOS, ANTE LAS EXIGENCIAS QUE SUPONEN LOS ACTUALES ESCENARIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y LA PERTINENTE FORMACIÓN DE LA FUERZA LABORAL. MENCIONA QUE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, INTENTA CONTRIBUIR A CONSOLIDAR UNA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR ADECUADA A LOS REQUERIMIENTOS PRODUCTIVOS Y SOCIALES, DE CALIDAD SUFFICIENTE Y QUE PUEDA LLEVAR A ESTE ESTADO DE NUEVO LEÓN A MAYORES NIVELES DE PRODUCTIVIDAD, MAYOR EFICIENCIA SOCIAL Y CON MÁS POSIBILIDADES DE EQUIDAD Y JUSTICIA LABORAL. ES POR LO ANTERIOR QUE PROPONE, AGREGAR DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, LA PRIMERA PARA PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL SECTOR PRODUCTIVO Y SOCIAL CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. LA SEGUNDA PARA SOLICITAR A LAS DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA ACTUALIZACIÓN DE SUS PLANES O LA CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE ESTUDIO O PROFESIONES.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68, 70, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO EL PROYECTO DE DICTAMEN CORRESPONDIENTE. SIEMPRE SERÁ IMPORTANTE QUE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS DIFERENTES CARRERAS TÉCNICAS O PROFESIONALES SE ACTUALICEN EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO. LO ANTERIOR, PERMITE QUE LOS EGRESADOS INGRESEN SIN MAYORES DIFICULTADES AL MERCADO LABORAL, EJERCIENDO LA PROFESIÓN QUE ELIGIERON AL PRINCIPIO DE SU CARRERA. DE ESTA MANERA, SE EVITA FRUSTRACIONES QUE SIGNIFICAN EJERCER POR NECESIDAD, UNA PROFESIÓN DISTINTA, CON LAS DIFICULTADES QUE ELLO SIGNIFICA. A ESTE RESPECTO, EL PROMOVIENTE PROPONE ADICIONAR AL ARTÍCULO 57 LAS FRACCIONES VI Y VII CON LOS SIGUIENTES TEXTOS:

ARTÍCULO 57.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL INTEGRARÁ Y COORDINARÁ UN CONSEJO QUE COADYUVE A LA PLANEACIÓN, DESARROLLO, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN

DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA ENTIDAD. ESTE ORGANISMO ESTARÁ CONFORMADO DE MANERA PLURAL, INCLUYENDO COMO INVITADOS A REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I A V .-

- VI.- PROMOVER A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, ENTRE EL SECTOR PRODUCTIVO Y SOCIAL CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS, CON LA FINALIDAD DE ADECUAR LOS ÍNDICES TEMÁTICOS Y EL PERFIL DE LOS EGRESADOS A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE LA PLANTA PRODUCTIVA EN EL ESTADO.*
- VII.- SOLICITAR A TRAVÉS DE SECRETARÍA, A LAS DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA ACTUALIZACIÓN DE SUS PLANES O LA CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE ESTUDIO O PROFESIONES, Y DENTRO DE LOS PLANES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES, QUE ESTOS A SU VEZ SEÑALEN LOS PERFILES TÉCNICOS O PROFESIONALES QUE REQUIERAN SUS ÁREAS PRODUCTIVAS.*

SIN EMBARGO, A JUICIO DE LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE SE CONSIDERA QUE EL ESPÍRITU DEL TEXTO PROPUESTO ESTA YA CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57, FRACCIONES I, II, III Y IV, Y QUE PARA MAYOR ILUSTRACIÓN EN ENSEGUIDA SE ENUNCIAN:

ARTÍCULO 56.- LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, RESPETANDO SU AUTONOMÍA, SE VINCULARÁN ACADÉMICAMENTE CON LOS DISTINTOS

TIPOS Y NIVELES QUE CONFORMAN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, ASÍ COMO CON EL ENTORNO SOCIAL Y PRODUCTIVO EN SUS ÁMBITOS LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 57.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL INTEGRARÁ Y COORDINARÁ UN CONSEJO QUE COADYUVE A LA PLANEACIÓN, DESARROLLO, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA ENTIDAD. ESTE ORGANISMO ESTARÁ CONFORMADO DE MANERA PLURAL, INCLUYENDO COMO INVITADOS A REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- PROPONER ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ECONÓMICAS Y SOCIOCULTURALES DE LA ENTIDAD;

II.- PROPONER POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EMITIR RECOMENDACIONES RESPECTO A LA CREACIÓN DE NUEVAS CARRERAS E INSTITUCIONES EN EL ESTADO, DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS Y SOCIOCULTURALES DE LA ENTIDAD;

III.- CONOCER SOBRE LA SUPERVISIÓN EN LA APLICACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE OFREZCAN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

IV.- PROMOVER LA COMUNICACIÓN Y ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES;

V.-

POR LO ANTERIOR, ESTIMAMOS QUE LA PROPUESTA QUE SE ESTUDIA ES REDUNDANTE, DE ACEPTARSE, PODRÍA CAUSAR CONFUSIÓN. EN CONSECUENCIA, QUIENES DICTAMINAMOS CONSIDERAMOS QUE NO ES DE APROBARSE, POR LO QUE CON BASE EN LO ANTERIOR, SOMETEMOS AL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.**- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESUELVE QUE NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN RELACIÓN A QUE SE CONSOLIDE UNA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR ADECUADA A LOS REQUERIMIENTOS PRODUCTIVOS Y SOCIALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: SIEMPRE SERÁ IMPORTANTE PARA LOS ALUMNOS QUE CURSAN LA EDUCACIÓN MEDIA Y LA MEDIA SUPERIOR, QUE LOS PLANES DE ESTUDIOS SE ENCUENTREN PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS, DE MANERA QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE LA PLANTA PRODUCTIVA DE NUESTRA ENTIDAD. NO EXISTE PEOR FRUSTRACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES QUE EGRESAN DE UNA CARRERA TÉCNICA O PROFESIONAL, QUE VERSE OBLIGADOS A LABORAR EN UNA PROFESIÓN DIFERENTE A LA CURSADA, CON LAS DIFICULTADES QUE ELLO CONLLEVA, ADEMÁS DE AFECTAR SU VOCACIÓN Y PROYECTO DE VIDA. POR LO TANTO, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL MEDIO Y MEDIO SUPERIOR, DEBEN COORDINARSE CON EL SECTOR EMPRESARIAL, A FIN DE QUE LAS CARRERAS QUE OFERTEN EVOLUCIONEN EN EL MISMO RITMO QUE LAS NECESIDADES SIEMPRE CAMBIANTES DEL MERCADO. EN ESTE SENTIDO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57, ESTABLECE LAS PAUTAS PARA QUE LA EDUCACIÓN MEDIA Y LA

MEDIA SUPERIOR, SE IMPARTAN ATENDIENDO A LAS NECESIDADES ECONÓMICAS Y SOCIOCULTURALES DE LA LOCALIDAD. PRECISAMENTE ESTA ESTRATEGIA DE VINCULACIÓN ESCUELA-INDUSTRIA, CON SUS DIFERENTES PARTICULARIDADES, SE PRACTICA YA EN LAS PRINCIPALES UNIVERSIDADES Y TECNOLÓGICOS DE LA ENTIDAD, CUYA CALIDAD EDUCATIVA ES RECONOCIDA NACIONALMENTE. EN ESTAS CONDICIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PROCEDIMOS AL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 57, EN LA QUE SE PROPONE ADECUAR LA EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR, A LOS REQUERIMIENTOS PRODUCTIVOS Y SOCIALES. AL CONSIDERAR QUE LOS REFERIDOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, CONTEMPLAN YA LA INTENCIÓN DE LA REFORMA QUE SE PROPONE, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONCLUIMOS QUE LA MISMA NO ES DE APROBARSE, PARA EVITAR DOBLE DISPOSICIÓN RESPECTO DE UN MISMO ASUNTO. POR LO ANTES EXPRESADO, VOTAREMOS A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN Y LOS INVITAMOS A HACERLO DE LA MISMA MANERA. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6364/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO (**EXPEDIENTE**

4283/LXXI), QUE A LA LETRA DICE: HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2006, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 4283/LXXI, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN VI DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 26, Y EL PRIMERO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A DAR MAYOR DIFUSIÓN A LOS INFORMES Y ACTOS DE GOBIERNO MUNICIPAL. ANTECEDENTES: LOS PROMOVENTES, EN USO DE SUS DERECHOS, EXTERNAN A ESTE H. CONGRESO QUE CONSTITUCIONALMENTE, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REFIERE QUE REYNALDO ROBLEDO MARTÍNEZ, LO REFIERE COMO “LA ORGANIZACIÓN, LA ESTRUCTURA, EL ORDEN JURÍDICO QUE LES ES DADO A LA POBLACIÓN LOCAL, PARA QUE PUEDA AUTO GOBERNARSE, SATISFACER SUS NECESIDADES, DESARROLLARSE Y ALCANZAR SUS FINES. MENCIONAN QUE DE LA IDEA DEL DERECHO DE AUTO GOBERNARSE, ES FÁCIL COMPRENDER EL

CORRELATIVO A ESTAR INFORMADO DE LAS COSAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EN CONSECUENCIA, QUEDA CLARO EL ALCANCE DE LA OBLIGACIÓN DEL ADMINISTRADOR, A INFORMAR DETALLADAMENTE A LA POBLACIÓN LO CONDUCENTE; DEBER QUE EN NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL SE ENCUENTRA PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 26, INCISO A) FRACCIÓN VI, Y 27 FRACCIÓN V. MANIFIESTAN QUE LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR ORDINARIO A DISPONER DE TAL MANERA, ES PRECISAMENTE MANTENER INFORMADOS A LOS CIUDADANOS DE LOS AVANCES Y LOGROS ALCANZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, RINDIENDO CUENTA PORMENORIZADA DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS FINANZAS PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN LOS ORDINALES ANTERIORMENTE MENCIONADOS. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, LOS PROMOVENTES REFIEREN EL DERECHO DEL CIUDADANO A SER ENTERADO DE LAS COSAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO Y ESTADO EN QUE RESIDE, NO SE SATISFACE PLENAMENTE CON EL SÓLO ACTO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME, PUES CON ELLO NO SE ALCANZA LA DEBIDA PUBLICIDAD QUE EN EL CASO, LEGÍTIMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LO QUE HACE NECESARIO REGLAMENTAR LA PUBLICACIÓN DE UNA SÍNTESIS DEL INFORME EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. REFIEREN ADEMÁS QUE LA GACETA MUNICIPAL, PARA AQUÉLLAS

MUNICIPALIDADES EN QUE LA HUBIERE, TIENE COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL, DAR A CONOCER LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES GENERALES EMITIDOS POR EL MUNICIPIO, DE TAL MANERA QUE LOS CIUDADANOS SE IMPONGAN DE ELLOS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO O EN SU CASO PARA SATISFACER EN SU DERECHO A ESTAR INFORMADOS DE LAS COSAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. A SU VEZ, MANIFIESTA QUE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ESTABLECE QUE LA FUNCIÓN DEL MISMO CONSISTE EN PUBLICAR, LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES, NOTIFICACIONES, AVISOS Y DEMÁS ACTOS EXPEDIDOS POR LOS PODERES DEL ESTADO EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA. SEÑALA QUE EL ARTÍCULO 10 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN SU FRACCIÓN VI, PREVÉ QUE SON MATERIA DE PUBLICACIÓN LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS EXPEDIDOS POR LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORME A LA LEY DEBAN SER PUBLICADOS O CUANDO SE TENGA INTERÉS EN HACERLO. MENCIONA QUE EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN, EXISTEN DIVERSOS DISPOSITIVOS QUE OBLIGAN A LA PUBLICACIÓN DE ACUERDOS, RESOLUCIONES Y OTROS ACTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PUES EN ALGUNOS CASOS CONSTRIÑE A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, OTRAS VECES EN LA GACETA MUNICIPAL, Y OCASIONALMENTE EN AMBOS, ASIMISMO

REFIERE QUE MUCHOS MUNICIPIOS FUERA DEL ÁREA CONURBADA, NO REALIZAN PUBLICACIÓN ALGUNA POR CARECER DE LOS MEDIOS PARA ELLO, POR LO QUE ES INCONCUSO QUE DICHOS AYUNTAMIENTOS INCUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN QUE LA LEY ORGÁNICA LES IMPONE RESPECTO DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, POR LO TANTO, SOLICITA LA REFORMA A LOS DISPOSITIVOS MENCIONADOS EN SU INICIATIVA, PARA EL EFECTO DE EVITAR INCUMPLIMIENTOS, CONSTITUYENDO COMO OBLIGACIÓN PUBLICAR SUS INFORMES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, Y EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL.

CONSIDERACIONES: CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL ESCRITO EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO Ñ) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN EL SENTIDO, DE QUE HOY EN DÍA NO PUEDE CONCEBIRSE UNA DEMOCRACIA QUE MEREZCA TAL NOMBRE SI EN ELLA, NO SE GARANTIZA UN MÍNIMO CONTROL DE LOS CIUDADANOS SOBRE

LAS ACCIONES DE SUS GOBERNANTES. EN UN SISTEMA DEMOCRÁTICO, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SE ESTÁ CONVIRTIENDO PAULATINAMENTE EN UNA HERRAMIENTA ESENCIAL PARA QUE EL CIUDADANO, A TRAVÉS DE SU USO, HAGA VALER SUS DERECHOS FRENTE AL ESTADO, REPRESENTADO EN SUS TRES ESFERAS DE GOBIERNO; DE HECHO ES LA NATURALEZA REPRESENTATIVA DEL GOBIERNO LA QUE CONVIERTE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN UN DERECHO FUNDAMENTAL. LA TRASPARENCIA CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA INFORMACIÓN DERIVADA DE SU ACTUACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, Y TIENE POR OBJETO GENERAR UN AMBIENTE DE CONFIANZA, SEGURIDAD Y FRANQUEZA ENTRE EL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD, DE TAL FORMA QUE LOS CIUDADANOS ESTÉN INFORMADOS Y CONOZCAN LAS RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, NORMAS Y DEMÁS INFORMACIÓN GENERADA POR EL SECTOR PÚBLICO, EN EL PRESENTE CASO, POR EL MUNICIPIO, EN UN MARCO DE ABIERTA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ESCRUTINIO PÚBLICO. AHORA BIEN, EL MARCO JURÍDICO EN TORNO AL TEMA, SE HA MODIFICADO EN EL DEVENIR DE LOS AÑOS EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE COMPETENCIA, YA QUE EN LA ACTUALIDAD LA SOCIEDAD ES MÁS ACTIVA Y CUENTA CON DIFERENTES MEDIOS DE LOS CUALES PUEDE ECHAR MANO PARA PEDIR Y HACER QUE

SE LE RINDAN CUENTAS CLARAS, MOTIVO POR EL CUAL NUESTRO ESTADO, A TRAVÉS DE LAS LEGISLATURAS CORRESPONDIENTES, SE HA DADO A LA TAREA, DE ADECUAR EL MARCO JURÍDICO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS. EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, COMO LO SEÑALA EL PROMOVENTE, EN LA ACTUAL LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 26, INCISO C) FRACCIÓN VI, Y 151, EXPRESAN COMO ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EL PUBLICAR EN LA GACETA MUNICIPAL Y EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA SÍNTESIS DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES, LA SÍNTESIS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, REGLAMENTOS MUNICIPALES, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO, DISPOSITIVO QUE OBLIGA A LOS MUNICIPIOS A PUBLICAR LAS SÍNTESIS REFERIDAS EN AMBAS PUBLICACIONES. SIN EMBARGO, DEBE RECONOCERSE QUE ALGUNOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, NO CUENTAN CON LOS MEDIOS PARA SOSTENER O CONTRATAR UN SISTEMA DE PUBLICACIÓN A EFECTO DE DAR LA DEBIDA DIFUSIÓN DE LOS DIVERSOS INFORMES QUE SE REQUIERE, PUES SÓLO LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA, CUENTAN CON GACETA MUNICIPAL, POR ELLO, MUCHOS DE LOS MUNICIPIOS NO PUEDEN DAR CABAL CUMPLIMIENTO A

LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY EN ESTUDIO, ES POR ELLO QUE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTIMA LOABLES LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE DE TRANSPARENTEAR Y DAR MAYOR DIFUSIÓN A LOS INFORMES DE GOBIERNO MUNICIPAL, Y FACILITAR A LOS AYUNTAMIENTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE LOS OBLIGUEN EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ACTOS QUE ASÍ LO AMERITEN. EN CUANTO A LA FORMA EN QUE DEBEN REDACTARSE LA REFORMA PROPUESTA EN LA PRESENTE INICIATIVA, ESTA COMISIÓN CONSIDERA PERTINENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN A CARGO DE LOS MUNICIPIOS PUBLICAR SUS RESOLUCIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA GACETA MUNICIPAL, EN CASO DE CONTAR CON LA MISMA, LO ANTERIOR, PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO EN LA TRASPARENCIA DE LOS ACTOS DEL MUNICIPIO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 148, 149 Y 152, NOS PERMITIMOS SOMETER A DISCUSIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN AL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 26 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 151, AMBOS

DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 26.-.....

A) A B).....

C)

I A V.-.....

VI.- PUBLICAR, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LA GACETA MUNICIPAL, EN SU CASO, LA SÍNTESIS DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE EGRESOS; LA SÍNTESIS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO; LA SÍNTESIS DEL INFORME A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VII DE ÉSTE INCISO; LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO.

VII A X.-

D).-

ARTÍCULO 151.- LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO, REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL AYUNTAMIENTO, LA CUAL DEBERÁ PUBLICARSE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LA GACETA MUNICIPAL, EN SU CASO, ACOMPAÑANDO A LA MISMA EL AVALÚO DEL BIEN, FECHA Y HORA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA PÚBLICA, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA A LA QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL

ARTÍCULO 153 DE ESTA LEY. SÓLO PODRÁN ENAJENARSE LOS BIENES MUEBLES, QUE, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, YA NO SE CONSIDEREN ÚTILES PARA EL SERVICIO PÚBLICO, POR HABER SIDO AMORTIZADOS Y CONSIDERADOS COMO CHATARRA.

.....

.....

I AL IV.-

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN ES LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN VI INCISO C) DEL ARTÍCULO 26 Y DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REQUIERE PARA SER ADMITIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA. SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER ADMITIDA A DISCUSIÓN. LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN QUE SEA ADMITIDA A

DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES QUE EL PRESENTE DICTAMEN SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN.

C. PRESIDENTE: “APROBADO QUE FUE PARA SER ADMITIDA A DISCUSIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: EN EL ENTENDIDO QUE LA DEMOCRACIA ES UN RÉGIMEN QUE HACE PÚBLICO

LOS ASUNTOS DE GOBIERNO, Y QUE A TRAVÉS DE DOS CONCEPTOS FUNDAMENTALES COMO LO SON LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, ES COMO PUEDE LLEGAR A DARSE SU EFICACIA Y ENTENDIMIENTO, ASÍ COMO EL FORTALECER LA RELACIÓN SOCIEDAD-GOBIERNO, ES POR LO QUE SE TIENE A BIEN EL APROBAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, SITUACIÓN QUE DE ACUERDO CON LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE REGLAMENTADA, AL CONTEMPLAR ÉSTA EN SU ARTICULADO 10 LA ATRIBUCIÓN DE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS EXPEDIDOS POR LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORME A LEY DEBAN SER PUBLICADOS, O CUANDO SE TENGA INTERÉS DE HACERLO. DEBIDO A ESTO, ES POR LO QUE HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, Y A LA VEZ SOLICITAR A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL VOTO EN SENTIDO FAVORABLE. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DE ESTE DICTAMEN, C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ELABORAR LOS EXTRACTOS DEL PRESENTE DICTAMEN Y MANDARLOS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTES 5803/LXXI Y 6615/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LES FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS SIGUIENTES:**
I.- EL EXPEDIENTE NÚMERO 5803/LXXI, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR LA C. MARTHA OFELIA ZAMARRIPA, A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEL CÓDIGO PENAL, TODOS ELLOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS RELATIVOS A LOS ALIMENTOS, EL ABANDONO DE FAMILIA Y LAS REGLAS PARA SU OTORGAMIENTO; Y II.- EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6615/LXXII, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR EL C. NORBERTO JESÚS DE LA ROSA BUENROSTRO, PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 92, 94, 164, 301, 308, 311, 321 Y 322 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS ARTÍCULOS 1068 Y 1069 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 280 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVOS A LOS ALIMENTOS.

ANTECEDENTES: I. SEÑALA LA PROMOVENTE QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DIVERSOS 3, 36 FRACCIÓN III Y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRE A ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR INICIATIVA DE LEY PARA REFORMAR EL CAPITULO II, TÍTULO SEXTO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LOS ALIMENTOS. MANIFIESTA QUE ESTA INICIATIVA SE PRESENTA ANTE LA NECESIDAD DE ESTABLECER EL ESPÍRITU PROTECTOR DE LA FAMILIA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, COMO GUÍA PARA QUE SIGAN LOS JUECES Y LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, SEÑALANDO QUE CON ESTAS REFORMAS SE PRETENDE EVITAR QUE SUJETOS OBLIGADOS MANEJEN LO QUE EN LA DOCTRINA SE LLAMA EL “*FRAUDE A LA LEY*”, PARA INCUMPLIR OBLIGACIONES DE MAYOR IMPORTANCIA O COBERTURA, POR LO CUAL, SE REQUIERE ADECUAR LA NORMA PARA SU CLARA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN, ES DECIR, BLINDARLA CONTRA EL DOLO Y LA CORRUPCIÓN DE LOS JUECES, ASÍ COMO DE LA ACTITUD FRAUDULENTA DE ABOGADOS Y OBLIGADOS. EN EL CASO CONCRETO DE ESTOS ÚLTIMOS, INDICA QUE ES NECESARIO SABER LA SITUACIÓN FINANCIERA

PATRIMONIAL REAL DEL OBLIGADO, PRINCIPALMENTE SUS INGRESOS, CONSIDERANDO QUE GENERALMENTE PRESENTAN UNA SITUACIÓN PATRIMONIAL DISTORSIONADA AL JUEZ, MISMO QUE A SU VEZ IMPONE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS IRRISORIAS, DEBIDO AL DESINTERÉS DE VERIFICAR DICHA ASEVERACIÓN POR LOS PROPIOS IMPARTIDORES DE JUSTICIA; MOTIVO POR EL CUAL PROPONE QUE LOS JUECES GIREN OFICIOS A LOS ORGANISMOS FINANCIEROS TALES COMO: INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN QUE COTICE EL DEMANDADO. EN ESTE TENOR, SUGIERE LA PROMOVENTE, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA LA CUESTIÓN DE MÉRITO, ESTABLECER ENTRE LOS REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO, LA FIRMA DE UN CONVENIO EXPRESO SOBRE QUIÉN, CUÁNDO, CUÁNTO Y CÓMO SE CUBRIRÁN LOS ALIMENTOS ENTRE LOS CONSORTES Y LOS DE SU POSIBLE DESCENDENCIA, ADVIRTIENDO ADEMÁS QUE PARA DESACTIVAR LAS *ERRÓNEAS INTERPRETACIONES JUDICIALES* DE ASUMIR QUE EL DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS NACE CUANDO SE DETERMINA POR EL JUEZ EN LA SENTENCIA, Y QUE SÓLO SE PAGARÁN LOS QUE SE GENEREN A PARTIR DE QUE SE DICTE SENTENCIA O SE PRESENTA LA DEMANDA, VIOLANDO CON ELLO LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y RETROACTIVIDAD. APUNTA TAMBIÉN QUE SE DEBE ESTABLECER, BAJO UN PRINCIPIO DE CLARÍSIMA EQUIDAD (TRATAR IGUAL A LOS IGUALES Y DESIGUAL A LOS

DESIGUALES), LOS MONTOS Y PORCENTAJES QUE EL PADRE DEBE APORTAR CUANDO LA MADRE TRABAJE, ASÍ COMO DARLE UN VALOR ECONÓMICO AL TRABAJO DEL HOGAR, OBLIGANDO AL PADRE A COOPERAR EN LA FORMACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS HIJOS. ESTABLECE ADEMÁS LA OBLIGACIÓN SOLIDARIA DEL ESTADO PARA EL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA, ASIGNANDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS FONDOS ESPECÍFICOS DESTINADOS PARA ESTE EFECTO; ASÍ COMO VOLVER UN CRÉDITO FISCAL CONTRA EL OBLIGADO, POR LO QUE EL ESTADO PAGUE EN SU LUGAR EN FORMA SOLIDARIA. FINALIZA LA PROMOVENTE, SOLICITANDO LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, INSTANDO A QUE EL DELITO DE “ABANDONO DE FAMILIA” SE CONSIDERE TIPIFICADO, POR EL SIMPLE HECHO DE NO SUMINISTRAR MANUTENCIÓN A LA FAMILIA, SIN NECESIDAD DE QUE SE HAYA DICTADO PREVIAMENTE UNA SENTENCIA O SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO ENTRE PARTICULARES; SOLICITANDO LA INCAUTACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A FAVOR DEL O DE LOS ACREDITORES ALIMENTARIOS, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DE CONTRAER MATRIMONIO, HASTA QUE CESE LEGALMENTE ESTA OBLIGACIÓN. **II.** EL PROMOVENTE MANIFIESTA PROMOVER LA PRESENTE INICIATIVA ANTE LA NECESIDAD DE ESTABLECER EN EL CÓDIGO CIVIL EL ESPÍRITU PROTECTOR DE LA FAMILIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL PARA QUE SEA LA GUÍA QUE SIGAN LOS JUECES Y EL AGENTE DEL MINISTERIO

PÚBLICO. POR LA NECESIDAD DE EVITAR LO QUE EN LA DOCTRINA SE LLAMA FRAUDE A LA LEY, PUES LOS SUJETOS OBLIGADOS A PROPORCIONAR ALIMENTOS USAN, FRAUDULENTAMENTE, UNA NORMA JURÍDICA PARA INCUMPLIR UNA DE MAYOR IMPORTANCIA O COBERTURA. ADEMÁS, PARA ESTABLECER ENTRE LOS REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO, LA FIRMA DE UN CONVENIO EXPRESO SOBRE QUIÉN, CUÁNDO, CUÁNTO Y CÓMO SE CUBRIRÁN LOS ALIMENTOS ENTRE LOS CONSORTES Y LOS DEL A POSIBLE DESCENDENCIA. ASÍ COMO TAMBIÉN EL DESACTIVAR LAS ERRÓNEAS INTERPRETACIONES JUDICIALES QUE ASUMEN QUE EL DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS NACE CUANDO SE DETERMINA POR EL JUEZ EN LA SENTENCIA Y QUE SÓLO SE PAGARÁN LOS QUE SE GENEREN A PARTIR DE QUE SE DICTE SENTENCIA O SE PRESENTA LA DEMANDA, CONCULCANDO EN CONSECUENCIA EL DERECHO A RECIBIRLOS DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS INCUMPLIÓ EL OBLIGADO, VIOLANDO LOS PRINCIPIOS DE IMPREScriptIBILIDAD Y RETROACTIVIDAD QUE EN ESPECIAL RIGEN ESTA INSTITUCIÓN JURÍDICA. MANIFIESTA, QUE SE DEBE ESTABLECER, BAJO UN PRINCIPIO DE CLARÍSIMA EQUIDAD (TRATAR IGUAL A LOS IGUALES Y DESIGUAL A LOS DESIGUALES), LOS MONTOS Y PORCENTAJES QUE EL PADRE DEBE APORTAR CUANDO LA MADRE TRABAJE, ASÍ COMO DARLE UN VALOR ECONÓMICO AL TRABAJO DEL HOGAR Y OBLIGAR AL PADRE A COOPERAR EN LA FORMACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS HIJOS.

SEÑALA EL PROMOVENTE, COMO OTRA NECESIDAD EL OBLIGAR AL ESTADO A CUMPLIR CON SU DEBER CONSTITUCIONAL DE : ***"EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO Y EXPEDIRÁ LEYES Y NORMAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y GOCE PLENO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO"***, ESTABLECIENDO:

- 1.- LA OBLIGACIÓN SOLIDARIA DEL ESTADO PARA EL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA;
- 2.- VOLVER UN CRÉDITO FISCAL CONTRA EL OBLIGADO LO QUE EL ESTADO PAGUE EN SU LUGAR Y FORMA SUBSIDIARIA; Y
- 3.- ASIGNAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS FONDOS ESPECÍFICAMENTE DESTINADOS PARA ESTE EFECTO.

ADEMÁS, PUNTUALIZA EL REFORMAR EL CÓDIGO PENAL A EFECTO DE QUE EL DELITO DE ABANDONO DE FAMILIA SE CONSIDERE TIPIFICADO POR EL SIMPLE HECHO DE NO SUMINISTRAR MANUTENCIÓN A LA FAMILIA, SIN NECESIDAD DE QUE SE HAYA DICTADO PREVIAMENTE UNA SENTENCIA O SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO, PUES LA OBLIGACIÓN NACE DESDE EL MOMENTO QUE SE ACTUALIZAN LAS NORMAS QUE REGULAN EL PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD Y EL MATRIMONIO O CONCUBINATO, ESTABLECIENDO COMO PENA, EN LUGAR DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, QUE A NADIE BENEFICIA, LA INCAUTACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A FAVOR DEL O LOS ACREDITADORES ALIMENTARIO, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DE CONTRAER MATRIMONIO,

HASTA QUE CESE LEGALMENTE ESTA OBLIGACIÓN. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTAS COMISIONES UNIDAS DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIÓ AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 39, FRACCIÓN II INCISO N) Y FRACCIÓN III INCISO L), 46, 47, 51, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES UNIDAS, NOS ABOCAMOS AL ESTUDIO DE CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE MOTIVARON LAS PRESENTES INICIATIVAS DE REFORMA ENCAMINADAS A MODIFICAR DIVERSOS PRECEPTOS DEL MARCO JURÍDICO DEL ESTADO. EN CONSIDERACIÓN A LAS SOLICITUDES DE LOS PROMOVENTES, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ESPÍRITU PROTECTOR DE LA FAMILIA, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA CONVERTIRLO EN GUÍA DE JUECES Y AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO; EN RELACIÓN A DICHA PETICIÓN, CABE

MENTIONAR QUE EL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ESTADO SE ENCUENTRA CLARAMENTE ESPECIFICADO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EL CUAL SEÑALA QUE TODAS LAS LEYES Y TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DEBEN RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS GARANTÍAS QUE OTORGA LA MISMA. AHORA BIEN, EN TODA NORMA JURÍDICA ESTABLECIDA EN UN ORDENAMIENTO LEGAL, PREVALECE EL PRINCIPIO DE BUENA FE, Y EN ESE SENTIDO, LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DEBEN INTERPRETAR LA LEY DE FORMA IMPARCIAL, ES DECIR, TENER JUICIO BASADO EN LA AUSENCIA DE SIMULACIÓN, DE DOLO Y EN LAS RELACIONES ENTRE DOS O MÁS PARTES EN UN ACTO JURÍDICO. SIN EMBARGO, CABE MENCIONAR EN RELACIÓN A LA PREOCUPACIÓN DE LA PROMOVENTE HACIA “EL DESINTERÉS DE LOS ENCARGADOS DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN VERIFICAR LOS ANTECEDENTES DE PATRIMONIO DE LOS OBLIGADOS”, DERIVANDO EN INTERPRETACIONES ERRÓNEAS Y CON SU INTENCIÓN DE ERRADICAR EL FRAUDE A LA LEY, NOS PERMITIMOS AGREGAR QUE EL PROBLEMA DE MÉRITO, EN ESPECIAL LOS POSIBLES DATOS ERRÓNEOS OFRECIDOS POR EL OBLIGADO, EL CÓDIGO ADJETIVO DE LA MATERIA EN EL ESTADO YA PREVÉ DICHA SITUACIÓN EN EL ARTÍCULO 1070 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, EL CUAL INDICA QUE PARA FIJAR LA PENSIÓN PROVISIONAL, EL JUEZ PODRÁ

ORDENAR EL DESAHOGO DE CUALQUIER DILIGENCIA QUE CONSIDERE NECESARIA. AUNADO A QUE EL ARTÍCULO 321 BIS 3 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, ESTABLECE, LA OBLIGACIÓN DEL PATRÓN DEL DEUDOR ALIMENTISTA PARA QUE RESPONDA OTORGANDO DATOS FIDEDEIGNOS, EN CUYO DEFECTO SERÁ SANCIONADO CON UNA MULTA DE HASTA CIENTO CINCUENTA CUOTAS, LA CUAL DEBERÁ APLICARSE A FAVOR DE LOS ACREDITORES ALIMENTISTA SIN PERJUICIO, DE LO DISPUESTO POR OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 321 BIS 2 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, ESTABLECE QUE CUANDO CAMBIEN LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DEL DEUDOR ALIMENTARIO, ÉSTE SE ENCUENTRA OBLIGADO A HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL JUEZ DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, EN LA FORMA Y VÍA CORRESPONDIENTE, ESTABLECIÉNDOSE UNA MULTA, EN EL CASO DE SU INCUMPLIMIENTO. EN LO REFERENTE A LAS PROPUESTAS DE QUE SE INCLUYA EN LOS REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO, UN CONVENIO PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, DONDE SE PLASMEN LAS OBLIGACIONES, DE CÓMO SE PAGARÁN LAS CUESTIONES ALIMENTARIAS EN CASO DE SEPARACIÓN, SE ESTIMA IMPROCEDENTE MANEJAR LO ANTERIOR COMO UNA OBLIGACIÓN IMPUESTA POR UNA AUTORIDAD, EN TANTO QUE UNO DE LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA CONTRAER MATRIMONIO ES LA VOLUNTAD DE LOS CONTRAYENTES, POR LO TANTO, LOS CIUDADANOS QUE DESEEN CONVENIR CUENTAN CON LA

FIGURA LEGAL DENOMINADA DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 179 Y 180 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONSTITUYEN LOS PACTOS QUE LOS ESPOSOS CELEBRAN PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD CONYUGAL O LA SEPARACIÓN DE BIENES Y REGLAMENTAR LA ADMINISTRACIÓN DE ÉSTOS. POR OTRA PARTE, EN RELACIÓN A LA NOTABLE INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES DE DARLE UN VALOR ECONÓMICO AL TRABAJO DEL HOGAR, NOS ENCONTRAMOS DE NUEVO ANTE UN ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE PARTICULARES, AUNADO A QUE EL CÓDIGO CIVIL DE LA ENTIDAD, EN SU ARTÍCULO 164, NOS INDICA QUE LOS CÓNYUGES POR CONVENIO EXPRESO O TÁCITO DECIDIRÁN QUIÉN SE OCupe DE LAS LABORES DEL HOGAR O DEL CUIDADO DE LOS HIJOS, EN CUYO CASO EL OTRO SOLVENTARÁ ÍNTEGRAMENTE LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA. EN CUANTO A LA CONSTITUCIÓN DE UN CRÉDITO FISCAL CONSTITUIDO CON LA OBLIGACIÓN SOLIDARIA DEL ESTADO, QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD O NEGATIVA DE LOS PADRES DE CUBRIR LA PENSIÓN ALIMENTISTA SE SUBSANE CON LA OBLIGACIÓN SOLIDARIA DEL ESTADO, CREANDO TAL CONTRIBUCIÓN EN UN CRÉDITO FISCAL, OBLIGANDO DE TAL MANERA AL RESPONSABLE A RETRIBUIR DICHO PAGO AL ESTADO, CABE RECORDAR QUE LA LEY ABARCA LA IMPOSIBILIDAD Y/O NEGATIVA DE LOS PADRES DE CUBRIR LAS NECESIDADES CON MEDIDAS EL ASEGURAMIENTO, MISMAS QUE PODRÁN

CONSISTIR EN: HIPOTECA, FIDEICOMISO, PREnda, FIANZA, DEPÓSITO DE CANTIDAD BASTANTE A CUBRIR LOS ALIMENTOS O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE GARANTICE A JUICIO DEL JUEZ DICHA OBLIGACIÓN. SIN EMBARGO, EN EL OTRO SUPUESTO DE QUE LOS PROGENITORES NO PUEDAN CUBRIR DICHA OBLIGACIÓN, EL CÓDIGO SUBJETIVO DE LA MATERIA EN EL ESTADO, EN EL INTERÉS DE PREVER Y SOLUCIONAR DICHO SUPUESTO, EN EL ARTÍCULO 303, INDICA LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 303.- LOS PADRES ESTÁN OBLIGADOS A DAR ALIMENTOS A SUS HIJOS. A FALTA O POR IMPOSIBILIDAD DE LOS PADRES, LA OBLIGACIÓN RECAE EN LOS DEMÁS ASCENDIENTES POR AMBAS LÍNEAS QUE ESTUVIEREN MÁS PRÓXIMOS EN GRADO”. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL ESTADO ADMINISTRA MEDIDAS DE APOYO A LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN, EN SUS DIVERSOS PROGRAMAS E INSTITUCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA, MOSTRANDO ESPECIAL INTERÉS EN AQUÉLLOS GRUPOS QUE REQUIERAN ESPECIAL ATENCIÓN, RESPONDiendo NO SÓLO A LOS MENORES QUE TENIENDO A SUS PADRES, NO SE RESPONSABILIZAN, PUDIÉNDOLos SANCIonAR CON LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, ENTRE OTRAS MEDIDAS. SIEMPRE DANDO ATENCIÓN A MENORES EXPÓSITOS Y SATISFACIENDO CADA UNA DE SUS NECESIDADES, MISMAS QUE TRADUCIDAS A LOS CAUCES DEL DERECHO SE TRANSFORMAN EN OBLIGACIONES DEL ESTADO. SIN EMBARGO, AL TRATARSE DE UNA TAREA ARDUA Y PRIMORDIAL, ES NECESARIA LA

CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA, A FIN DE QUE, COMO PARTES INTEGRANTES DE UNA SOCIEDAD, NO SE DESOBLIGUEN DE DICHA RESPONSABILIDAD. CONTINUANDO CON ESTE TRABAJO DICTAMINADOR, AL ABORDAR LO REFERENTE AL CRÉDITO FISCAL, HEMOS DE DECIR QUE LOS ARTÍCULOS 4 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO EL ARTÍCULO 6 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, INDICAN QUE SON CRÉDITOS FISCALES LOS QUE TENGA DERECHO A PERCIBIR EL ESTADO O SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE PROVENGAN DE CONTRIBUCIONES, DE APROVECHAMIENTOS O DE SUS ACCESORIOS, INCLUYENDO LOS QUE DERIVEN DE RESPONSABILIDADES QUE EL ESTADO TENGA DERECHO A EXIGIR DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS O DE LOS PARTICULARES, ASÍ COMO AQUÉLLOS A LOS QUE LAS LEYES LES DEN ESE CARÁCTER Y EL GOBIERNO TENGA DERECHO A PERCIBIR POR CUENTA AJENA, DICHO CONCEPTO ES EN EL SENTIDO RECAUDATORIO, YA QUE SON OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS, SEGÚN LO MARCA EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU FRACCIÓN IV: “**CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, ASÍ DE LA FEDERACIÓN, COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES**”, DICHO CRÉDITO ES DE CARÁCTER GENERAL Y RECAUDATORIO, NO EN SENTIDO PARTICULAR. DE LA MISMA FORMA, EL ARTÍCULO 321 BIS

DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, ESTABLECE QUE LOS MENORES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS ADULTOS MAYORES, LOS SUJETOS DE INTERDICCIÓN Y EL CÓNYUGE QUE SE DEDIQUE AL HOGAR, GOZARAN LA PRESUNCIÓN DE NECESITAR ALIMENTOS, Y EL ACTUAL ARTÍCULO 308, ESTABLECE EL CONCEPTO DE SALUD COMO UNO DE LOS ALIMENTOS, IMPLICANDO ESTE CONCEPTO UNA SERIE DE ACCIONES DE MAYOR ALCANCE A FAVOR DE LOS PARTICULARES, PUES IMPLICA ASPECTOS PREVENTIVOS COMO DE ATENCIÓN MÉDICA, EN DONDE PODRÍA INCLUIRSE LOS SERVICIOS MÉDICOS POR EMBARAZO, PARTO ,ETCÉTERA, COMO LO SUGIERE LA PROMOVENTE, POR LO TANTO, HA QUEDADO ATENDIDA SU SOLICITUD A ESTE RESPECTO. ASIMISMO, REFIERE A SU INTENCIÓN DE REFORMAR EL ARTÍCULO 280 DEL CÓDIGO PENAL DE LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE EL DELITO DE “ABANDONO DE FAMILIA” SE CONSIDERE TIPIFICADO POR EL SIMPLE HECHO DE NO SUMINISTRAR MANUTENCIÓN, SIN NECESIDAD DE QUE SE HAYA DICTADO PREVIAMENTE UNA SENTENCIA O SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO. ANTE ELLO, INDICA SE ESTABLEZCA COMO PENA, EN LUGAR DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, LA INCAUTACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A FAVOR DEL O LOS ACREDITORES ALIMENTARIOS. DE LO ANTES NARRADO, PODEMOS ADVERTIR EN RELACIÓN AL TEMA EN ESTUDIO, QUE ESTAS COMISIONES UNIDAS DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONCUERDAN CON LA PROMOVENTE EN QUE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR ALIMENTOS A LOS

ACREDORES ALIMENTISTAS EN NUESTRO ESTADO, EN REITERADAS OCASIONES SE HA VISTO MENGUADA POR DOLOSAS ACTITUDES QUE SE OBSERVAN CONSTANTEMENTE EN LA PRÁCTICA JUDICIAL. ES INNEGABLE EL DERECHO A PERCIBIR ALIMENTOS DESDE QUE SE ADQUIERE EL CARÁCTER DE ACREDOR ALIMENTARIO, Y EN ESTE SENTIDO, LA OBLIGACIÓN EN PROPORCIONAR ALIMENTOS, SURGE COETÁNEAMENTE AL DERECHO DE RECLAMARLOS, ESTO ES, CUANDO SE TIENE LA CALIDAD DE PADRE, HIJO, CÓNYUGE, CONCUBINOS U MEDIANTE DECLARATORIA JUDICIAL, DADO EL INTERÉS DEL ESTADO EN LA SUBSISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR, PARA HACER EFECTIVA LA SOLIDARIDAD HUMANA. SE RECONOCE LA IDONEIDAD DE LA MEDIDA PROPUESTA, SIN EMBARGO DE SU ESTUDIO HEMOS ENCONTRADO ASPECTOS QUE DEBEN DE REFLEXIONARSE A PROFUNDIDAD, TODA VEZ, QUE SE PRETENDE MODIFICAR LA ESTRUCTURA DEL CONTENIDO DEL CAPÍTULO V DE NUESTRO CÓDIGO PENAL EN RELACIÓN AL ABANDONO DE FAMILIA Y SUS TIPOS PENALES. PARA LOS EFECTOS DE NUESTRO CÓDIGO PENAL, EL ABANDONO REFIERE UNA ACCIÓN DE DESAMPARO TOTAL, INCLUYENDO EL ABANDONO FÍSICO, LO ANTERIOR, A LA VISTA DEL CONTENIDO DE ARTÍCULO 280 DE NUESTRO CÓDIGO SUSTANTIVO, MISMO QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 280.- AL QUE SIN MOTIVO JUSTIFICADO ABANDONE A SUS HIJOS O A SU CÓNYUGE, INCUMPLIENDO SUS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, SE LE

APLICARÁN DE SEIS MESES A CINCO AÑOS DE PRISIÓN; MULTA DE 180 A 360 CUOTAS; PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD, TUTELA, HEREDITARIOS O DE ALIMENTOS QUE PUDIERE TENER SOBRE EL ACREDOR ALIMENTARIO; Y PAGO COMO REPARACIÓN DEL DAÑO, DE LAS CANTIDADES NO SUMINISTRADAS OPORTUNAMENTE POR EL ACUSADO". DE LA ANTERIOR DESCRIPCIÓN TÍPICA Y A FIN DE ILUSTRAR EL CONTENIDO DE UNO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE ESTA CONDUCTA, REFERIREMOS LOS SIGUIENTES VOCABLOS TOMADOS DEL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA:

ABANDONO.

1. M. ACCIÓN Y EFECTO DE ABANDONAR O ABANDONARSE.

ABANDONAR.

*(DEL FR. ABANDONNER, Y ESTE DEL GERM. *BANNA, ORDEN).*

1. TR. DEJAR, DESAMPARAR A ALGUIEN O ALGO.

DESAMPARAR.

(DE DES- Y AMPARAR).

1. TR. ABANDONAR, DEJAR SIN AMPARO NI FAVOR A ALGUIEN O ALGO QUE LO PIDE O NECESITA.

EL CITADO ARTÍCULO 280 VIGENTE ESTABLECE COMO REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DEL TIPO TANTO EL ABANDONO (AUSENCIA FÍSICA),

COMO EL INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN ALIMENTISTA DE MANERA INJUSTIFICADA, ACLARANDO EN ESTE PUNTO QUE EN CASO DE APROBAR EN SUS TÉRMINOS LA PROPUESTA SE SANCIONARÍA DE MANERA AUTÓNOMA TANTO EL LÓGICO INCUMPLIMIENTO ALIMENTARIO COMO LA AUSENCIA FÍSICA DE UNO DE LOS PADRES CON INDEPENDENCIA DE SU OBLIGACIÓN DE MINISTRAR LOS SATISFACTORES QUE CONFORMAN EL CONCEPTO LEGAL DE ALIMENTOS, LO CUAL EVIDENTEMENTE SE ADVIERTE COMO ERROR PUES EN ESTOS DELITOS, LLAMADOS TAMBIÉN DELITOS CONTRA LA ASISTENCIA FAMILIAR, EL BIEN JURÍDICO TUTELADO ES LA SEGURIDAD DE LA VIDA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS. POR OTRA PARTE, AÚN Y CUANDO UNA SITUACIÓN DE HECHO, ASÍ COMO UNA SENTENCIA ORIGINADA POR UN PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO, COMO AQUELLA DE UNA RESOLUCIÓN CONDENATORIA AL PAGO DE ALIMENTOS, CONSTITUYEN UNA NORMA QUE VINCULA AL DEUDOR ALIMENTISTA A CUBRIR ESA PENSIÓN AL ACREDOR ALIMENTARIO, ELLO DE MODO ALGUNO SIGNIFICA QUE EN ESTOS CASOS EXISTE UNA CONDENA, PORQUE LA SENTENCIA ORIGINARIA DE UN PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO, NO DEVINO DE UN NEGOCIO DONDE LA CAUSA DE PEDIR HUBIERA DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR ALIMENTOS, LO QUE SÍ CONCIERNE, POR EJEMPLO DE UN JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, QUE DERIVA DE UN ABANDONO DE ESA OBLIGACIÓN; DE AHÍ QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD

DE APLICAR LA LLAMADA “CONDENA” EN DICHO SUPUESTOS SE ACTUALIZA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 280. ESTE PLANTEAMIENTO SE EXPRESA CLARAMENTE EN LA RECENTE TESIS DE JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LA CUAL NOS LLEVA A CONSIDERAR QUE SIN LUGAR A DUDAS DEBEN DE SUBSISTIR LOS ORDENAMIENTOS CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 280 Y 282.

REGISTRO NO. 164866

LOCALIZACIÓN:

NOVENA ÉPOCA

INSTANCIA: PRIMERA SALA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XXXI, ABRIL DE 2010

PÁGINA: 15

TESIS: IA./J. 30/2010

JURISPRUDENCIA

MATERIA(S): PENAL

ABANDONO DE FAMILIA. EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DEL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA DECRETADO EN UNA SENTENCIA DE DIVORCIO VOLUNTARIO, NO CONFIGURA EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERO SÍ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 280 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

EL DELITO DE ABANDONO DE FAMILIA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXIGE PARA SU INTEGRACIÓN LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA DERIVADA DE UNA SENTENCIA CONDENATORIA, POR LO QUE TAL FIGURA NO SE ACTUALIZA CUANDO ESA OBLIGACIÓN DERIVA DE UNA SENTENCIA DE DIVORCIO VOLUNTARIO, TODA VEZ QUE ESTA RESOLUCIÓN ES DE NATURALEZA CONSTITUTIVA AL ESTABLECER DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LAS PARTES, CÓNYUGES E HIJOS, COMO LA RELATIVA A SUMINISTRAR ALIMENTOS A LOS MENORES A PARTIR DE UN CONVENIO CELEBRADO ENTRE LOS CONSORTES SIN QUE EXISTA CONTROVERSIAS ENTRE ÉSTOS, A DIFERENCIA DE LAS SENTENCIAS DE CONDENA QUE SON AQUELLAS QUE IMPONEN OBLIGACIONES DE DAR, HACER O NO HACER A LA PARTE QUE RESULTE CULPABLE EN LA CONTROVERSIAS DIRIMIDA; SIN EMBARGO, EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DEL DEUDOR EN EL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA DERIVADA DE UNA SENTENCIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO CONFIGURA EL

DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 280 DEL CITADO CÓDIGO, YA QUE ÉSTE NO RESTRINCE EL SURGIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE MINISTRAR ALIMENTOS A ALGÚN MEDIO O ACTO JURÍDICO ESPECÍFICO, SINO QUE PREVÉ COMO CONDICIÓN EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, DEBIDO A QUE LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR LOCAL FUE CREAR UN MARCO JURÍDICO ACORDE CON LOS COMPROMISOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 407/2009. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO Y SEGUNDO, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO. 3 DE FEBRERO DE 2010. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. SECRETARIA: NÍNIVE ILEANA PENAGOS ROBLES.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 30/2010. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

DE LOS ANTERIORES PLANTEAMIENTOS SE COLIGE QUE CUANDO SE DISUELVE EL VÍNCULO CONYUGAL, YA SEA POR MEDIO DE UN JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO O NECESARIO, EL DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS Y LA OBLIGACIÓN DE OTORGARLOS POR PARTE DEL DEUDOR ALIMENTARIO SUBSISTE, PORQUE NO DERIVA DEL MATRIMONIO DE LOS PADRES, SINO DE LA CALIDAD DE PADRE E HIJO, CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD RESPECTIVA SANCIONAR LOS TÉRMINOS O LA FORMA EN QUE SE DEBE CUMPLIR CON ESA PRESTACIÓN. ESTO ES, LA AUTORIDAD JUDICIAL AL ANALIZAR LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE DIVORCIO CUANDO EXISTEN HIJOS Y ELEVARLO A COSA JUZGADA, NO ‘CONSTITUYE’ EL DERECHO A LA PRESTACIÓN PORQUE ÉSTE YA EXISTÍA, SINO QUE APRUEBA LA FORMA EN QUE SE VA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA (SEMANALMENTE, QUINCENALMENTE, MENSUALMENTE, CON UN

PORCENTAJE RESPECTIVO Y BAJO DETERMINADOS CONCEPTOS), LO ANTERIOR ATENDIENDO A QUE MIENTRAS QUE LOS PADRES CONVIVÍAN, LA MANERA EN QUE SE PROPORCIONABAN LOS ALIMENTOS CORRESPONDÍA A SU ESFERA ÍNTIMA EN LA CUAL EL ESTADO NO INTERVENÍA, SALVO CUANDO EXISTÍA INCUMPLIMIENTO Y SE REQUERÍA LA COACCIÓN ESTATAL. DE TODO LO ANTERIOR, NO PUEDE SOSLAYARSE QUE LA FIGURA DEL ABANDONO DE FAMILIA ES ANTIJURÍDICA PORQUE ATENTA CONTRA UN BIEN JURÍDICO DE LA MAYOR IMPORTANCIA COMO LO ES LA PROTECCIÓN AL NÚCLEO SOCIAL CUYA SUBSISTENCIA PELIGRA CUANDO NO SE LES PROPORCIONAN LOS ALIMENTOS A SUS MIEMBROS MÁS INDEFENSOS, DE AHÍ QUE NO RESULTA LÓGICO CONSIDERAR QUE EL LEGISLADOR SÓLO QUIERO PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS ACREDITORES A PERCIBIR ALIMENTOS CUANDO ÉSTOS SEAN DECLARADOS EN UN JUICIO CONTENCIOSO (JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO O SUMARIO DE ALIMENTOS), Y NO A AQUELLOS CUYOS PROGENITORES SE HUBIESEN DESVINCULADO MEDIANTE UN ACUERDO DE VOLUNTADES, EN RAZÓN DE QUE EL BIEN JURÍDICO QUE PUDIERA VULNERARSE ES EL MISMO, AL ENCONTRARSE EN SIMILARES SITUACIONES EL ACREDITOR Y EL DEUDOR ALIMENTARIO DE RECIBIR Y PROPORCIONAR ALIMENTOS. ESTO ES, EL INCUMPLIMIENTO DOLOSO AL PAGO DE LAS PENSIONES ALIMENTARIAS ES ANTIJURÍDICO E INGRESA, POR TANTO, AL CAMPO PENAL, PORQUE PONE EN PELIGRO LA

SUBSISTENCIA DE LOS ACREDITADORES ALIMENTARIOS, ESPECIALMENTE, CUANDO NO HAY CAUSA JUSTIFICADA PARA INCUMPLIR. NO OBSTANTE TODO LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE EL ESPÍRITU DE LAS PRESENTES INICIATIVAS ES PLAUSIBLE, SIN EMBARGO DEL ANÁLISIS DE LOS NUMERALES VIGENTES, DETECTAMOS LA NECESIDAD DE DESESTIMAR SU PETICIÓN, HABIDA CUENTA QUE LA PROPUESTA DE MODIFICAR LA SANCIÓN A ESTE DELITO SE DESVINCULA CON UNO DE LOS OBJETOS DE LA MATERIA PENAL EL CUAL DEBER SER EL PROCURAR UN JUSTO CASTIGO DE IGUAL PROPORCIÓN AL DAÑO CAUSADO. CONSECUENTEMENTE, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PROPONEMOS AL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.** **PRIMERO.-** NO ES DE APROBARSE LAS INICIATIVAS DE REFORMA PLANTEADAS POR LOS CC. MARTHA OFELIA ZAMARRIPA RIVAS Y NORBERTO JESÚS DE LA ROSA BUENROSTRO, A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEL CÓDIGO PENAL, TODOS ELLOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS RELATIVOS A LOS ALIMENTOS, EL ABANDONO DE FAMILIA Y LAS REGLAS PARA SU OTORGAMIENTO, POR LAS CUESTIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN

CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN SANA SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN NUESTRA LEY SUPREMA, ASÍ COMO EN INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE, COMO ES LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, DEVINIENDO ASÍ LA OBLIGACIÓN DE INCORPORAR NUESTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, LOS MECANISMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZARLOS. EN ESTE SENTIDO, CABE SEÑALAR

QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROVEER LO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y GOCE PLENO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE DEBE GARANTIZAR QUE LOS ALIMENTOS SEAN ACCESIBLES, DE MODO QUE CADA FAMILIA DISPONGA DE LOS MEDIOS PARA PRODUCIR SUS PROPIOS ALIMENTOS, O BIEN QUE DISPONGAN DE LA POSIBILIDAD DE EXIGIRLOS A QUIEN SE ENCUENTRE OBLIGADO A PROPORCIONARLOS. ES POR ESTO Y RETOMANDO LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE GARANTIZAR EL ACCESO Y GOCE DE LOS DERECHOS DEL MENOR, ATENDIENDO PRINCIPALMENTE AL DE RECIBIR ALIMENTOS ES QUE RECENTEMENTE FUERON CREADOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN, COMO LO ES SANCIONAR A AQUÉLLOS SUJETOS QUIENES SE RESISTAN A ACATAR LAS ÓRDENES OFICIALES DE DESCUENTO O AUXILIEN AL OBLIGADO A OCULTAR O DISMINUIR SUS BIENES O ELUDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. ADEMÁS, ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN DEL DEUDOR ALIMENTARIO LA NOTIFICACIÓN AL JUEZ DE LA CAUSA DEL CAMBIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DEL MISMO A FIN DE SEGUIR GARANTIZANDO EL ACCESO A DICHO DERECHO. DEBIDO A ESTO, Y COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS LLEVADO A CABO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE MÉRITO, FUE QUE SE CONSIDERÓ OPORTUNO NO APROBARSE, TODA VEZ QUE DEBEMOS DE

VELAR POR LA CONVIVENCIA FAMILIAR. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITAR EL VOTO POR PARTE DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A FAVOR DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 5803/LXXI Y 6515/LXXII DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6948/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6948/LXXII**, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 444, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL MENCIONADO ARTÍCULO Y DE UN ARTÍCULO 444 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. ANTECEDENTES: EN EL CAPÍTULO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA PRESENTE INICIATIVA,

SE EXPONE QUE EN INNUMERABLES OCASIONES SE HA MENCIONADO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, REFORMÁNDOSE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LA NUEVA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN BAJO SU GUARDA Y CUSTODIA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR, MANIFIESTA QUE ES INTERÉS QUE LA ESTANCIA DE LOS NIÑOS EN INSTITUCIONES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS DE ASISTENCIA SOCIAL SEA PROLONGADA, Y QUE SU INSERCIÓN A UN NÚCLEO FAMILIAR ESTABLE, SEA BIOLÓGICO O ADOPTIVO, SE LOGRE EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE. ESTO SE CONSEGUIRÍA ÚNICAMENTE CON LAS REFORMAS NECESARIAS QUE EVITEN QUE EL PEQUEÑO PASE AÑOS DE SU VIDA EN ESPERA DE LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS PATERNO-FILIALES PARA OBTENERLO. REFIERE QUE MÉXICO OCUPA EL PRIMER LUGAR DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TRÁMITE PARA QUE SE LES PERMITA ENTRAR A LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN ENTRE LOS PAÍSES DE LATINOAMÉRICA, PUES SON 29,310, LOS MENORES INSTITUCIONALIZADOS EN NUESTRO PAÍS, ESTO CON BASE A UNA PROYECCIÓN POR EL SISTEMA NACIONAL DIF. POR LO QUE MENCIONA QUE RESULTA IMPORTANTE DESTACAR EL PAPEL QUE JUEGAN LAS INSTITUCIONES PRIVADAS DE ASISTENCIA SOCIAL, YA QUE DEBIDO A QUE EN OCASIONES EL GOBIERNO NO CUENTA CON TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS O MATERIALES NECESARIOS PARA

BRINDAR AL MENOR UN LUGAR SEGURO EN DONDE REFUGIARSE, SON DICHAS INSTITUCIONES QUIENES PROPORCIONAN A ESTE SECTOR VULNERABLE DE LA SOCIEDAD TODA LA AYUDA QUE REQUIEREN. POR LO TANTO, ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE A TODOS LOS MENORES ACOGIDOS POR DICHAS INSTITUCIONES PRIVADAS TAMBIÉN SE LES TRAMITE EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ESPECIAL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ACREDITADAS. EN ESA TESISURA PROPONE EL PROMOVENTE QUE LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE ABANDONO SEA CAUSAL DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIAD POTESTAD, ESTABLECIENDO DICHA POSTURA COMO LA PRIMERA SOLUCIÓN A ESA PROBLEMÁTICA, EL FIN ES, QUE CON MOTIVO DEL ABANDONO O DE LA EXPOSICIÓN DE UN MENOR DESPUÉS DEL TIEMPO ESTIPULADO COMO ABANDONO POR LEY, SE DECLARE EL ABANDONO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL Y EN ESE MISMO JUICIO LE SEA NOMBRADO TUTOR LEGÍTIMO, QUIEN A SU VEZ PODRÁ OTORGAR SU CONSENTIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DEL MENOR, LO QUE SE TRADUCE EN AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO Y PROVEER AL MENOR DE BIENESTAR, GARANTIZANDO ASÍ, SU SEGURIDAD JURÍDICA. MENCIONA QUE DÍA A DÍA INGRESEN MÁS MENORES A INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA REFLEJA LA FALTA DE INTERÉS POR PARTE DE LA AUTORIDAD Y DEL APARATO GUBERNAMENTAL, PUES ES CLARO QUE SI DESPUÉS DEL TIEMPO PRUDENTE NO HAY ATENCIÓN DE QUIEN EJERZA

LA PATRIA POTESTAD, ES EVIDENTE LA OMISIÓN DE CUIDADO, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER CASO. POR LO QUE REFIERE QUE ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS MENCIONADOS NO SE PUEDEN FORMAR FUTUROS CIUDADANOS CON LA CARENCIA DE AMOR Y ESTABILIDAD EMOCIONAL. EL INTERÉS FUNDAMENTAL ES LA CONCIENTIZACIÓN DE GARANTIZAR JURÍDICAMENTE LA VIDA DE UN MENOR EN SITUACIÓN VULNERABLE. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIÓ AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 39, FRACCIÓN II INCISO N) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 40. CONSTITUCIONAL ESTABLECE, ENTRE OTROS, DERECHOS QUE TIENEN COMO EJE A LA FAMILIA, PUES CONSIGNA AL EFECTO LA IGUALDAD JURÍDICA DEL VARÓN Y LA MUJER, LA PROTECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO FAMILIAR, LA PROCREACIÓN LIBRE, RESPONSABLE E

INFORMADA DE LOS HIJOS, EL DISFRUTE DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA Y EL DEBER DE LOS PADRES DE PRESERVAR EL DERECHO DE LOS MENORES A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL. ASIMISMO, LAS REFORMAS RECENTES AL MENCIONADO ARTÍCULO DE NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL, ELEVARON A RANGO CONSTITUCIONAL LA INSTITUCIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, AL PRECISAR EL DEBER DE LOS PADRES DE PRESERVAR EL DERECHO DE LOS MENORES A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL, ASÍ COMO EL APOYO O ASISTENCIA SOCIAL PARA PROTEGER A LOS MENORES A CARGO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS RESPECTIVAS, TODO ELLO ORIENTADO Y DIRIGIDO A LA BÚSQUEDA DEL MAYOR BIENESTAR DE LA NIÑEZ. EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO ACTUAL, LA PATRIA POTESTAD CONSTITUYE UNA INSTITUCIÓN QUE TIENE COMO FINALIDAD LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS MENORES NO EMANCIPADOS CUYA FILIACIÓN HA SIDO ESTABLECIDA LEGALMENTE; YA SE TRATE DE HIJOS NACIDOS DE MATRIMONIO, DE HIJOS HABIDOS FUERA DE ÉL O DE HIJOS ADOPTIVOS; SU EJERCICIO CORRESPONDE AL PROGENITOR O PROGENITORES, RESPECTO DE LOS CUALES HA QUEDADO ESTABLECIDA LEGALMENTE LA FILIACIÓN (CONSANGUÍNEA O CIVIL). AHORA BIEN, LA PATRIA POTESTAD ADMITE DETERMINADOS CASOS DE INTERVENCIÓN JUDICIAL PARA SALVAGUARDAR EL INTERÉS DEL HIJO,

ESTABLECIÉNDOSE EN EL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, QUE LA MISMA PODRÁ PERDERSE, POR SENTENCIA JUDICIAL, ENTRE OTRAS CAUSAS, CUANDO QUIEN LA EJERZA DEJE DE ASISTIR Y CONVIVIR EN FORMA INJUSTIFICADA CON EL MENOR DE EDAD, POR MÁS DE QUINCE DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS, CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE ACOGIDO POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y QUE CUENTE CON LAS AUTORIZACIONES PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO. CONDUCTA GRAVE LA ANTERIOR ATENTATORIA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR DE CRECER EN UN AMBIENTE QUE GARANTICE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES ELEMENTALES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, VIVIENDA, EDUCACIÓN, SANO ESPARCIMIENTO Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL EFECTO DE ALCANZAR UN NIVEL DE VIDA ADECUADO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. DE ESTA FORMA, SE ESTABLECIÓ QUE LA CONDUCTA QUE SE SANCIÓN EN EL PRECEPTO INVOCADO, DEVIENE DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DE CUIDADO PARA CON EL MENOR, SITUACIÓN QUE CONSTITUYE UNA AMENAZA DIRECTA A SU SALUD Y BIENESTAR, TODA VEZ QUE QUIEN EJERCE LA PATRIA POTESTAD DEJÓ DE LADO INJUSTIFICADAMENTE SUS OBLIGACIONES DE CRIANZA, ALIMENTACIÓN, SOCORRO Y CUSTODIA DEL MENOR, CON LO QUE PONE EN RIESGO LA SATISFACCIÓN DE ESAS NECESIDADES Y EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR. EL ESTADO DE ABANDONO TOTAL DEL MENOR JUSTIFICA

PLENAMENTE LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD RESPECTO DEL PADRE QUE INCURRIÓ EN DICHO ACTO, PUES EL DERECHO DEL NIÑO A TENER UN DESARROLLO INTEGRAL, DEBE SER PRIVILEGIADO FRENTE AL DERECHO DE EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS ASCENDIENTES CUANDO SE ENCUENTRA EN RIESGO EL BIENESTAR DEL MENOR ANTE CONDUCTAS QUE PUEDAN PERTURBAR SU DESARROLLO INTEGRAL. SIN EMBARGO, DEBE DE TOMARSE EN CUENTA QUE LA EXISTENCIA DE UN MENOR EN INSTITUCIONES ASISTENCIALES NO IMPLICA NECESARIAMENTE EL ABANDONO DEL MENOR, PUES EN LA ACTUALIDAD EXISTEN INNUMERABLES CASOS EN QUE DICHOS MENORES SE ENCUENTRAN ALBERGADOS POR CIRCUNSTANCIAS QUE VIVEN ACTUALMENTE LOS PADRES QUE LES IMPIDE DESEMPEÑAR SUS OBLIGACIONES Y QUE SON DESCONOCIDAS POR LAS MISMAS AUTORIDADES DE LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES. ES POR ELLO QUE UNA DECLARACIÓN INMEDIATA DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD REALIZADA POR EL JUEZ, SIN NECESIDAD DE SEGUIRSE PREVIAMENTE UN JUICIO COMO LO SEÑALA EL PROMOVENTE, Y ENTREGAR UN MENOR EN ADOPCIÓN, RESULTA UNA MEDIDA QUE AFECTARÍA LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN PERJUICIO DE LOS PADRES, E INCLUSO, CONTRARIAMENTE A LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE, AFECTARÍA EL PROPIO INTERÉS DEL MENOR QUE SE ENCONTRARA EN LA HIPÓTESIS PLANTEADA EN LA INICIATIVA, PUES NO

PERMITIRÍA QUE EL JUZGADOR TOMARA EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO PARA DECRETAR LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PUES SE PRESUPONE QUE PARA LLEGAR A ÉSTA DETERMINACIÓN SE DEBE DE SEGUIR TODO UN PROCESO PREVISTO DENTRO DEL MISMO ORDENAMIENTO CIVIL LOCAL, EN EL CUAL SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL. SIRVE DE APOYO A LO ANTERIOR, LA SIGUIENTE TESIS DE JURISPRUDENCIA DEL RUBRO Y TEXTO QUE SIGUE:

NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 169143

INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO: XXVIII, AGOSTO DE 2008

MATERIA(S): COMÚN

TESIS: I.7O.A. J/41

PÁGINA: 799

AUDIENCIA, CÓMO SE INTEGRA ESTA GARANTÍA.

DE ENTRE LAS DIVERSAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA QUE CONTIENE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESTACA POR SU PRIMORDIAL IMPORTANCIA, LA DE AUDIENCIA PREVIA. ESTE MANDAMIENTO SUPERIOR, CUYA ESENCIA SE TRADUCE EN UNA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA PARA LOS GOBERNADOS, IMPONE LA INELUDIBLE OBLIGACIÓN A CARGO DE LAS AUTORIDADES PARA QUE, DE MANERA PREVIA AL DICTADO DE UN ACTO DE PRIVACIÓN, CUMPLAN CON UNA SERIE DE FORMALIDADES ESENCIALES, NECESARIAS PARA OÍR EN DEFENSA A LOS AFECTADOS. DICHAS FORMALIDADES Y SU OBSERVANCIA, A LAS QUE SE UNEN, ADEMÁS, LAS RELATIVAS A LA GARANTÍA DE LEGALIDAD CONTENIDA EN EL TEXTO DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, SE CONSTITUYEN COMO ELEMENTOS FUNDAMENTALES ÚTILES PARA DEMOSTRAR A LOS AFECTADOS POR UN ACTO DE AUTORIDAD, QUE LA RESOLUCIÓN QUE LOS AGRAVIA NO SE DICTA DE UN MODO ARBITRARIO Y ANÁRQUICO SINO, POR EL CONTRARIO, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL MARCO JURÍDICO QUE LA RIGE. ASÍ, CON ARREGLO EN TALES IMPERATIVOS, TODO PROCEDIMIENTO O JUICIO HA DE ESTAR SUPEDITADO A QUE EN SU DESARROLLO SE OBSERVEN, INELUDIBLEMENTE, DISTINTAS ETAPAS QUE CONFIGURAN LA GARANTÍA FORMAL DE AUDIENCIA EN FAVOR DE LOS GOBERNADOS, A SABER, QUE EL AFECTADO TENGA CONOCIMIENTO DE LA

INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO DE LA CUESTIÓN QUE HABRÁ DE SER OBJETO DE DEBATE Y DE LAS CONSECUENCIAS QUE SE PRODUCIRÁN CON EL RESULTADO DE DICHO TRÁMITE, QUE SE LE OTORGUE LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR SUS DEFENSAS A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPROBACIÓN TAL, QUE QUIEN SOSTENGA UNA COSA TENGA OPORTUNIDAD DE DEMOSTRARLA, Y QUIEN ESTIME LO CONTRARIO, CUENTE A SU VEZ CON EL DERECHO DE ACREDITAR SUS EXCEPCIONES; QUE CUANDO SE AGOTE DICHA ETAPA PROBATORIA SE LE DÉ OPORTUNIDAD DE FORMULAR LAS ALEGACIONES CORRESPONDIENTES Y, FINALMENTE, QUE EL PROCEDIMIENTO INICIADO CONCLUYA CON UNA RESOLUCIÓN QUE DECIDA SOBRE LAS CUESTIONES DEBATIDAS, FIJANDO CON CLARIDAD EL TIEMPO Y FORMA DE SER CUMPLIDAS.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO 3077/2001. *COMITÉ PARTICULAR AGRARIO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN EJIDAL QUE DE CONSTITUIRSE SE DENOMINARÍA "MIGUEL DE LA MADRID HURTADO", DEL MUNICIPIO DE TAMIAHUA, ESTADO DE VERACRUZ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL. 10 DE OCTUBRE DE 2001. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: ALBERTO PÉREZ DAYÁN. SECRETARIA: AMELIA VEGA CARRILLO.*

AMPARO DIRECTO 131/2005. *HUIZAR CLEANER DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 11 DE MAYO DE 2005. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: ALBERTO PÉREZ DAYÁN. SECRETARIA: ELIZABETH ARRAÑAGA PICHARDO.*

AMPARO EN REVISIÓN 47/2005. *ELEAZAR LOA LOZA. 5 DE OCTUBRE DE 2005. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: ALBERTO PÉREZ DAYÁN. SECRETARIA: AMELIA VEGA CARRILLO.*

AMPARO DIRECTO 107/2006. *ARMANDO HUERTA MUÑIZ. 26 DE ABRIL DE 2006. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: ALBERTO PÉREZ DAYÁN. SECRETARIA: AMELIA VEGA CARRILLO.*

AMPARO DIRECTO 160/2008. *PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN EJIDAL "COYAMITOS Y ANEXOS", MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. 25 DE JUNIO DE 2008. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: ADELA DOMÍNGUEZ SALAZAR. SECRETARIO: LUIS HUERTA MARTÍNEZ.*

EN TORNO A LO ANTERIOR, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS NO DEBEN DE CREAR NORMAS QUE POSIBILITEN A LOS JUECES INTERFERIR DE MANERA ARBITRARIA EN LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS

GOBERNADOS, INCLUYENDO LOS DERECHOS DE FAMILIA DERIVADOS DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS ASCENDIENTES, PUES EL LEGISLADOR DEBE PREVER SUPUESTOS DE PÉRDIDA Y CERTEZA DE LA TITULARIDAD DE LA PATRIA POTESTAD A PARTIR DE CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS Y RAZONABLES, CUYA APLICACIÓN JUDICIAL NO TIENDA A PRODUCIR INJERENCIAS ARBITRARIAS, MÁXIME QUE ELLO PODRÍA PERJUDICAR TAMBIÉN LOS INTERESES DEL MENOR. LO ANTERIOR SE TRADUCE EN QUE EL LEGISLADOR EN MATERIA FAMILIAR DEBE ACTUAR DE FORMA MEDIDA Y NO EXCESIVA, AL MOMENTO DE REGULAR LAS RELACIONES EN ESE ÁMBITO, PORQUE SU POSICIÓN COMO PODER CONSTITUIDO DENTRO DEL ESTADO CONSTITUCIONAL LE IMPIDE ACTUAR EN EXCESO DE PODER, POR MÁS QUE TENGA FACULTADES DE CREACIÓN DE LEYES. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.**- POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA, EN RELACIÓN A LA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PATRIA POTESTAD TIENE COMO OBJETO ELEMENTAL, CUIDAR DE MANERA INTEGRAL A LOS MENORES QUIENES NO PUEDEN ATENDER DE MANERA PERSONAL Y NATURAL SUS NECESIDADES, LA CUAL A SU VEZ ES RECONOCIDA COMO UNA INSTITUCIÓN DE AMPARO Y DEFENSA DEL MENOR, EN DONDE PODEMOS GENERALIZAR QUE LA LEY PROTEGE LA INTEGRIDAD DEL MENOR Y DE LA FAMILIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SU REAL CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA MISMA, EN DONDE LA PATRIA POTESTAD ADQUIERE UNA REAL IMPORTANCIA AL ESTABLECER QUE LOS PADRES DEBEN EDUCAR A SUS HIJOS CON EL EJEMPLO Y CON UNA VIDA DIGNA, LLENA DE VALORES, QUE PERMITA TENER A LOS PADRES COMO REFERENCIAS SOCIALES. UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, Y EN

RELACIÓN A LA INICIATIVA DE MÉRITO, ES DE SEÑALAR QUE EXISTEN UNA SERIE DE CASOS CON INTERVENCIÓN JUDICIAL PARA DECRETAR LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, A EFECTO DE SALVAGUARDAR EL INTERÉS DEL MENOR, COMO LO ES CUANDO EL QUE LA EJERZA DEJE DE ASISTIR Y CONVIVIR DE FORMA INJUSTIFICADA CON EL MENOR, POR MÁS DE QUINCE DÍAS NATURALES, CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRA ACOGIDO POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, SITUACIÓN QUE DEBERÁ QUEDAR PLENAMENTE ACREDITADA POR EL JUEZ DE LA CAUSA, A TRAVÉS DE LA VALORACIÓN DEL CASO CONCRETO, YA QUE DE NO SER ASÍ, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA INICIAL, DE ACREDITAR EL ABANDONO DE MANERA INMEDIATA SIN EL DEBIDO ANÁLISIS, IMPLICARÍA LA ENTREGA DE UN MENOR EN ADOPCIÓN DE MANERA PRECIPITADA, LO CUAL RESULTARÍA PERJUDICIAL PARA SU ADECUADO DESARROLLO, Y POR CONSECUENTE VIOLATORIA DE LOS DERECHOS DE LOS PROPIOS PADRES, AL NO PERMITÍRSELES TOMAR EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ASUNTO EN CUESTIÓN. TENIENDO ASÍ ENTONCES LA OBLIGACIÓN DE HACER VALER Y RESPETAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITA EL VOTO DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS AQUÍ REPRESENTADOS DE

MANERA FAVORABLE RESPECTO DEL ASUNTO ANTES EXPUESTO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SUBO A ESTA TRIBUNA A HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN QUE NOS FUE CIRCULADO, DEBIDO A QUE, A LA CONSIDERACIÓN DE UN SERVIDOR, NO SE TOMARON LAS OPINIONES QUE FUERON PLASMADAS EN MI INICIATIVA. FUE UNA INICIATIVA TURNADA EL 10 DE JUNIO, DE LAS CUALES COMO PARTIDO VERDE, NOSOTROS YA HABÍAMOS PROPUESTO VARIAS INICIATIVAS PARA LO QUE ES LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y PARA LA PROTECCIÓN DE ESTE TIPO DE PERSONAS ABANDONADAS O QUE EN SU MOMENTO PODRÍAN SER ADOPTADAS POR PADRES SUSTITUTOS, QUE SE LES PUEDA LLAMAR. CONSIDERAMOS QUE NO HUBO LAS MESAS DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS, QUE FUE MUY APRESURADA Y NO SE TOMARON EN CUENTA OPINIONES DE DIFERENTES ASOCIACIONES CIVILES, ASOCIACIONES QUE SE DEDICAN A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ABANDONADOS O LOS MENORES ABANDONADOS. POR LO CUAL VOTAREMOS EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: NUESTRA PARTICIPACIÓN ES PARA RESPALDAR EL DICTAMEN EN EL SENTIDO QUE SE PROPONE, TODA VEZ DE QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN EN COMENTO, LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN NUESTRA LEGISLACIÓN. LA REALIDAD ES QUE EL TEMA DEL ABANDONO DE MENORES ES UN TEMA POR DEMÁS PREOCUPANTE, EN VIRTUD DE MÚLTIPLES CASOS QUE SE HAN VENTILADO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO 4º DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL ESTABLECE CIERTOS PRINCIPIOS QUE PRINCIPALMENTE REDUNDAN EN LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ DE NUEVO LEÓN COMO UN DERECHO A VIVIR EN EL SENO DE LA FAMILIA. AL RESPECTO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SE HAN PRONUNCIADO AL RESPECTO, POR LO QUE HACE DE MANERA ARMÓNICA LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL NUMERAL MENCIONADO DE NUESTRA CARTA CONSTITUCIONAL LOCAL; POR LO QUE HACE POR DEMÁS APOYAR EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN EN VIRTUD DE QUE DE APROBAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, PODRÍA PONER EN RIESGO UNO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA NIÑEZ NUEVOLEONESA COMO LO ES EL

DERECHO DE VIVIR EN FAMILIA, LO QUE IMPLICA EL QUE PREVALEZCA LA ACTUACIÓN MESURADA DE LOS JUECES PARA PRONUNCIARSE AL RESPECTO, Y POR CONSECUENCIA RESPETAR Y APLICAR EL PROCEDIMIENTO POR MEDIO DEL JUICIO PREVISTO EN NUESTRA LEGISLACIÓN, POR UNO DE LOS PRINCIPALES DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA NIÑEZ DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTES EXPUESTO, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTARÁ A FAVOR RESPECTO DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENE SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 27 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA (DIP. JUAN

CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE DEL PVEM), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6948/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6890/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, **EL EXPEDIENTE 6890/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO ARTURO BENAVIDES CASTILLO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EXHORTAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ORDENE A LAS ÁREAS DE**

ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIONES MUNICIPALES, TRANSPARENTAR EL CONCURSO PARA LA COMPRA DE UNIFORMES POLICIAZOS Y ORDENAR UNA AUDITORÍA PARA INVESTIGAR CUALQUIER POSIBLE ANOMALÍA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

EN EL DOCUMENTO EN ANÁLISIS EL PROMOVENTE ESTABLECE QUE EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2011 SE DA A CONOCER A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN UNA LICITACIÓN REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, CON EL FIN DE ADQUIRIR UNIFORMES POLICIAZOS. SEÑALA EL PROMOVENTE QUE SEGÚN LA INFORMACIÓN DADA A CONOCER EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, UNO DE LOS REQUISITOS PLANTEADOS EN DICHA CONVOCATORIA PARA LAS EMPRESAS CONCURSANTES ERA EL DE CONFECCIONAR LOS UNIFORMES CON UNA DENOMINADA “TELÁ DE SEGURIDAD”, LA CUAL ES EXCLUSIVA DE UN SÓLO PROVEEDOR. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PROMOVENTE PRESUME UNA SIMULACIÓN, PUES LOS UNIFORMES DE POLICÍAS SERÍAN CONFECCIONADOS POR UNA EMPRESA, DENOMINADA GIMOSA, S.A. DE C.V. (GIMOSA), QUIEN ES LA

ACTUAL PROVEEDORA DE ESTE TIPO DE PRODUCTO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, Y QUIEN PRESENTÓ LA PROPUESTA MÁS ECONÓMICA POR \$20,600,000.00 Y LA CUAL CONTINÚA MANIFESTANDO EL PROMOVENTE QUE SEGÚN LA NOTA PERIODÍSTICA, PARA SIMULAR QUE HAY COMPETENCIA, GIMOSA SUELE COMPARTIR MUESTRAS CON OTRAS EMPRESAS, SIN EMBARGO AL FINAL DICHA EMPRESA TIENE LA EXCLUSIVIDAD DEL PRODUCTO. EL PROMOVENTE ALUDE QUE ES NECESARIO EVITAR ESTE TIPO DE SIMULACIONES O CONCURSOS A LA MEDIDA, PUES PUEDEN DERIVAR EN ACTOS DE CORRUPCIÓN PARA BENEFICIAR A EMPRESAS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES. AFIRMA EL PROMOVENTE QUE LA ALCALDESA ESTÁ OBLIGADA A CONDUCIR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, POR LO QUE PARA EVITAR SUSPICIAS DEBE SUSPENDER EL PROCESO DE LICITACIÓN Y LANZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPEN ABIERTAMENTE TODAS LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PROVEER UNIFORMES CON LAS MÁXIMAS NORMAS DE CALIDAD Y SEGURIDAD. ADICIONALMENTE, EL PROMOVENTE SOLICITA INVESTIGAR EL POR QUÉ SE PROCEDIÓ DE ESTA MANERA PARA APARENTEMENTE FAVORECER A UNA EMPRESA ASÍ COMO SANCIONAR A LOS RESPONSABLES DE DICHA LICITACIÓN. SEÑALA EL PROMOVENTE QUE LOS CIUDADANOS DE GUADALUPE EXIGEN QUE LOS RECURSOS INVERTIDOS DEBEN DE SER APLICADOS CON HONESTIDAD Y

RACIONALIDAD, PUES SON VITALES PARA CONTRARRESTAR LA VIOLENCIA QUE NOS AGOBIA, ASÍ COMO DEBEN DE SER APLICADOS CORRECTAMENTE Y NO DESVIARLOS A SATISFACER PRESUNTOS INTERESES PARTICULARES. ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** EN PRIMER TÉRMINO, ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE CONSIDERA COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SEGÚN LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVI. RESPECTO AL PRESENTE ASUNTO, EXISTEN TRES CONSIDERACIONES QUE ÉSTA COMISIÓN ESTIMA FUNDAMENTALES PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE: LA PRIMERA TIENE QUE VER CON EL CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN QUE EL PROMOVENTE CONSIDERÓ QUE DEBÍA HACERSE PÚBLICA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU SOLICITUD. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III, INCISO H), SEÑALA QUE UNA DE LAS FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS ES EL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA

PREVENTIVA Y TRÁNSITO. COMO DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE TAL OBLIGACIÓN, LOS MUNICIPIOS DEBEN PROCEDER A REALIZAR UNA SERIE DE ACTOS QUE RESULTAN INDISPENSABLES PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LA FUNCIÓN ESTABLECIDA CONSTITUCIONALMENTE, EN ESTE CASO LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO Y UNIFORMES PARA LOS AGENTES DE POLICÍA Y TRÁNSITO. DE FORMA CONEXA CON LO ANTERIOR, TENEMOS QUE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 28:

“ARTÍCULO 28.- COMO INFORMACIÓN RESERVADA PODRÁ CLASIFICARSE AQUÉLLA CUYA DIFUSIÓN:

- I.- *PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL O ESTATAL O EL DISEÑO O EJERCICIO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, OPERATIVOS Y RECURSOS EN DICHAS MATERIAS;*
- II.- *LA QUE DE HACERSE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PUEDA PONER EN RIESGO LA EFICACIA, SEGURIDAD, OPORTUNIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PERSECUCIÓN DE DELITOS O IMPARTICIÓN DE JUSTICIA;”*

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL REVELAR DATOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE CONTIENEN UNA SERIE DE MECANISMOS, CARACTERÍSTICAS O FORMAS QUE DE ACUERDO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL SON INDISPENSABLES PARA EL

CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y TRÁNSITO, PODRÍA SIGNIFICAR UN RIESGO PARA LAS ESTRATEGIAS DE LOS MUNICIPIOS EN ESTE APARTADO, POR LO QUE LA SOLICITUD DE TRANSPARENTAR UN PROCEDIMIENTO COMO EL QUE SE MENCIONA NO SE CONSIDERA APROPIADA. COMO SEGUNDA LÍNEA DE ARGUMENTACIÓN, TENEMOS QUE DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS AFIRMACIONES QUE EL SUSCRITO CONSIGNA EN EL ESCRITO PRESENTADO, PUEDE DEDUCIRSE QUE LAS ASEVERACIONES REFERENTES A IRREGULARIDADES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, SE FUNDAMENTAN ESTRICTAMENTE EN DICHOS PERIODÍSTICOS. EN EL EXPEDIENTE QUE ORIGINA ESTE DICTAMEN NO PUEDE APRECIARSE NINGUNA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE LAS AFIRMACIONES DEL LEGISLADOR PROMOVENTE. LA TERCERA DE LAS CONSIDERACIONES ES EL ANUNCIO REALIZADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LA CANCELACIÓN DE LA MULTICITADA LICITACIÓN, OPTÁNDOSE POR REPONER EL PROCESO DE LICITACIÓN, Y EN CONSECUENCIA, DEJANDO SIN EFECTOS LA MISMA, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES RENUNCIAN AL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE CONTROL INTERNO. RESULTA DE TODO ESTO QUE LA SOLICITUD DE TRANSPARENTAR EL

PROCESO DE LICITACIÓN Y DE EXHORTAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE ORDENE UNA INVESTIGACIÓN CON REFERENCIA A LA LICITACIÓN EN COMENTO, CARECE DE ARGUMENTOS Y PRUEBAS SUFICIENTES, AUNADO A QUE, COMO SE REFIRIÓ EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PROCESO DE LICITACIÓN SEÑALADO FUE REPUESTO EN SU TOTALIDAD, POR LO QUE ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE EL ASUNTO YA NO TIENE MATERIA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO. **PRIMERO.-** QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE REFERENTE A EXHORTAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ORDENE A LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIONES MUNICIPALES, TRANSPARENTAR EL CONCURSO PARA LA COMPRA DE UNIFORMES POLICIAZOS Y ORDENAR UNA AUDITORÍA PARA INVESTIGAR CUALQUIER POSIBLE ANOMALÍA, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE AL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL

**GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR
DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE
HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: ESTA SOBERANÍA TIENE ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN, SIN EMBARGO HAY PRINCIPIOS QUE TIENEN QUE RESPETARSE POR LOS MUNICIPIOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO H) Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, TIENEN A SU CARGO LA SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO, ASÍ COMO LA LIBERTAD DE ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, RESPECTIVAMENTE. BAJO ESTA TESISURA, A NOSOTROS COMO PODER LEGISLATIVO NOS CORRESPONDE ÚNICAMENTE FISCALIZAR CON AUXILIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL USO DE LOS

RECURSOS, LO CUAL DE NINGUNA FORMA SIGNIFICA QUE PODAMOS INMISCUIRNOS EN LAS ADQUISICIONES MUNICIPALES. RESPECTO A LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EL CUAL DETALLA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, MISMO QUE FUE CUMPLIDO A CABALIDAD EN EL CASO QUE NOS OCUPA. ADICIONALMENTE, EL PROCESO DE LICITACIÓN FUE RESUELTO EN SU TOTALIDAD. VISTO LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MANIFIESTA SU APOYO PARA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN Y LOS INVITA A VOTAR EN IGUAL SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: NO ES COMÚN QUE CUANDO LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS SE EQUIVOQUEN RECONOZCAN SUS ERRORES Y DEN MARCHA ATRÁS A LA MEDIDA CUESTIONADA. GENERALMENTE, CON UN DEJO DE IMPUNIDAD Y PARA REFORZAR SU AUTORITARISMO, PERSISTEN EN SU POSTURA AÚN Y CUANDO ENFRENTEN EL REPUDIO DE LA POBLACIÓN. POR ELLO, CUANDO

NOS ENTERAMOS DE QUE UNA AUTORIDAD DE PRIMERÍSIMO NIVEL, EN ESTE CASO UNA PRESIDENTA MUNICIPAL DE UN MUNICIPIO DEL ÁREA METROPOLITANA, ORDENA REPONER EL PROCEDIMIENTO DE UNA LICITACIÓN CUESTIONADA, LA ACTITUD MERECE RECONOCIMIENTO. POR ELLO, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, SE PRONUNCIA EN APOYO DEL ACUERDO QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL SENTIDO DE DEJAR SIN MATERIA LA SOLICITUD DE EXHORTO A LA CIUDADANA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD GUADALUPE, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ORDENE A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ADQUISICIONES TRANSPARENTAR EL CONCURSO DE COMPRA DE UNIFORMES POLICÍACOS Y ORDENAR UNA AUDITORÍA PARA INVESTIGAR CUALQUIER POSIBLE ANOMALÍA. EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, SURGIÓ DE UNA INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA EN LA QUE SE DENUNCIÓ UNA SUPUESTA LICITACIÓN AMAÑADA, PARA FAVORECER A UN PROVEEDOR DE DICHO MUNICIPIO EN LA CONFECCIÓN DE LOS UNIFORMES PARA EL CUERPO DE POLICÍAS MUNICIPALES. LA NOTA PERIODÍSTICA MENCIONABA QUE AUNQUE LA EMPRESA FAVORECIDA PRESENTÓ LA PROPUESTA MÁS ECONÓMICA POR 20.6 MILLONES DE PESOS EN LA CONFECCIÓN DE LOS UNIFORMES, SE UTILIZARÍA CIERTA TELA DE SEGURIDAD QUE SÓLO LA MISMA MANEJA, CON LO QUE EXISTÍA CLARA VENTAJA SOBRE EL RESTO DE LAS

EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN. EL CASO MERECIÓ LA ATENCIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA, LÍDERES DE OPINIÓN, ASÍ COMO DIRIGENTES DE PARTIDOS POLÍTICOS CUESTIONANDO LA MEDIDA. EN ESTAS CONDICIONES DE POLÉMICA QUE A NADIE BENEFICIA, LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, ANUNCIÓ LA CANCELACIÓN DE LA MENCIONADA LICITACIÓN, EN UNA POSTURA DE RECONOCER EL ERROR Y AL MISMO TIEMPO FAVORABLE A LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. ENHORABUENA POR ESTA ACCIÓN. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NOS OCUPA. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6890/LXXII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE, DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA, SOLICITÓ AL SEGUNDO VICEPRESIDENTE, DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6789/LXXII**), QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2010,

**EXPEDIENTE 6789/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR
EL C. EDUARDO JAVIER DE LA GARZA LEAL, PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE
EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL
ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS
NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LOS
CUALES FUERON A PROPUESTA DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL.
PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA
SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: 1. ACTA DE CABILDO. CON EL FIN DE
VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL
CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO
EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO
INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA
COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EN PRESENTE
DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:
ANTECEDENTES. EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, EN SESIÓN
ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE
SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, COMPRENDIDAS EN EL
CITADO MUNICIPIO. EL MUNICIPIO EN CITA SOLICITA DE LA MANERA
MÁS ATENTA TENGAMOS A BIEN APROBAR VALORES UNITARIOS DE
SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EN LOS MISMOS TÉRMINOS
APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL EN FECHAS ENTRE**

EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 AL 31 DE OCTUBRE DE 2010. VALORES QUE SE PRECISAN EN DOCUMENTACIÓN ANEXA ENVIADA POR EL R. AYUNTAMIENTO. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE: ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APPLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, LO ANTERIOR DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN ESTE TENOR TENEMOS QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ SU PROPUESTA DE VALORES EXTEMPORÁNEA SIENDO LA FECHA DE ENTREGA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, SIENDO LA FECHA LIMITE EL 31 DE OCTUBRE DE 2010, YA QUE LA LEY DE CATASTRO EN EL NUMERAL 20 ESTABLECE: “**ARTÍCULO 20.- LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO. LA REFERIDA PROPUESTA DE VALORES, DEBERÁ PRESENTARSE PARA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO A MÁS TARDAR DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE QUE SE TRATE.** LOS VALORES APROBADOS POR EL CONGRESO ENTRARÁN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA. A FALTA DE NUEVA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO O DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, SE APLICARÁ LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA

PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, TENEMOS QUE: EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, EL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, APROBÓ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO REFERENTES A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO EL R. AYUNTAMIENTO HACE MENCIÓN DE LOS VALORES PROPUESTOS POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, POR LO QUE QUEDA SIN MATERIA DICHA SOLICITUD EN VIRTUD DE HABERSE PRESENTADO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CATASTRO EL CUAL SE ESTABLECIÓ EN LÍNEAS ANTERIORES, ASÍ COMO POR SER DE APLICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE ACTUALMENTE TRANSCURRE. Dicho lo anterior y presentada por el MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS DECLARAR SIN MATERIA EL PRESENTE ASUNTO ENVIADO POR EL R. AYUNTAMIENTO: RELATIVO A APROBAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:
ACUERDO. PRIMERO.- QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD REALIZADA
POR EL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, EN
RELACIÓN A PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS
DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.
SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE AL INTERESADO, EN
CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN
FUNCIONES, DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, LO PUSO A LA
CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE
SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO
MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS
QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL
DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A
LA C. DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON

SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: REFERENTE A LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA APLICARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA CUAL FUE APROBADO EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, ES DE MENCIONAR QUE COMO BIEN SABEMOS CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO, LA FECHA LÍMITE PARA QUE LOS MUNICIPIOS HAGAN LLEGAR A ESTA SOBERANÍA LA PROPUESTA DE LOS VALORES UNITARIOS, ES EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. ES POR LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, AL ENCONTRAR LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.
SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA
ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN
POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO
6789/LXXII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO
MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C.
SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS
AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE
CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAYMUNDO FLORES
ELIZONDO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL
PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO (**EXPEDIENTE 6827/LXXII**), QUE
A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE
HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO EN FECHA 18 DE FEBRERO DE
2011 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE 6827/LXXII**, QUE

**CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C. C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL POR LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL LIC. JORGE MANJARREZ RIVERA, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, INSPECCIONE EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LA PRESUNTA IRREGULARIDAD EN EL PAGO DE REMUNERACIONES A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO POR EL EXCESO DE PERSONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN DICHA INSTITUCIÓN HOSPITALARIA, REMITIENDO A ESTA SOBERANÍA COPIA DE LOS RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:
ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO INICIAL LOS PROMOVENTES SEÑALAN**

QUE EL LUNES 14 DE FEBRERO DE 2011, UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PUBLICÓ SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA FUNCIONARIA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL SE DESEMPEÑA COMO COORDINADORA EJECUTIVA QUE PERCIBE UN SUELDO MENSUAL DE 88 MIL 575 PESOS, CANTIDAD QUE SÓLO ES SUPERADA POR LA REMUNERACIÓN OTORGADA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO. MENCIONAN QUE ESTA CANTIDAD PERCIBIDA POR LA COORDINADORA EJECUTIVA, ES SUPERIOR A LA DE LOS 26 COORDINADORES QUE LABORAN EN LA DEPENDENCIA, A PESAR DE TENER ÉSTA EL MISMO RANGO. ASIMISMO, ES MAYOR QUE LAS REMUNERACIONES QUE OTORGA EL INSTITUTO A LOS CINCO DIRECTORES QUE TRABAJAN EN ÉSTE. PUNTUALIZAN QUE, EL SUELDO PERCIBIDO ADÉMÁS DE LO QUE YA HAN MENCIONADO ES SUPERIOR AL DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, EL CUAL CONSIDERAN REALIZA FUNCIONES EVIDENTEMENTE DE MAYOR RESPONSABILIDAD SOCIAL. ADVIERTEN QUE A RAÍZ DE ESTA SITUACIÓN, SOLICITARON AL DIRECTOR DEL INSTITUTO UNA ACLARACIÓN ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA, SIN QUE HAYAN RECIBIDO RESPUESTA, ADÉMÁS, CONDENAN TAJANTEMENTE EL SUELDO PAGADO A ESTA PERSONA. AHORA BIEN, PLASMAN QUE OTRA DE SUS PREOCUPACIONES ES LA DE EXCESO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO EN

EL INSTITUTO, YA QUE COMENTAN QUE LA NOTA QUE MOTIVO EL PRESENTE ESCRITO SEÑALA QUE OCHO DE CADA DIEZ EMPLEADOS SE DEDICAN A LABORES ADMINISTRATIVAS Y QUE FUE A TRAVÉS DE DERECHOHABIENTES PERTENECIENTES A LA DEPENDENCIA CON QUIENES CONFIRMARON ESTA SITUACIÓN, POR TAL MOTIVO, ES QUE SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA A FIN DE QUE SEA A TRAVÉS DEL CONTRALOR DEL ESTADO QUE SE LLEVE A CABO LA INSPECCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y EL EXCESO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. OBSERVAMOS QUE LA SOLICITUD DE LOS

PROMOVENTES VERSA EN EL SENTIDO DE REQUERIR DE UNA INVESTIGACIÓN POR PARTE DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LO QUE CONSIDERAN EXCESO EN LA REMUNERACIÓN PERCIBIDA POR LA COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS DIRECTORES Y LOS MISMOS COORDINADORES QUE LABORAN EN LA DEPENDENCIA EN MENCIÓN, LA CUAL HICIERE PARECER EXISTE UN MAL MANEJO EN EL GASTO PÚBLICO, O EN SU DEFECTO PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA NÓMINA DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO EN LOS CASOS DE EXCESO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN EL INSTITUTO, POR TAL MOTIVO LOS QUE INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS: QUE EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, LAS CUALES SE PRECISAN EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE LA DE “*PLANEAR, ORGANIZAR Y COORDINAR LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL ESTADO*”, ES DECIR,

ES ESTE SECRETARIO DE ESTADO QUIEN A TRAVÉS DE SUS ATRIBUCIONES CONTROLAR Y OBSERVAR QUE EL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, INCLUYENDO EL DE SUS DEPENDENCIAS, ORGANISMO E INSTITUTOS SEA APLICADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, PARA ESTOS FINES. EN EL CASO EN CONCRETO, LOS SOLICITANTES PLANTEAN LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA INSPECCIÓN AL GASTO PÚBLICO REALIZADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL EXCESO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA DEPENDENCIA, LO CUAL INDIRECTAMENTE CONLLEVA UN GASTO PÚBLICO, EL CUAL ES SUSCEPTIBLE DE REVISIÓN, POR TAL MOTIVO Y AL OBSERVAR LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIEREN AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO, ES QUE HEMOS DETERMINADO QUE ESTE ES AUTORIDAD COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES. EN ESE MISMO TENOR Y UNA VEZ QUE HEMOS OBSERVADO QUE EL SECRETARIO DE ESTADO ANTES MENCIONADO TIENE LA FACULTAD DE RESPONDER A LAS INQUIETUDES DE LOS PROMOVENTES, ES IMPORTANTE PASAR A LA SOLICITUD PLANTEADA, LA CUAL CONSIDERAMOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO MODIFICAR, A FIN DE DAR UN MAYOR CONOCIMIENTO DEL ASUNTO EN MENCIÓN AL CONTRALOR DEL ESTADO Y SEA ÉSTE

QUIEN PERSONALMENTE OBSERVE LAS INQUIETUDES DE LOS PROMOVENTES, POR TAL MOTIVO TENEMOS A BIEN REMITIR COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y EXPEDIENTE AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DR. JORGE MANJARREZ RIVERA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINE LO CONDUCENTE EN REFERENCIA A LA INSPECCIÓN PLANTEADA Y EN SU CASO REMITA INFORMACIÓN A ESTA SOBERANÍA DE LA MISMA. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE: **ACUERDO. ÚNICO.**- LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y EXPEDIENTE AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DR. JORGE MANJARREZ RIVERA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINE LO CONDUCENTE EN REFERENCIA A LA REVISIÓN PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES Y EN SU CASO REMITA INFORMACIÓN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA MISMA. **FIRMAN A FAVOR**

**DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. FISCALIZAR LOS RECURSOS PÚBLICOS ES UNA TAREA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO, PUES DE ESTA FORMA ESTAMOS CIERTOS QUE EL ERARIO PÚBLICO ES UTILIZADO EN LA SOLUCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS QUE IMPIDEN EL EJERCICIO LIBRE DE LOS DERECHOS QUE NOS OTORGA LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO CONSIDERÓ NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO LA SITUACIÓN QUE, DE ACUERDO CON EL ESCRITO PRESENTADO POR LOS PROMOVENTES, OCURRE EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DETERMINE LO CONDUCENTE. DICHO LO ANTERIOR, Y REITERANDO MI COMPROMISO A FAVOR DE LAS CAUSAS SOCIALES JUSTAS Y QUE ES EL COMPROMISO DE LA BANCADA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITAMOS EL VOTO DE MIS COMPAÑEROS LEGISLADORES A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: EL ABUSO DE PODER, EN CUALQUIERA DE SUS VERTIENTES POR PARTE DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE CUALQUIER NIVEL, DEBE SER COMBATIDO CON RIGOR, PARA EVITAR QUE ESTA PRÁCTICA NOCIVA SE PRODUZCA Y QUE NO CREZCA ASÍ EL CÁNCER DE CORRUPCIÓN. PRECISAMENTE ESTO SUCEDE CON EL DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTELEÓN, QUIEN APOYA LA PERMANENCIA DE UNA COORDINADORA EJECUTIVA DEL MENCIONADO ORGANISMO, CON UNA REMUNERACIÓN DE 88 MIL 575 PESOS MENSUALES, SUPERIOR A LA QUE RECIBEN CADA UNO DE LOS 26 COORDINADORES DEL INSTITUTO, MISMA QUE OSCILA ENTRE LOS 41 MIL Y 51 MIL PESOS; CON MAYORES CARGAS DE TRABAJO Y

RESPONSABILIDADES INHERENTES AL MISMO. NO SE VALE UTILIZAR EL CARGO, DESPACHÁNDOSE CON “PALA CARBONERA” PARA FAVORECER A UNA DE SUS ALLEGADAS CON UN SALARIO QUE NO SE JUSTIFICA, AL COMPARARLO CON LOS DEMÁS CARGOS QUE RECIBEN MENOS SALARIO, PERO QUE IMPLICAN MAYORES RESPONSABILIDADES EN LA MISMA DEPENDENCIA. EN CONTRAPARTE, LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA, Y SON FUNDAMENTALES Y ESENCIALES A LA NATURALEZA DEL INSTITUTO MISMO, HAN VENIDO A MENOS, COMO UN DÉFICIT DE MÉDICOS DE APROXIMADAMENTE UN 32%; ADEMÁS, AL CAMINAR POR LOS PASILLOS, SE OBSERVA UN EVIDENTE EXCESO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, AUNADO A “PURGAS” DE PERSONAL, QUE NO SON AFINES AL DIRECTOR GENERAL. PRECISAMENTE PARA DETENER LA SANGRÍA DE FINANZAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO PARA REVISAR LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL MISMO, NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA DAR VISTA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ANTES MENCIONADAS. EN ESTE SENTIDO, NOS SATISFACE QUE EN EL RESOLUTIVO QUE LA COMISIÓN PONENTE NOS PROPONE APROBAR, SE RECOJA ÍNTEGRAMENTE NUESTRA PROPUESTA Y SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN; ADEMÁS DE QUE SUS RESULTADOS SE REMITAN A ESTA SOBERANÍA PARA SU CONOCIMIENTO Y POSTERIOR TOMA DE POSTURA RESPECTO DEL PROBLEMA QUE NOS OCUPA.

CONFIAMOS EN QUE SE INVESTIGUE A FONDO, PARA TRANQUILIDAD DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSSTELEÓN, PORQUE UNA DEFICIENTE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO PUEDE PONER EN RIESGO LAS PENSIONES Y JUBILACIONES QUE SON ESENCIA DE LA NATURALEZA DEL ISSSTELEÓN, ASÍ COMO OTRO TIPO DE PRESTACIONES SOCIALES. ESTAREMOS ATENTOS A LOS RESULTADOS POR CONDUCTO DEL COMITÉ PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO. POR LO ANTES EXPUESTO, REFRENDAMOS NUESTRO VOTO AL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6827/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE SE HA AGOTADO LA LISTA DE ORADORES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EN ESTE PERÍODO DE SESIONES SE PROPUSIERON DIVERSOS EXPEDIENTES DE LOS CUALES ALGUNOS SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE DICTAMINAR EN COMISIONES, ME PERMITO CITAR PARA EL DÍA DE MAÑANA SÁBADO 30 DE JULIO A LAS 12:00 HORAS PARA CONTINUAR CON ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO, POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA SE SIRVA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA”.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2011.
- 5.- INFORME DE COMISIONES
- 6.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 7- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS VEINTE HORAS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA DE MAÑANA SÁBADO 30 DE JULIO DE 2011, A LAS 12:00 HORAS. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:
Por M. de Ley

DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA.

C. SECRETARIA:

DIP. MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ.

C. SECRETARIO:

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA.